José Vicente Andreu Castelló (1 de 2)
Alcalde
Fecha Firma: 30/07/2021
HASH: cd979b409e21ae3367a166d08cb34e74

José Antonio Perez Sereix (2 de 2)
Secretario
Fecha Firma: 02/08/2021
HASH: 59a4d6a0787489cbe7935b577d8de480

ACTA DE LA SESIÓN DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO CON CARÁCTER ORDINARIO EL DÍA 26 DE MAYO DE 2021 EN PRIMERA CONVOCATORIA.

ASISTEN TELEMATICAMENTE

Alcalde

D. JOSE VTE. ANDREU CASTELLO

Concejales

Dª. MARIA MARTA RUIZ PERIS
Dª. CYNTHIA GARCÍA MARGAIX
D. ALBERTO CELDA LOPEZ
D. JOSEP TAMARIT FUERTES
D. D. RAFA SORIANO GUILLEN
D. JULIAN VECINA VILCHES
D. JOSE MANUEL RIQUELME RUIZ
Dª. MARIA PILAR ESCAMILLA ANDREU
D. ANTONIO DEVÍS LÓPEZ
Dª. CARMEN PÉREZ BRAVO

Secretario

D. JOSE ANTONIO PÉREZ SEREIX

En la villa de Albuixech, siendo las veinte horas del día veintiseis de mayo de dos mil veintiuno, se reúnen bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. JOSE VTE. ANDREU CASTELLO, con la asistencia del Secretario que suscribe, los señores anotados al margen al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria con arreglo al orden del día previamente distribuido.

Abierto el acto por el Sr. Alcalde se fue dando cuenta de los asuntos incluidos en el orden del día, adoptándose los siguientes:

A C U E R D O S

Intervé Alcalde PSOE, José Vicente Andreu: Bueno, anem a començar el pleno ordinari assenyalat per a hui 26 de maig del 21 telemàticament. En els asunts de l'ordre del dia el punt 1.

1. EXAMEN Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR CORRESPONDIENTE A LA DE FECHA 31 DE MARZO DE 2021.

Intervé Alcalde PSOE, José Vicente Andreu: Alguna cosa que dir a l'acta?

Intervé Regidor PP, Antonio Devís: No.

Intervé Regidor CIUDADANOS, Julián Vecina: A vore, no sé si aneu a votar a favor, però, algú se l'ha llegit el acta?

Intervé Regidor PP, Antonio Devís: Si és transcripció, jo done per sentat que és transcripció literal.

Intervé Regidor CIUDADANOS, Julián Vecina: Però, algú dels Regidors se l'ha llegit?

Cód. Validación: ADJZDKJHCXSLKQRGC9E6TCSL4 | Verificación: https://albuixech.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 173

Intervé Alcalde PSOE, José Vicente Andreu: Jo no.

Intervé Regidora PP, Carmen Pérez: La verdad que ese punto me lo he saltado.

Intervé Regidor CIUDADANOS, Julián Vecina: A vore, més que res és perquè jo no me l'he pogut llegir perquè en Gestiona no està, aneu a votar una cosa que no està penjada en la plataforma.

Intervé Alcalde PSOE, José Vicente Andreu: José Antonio, ¿no está colgada?

Intervé Vicesecretari, José Antonio Pérez: A ver…

Intervé Regidor CIUDADANOS, Julián Vecina: A vore, quan te prepares el pleno, si tires a llegir les coses i a vore-ho, jo crec que veig lo mateix que vosaltres, soles faltaria que no tinguera el mateix accés.

Intervé Regidor COMPROMÍS, Rafael Soriano: Jo en principi anava a comentar lo mateix que Julián, ahir que me l'estava preparant, no està penjada, aleshores no me la vaig llegir.

Intervé Regidor CIUDADANOS, Julián Vecina: No, no, s'anava a votar sense llegir-la ningú, no estava.

Intervé Alcalde PSOE, José Vicente Andreu: Pues bueno, pues si no està, se queda sobre la taula.

Intervé Regidor PP, Antonio Devís: Menos mal, Julián.

Intervé Regidor CIUDADANOS, Julián Vecina: Que coses, aixina va tot.

Intervé Alcalde PSOE, José Vicente Andreu: Tot va molt bé.

Intervé Regidor CIUDADANOS, Julián Vecina: Sí, sí.

Intervé Alcalde PSOE, José Vicente Andreu: A lo millor per a vosaltres no, però per a nosaltres…

Intervé Regidor CIUDADANOS, Julián Vecina: No, si per a vosaltres va de puta mare.

Intervé Regidor PP, Antonio Devís: Senyor Alcalde, diferents interpretacions.

Intervé Alcalde PSOE, José Vicente Andreu: Això és lo que busquem, que nos vaja bé.

Intervé Regidor CIUDADANOS, Julián Vecina: Jo m'alegre. La veritat.

Intervé Alcalde PSOE, José Vicente Andreu: Jo també, bé per a tots és impossible.

Intervé Regidor CIUDADANOS, Julián Vecina: Jo m'alegre que vos vaja a tots molt bé,sincerament.

Intervé Alcalde PSOE, José Vicente Andreu: Que bé per a tots és impossible que vaja.

Intervé Regidor CIUDADANOS, José Manuel Riquelme: Bueno, se queda damunt la taula?

Intervé Alcalde PSOE, José Vicente Andreu: Sí, Jose Antonio, lo dejamos sobre la mesa.

Intervé Vicesecretari, José Antonio Pérez: Vale, sí, estoy mirándolo a ver lo que ha pasado

Cód. Validación: ADJZDKJHCXSLKQRGC9E6TCSL4 | Verificación: https://albuixech.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 173

en Gestiona.

Intervé Regidor CIUDADANOS, José Manuel Riquelme: Bueno, seguim, no?

Intervé Vicesecretari, José Antonio Pérez: Sí, continuamos, continuamos.

Intervé Alcalde PSOE, José Vicente Andreu: Passem al punt 2.

Se deja el punto pendiente sobre la mesa.

2. DAR CUENTA Y DELIBERACIÓN, EN SU CASO, DE DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ALCALDÍA DESDE EL NÚMERO 2021-0155 DE FECHA 26 DE MARZO DE 2021 AL NÚMERO 2021-0318 DE FECHA 19 DE MAYO DE 2021

Se someten a conocimiento y control de los Sres. Concejales, los Decretos y Resoluciones dictados por la Alcaldía desde el número 2021-0155 de fecha 26 de Marzo de 2021, al número 2021-0318 de fecha 19 de Mayo de 2021.

Intervé Regidor PP, Antonio Devís: Jo tinc algo per ahí? A vore... No, jo tinc després en... Julián.

Intervé Regidor CIUDADANOS, Julián Vecina: No vas a dir res en Decrets Toni?

Intervé Regidor PP, Antonio Devís: No, a les Juntes de Govern.

Intervé Regidor CIUDADANOS, Julián Vecina: A les Juntes de Govern, val. Ací, tinc poquet, la veritat, no vaig a esplaiar-me molt. Abans de parlar del tema Decrets, vull denunciar una cosa públicament ací, que és, a vore, el senyor Alcalde nos convoca hui ací al plenari, val? En eixa convocatòria, nos convoca al pleno de l'Ajuntament i a la vegada, qui no vullga anar al pleno de l'Ajuntament, a l'edifici de l'Ajuntament, pot connectar-se telemàticament, val? Jo este matí li pregunte a Marta que qui anava a estar en el pleno per a assistir allí presencialment i me diu marta que anava a parlar en l'Alcalde i que me contestaria i se me contesta, vos vaig a llegir literalment lo que se me ha contestat i me diu: "Julián, hui se connectem tots" "Marta - li conteste jo – no estem en l'època de Franco, tenim dret de elegir" "Julián, no te puc dir altra cosa" I li dic jo: "No és legal lo que feu" I me diu: "Te torne a repetir, no puc fer res" Vull una explicació per banda de Marta, per banda del senyor Alcalde i…

Intervé Alcalde PSOE, José Vicente Andreu: Jo no sé si és legal o no però el que convoca és l'Alcalde i l'Alcalde ha convocat telemàticament, si no és legal ho estudiaré i si no, la propera vegada anirà presencial.

Intervé Regidor CIUDADANOS, Julián Vecina: L'alcalde convoca... adeu! L'Alcalde convoca el pleno en l'Ajuntament d'Albuixech i telemàticament, qui puga assistir telemàticament, pot ser que algú no puga assistir telemàticament i no nos dóna dret a entrar en la casa del poble a assistir a un pleno com a Regidors.

Intervé Regidor PP, Antonio Devís: Ací fica salón de plenos, eh? Entonces, si fica salón de plenos, és salón de plenos.

Intervé Regidor CIUDADANOS, Julián Vecina: Clar que ho fica.

Intervé Regidor PP, Antonio Devís: Fica salón de plenos, senyor Alcalde.

Cód. Validación: ADJZDKJHCXSLKQRGC9E6TCSL4 | Verificación: https://albuixech.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 173

Intervé Regidor CIUDADANOS, Julián Vecina: Es que no te poden obligar a connectar-te telemàticament, jo no tinc l'obligació de tindre ni Internet, ni l'ordenador per a connectar-me telemàticament, lo que no se me pot negar és un dret fonamental que tinc com a Regidor que és entrar en la Casa del poble, això és vergonyós.

Intervé Alcalde PSOE, José Vicente Andreu: Pues vale, me pareix molt bé.

Intervé Regidor CIUDADANOS, Julián Vecina: Vergonyós.

Intervé Alcalde PSOE, José Vicente Andreu: Vale, tome nota vicesecretario.

Intervé Regidora CIUDADANOS, María Pilar Escamilla: Jo vull parlar, jo, ni tinc wifi, ni tinc ordenador, ni tinc tablet, ni tinc obligació. Jo sóc una Concejal, el poble m'ha votat i ha confiat en mi com a Partit i com a persona, me done vot, partit, sóc persona d'Albuixech i a mi que se me negue açò, a mi me trenquen els esquemes, com a poble, com a Ajuntament, com a política i com a persones i com a equip de Govern.

Intervé Alcalde PSOE, José Vicente Andreu: Si tot el problema de l'Ajuntament és eixe, que feliç…

Intervé Regidor CIUDADANOS, José Manuel Riquelme: Home, Pepe…

Intervé Regidora CIUDADANOS, María Pilar Escamilla: Pepe, no…

Intervé Regidor PP, Antonio Devís: Açò és serio senyor Alcalde, no trivialitze. Açò és serio.

Intervé Regidor CIUDADANOS, José Manuel Riquelme: No, però la qüestió…

Intervé Regidora CIUDADANOS, María Pilar Escamilla: Pepe, no, jo no tinc ordenador.

Intervé Alcalde PSOE, José Vicente Andreu: Bueno, continue en el pleno, que conste en acta.

Intervé Regidor PP, Antonio Devís: Compromís que opina al respecte? Josep i Rafa.

Intervé Regidora CIUDADANOS, María Pilar Escamilla: Però hi ha que dir-ho.

Intervé Alcalde PSOE, José Vicente Andreu: Ho deixem per al proper.

Intervé Regidor CIUDADANOS, Julián Vecina: A vore, és una cosa que se està parlant, l'equip de Govern sencer no s'ha enterat.

Intervé Alcalde PSOE, José Vicente Andreu: A ningú se li nega mai que vaja a l'Ajuntament, simplement, el pleno és telemàtic per les circumstàncies, han pujat de... bueno…

Intervé Regidor CIUDADANOS, José Manuel Riquelme: Pepe, però vosaltres teniu que heu pagat de l'Ajuntament, tablets i equips informàtics, pagats de l'Ajuntament, i els teniu vosaltres en la vostra propietat com a equip de Govern, nosaltres som Concejals i no tenim.

Intervé Alcalde PSOE, José Vicente Andreu: Escolta, jo estic a ma casa en el meu ordinador.

Intervé Regidor CIUDADANOS, José Manuel Riquelme: Pues perquè no ens has deixat la tablet.

Intervé Regidora CIUDADANOS, María Pilar Escamilla: Jo no tinc ordenador.

Cód. Validación: ADJZDKJHCXSLKQRGC9E6TCSL4 | Verificación: https://albuixech.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 173

Intervé Alcalde PSOE, José Vicente Andreu: Pues jo sí.

Intervé Regidora CIUDADANOS, María Pilar Escamilla: Pues jo no.

Intervé Regidor CIUDADANOS, José Manuel Riquelme: Pues haver deixat la tablet de l'Ajuntament. És que hi ha tablets que les paga l'Ajuntament. És que eixe és el problema, es que hi ha tablets que les paga l'Ajuntament, vosaltres no teniu problema.

Intervé Alcalde PSOE, José Vicente Andreu: La meua tablet té set anys i no l'utilitce.

Intervé Regidor CIUDADANOS, José Manuel Riquelme: Bueno, pues entonces…

Intervé Regidora CIUDADANOS, María Pilar Escamilla: L'Ajuntament, jo sempre he sentit que és la Casa del poble i jo sóc poble. Jo no tinc ni Internet, ni tablet, ni ordenador, ho he dit sempre des de el primer dia i me dóna pena haver-ho dit…

Intervé Alcalde PSOE, José Vicente Andreu: Bueno, pues prenem nota per al proper pleno…

Intervé Regidora CIUDADANOS, María Pilar Escamilla: Ho demane per favor, me dóna vergonya tindre que dir:"No tinc de açò" Me dóna vergonya com a persona i com a Concejal.

Intervé Alcalde PSOE, José Vicente Andreu: Pues vale, pues el pròxim pleno ja ho mirarem, continuem en el pleno.

Intervé Regidora CIUDADANOS, María Pilar Escamilla: Gràcies.

Intervé Alcalde PSOE, José Vicente Andreu: Els Decrets, a vosté, bueno, a tu, millor dit.

Intervé Regidora CIUDADANOS, María Pilar Escamilla: Gràcies, millor.

Intervé Regidor CIUDADANOS, Julián Vecina: Val, Decret, bueno, mira, vaig a fer constància de lo que faig constància tots els plenaris també, teniu algun problema, que se dupliquen els Decrets, hi ha decrets que estan dos, tres i quatre vegades, ja no prenc nota ni del número, ja, qui tinga la responsabilitat de mirar-ho i revisar-ho, però hi ha Decrets duplicats i uns quants, torne a dir-ho un plenari més, no haureu mirat res, però ahi està. El decret 301, volia que donareu un poquet una explicació d'un Decret on ja s'anulen les Festes Patronals, pues és això, que expliqueu que se van a anular les Festes Patronals i si aneu a fer algo.

Intervé Regidora PSOE, María Marta Ruíz: A vore, jo me vaig reunir en les cinc comissions de festes que hi ha actualment i de les cinc, quatre decidiren posposar-les per a 2022. El Rosari, la Puríssima, el Cristo i la Mare de Déu. Vaig fer el decret d'Alcaldia que si l'heu llegit posa que la comissió de Sant Vicent, està en el aire perquè estan pensant-se si la fan o no la fan, en les mesures en eixe moment, vos dic, entonces, els faré una reunió, pues no sé, quan me sol·liciten, els contaré a dia de hui com estan les mesures, perquè clar, és de veres com sabreu, que a partir del u de setembre, se van a autoritzar Festes Populars, volen fer les Falles, volen fer ofrena, entonces, pues si volen fer la festa, ells tenen l'última paraula i l'Ajuntament, amb les mesures que tingam que fer, pues no tenim res contractat encara, Julián, l'idea és fer algo, que supose que serà tot, pues en cadires sentats, guardant distàncies, que no va a ser com antes les orquestres i les disco mòbils, per lo menos enguany, però si en el proper plenari tinc alguna novetat o tinc algo contractat, no tinc ningun problema en contar-vos a tots, tant a l'equip de Govern com a l'oposició i si me voleu preguntar lo que siga, sabeu el meu horari de sobra, que pels matins sempre solc estar a l'Ajuntament i podeu preguntar-me lo que vulgueu, però a dia de hui, te dic, quatre comissions ho han aplaçat i Sant Vicent està en el aire.

Intervé Regidor CIUDADANOS, Julián Vecina: Val, simplement, era saber això, si se tanquen les festes, no se fan festes i l'Ajuntament du idea de fer algo o dir va: "El COVID és el COVID,

Cód. Validación: ADJZDKJHCXSLKQRGC9E6TCSL4 | Verificación: https://albuixech.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 173

l'excusa del COVID i no fem res com l'any passat i punto."

Intervé Regidora PSOE, María Marta Ruíz: No, algo farem.

Intervé Regidor CIUDADANOS, Julián Vecina: Altres municipis van a fer moltes coses.

Intervé Regidora PSOE, María Marta Ruíz: Algo farem, lo que passa que ja te dic, a fecha de hui, no tinc res contractat perquè me vull reunir en les empreses que nos lloguen sempre les orquestres i he decidit a partir de la setmana que ve, com esta setmana teníem el plenari, a partir de esta setmana que ve, els cridaré per a que me vagen fent propostes i per lo que tu dius, que ni fem res ni anem a fer, ja tinc un juliol musical montat. Per a fer els cinc dissabtes de juliol, en la Plaça de la Llibertat, cada dissabte, una actuació diferent.

Intervé Regidor CIUDADANOS, Julián Vecina: Molt bé, me pareix molt bé. Val, continue. He vist també una altra resolució, on s'ha anul·lat un plusvalia de 120.000€, vint milions de pesetes, han presentat un recurs i a altres veïns del poble que havien presentat un recurs paregut, els vareu dir que anaren al contenciós i a aquestos heu acceptat i s'ha anul·lat la liquidació de 120.000 €, una explicació.

Intervé Alcalde PSOE, José Vicente Andreu: José Antonio, tu que eres el que sabe el tema.

Intervé Regidor PP, Antonio Devís: No se oye, José Antonio, el audio.

Intervé Vicesecretari, José Antonio Pérez: Sí, vale, esto es un liquidación de una plusvalía que viene motivada, se han hecho, se han realizado todas las labores de cobro posibles, la empresa, el sujeto pasivo del tributo, los que tenían que pagar, alegaban que no habían tenido un beneficio real y... o que el pequeño beneficio que habían tenido con la venta, era inferior a la cuota que les salía de la plusvalía, esa es la alegación y en esa línea va la jurisprudencia, la jurisprudencia y los Tribunales lo que están diciendo es que si el beneficio de una venta es inferior a lo que te toca pagar del impuesto, no procede el impuesto, de todas formas, en este caso, se maximizaron las opciones de cobro por parte del Ayuntamiento y se hizo una tasación del inmueble para verificar si de verdad lo habían vendido por ese precio comprobandose o si se había escriturado por debajo del precio para intentar evitar la plusvalía, se hizo la tasación del inmueble, se comprobó que sí que era acorde el precio que ellos declaraban con el del valor real y por tanto se estimó que no se debía acudir a la vía contenciosa porque en ese caso se, con toda probabilidad se perdería y además nos podían condenar en costas al Ayuntamiento, con lo cual, además de devolver la plusvalía, nos tocaría pagar unos importantes gastos judiciales, entonces, se han realizado todas las labores con el respaldo del asesor jurídico y se ha estimado el recurso y se les ha devuelto. Respecto con lo que comentas de otros casos, no se corresponde al de aquí, en el Ayuntamiento, Julián, caso por caso se analizan y se proceden la devoluciones o con los criterios que apliquen las jurisprudencias se devuelven, y si se estima que el sujeto pasivo no tiene razón, pues entonces, debemos actuar conforme a la ley y acudir a la vía judicial, no son criterios arbitrarios, es símplemente aplicar la ley.

Intervé Regidor CIUDADANOS, Julián Vecina: No, yo es que he visto resoluciones que les habéis contestado que vayan al contencioso y punto.

Intervé Vicesecretari, José Antonio Pérez: No todos los casos son iguales, Julián.

Intervé Regidor CIUDADANOS, Julián Vecina: Por la misma regla de tres.

Intervé Vicesecretari, José Antonio Pérez: Yo los veo con Débora, de verdad, individualmente y cada caso se analiza.

Intervé Regidor CIUDADANOS, Julián Vecina: Por la misma regla de tres, se os va a dar

Cód. Validación: ADJZDKJHCXSLKQRGC9E6TCSL4 | Verificación: https://albuixech.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 173

más casos com este, o sea, seguro, ¿lo vais a tener en cuenta, valor de venta, valor de compra, valor de plusvalía? O se liquidará y que recurran.

Intervé Vicesecretari, José Antonio Pérez: Es que Julián, no es valor de venta, valor de... digo que cada caso es individual, porque no es que no haya habido un ápice, en cada caso hay que determinar el beneficio que ha habido, ¿vale? Y si recurren nosotros liquidamos y si recurren y estan en ese caso, pues nosotros lo que estamos haciendo es las liquidaciones, lo que marca la ley, si se proporciona un recurso y se fundamenta en las mismas circunstáncias que en este caso y se demuestra que la cuota es superior al beneficio real, pues se aplicaráel mismo criterio, desde luego.

Intervé Regidor CIUDADANOS, Julián Vecina: Vale, vale. Pues nada, continuo con el siguiente Decreto, la siguiente resolución es el decreto 238 y es un contrato de obra menor.

Intervé Alcalde PSOE, José Vicente Andreu: Quin és?

Intervé Regidor CIUDADANOS, Julián Vecina: El 238. Contracte d'obra menor, que vinc denunciant-ho pleno darrere pleno y pleno... vale, se contracta en IRCO la substitució de la directora de l'escola Infantil, o siga, feu, que açò crec que ja ho heu fet, dos persones més d'allí de l'escola infantil, les contracteu en una empresa privada, en lo que és la substitució d'una persona, qui me dóna ací una explicació? Perquè lo més lògic és que entre per bossa o per una altra via que no siga la de contracte en una empresa i eixa empresa fica a qui vol.

Intervé Regidor COMPROMÍS, Josep Tamarit: Sí, a vore, se me escolta?

Intervé Regidor CIUDADANOS, Julián Vecina: Sí.

Intervé Regidor COMPROMÍS, Josep Tamarit: En este cas, com bé saps, venim d'un any que s'ha pogut salvar precisament perquè les exigències de salut pública per a complir amb els plans de contingència, ja els grups bombolla, obligaven a ampliar ja prou el personal de l'escoleta, aleshores, es va tindre que tirar d'una assistència externa d'una empresa i el que sí que es va valorar ahí és que, bueno, pues esta empresa fera la seua selecció o tinguera, preferentment, que contractara a gent, a gent del poble, no obstant, passat este curs, ara, hem tingut el cas de que per maternitat tenim la baixa de la directora de l'escoleta i el que s'ha fet, s'ha procedit, perquè no tenim bossa, que si tinguérem bossa de tècnics, com bé dius tu, podríem tirar de la mateixa, però no tenim bossa de tècnics, el que s'ha fet, ha estat substituir a la directora amb una altra docent, amb una altra tècnic de l'escoleta i la baixa que genera esta substitució, és la que s'ha cobert mitjançant un altre tècnic contractat per esta empresa.

Intervé Regidor CIUDADANOS, Julián Vecina: Val, però si no teniu bossa, heu tingut temps de sobra per a fer un procés de selecció i fer una bossa, perquè la baixa de Maria és per un embaràs, un embaràs, normalment dura nou mesos, fa huit sabríeu que Maria estava embarassada i que donaria a llum, o siga, és una cosa que en huit mesos dóna temps de fer una selecció, de fer una bossa.

Intervé Regidor COMPROMÍS, Josep Tamarit: Sí, però la quantitat de processos que hi ha en marxa i expedient que hi ha que solventar, no es que hi haja que solventar una sola cosa dins de l'agenda política,nosaltres dins de l'agenda política tenim el fet de crear eixa bossa, que és necessari, no sols de tècnics d'educació si no per a altre tipus de personal del que tirem sovint i que ens fan falta però no ha estat possible per una qüestió de mitjans, o siga, la voluntat de crear la bossa està i em pense que abans de que acabe el mandat la crearem i podrem fer ús de la mateixa, però ara mateixa tenim estes necessitats imperioses i que hi ha que solventar.

Intervé Regidor PP, Antonio Devís: Josep, has parlat molt bé però no has dit res.

Cód. Validación: ADJZDKJHCXSLKQRGC9E6TCSL4 | Verificación: https://albuixech.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 173

Intervé Regidor CIUDADANOS, Julián Vecina: No ha dit res, exacte, heu tingut huit mesos per a contractar a una persona, per a fer eixa bossa.

Intervé Regidor COMPROMÍS, Josep Tamarit: Julián, però es que en eixos huit mesos, han eixit centenars d'expedients, d'altres coses, s'han fet altres tipus de processos selectius i com bé saps, pues bueno, no s'arriba a tot, tu també has estat a l'Ajuntament treballant.

Intervé Regidor CIUDADANOS, Julián Vecina: Sí, he estat allí.

Intervé Regidor COMPROMÍS, Josep Tamarit: Aleshores, s'han prioritzat altres qüestions i estes bosses, no s'han prioritzat, estan en l'agenda i se va a executar però ara mateixa no disposem de eixes bosses.

Intervé Regidor CIUDADANOS, Julián Vecina: El tema està que continueu privatitzant el rollo, o siga, l'empresa selecciona a qui vol seleccionar, perquè tampoc fa cap de procés i al final entra qui vol la empresa a partir d'ahí, cadascú que pense lo que vullga, i és més, sabeu que heu perdut una subvenció en la Seguretat Social perquè si haguera entrat una persona com toca, l'Ajuntament no haguera pagat Seguretat Social d'esta persona que haguera entrat com a interna, es que damunt que nos costa més pasta, damunt se perden diners, això teniu constància?

Intervé Regidor COMPROMÍS, Josep Tamarit: A vore, Julián, es que tu no pots tirar d'ahí, si no tens bossa.

Intervé Regidor CIUDADANOS, Julián Vecina: Pues t'ho estic dient. Fa huit mesos que sabieu que Maria estava embarassada i anava a donar a llum, a partit d'ahí, es que damunt que ens costa més diners, se perd tota la pasta que aneu a pagar, o siga, tot lo que s'haguera pagat de Seguretat Social per eixa xica que haguera fet la substitució de Maria, l'Ajuntament no haguera pagat eixa Seguretat Social, perquè està subvencionada, són els diners que se perd per una banda i lo que paguem de més per pagar-li a una empresa la contractació d'una persona i després eixa persona entra com entra i ja està... I Toni, sí, perdona, t'he tallat.

Intervé Regidor PP, Antonio Devís: No, no, he sigut jo... que me està entrant per dins l'ansietat de pensar que està justificant quan fan les cose mal fetes, o siga, no vull dir res, es que...és ridícul…

Intervé Alcalde PSOE, José Vicente Andreu: Bueno, Julián, següent.

Intervé Regidor CIUDADANOS, Julián Vecina: Jo ja de Decrets no tinc que dir res més, ja hi ha prou, ja.

Intervé Alcalde PSOE, José Vicente Andreu: Pasem al punt 3.

El Pleno del Ayuntamiento se da por enterado de los Decretos y Resoluciones de Alcaldía.

3. DAR CUENTA Y DELIBERACIÓN, EN SU CASO, DE ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DESDE FECHA 23 DE MARZO DE 2021 A 4 DE MAYO DE 2021.

Se da cuenta de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local desde el último Pleno ordinario celebrado; los borradores de las Actas correspondientes se encuentran a disposición de los Sres. Concejales, y se refieren a las sesiones de fecha:

Cód. Validación: ADJZDKJHCXSLKQRGC9E6TCSL4 | Verificación: https://albuixech.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 173

- 23.03.2021
- 30.03.2021
- 06.04.2021
- 15.04.2021
- 20.04.2021
- 27.04.2021
- 04.05.2021

Intervé Alcalde PSOE, José Vicente Andreu: Toni, tu que havies dit.

Intervé Regidor PP, Antonio Devís: Vaig, no, es que estic parlant en Carmen, a vore, m'està recordant coses. Entonces, vaig, el primer és... Julián, empren tu perquè m'he desconcentrat.

Intervé Regidor CIUDADANOS, Julián Vecina: Continue jo, que estic calentet, va... a vore, Juntes de Govern, en primer lloc, vull fer constar una altra coseta, o siga, en dos mesos, heu fet tantes Juntes ordinàries, com extraordinàries, vol dir que dupliquem gastos, hi ha dos persones que estan cobrant ja de l'Ajuntament i no cobren dietes, però hi ha altres dos persones, que és el senyor Alcalde i el senyor Josep, que cobren dietes per assistir a la Junta de Govern, vale? En dos mesos, en compte de fer quatre Juntes de Govern ordinàries, heu fet quatre, con lo qual, de l'Ajuntament, el poble, té un gasto de 520 € més, però es que el trimestre anterior va ser igual, al final ja, pues ho faig públic i ho dic, ens costa diners, al igual que hui tenim un pleno de vint i pico punts i altres plenos de vint i pico punts i hem estat dos, tres i quatre hores ací, per la mateixa dieta que és inferior, jo no sé ni lo que cobre de dieta, però me dóna lo mateix, però igual que estic jo ací tres i quatre hores debatint i comentant cosetes, vosaltres, les Juntes de Govern, les podeu allargar més, en vez de que siguen de set punts, de nou, de huit, que molts viatges eixos punts, total són exencions de l'impost, el "cheque-bebé", això la faena està feta, pegar cabotada i ja està, que són rapidetes, feu un favor, les Juntes ordinàries feu-les més llargues i no fiqueu extraordinàries per a cobrar més diners, això ho denuncie públicament i el pròxim pleno, si ho veig ho tornaré a dir, no ho he dit hasta ara però al final ja veus que és una rutina i la veritat que no m'agrada.

Intervé Alcalde PSOE, José Vicente Andreu: Perfecte, Juntes.

Intervé Regidor CIUDADANOS, Julián Vecina: Continue, val, la primera de totes és, en el tema de la casa de la Policia Local, ací vull que me conteste qui duga les obres municipals, el tema està que açò arranca en 140.000 €, de moment portem l'adjudicació... a vore, el total de 140 passa a 191, ja nos ha costat 51.000€ una reforma, que tampoc és la construcció d'una edificació nova i a banda de tot el que queda encara que trauré els números, ara vull que me done explicació qui li corresponga.

Intervé Alcalde PSOE, José Vicente Andreu: Què vols saber?

Intervé Regidor CIUDADANOS, Julián Vecina: Que què vull saber? Pues ja me diràs, des de que arranquem en 140 que se va fer la Casa de la Música, portem 191.000 €, són 51.000 €, te faig una pregunta a l'inversa, si fora ta casa i fora la teua reforma, la teua economia, se te haguera anat esta, 51.000 €?

Intervé Alcalde PSOE, José Vicente Andreu: La meua casa és una altra història que és personal meu, però la meua casa me costà molt més perquè la casa és un poquet més a l'hora de fer, indistintament, el problema que ha hagut ahí, ha sigut problema també de les dos empreses que hi ha hagut i els problemes que hem tingut en elles, de totes formes, jo pense que el secretari t'envià tot lo que s'ha fet i perquè, i tota la informació la tindràs, i si no, Jose Antonio se la vuelves a enviar, todo lo que haga falta.

Intervé Regidor CIUDADANOS, Julián Vecina: Però, és normal que una obra se'n vaja

Cód. Validación: ADJZDKJHCXSLKQRGC9E6TCSL4 | Verificación: https://albuixech.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 173

51.000 €?

Intervé Alcalde PSOE, José Vicente Andreu: Una obra, quan tens problemes com els que has tingut, pot ser que se'n vaja això o més.

Intervé Regidor CIUDADANOS, Julián Vecina: Val pues, pues espere que no tingam més problemes, en el trinquet o en altres llocs.

Intervé Alcalde PSOE, José Vicente Andreu: Esperem que…

Intervé Regidor CIUDADANOS, Julián Vecina: Perquè si se'n va tot aixina, com els diners, no nos costa guanyar-los, tampoc nos costa gastar-los.

Intervé Alcalde PSOE, José Vicente Andreu: Esperem que les empreses siguen solvents i complisquen.

Intervé Regidor CIUDADANOS, Julián Vecina: O fer una millor selecció.

Intervé Alcalde PSOE, José Vicente Andreu: Les empreses, no les elegim nosaltres qui volem, si no que ix un... com bé vosté diu que se demanen empreses i més la nova llei de contractes, se presenta qui vol i el que entre cometes, més reuneix els requisits que hi ha en el plec, són el que se queda l'obra.

Intervé Regidor CIUDADANOS, Julián Vecina: A lo millor si té una baixà temerària a lo millor hi ha que pegar cap a arrere.

Intervé Alcalde PSOE, José Vicente Andreu: Les baixes temeràries se retiren, però esta no tenia baixa temerària i després isqué lo que isqué en la empresa.

Intervé Regidor CIUDADANOS, Julián Vecina: I poc que li faltava.

Intervé Alcalde PSOE, José Vicente Andreu: I poquet.

Intervé Regidor CIUDADANOS, Julián Vecina: Molt bé, val. El següent punt, és de la Junta del 30 del tres, és sobre l'aprovació de les bases del "cheque-bebé", com és una cosa que ja he comentat en altres plenaris, el tema de... a vore, sí que veig que heu modificat l'ordenança, pareix ser que heu fet cas de una de les nostres, que ara la diré altra vegada, de les nostres recomanacions, que heu fet que en el cas de "efectuar un gasto mínimo de 250 € en comercios del municipio, la ayuda ascenderá a 600 €, con el fin de potenciar la economía local". Me pareix molt bé que feu això, que aumenteu un poquet més de subvenció, si se gasten 250 € en el poble, però, jo vos torne a dir, que si feu tiquets, per a que s'ho gasten tot en el comerç local, millor, me dóna lo mateix que li doneu 500 que 600, però que després, els diners que eixen del poble, que se queden en el poble i no se'n vagen a Mercadona, al Corte Inglés o a un altre lloc, o siga, que els diners es queden en el poble. Després, en la mateixa Junta, tinc ací, açò no sé si te correspon a tu, Alberto o a qui, s'ha presentat el compte de recaptació i veig que hi ha un pendent de cobro de 556.000 €, que això són casi 100 milions de les antigues pessetes, açò ho veig jo bé, o entenc bé…

Intervé Regidor PSOE, Alberto Celda: Però Julián, és de Junta de Govern?

Intervé Regidor CIUDADANOS, Julián Vecina: Sí, es de la Junta de govern del dia 30 del tres, és l'aprovació de compte de recaptació. Ací te ix els valors pendents, lo recaptat, i tot per anys i demés. I te ix un pendent de 556.000€ té l'Ajuntament pendent de cobro de rebuts.

Intervé Regidor PSOE, Alberto Celda: Julián, es que, jo no estic en les Juntes de Govern, però de totes maneres…

Cód. Validación: ADJZDKJHCXSLKQRGC9E6TCSL4 | Verificación: https://albuixech.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 173

Intervé Regidor CIUDADANOS, Julián Vecina: Economia sí que la dus tu, no, Alberto?

Intervé Regidor PSOE, Alberto Celda: Sí, sí, això sí, lo que passa que eixos punts, no me…

Intervé Regidor CIUDADANOS, Julián Vecina: Pues qui me pot donar un poquet d'explicació.

Intervé Regidor PSOE, Alberto Celda: Jose, tu eso…

Intervé Vicesecretari, José Antonio Pérez: Julián yo te enviaré un detalle, porque no sé exáctamente, espera, te voy a decir, entiendo que lo has sacado de la aprobación de la liquidación del presupuesto, vale, espera un segundo.

Intervé Regidor CIUDADANOS, Julián Vecina: Intento abrir yo la Junta, a ver, un momentín, si es la del 30 del tres.

Intervé Vicesecretari, José Antonio Pérez: Julián, yo te enviaré a esa fecha, ¿vale? Yo te enviaré el desglose y te diré lo que corresponde a ese ejercicio porque también aparecerá lo que estuviera en voluntaria y lo que corresponde a ejercicios anteriores, yo te enviaré el detalle de la situación del pendiente de cobro.

Intervé Regidor CIUDADANOS, Julián Vecina: A ver, estará en otra Junta... no, está en esta, a ver... exáctamente es el punto 8, pone: "Examen y aprobación, en su caso, de la cuenta de recaudación del Ayuntamiento de Albuixech, correspondiente a la recaudación de arbitrios"- que sería tasas o impuestos, arbitrios es una palabra que ya no... –"y tasas municipales" Entonces, aquí se presenta una cuenta donde están los valores pendientes, los cargos, el total, las bajas, total ingresos y valores pendientes. Y en total de valores pendientes, estamos hablando de 556.000€, o sea, aquí está bien claro, y después habla de total recaudado del ejercicio asciende a un total de 1.204.000, pero el pendiente 556.000 €, es una cantidad muy importante para un Ayuntamiento como el nuestro, tener ese pendiente de cobro, si es así, pero nada, si no me podeis dar una explicación ahora, en el siguiente pleno lo veremos.

Intervé Vicesecretari, José Antonio Pérez: Yo te daré el detalle de las mismas y luego también, como sabes, la ejecutiva la lleva la Diputación, o sea que, ahí se está haciendo toda la labor máxima de cobro, pero te enviaré un detalle de toda la situación del pendiente, Julián.

Intervé Regidora CIUDADANOS, María Pilar Escamilla: Pero a ver Jose, no me vale, esto es un pleno ordinario, para que la gente del pueblo lo sepa, "Julián te enviaré, Julián te enviaré", la gente del pueblo lo quiere saber qué pasa, no me vale "Te enviaré", se dice y para eso se graba.

Intervé Alcalde PSOE, José Vicente Andreu: Pili, com no ho tenim clar, ja ha dit Julián que en el pròxim pleno li ho…

Intervé Vicesecretari, José Antonio Pérez: Vamos a ver, Pili…

Intervé Regidora CIUDADANOS, María Pilar Escamilla: Pues el pròxim pleno que isca, perquè açò se fa per a que la gent del poble ho sàpiga, no me val "Te lo enviaré", "Te lo enviaré", perquè, vull saber-ho…

Intervé Alcalde PSOE, José Vicente Andreu: Pili, me pareix molt bé que vullgues saber, però que Julián bé ha dit, que en el pròxim pleno ho mirarem, indistintament que li ho envie per a que tinga constància en el pròxim pleno eixirà.

Intervé Regidora CIUDADANOS, María Pilar Escamilla: Me pareix perfecte lo que dius, Pepe, però a banda d'enviar, que se diga en el pròxim pleno.

Cód. Validación: ADJZDKJHCXSLKQRGC9E6TCSL4 | Verificación: https://albuixech.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 173

Intervé Alcalde PSOE, José Vicente Andreu: Pues igual que ho ha preguntat ara, ho pot preguntar en el proper pleno.

Intervé Regidora CIUDADANOS, María Pilar Escamilla: Perfecte, perfecte.

Intervé Vicesecretari, José Antonio Pérez: Pili, es imposible, materialmente imposible, que todas las cifras y todos los datos de una contabilidad pública de unos presupuestos, los tengamos en la cabeza y de memoria, Julián sabe, que cada vez que nos pregunta algo en los plenos, estamos cogiendo la disposición de la semana siguiente enviarle toda la información.

Intervé Regidora CIUDADANOS, María Pilar Escamilla: Pero, de un pleno a otro, se olvida, de un pleno a otro, se olvida...

Intervé Vicesecretari, José Antonio Pérez: Y yo no tengo ningún problema, en que aquellos apartados que queráis conocer en profundidad, explicároslos personalmente en mi despacho o exponerlo en el pleno, pero sí que materialmente es imposible saber, porque el pendiente de cobro, Pili, y lo explico para ti y para todos los ciudadanos, no solamente es el del último año, sino que también arrastra el pendiente de cobro, para que nos entendamos es, los impuestos que están pendientes de pagar por vecinos, no solamente los de este ejercicio, sino los de varios ejercicios anteriores, ¿vale? Entonces, ese pendiente de cobro, además, se tiene que reducir unos porcentajes que marca la ley, según año tras año, con lo cual, es una serie de parámetros complejos, que yo los puedo explicar, pero que requiere hacer un examen en profundidad para explicarlo, ¿vale? Julián ha dado una cifra, que esa es una cifra aproximada, pero esa cifra también hay que depurarla, yo, Julián, me comprometo y te enviaré un informe la semana que viene y no tengo ningún problema de explicarlo en pleno, las cosas de memoria no se pueden explicar.

Intervé Regidora CIUDADANOS, María Pilar Escamilla: Sí, me parece perfecto, pero que conste en acta, que lo que se dice: "te lo enviaré" que diga para el próximo pleno, la pregunta que ha hecho Julián.

Intervé Regidor CIUDADANOS, Julián Vecina: Vale, bueno, yo he dicho uan cifra Jose, pero la que pone ahí, ¿eh? Bueno, pues continuo con otro tema que ya lo saqué en un pleno anterior, este es de la Junta de Gobierno del 4 de mayo, es esta pregunta irá dirigida, sería para el señor Alcalde... que crec que va ser ell el que contractà açò, el que contestà l'altra vegada . A vore, en este trimestre hi ha tres factures d'una empresa que es diu Vialine, que és l'empresa que du la gestió i recaptació de les multes del municipi.

Intervé Alcalde PSOE, José Vicente Andreu: Sí.

Intervé Regidor CIUDADANOS, Julián Vecina: En tres mesos, se'ls ha pagat 15.000€.

Intervé Alcalde PSOE, José Vicente Andreu: Sí.

Intervé Regidor CIUDADANOS, Julián Vecina: Eixos 15.000€ en base a què, a lo que sancionen, a lo que recapten, perquè si no he vist jo mal, ells s'enduen un 50%…

Intervé Alcalde PSOE, José Vicente Andreu: A lo que recapten.

Intervé Regidor CIUDADANOS, Julián Vecina: S'enduen un 50% de les multes de velocitat, un 32 o un 23, ara no recorde, del resto.

Intervé Alcalde PSOE, José Vicente Andreu: Està modificat, i ells se queden en un 32 % més l'IVA i la resta ho cobra l'Ajuntament.

Cód. Validación: ADJZDKJHCXSLKQRGC9E6TCSL4 | Verificación: https://albuixech.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 173

Intervé Regidor CIUDADANOS, Julián Vecina: La resta, quina resta?

Intervé Alcalde PSOE, José Vicente Andreu: El 49,75 o el 50%. Que això és de la Mancomunitat i nosaltres estàvem adherits i és lo que tenia la Pobla de Farnals, entonces, este any hem modificat el conveni que hi ha amb ells i l'Ajuntament, en vez de quedar-se un 32 de eixos, se queda tot, un 50% o un 49,75, es que cert tampoc t'ho puc dir.

Intervé Regidor CIUDADANOS, Julián Vecina: Val, es que demaní el contracte l'ultima vegada, no m'ha arribat.

Intervé Alcalde PSOE, José Vicente Andreu: El contracte de Vialine? Jo el reclamaré perquè està en la Mancomunitat i nosaltres se vàrem adherir.

Intervé Regidor CIUDADANOS, Julián Vecina: Però eixe el firmà vosté, no?

Intervé Alcalde PSOE, José Vicente Andreu: En la Mancomunitat?

Intervé Regidor CIUDADANOS, Julián Vecina: El contracte de Vialine, algú l'haurà firmat.

Intervé Alcalde PSOE, José Vicente Andreu: La Mancomunitat sí.

Intervé Regidor CIUDADANOS, Julián Vecina: Però ha hagut alguna resolució, jo es que no he vist res, a nivell Junta de Govern, res de res, lo que m'he enterat, m'he enterat aixina un poquet de casualitat.

Intervé Alcalde PSOE, José Vicente Andreu: Nosaltres ja estàvem adherits a això i hem continuat adherits, però ja se adherírem fa molt de temps.

Intervé Regidor CIUDADANOS, Julián Vecina: Jo no sé quant, no sé si algun Regidor de l'equip de Govern ho sap, però jo no ho sé, la qüestió es que vosté m'ha dit que se queda eixe tant per cent de lo recaptat.

Intervé Alcalde PSOE, José Vicente Andreu: Sí.

Intervé Regidor CIUDADANOS, Julián Vecina: O siga, que recapta moltísim si s'ha quedat un 50% pràcticament de lo recaptat.

Intervé Alcalde PSOE, José Vicente Andreu: T'ho podem informar.

Intervé Regidor CIUDADANOS, Julián Vecina: Sí que m'agradaria tindre estos números per a estar sabedor i que el poble estiga sabedor també de lo que se paga en el resto de empreses per les sancions que ens fiquen a nosaltres, al final, eixos aniran "a saco", en eixos percentatges, nos faran tabaco, tot lo que puguen i més.

Intervé Alcalde PSOE, José Vicente Andreu: Tin en compte que venen una vegada al trimestre i perquè ho demana el polígono, i si ací se fica també és perquè els veïns tenen queixes de que van molt fort per Blasco Ibáñez, per no sé on, per ahí, vull dir-te, és lo que, el radar que hi ha.

Intervé Regidor CIUDADANOS, Julián Vecina: Hi ha altres solucions abans de ficar el radar, però tot és qüestió de pensar en treballar un poquet i ja està.

Intervé Alcalde PSOE, José Vicente Andreu: Igual que la petició del polígono, perquè hi havien hagut en una setmana cinc accidents en dos ferits, i normalment, el 90% de vegades se fica en el polígono i en poble se fiquen denúncies, però poques.

Cód. Validación: ADJZDKJHCXSLKQRGC9E6TCSL4 | Verificación: https://albuixech.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 173

Intervé Regidor CIUDADANOS, Julián Vecina: Vale.

Intervé Alcalde PSOE, José Vicente Andreu: En el poble, poble, en el casco.

Intervé Regidor CIUDADANOS, Julián Vecina: Mol bé, pues res, a vore, en principi de Junta de Govern, jo crec que està tot, esto ja ve per una altra banda, pues res, per mi, Toni.

Intervé Regidor PP, Antonio Devís: Vale, gràcies, vaig a vore, tinc ací, dos cosetes a soles. Bueno, al final, una cosa és també lo que ha dit Julián, jo ací, ple darrere ple, veig com hi ha factures i com hi ha, pues sobre el Carrer Major 100, el 54, que són els números, al final va a costar més diners açò que fer les ..., ja quan s'acaben les obres, ja traurem comptes a vore quant ens ha costat al poble. I després hi ha una cosa que a mi m'ha fet gràcia, he vist que la Mancomunitat ha canviat la manera en la que se va a facturar per la tarifa de la basura, pot explicar un poquet senyor Alcalde que ha passat ahí.

Intervé Alcalde PSOE, José Vicente Andreu: Que se va a modificar, vols dir?

Intervé Regidor PP, Antonio Devís: Sí, veig ací que hi ha la basura, el Decret d'Alcaldia.

Intervé Alcalde PSOE, José Vicente Andreu: Nosaltres li paguem, se regeix el contracte per l'IPC. Com l'IPC ha sigut negatiu, han rebaixat molt poquiu al mes.

Intervé Regidor PP, Antonio Devís: Rebaixat? Jo entenc que s'ha pujat.

Intervé Alcalde PSOE, José Vicente Andreu: No, el fem este any no s'ha pujat, perquè se puja, això si t'ho diu la Mancomunitat sobre l'IPC i el IPC ha sigut negatiu i entonces ha abaixat, però res, vull dir-te, ninguna quantitat, no s'ha pujat.

Intervé Regidor PP, Antonio Devís: Fora de joc, jo ho miraré més detingudament i ho presentaré per al pròxim plenari pues.

Intervé Alcalde PSOE, José Vicente Andreu: Sí, no, de totes formes, t'enviaré l'acord que tenim, que vaig firmar amb la Mancomunitat. Tómate nota Jose Antonio, recuérdame que le envíe a Toni el acuerdo de lo del IPC de la basura. Ja està, Toni.

Intervé Regidor PP, Antonio Devís: Vale, pues ja està.

Intervé Alcalde PSOE, José Vicente Andreu: Vale, bueno, passem al punt 4.

El Pleno del Ayuntamiento se da por enterado de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local.

4. EXPEDIENTE 729/2021. DAR CUENTA DEL ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO A 31 MARZO 2021

Intervé Vicesecretari, José Antonio Pérez: En relación a este expediente, hay que indicar que en la ejecución del presupuesto de ingresos, hubo una previsión inicial de 4.240.824€, modificaciones por 729.918,17, una previsión definitiva de 4.970.742,17. Al respecto se han reconocido derechos por 180.791,88, se han realizado ingresos por 180.192,96, devoluciones por 100€ y una recaudación líquida de 180.492,96. En relación a la ejecución del presupuesto de gastos, indicar que había una aproximación inicial de 4.239.085,00. Modificaciones por 729.918,17 y una consignación definitiva por 4.969.003,17, con unas obligaciones reconocidas por 733.233,28, pagos realizados por 697.828,80, reintegros de gastos por 1.685,84, pagos líquidos 696.142.96, indicar, así mismo que hago esto de manifiesto en una situación de

Cód. Validación: ADJZDKJHCXSLKQRGC9E6TCSL4 | Verificación: https://albuixech.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 173

tesorería con unas existencias finales de 3.711.183,67. Se da cuenta al pleno.

Intervé Alcalde PSOE, José Vicente Andreu: Alguna aclaració? Vale. Oye, algú té algun problema, no veig a Jose, ni veig a Pili. Teniu problemes de connexió?

Intervé Regidor CIUDADANOS, José Manuel Riquelme: Jo si que te sent perfecte.

Intervé Alcalde PSOE, José Vicente Andreu: Pues no te veig.

Intervé Regidor CIUDADANOS, José Manuel Riquelme: No me veus perquè estic connectat des de el mòbil, no tinc tablet tampoc.

Intervé Alcalde PSOE, José Vicente Andreu: Ah. Es que com no te veia i a Pili tampoc, antes sí que vos veia.

Intervé Regidor CIUDADANOS, José Manuel Riquelme: Sí, hi ha vegades, tinc que entrar a la connexió, però no me deixa fer el mòbil.

Intervé Alcalde PSOE, José Vicente Andreu: Era per si teníeu algun problema, no era per altra cosa.

Intervé Regidor CIUDADANOS, José Manuel Riquelme: No, no te sent perfecte.

Intervé Alcalde PSOE, José Vicente Andreu: Molt bé, passem al punt 5.

De conformidad con lo dispuesto en el capítulo 3º del Título IV de la Instrucción del modelo normal de Contabilidad Local, aprobado por la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la instrucción del modelo normal de contabilidad local, en relación con el artículo 207 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se da cuenta al Pleno del Ayuntamiento del Estado de Ejecución del Presupuesto del actual ejercicio a fecha 31 de marzo 2021, con el contenido señalado en la Regla 53 de la mencionada Instrucción:

a) Ejecución del Presupuesto de Ingresos.

b) Ejecución del Presupuesto de Gastos corrientes y de sus modificaciones.

c) Movimiento y situación de Tesorería.

Y cuyo resumen es el que se detalla seguidamente:

A) Ejecución del Presupuesto de INGRESOS:

Previsión Inicial 4.240.824,00

Modificaciones 729.918,17

Previsión definitiva 4.970.742,17

Derechos reconocidos 180.791,88

Ingresos 180.592,96

Devoluciones de ingreso 100,00

Cód. Validación: ADJZDKJHCXSLKQRGC9E6TCSL4 | Verificación: https://albuixech.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 173

Recaudación líquida. 180.492,96

Haciendo constar que, de conformidad con lo dispuesto en el punto 2 de la Regla 53 de la citada Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, que los Derechos reconocidos ejecutados suponen el 3,64% del Presupuesto definitivo y la recaudación neta el 99,83% de los Derechos Reconocidos Netos.

B) Ejecución del Presupuesto de GASTOS:

Consignación Inicial 4.239.085,00

Modificaciones. 729.918,17

Consignación definitiva 4.969.003,17

Obligaciones Reconocidas 733.233,28

Pagos Realizados 697.828,80

Reintegros de Gastos 1.685,84

Pagos líquidos 696.142,96

Representando las Obligaciones Reconocidas Netas el 14,78 % del Presupuesto definitivo, y los Pagos líquidos suponen el 94,94 % de las Obligaciones Reconocidas Netas.

C) Movimientos y situación de TESORERÍA:

	Exist. Iniciales	Ingresos	Pagos	Exist. Finales
	3.845.139,60			
Presupuesto corriente y cerrados		266.989,70	884.433,61	
Conceptos no presup.		549.903,26	68.001,12	
Devolución de ingresos			100,00	
Reintegro de pago		1.685,84		
Movimientos internos		600.000,00	600.000,00	
TOTALES		1.418.578,80	1.552.534,73	3.711.183,67

El Pleno de la Corporación se da por enterado.

5. EXPEDIENTE 562/2021.DAR CUENTA INFORME TRIMESTRAL DE CUMPLIMIENTO DE PLAZOS DEL REAL DECRETO 635/2014, CORRESPONDIENTE AL 1º TRIMESTRE DE 2021 (PERIODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES)

Por el Sr. Secretario se da cuenta del informe trimestral de cumplimiento de los plazos del Periodo Medio de Pago a Proveedores, correspondiente al 1º trimestre

Cód. Validación: ADJZDKJHCXSLKQRGC9E6TCSL4 | Verificación: https://albuixech.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 173

de 2021, que copiado literalmente dice así:

En virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y desarrolladas por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

PRIMERO. El período medio de pago definido en el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas, mide el retraso en el pago de la deuda comercial en términos económicos, como indicador distinto respecto del periodo legal de pago establecido en la normativa de contratación pública aplicable, y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Así visto, y tal y como ordena el artículo 6.2 de dicho Real Decreto, las Corporaciones Locales deben remitir al Ministerio de Hacienda así como publicar de manera periódica la información relativa a su período medio de pago a proveedores, PMP, referido al 1 TRIMESTRE de 2021:

- El período medio de pago global a proveedores trimestral, y su serie histórica.
- El período medio de pago trimestral, y su serie histórica.
- La ratio de operaciones pagadas trimestral de cada entidad y su serie histórica.
- La ratio de operaciones pendientes de pago, trimestral, de cada entidad y su serie histórica.

La información relativa a su PMP, se publicará a su vez, en el portal web de la Entidad Local.

SEGUNDO. Legislación aplicable:

- El Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Artículos 2.1, 2.2, 4, 6, 8 y 18 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Los artículos 11.bis y 16.6 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

TERCERO. De conformidad con el artículo 3.1 del Real Decreto 635/2014, para calcular el periodo medio de pago a proveedores, se deberán tener en cuenta:

1. Las facturas expedidas desde el 1 de enero de 2014 que consten en el registro contable de facturas o sistema equivalente.
2. Las certificaciones mensuales de obra aprobadas a partir del 1 de enero de 2014.

CUARTO. De conformidad con el artículo 3.2 del Real Decreto 635/2014,

Cód. Validación: ADJZDKJHCXSLKQRGC9E6TCSL4 | Verificación: https://albuixech.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 173

quedarán excluidas del cálculo del periodo medio de pago a proveedores:

1. Las obligaciones de pago contraídas entre entidades que tengan la consideración de Administraciones Públicas en el ámbito de la contabilidad nacional.
2. Las obligaciones pagadas con cargo al Fondo para la financiación de los pagos a proveedores.
3. Las propuestas de pago que hayan sido objeto de retención como consecuencia de embargos, mandamientos de ejecución, procedimientos administrativos de compensación o actos análogos dictados por órganos judiciales o administrativos.

QUINTO. El periodo medio de pago de la Entidad Local será un indicador global (PMPG) que refleje el tiempo que tardan todas sus entidades incluidas en el artículo 2 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril (Ayuntamiento, entidades públicas empresariales, sociedades mercantiles y demás entes de derecho público dependientes de las administraciones públicas) en hacer sus pagos, reflejando igualmente su pendiente de pago acumulado.

De esta forma, el periodo medio de pago global estará compuesto de los períodos medios de pago del Ayuntamiento y de cada una de sus entidades dependientes.

A su vez, el periodo medio de pago del Ayuntamiento y el de sus entidades dependientes será el resultado de ponderar el ratio de operaciones pagadas y el ratio de operaciones pendientes de pago.

SEXTO. El «ratio de operaciones pagadas», tal y como se indica en el artículo 5.2 del Real Decreto 635/2014, es el indicador del número de días promedio que se ha tardado en realizar los pagos. Serán «número de días de pago» los días naturales transcurridos desde:

- La fecha de aprobación de las certificaciones de obra hasta la fecha de pago material de la obligación (incluido).
- La fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con los bienes entregados o servicios prestados, hasta la fecha de pago material de la obligación (incluido).
- La fecha de entrada de la factura en el registro administrativo hasta la fecha de pago material de la obligación (incluido), cuando no resulte de aplicación un procedimiento de aceptación o comprobación de los bienes o servicios prestados, o la factura se reciba con posterioridad a la aprobación de la conformidad.

Con esta información, el cálculo del «ratio de operaciones pagadas» del Ayuntamiento presenta los siguientes resultados:

- Importe total de pagos realizados: 399.396,14€
- Ratio AYTO de operaciones pagadas: 9,06

SÉPTIMO. El «ratio de operaciones pendientes de pago», tal y como se indica en el artículo 5.3 del Real Decreto 635/2014, es el indicador del número de días promedio de antigüedad de las operaciones pendientes de pago a final del mes o trimestre. Serán «número de días pendientes de pago» a los días naturales transcurridos desde:

- La fecha de aprobación de las certificaciones de obra hasta el último día del periodo al que se refieran los datos publicados.

Cód. Validación: ADJZDKJHCXSLKQRGC9E6TCSL4 | Verificación: https://albuixech.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 173

- La fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con los bienes entregados o servicios prestados, hasta el último día del periodo al que se refieran los datos publicados.

- La fecha de entrada de la factura en el registro administrativo hasta el último día del periodo al que se refieran los datos publicados, cuando los bien no resulte de aplicación un procedimiento de aceptación o comprobación de los bienes o servicios prestados, o la factura se reciba con posterioridad a la aprobación de la conformidad.

Con esta información, el cálculo del «ratio de operaciones pendientes de pago» del Ayuntamiento presenta los siguientes resultados:

- Importe total de op. pendientes de pago 0,00€
- Ratio AYTO de operaciones pendientes de pago: 0,00

OCTAVO. El «periodo medio de pago» del Ayuntamiento, tal y como se indica en el artículo 5.1 del Real Decreto 635/2014 es el indicador del número de días promedio que se ha tardado en realizar los pagos, sumándole el efecto de los retrasos en el pago de la deuda comercial. En base a los cálculos precedentes el «periodo medio de pago» del Ayuntamiento presenta los siguientes resultados:

- PERIODO MEDIO DE PAGO AYTO: 9,06

NOVENO. Los cálculos recogidos en este informe deberán remitirse, en todo caso, al Ministerio de Hacienda.

Intervé Vicesecretari, José Antonio Pérez: En ese sentido, indicar que la ratio de operaciones pagadas en relación a un importe base de 399.396,14€, supone un periodo medio de pago de 9,06 días y que el periodo medio de pago total del Ayuntamiento, coincide con el 9,06, el Ayuntamiento está cumpliendo los pagos, dentro de los periodos establecidos por la ley, con un periodo de pago bastante corto.

Intervé Alcalde PSOE, José Vicente Andreu: Alguna aclaració? Pues passem al punt 6.

Los señores/as concejales/as se dan por enterados.

6. EXPEDIENTE 345/2021. DAR CUENTA DE LA APROBACIÓN, POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2020.

Se da cuenta al Pleno del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 30 de marzo de 2021, por el que se aprueba la liquidación del Presupuesto correspondiente al ejercicio 2020, y que copiado literalmente dice así:

Visto que, con fecha 13 de Marzo de 2021, se incoó procedimiento para aprobar la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2020.

Visto que fue emitido informe de Intervención con fecha 29 de marzo de 2021, de conformidad con el artículo 191.3 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Visto que con fecha 29 de marzo de 2021, se emitió Informe de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria y de la Regla de Gasto.

Visto que con fecha 29 de marzo de 2021, se emitió informe-propuesta por parte de la Secretaría de este Ayuntamiento.

Cód. Validación: ADJZDKJHCXSLKQRGC9E6TCSL4 | Verificación: https://albuixech.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 173

De conformidad con el artículo 191.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y con el artículo 90.1 del Real Decreto 500/1990, sobre materia presupuestaria.

La Junta de Gobierno Local con fecha 30 de marzo 2021, previa deliberación de los señores concejales, ACUERDA:

PRIMERO. Aprobar la liquidación del Presupuesto General de 2020.

SEGUNDO. Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que éste celebre, de acuerdo con cuanto establecen los artículos 193.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 90.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

TERCERO. Ordenar la remisión de copia de dicha Liquidación a los órganos competentes, tanto de la Delegación de Hacienda como de la Comunidad Autónoma.

CUARTO. En el supuesto de que la liquidación presupuestaria se sitúe en superávit, de conformidad con el artículo 32 Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, proceder a destinar dicho superávit a reducir el endeudamiento neto.

Intervé Vicesecretari, José Antonio Pérez: En relación con la liquidación, indicar que respecto al presupuesto de 2020 se establecieron unos créditos iniciales por 3.847.839, modificaciones de crédito por 980.898 y créditos definitivos por 4.828.737,91€. Se comprometiron gastos por importe de 4.034.180,61, se reconocieron obligaciones por 3.843.385,69 € y se realizaron pagos por 3.656.125,16. Quedando un remanente de crédito de 985.352,22€. A su vez, en relación el presupuesto de ingresos, se parten de unas previsiones iniciales de 4.004.444, se realizaron modificaciones de crédito por 980.898,91y unas previsiones definitivas por 4.985.342,91 y unos derechos reconocidos por 5.177.811,71, derechos anulados por 150.821,48 y una recaudación neta de 4.347.804,28. A su vez, indicar que los derechos pendientes de cobro y las obligaciones reconocidas pendientes de pago a 31 de diciembre quedan de la siguiente manera: derechos pendientes de cobro a 31 de diciembre 673.198,63, obligaciones pendientes de pago187.260,53. Indicar que del presupuesto del ejercicio 2020, queda por ser manifiesto un resultado presupuestario de 1.362.031,46€.

Intervé Alcalde PSOE, José Vicente Andreu: Alguna aclaració?

Intervé Vicesecretari, José Antonio Pérez: Un momento, Pepe, queda... sí, disculpad, y por último, indicar que queda el remanente de Tesorería, es decir, los ahorros de la coorporación, se mide en dos parámetros, por un lado, el remanente de Tesorería de la entidad de 5.117.358 € y por otro lado, un remanente de Tesorería para gastos generales, el cual ya se ha minorado por los derechos pendientes de cobro y las obligaciones pendientes de pago por 4.410.097,82 €. Esta es la situación de los ahorros de la coorporación, en base al remanente de Tesorería que se desprende del ejercicio presupuestario de 2020.

Intervé Alcalde PSOE, José Vicente Andreu: Alguna aclaració? Molt bé, passem al punt 7.

El Pleno del Ayuntamiento se da por enterado.

7. EXPEDIENTE 448/2021. DAR CUENTA DEL EXPEDIENTE DE

Cód. Validación: ADJZDKJHCXSLKQRGC9E6TCSL4 | Verificación: https://albuixech.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 20 de 173

MODIFICACIÓN DE CRÉDITO POR INCORPORACIÓN DE REMANENTES.

Intervé Alcalde PSOE, José Vicente Andreu: Alberto.

Intervé Regidor PSOE, Alberto Celda: Sí, això, s'incorporen remanents de crèdit del pressupost de l'any passat i és en la partida d'ENCOR, se modifica per 18.155,54, el centre mèdic, conservació de l'edifici 20.390,70, la Casa Consistorial, manteniment d'instal·lacions 5.687, compra de terrenos parque 7.500, el vallat del jardí de carrer Colón 5.000, el pla de camins rurals 2018, 21.730, adequació local Carrer Major 54 de 5.000, adequació i rehabilitació local Càmera Agrària, perdoneu, es que no me veig, perdoneu, que estic de la vista... quan ja duc tant de temps, se me nubla i quan duc fixant molt... Adequació local i rehabilitació Càmera Agrària 11.200, instal·lació video vigilància poliesportiu, Casa Cultura 10.000, video vigilància retén Carrer Major 100, 10.000. Video vigilància via pública 10.000.

Intervé Regidor PP, Antonio Devís: Eh, crec que és un poquet més, no? Fica ahí el número, vols que ho llisca jo, Alberto? Te veig patint.

Intervé Regidor CIUDADANOS, Julián Vecina: Alberto, fem una coseta, per a llegir-ho, a fer les preguntes que tenim que fer i ja està. Tots tenim el paper, no t'esforces i ja està.

Intervé Regidor PSOE, Alberto Celda: Vos explique un poc jo lo que és, al final és lo que ve de remanent de l'any passat, del pressupost de l'any passat, lo que no s'ha executat, s'incorpora a este, és simplement això i després sí que ja cada partida, si voleu fer alguna pregunta, sí que pregunteu i el que siga, pues que responga.

Intervé Regidor CIUDADANOS, Julián Vecina: A qui li corresponga, que conteste. Vale, Toni, tu primer.

Intervé Regidor PSOE, Alberto Celda: Això és.

Intervé Regidor PP, Antonio Devís: No, no, jo no tinc res que dir.

Intervé Regidor CIUDADANOS, Julián Vecina: Tu no tens res a dir... i a vore, a mi, jo es preguntar una coseta que altra. Eixos diners, pues on van destinats, per exemple, la compra terrenos parque, què idea porteu ahí, quin parque aneu a comprar i què…

Intervé Regidor PSOE, Alberto Celda: Això Julián, sí que te puc contestar jo. Totes estes partides, tenen que anar destinades a lo que s'havia destinat el 2020, tot lo que possa ahí, pues la video vigilància, té que anar a video vigilància…

Intervé Regidor CIUDADANOS, Julián Vecina: Sí, però el parque, quin parque aneu a comprar? Què voleu fer?

Intervé Alcalde PSOE, José Vicente Andreu: És en la rotonda del Gordo, un tros que està perdut, per a ficar uns arbres.

Intervé Regidor CIUDADANOS, Julián Vecina: Eixe tros no l'havíeu comprat ja i tot?

Intervé Alcalde PSOE, José Vicente Andreu: No perquè teníen problemes els hereus, se'ls morí l'abuela, que era la propietària, la senyora i entonces han tingut que arreglar-se l'herència i no se pogué comprar l'any passat.

Intervé Regidor CIUDADANOS, Julián Vecina: Vale, vale.

Intervé Alcalde PSOE, José Vicente Andreu: Està fet l'expedient, no tardarà molt.

Cód. Validación: ADJZDKJHCXSLKQRGC9E6TCSL4 | Verificación: https://albuixech.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 21 de 173

Intervé Regidor CIUDADANOS, Julián Vecina: Vale, pensava que ja s'havia adquirit, que teníeu més avançat el tema.

Intervé Alcalde PSOE, José Vicente Andreu: Era un problema d'hereus.

Intervé Regidor CIUDADANOS, Julián Vecina: Ja sabem lo que és, després, el vallat del jardí de carrer Colón, ahí hi ha 5.000€, este jardí és el que hi ha enfront de la residència Dos Palmeres?

Intervé Alcalde PSOE, José Vicente Andreu: Sí.

Intervé Regidor PP, Antonio Devís: Però enguany a 7.000, ha pujat enguany.

Intervé Regidor CIUDADANOS, Julián Vecina: No, però es que després, són 7.000 més.

Intervé Alcalde PSOE, José Vicente Andreu: Són 12.000 per a cercarlo, igual que està en el llavador.

Intervé Regidor CIUDADANOS, Julián Vecina: O siga, 5.000 per una banda, 7.000 per un altra, per a vallar-lo.

Intervé Alcalde PSOE, José Vicente Andreu: No sé lo que puja, vull dir-te, això és el que hi ha pressupostat i després normalment, se demanen tres pressupostos i anem a la baixa, però és una quantitat aproximada per a fer-ho igual que está en el llavador.

Intervé Regidor CIUDADANOS, Julián Vecina: Com està en el llavador, perquè fa temps que no he passat pel llavador.

Intervé Alcalde PSOE, José Vicente Andreu: El llavador té una barana i una barana de ferro per a que no entren gossos ni res, passa pel llavador i ho voràs.

Intervé Regidor CIUDADANOS, Julián Vecina: Val, pues, ho miraré. Val, d'ací, a vore si tenia alguna pregunteta més... que me cride l'atenció, la video vigilància, açò està tot clar... mobiliario urbano, Carrer Major número 100, ho he parlat antes, el tema de la Casa de la Policia, hi ha 14.000 € més ahí. El "reparación casetón FPA", 59.000€?

Intervé Alcalde PSOE, José Vicente Andreu: EPA. El casetó i doblar la terrassa que se plovia.

Intervé Regidor CIUDADANOS, Julián Vecina: Val, doblar la terrassa que se plovia.

Intervé Alcalde PSOE, José Vicente Andreu: Sí, i la caseta, la torreta que s'havia afonat.

Intervé Regidor CIUDADANOS, Julián Vecina: Val, després faré un comentari en "ruegos y preguntas" sobre eixa terrassa. Val, després 15.000 €, 36, reparació trinquet, augmenteu 35.000 e ahí, focos led... vale, pues ja està, jo per la meua banda, més menos, les consultes que tenia que fer, ja estan fetes.

Intervé Alcalde PSOE, José Vicente Andreu: Molt bé, alguna cosa més? Pues passem al punt 8.

Se da cuenta al Pleno de la Corporación, de la Resolución de la Alcaldía número 2021-0179, de fecha 31 de marzo de 2021, que copiada literalmente dice así:

Cód. Validación: ADJZDKJHCXSLKQRGC9E6TCSL4 | Verificación: https://albuixech.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 22 de 173

Ajuntament d'Albuixech

Visto el expediente tramitado para la aprobación de la modificación de créditos n.º 448/2021, con la modalidad de incorporación de remanentes de créditos, en el que consta el informe favorable de la Intervención.

En el ejercicio de las atribuciones que me confieren las bases de ejecución del vigente Presupuesto en relación con el artículo 182 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y los artículos 47 a 48 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar el expediente de modificación de créditos n.º 448/2021, con la modalidad de incorporación de remanentes de crédito, de acuerdo al siguiente detalle:

Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación		**Descripción**	**Créditos iniciales**	**Modificaciones de crédito**	**Créditos finales**
Prog.	**Eco.**				
241	14303	EMCORP/2020/160/46	0,00	18.155,54	18.155,54
312	21201	C. MEDICO CONSERV. EDIFICIO	2.000,00	20.390,70	22.390,70
920	21300	C. CONSISTORIAL MTO INSTAL.	11.000,00	5.687,00	16.687,00
171	60000	COMPRA TERRENOS PARQUE	0,00	7.500,00	7.500,00
171	60900	VALLADO JARDIN C/ COLON	0,00	5.000,00	5.000,00
454	61900	PLAN CAMINOS RURALES 2018	0,00	28.730,16	28.730,16
933	61900	ADEC. LOCAL C/MAYOR 54	131.000,00	5.000,00	136.000,00
920	62200	ADEC. Y REHAB. LOCAL CAMARA AGRARIA	0,00	11.200,00	11.200,00
342	62300	INSTAL VIDEOVIGILANCIA POLIDEP. Y C. CULTURA	0,00	19.955,62	19.955,62
132	62301	VIDEOVIGILANCIA RETEN C/ MAYOR 100	0,00	12.000,00	12.000,00
132	62302	VIDEOVIGILANCIA VIA PUBLICA	0,00	11.930,60	11.930,60
920	62302	ADQU. MAQUINARIA TRABAJO BRIGADA	0,00	2.500,00	2.500,00
132	62500	MOBILIARIO C/ MAYOR 100	7.200,00	14.197,32	21.397,32
171	62500	MOBILIARIO URBANO	0,00	2.003,76	2.003,76

Cód. Validación: ADJZDKJHCXSLKQRGC9E6TCSL4 | Verificación: https://albuixech.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 23 de 173

132	63200	REHAB. C/ MAYOR 100	0,00	14.810,01	14.810,01
323	63200	INTERV. VARIAS CEIP T. ALBERT	0,00	9.559,00	9.559,00
327	63200	REP. CASETON FPA	0,00	59.283,68	59.283,68
337	63200	INTERV. C CIVICO	0,00	5.000,00	5.000,00
342	63200	REP. GIMNASIO Y ADEC. BAR POLIDEPORTIVO	0,00	15.000,00	15.000,00
920	63200	CASETON C. CONSISTORIAL	0,00	1.000,00	1.000,00
342	63201	REPARACIONES TRINQUET	160.971,00	35.000,00	195.971,00
342	63300	FOCOS LED CAMPO FUTBOL	0,00	41.082,63	41.082,63
920	63500	INSTAL. DESPACHOS C.CONSISTORIAL	0,00	13.319,68	13.319,68
327	63201	OBRA MEJORA Y ADECUACION EPA (PMEEM 2019)	0,00	38.000,00	38.000,00
		TOTAL		**396.305,70**	

Esta modificación se financia con cargo a operaciones de crédito, en los siguientes términos:

Alta en Concepto de Ingresos

Aplicación			**Descripción**	**Euros**
Cap	**Art.**	**Conc.**		
		45050	TRANSFERENCIAS CORRIENTES CONVENIOS EMPLEO	7.537,05
		76108	PLAN DE INVERSIONES 2020-21	99.283,68
		87000	REMANENTE GASTOS GENERALES	234.815,91
		87010	REMANENTE FINANCIACIÓN AFECTADA	54.669,06
			TOTAL INGRESOS	**396.305,70**

SEGUNDO. Dar cuenta al Pleno de la Corporación de la presente Resolución en la primera sesión ordinaria que éste celebre, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986.

El Pleno del Ayuntamiento se da por enterado.

8. EXPEDIENTE 449/2021. DAR CUENTA DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO GENERACIÓN DE CRÉDITOS.

Cód. Validación: ADJZDKJHCXSLKQRGC9E6TCSL4 | Verificación: https://albuixech.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 24 de 173

Intervé Vicesecretari, José Antonio Pérez: Alberto, si quieres, expongo yo el expediente.

Intervé Regidor CIUDADANOS, Julián Vecina: Mejor Jose.

Intervé Vicesecretari, José Antonio Pérez: No, lo digo por el tema de la vista.

Intervé Regidor CIUDADANOS, Julián Vecina: Si está padeciendo.

Intervé Alcalde PSOE, José Vicente Andreu: Alberto, tens apagat el micro.

Intervé Regidor PSOE, Alberto Celda: Ai, deia, perdona, que este és xicotet, que en principi crec que vaig a poder, però sí que és veritat que perdoneu per això…

Intervé Vicesecretari, José Antonio Pérez: No, no hoy en día, con las pantallas, a mí también me pasa…

Intervé Regidor PSOE, Alberto Celda: Però és algo…

Intervé Vicesecretari, José Antonio Pérez: A mi también me pican los ojos…

Intervé Regidor PSOE, Alberto Celda: Es que se me nubla, es que no veo... no veo los números, menos mal que Toni me lo ha dicho, que estaba diciendo números que no eran, veia un uno... i, perdoneu, eh? Perdoneu.

Intervé Vicesecretari, José Antonio Pérez:
No, no. Que va.

Intervé Regidor PSOE, Alberto Celda:
Voy a probar con este, modalitat de generació de crèdits, este és perquè se generen crèdits per subvencions, sobretot és, el programa de reforç escolar, programa exclusió Caixa Bank, se modifica en 5.000€, d'un crèdit inicial de 4.000 que tenia, este ve pel donatiu de Caixa Bank del programa de reforç escolar de exclusió, l'actuació programa energètic 50-50 del Tomás Albert,que ve de Diputació del pla Reacciona Escolar 50-50, que són 4.000€. Valoracions i peritatge se modifica en 2.672, que ve de el pla de Diputació de certificacions energètiques.

Intervé Alcalde PSOE, José Vicente Andreu: Vale, alguna aclaració?

Intervé Regidor CIUDADANOS, Julián Vecina: No.

Intervé Alcalde PSOE, José Vicente Andreu: Vale, pues passem al punt 9.

De orden del Sr. Alcalde, por el Concejal de Hacienda Sr. Celda, se da cuenta al Pleno de la Corporación, de la Resolución de la Alcaldía número 2021-0196, de fecha 8 de abril de 2021, que copiada literalmente dice así:

Visto el expediente tramitado para la aprobación de la modificación de créditos n.º 449/2021, del Presupuesto en vigor, en la modalidad de Generación de Créditos, en el que consta el informe favorable del Interventor General.

En el ejercicio de las atribuciones que me confieren las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto en relación con los artículos 181 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 9.2.d), 43 y 44 del Real Decreto 500/1990 de 20 de Abril,

Cód. Validación: ADJZDKJHCXSLKQRGC9E6TCSL4 | Verificación: https://albuixech.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 25 de 173

que desarrolla el Capítulo Primero del Título Sexto, de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en Materia de Presupuestos

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar el expediente de modificación de créditos n. º 449/2021, del Presupuesto vigente en la modalidad de generación de créditos, de acuerdo al siguiente detalle:

Alta/Suplemento en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		**Descripción**	**Créditos iniciales**	**Modificaciones de Crédito**	**Créditos finales**
Prog.	**Económica**				
326	2279904	Progarma Refuerzo Escolar. Programa Exclusión Caixabank	4.000,00	5.000,00	9.000,00
1721	2270601	Actuaciones Programa energético 50/50 C.T. Albert	0,00	4.000,00	4.000,00
151	22702	Valoraciones y petitajes	13.000,00	2.672,00	15.672,00
		TOTAL		**11.672,00**	

La mencionada generación se financiará con cargo a los mayores derechos reconocidos en los siguientes:

Alta/Suplemento en Concepto de Ingresos

Aplicación económica			**Descripción**	**Euros**
Capítulo	**Artículo**	**Concepto**		
		47000	Donativo Caixabank Programa Refuerzo Escolar Exclusión	5.000,00
		46107	De Diputaciones, Plan Reacciona Escoles 50/50	4.000,00
		46108	De Diputaciones, Plan Reacciona Certificaciones energéticas	2.672,00
			TOTAL INGRESOS	**11.672,00**

JUSTIFICACIÓN

Para proceder a la generación de crédito será requisito indispensable:

- El reconocimiento del derecho o la existencia formal del compromiso firme de aportación en el caso de aportaciones o compromisos firmes de aportación, de personas físicas o jurídicas para financiar, juntamente con la Entidad local, gastos que por su naturaleza estén comprendidos en los fines u objetivos de los mismos.

Cód. Validación: ADJZDKJHCXSLKQRGC9E6TCSL4 | Verificación: https://albuixech.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 26 de 173

SEGUNDO. Dar cuenta al Pleno de la Corporación de la presente resolución en la primera sesión ordinaria que este celebre, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

El Pleno del Ayuntamiento se da por enterado.

9. EXPEDIENTE 549/2021. DAR CUENTA DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO.

De orden del Sr. Alcalde, por el Concejal de Hacienda Sr. Celda, se da cuenta al Pleno de la Corporación, de la Resolución de la Alcaldía número 2021-0242, de fecha 21 de abril de 2021, que copiada literalmente dice así:

Visto el informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir, vista la Memoria de Alcaldía y el informe de Intervención, así como el certificado de disponibilidad de crédito a minorar, y de conformidad con lo establecido en los artículos 179.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y 40.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar el expediente de modificación de créditos n.º 549/2021, con la modalidad de Transferencia de créditos, de acuerdo al siguiente detalle:

Transferencias en aplicaciones de Gastos

Aplicación		**Descripción**	**Créditos iniciales**	**Transferencias de crédito**	**Créditos finales**
Progr.	**Económica**				
920	13100	Retrib. Admtvo. Laboral temporal	0,00	11.750,00	11.750,00
920	12000	Retrib. Básicas Funcionarios S.G.	144.600,00	-11.750,00	132.850,00
		TOTAL	144.600,00	0,00	144.600,00

2. º FINANCIACIÓN

Esta modificación del Presupuesto Municipal no altera la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito a otras partidas presupuestarias con misma vinculación jurídica.

3. º JUSTIFICACIÓN

Cód. Validación: ADJZDKJHCXSLKQRGC9E6TCSL4 | Verificación: https://albuixech.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 27 de 173

Esta modificación por transferencia de créditos se realiza para una mejor supervisión y control de la ejecución del presupuesto, las aplicaciones presupuestarias pertenecen a la misma Bolsa de vinculación.

SEGUNDO. Dar cuenta al Pleno de la Corporación de la resolución en la primera sesión ordinaria que este celebre, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre y remitir copia del mismo a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma.

Intervé Regidor PSOE, Alberto Celda: Vale, també segueix, que este és curtet. Res, este és simplement algo que és més que res de la partida de retribució administració laboral temporal, se fa una transferència de 11.750 i ve de retribucions bàsiques de funcionaris, açò, simplement, per a la funcionaria, per a que... simplement algo simbòlic, per a poder controlar millor d'on venen els diners i per a qui va, és algo més tècnic, que simplement és això, hi ha alguna duda ahí?

Intervé Regidor PP, Antonio Devís: No.

Intervé Regidor CIUDADANOS, Julián Vecina: No.

Intervé Alcalde PSOE, José Vicente Andreu: Perfecte, passem al punt 10.

El Pleno del Ayuntamiento se da por enterado.

10. EXPEDIENTE 1151/2020. DAR CUENTA DEL INFORME DE CONTROL INTERNO 2020

Por el Sr. Secretario se da cuenta al Pleno de la Corporación, del Informe resumen anual del control interno 2020 del Ayuntamiento de Albuixech, que copiado literalmente dice así:

I. INTRODUCCIÓN.

- Cuestiones jurídicas

De acuerdo con el artículo 37 del referido Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local (en adelante RDCI):

1. El órgano interventor deberá elaborar con carácter anual y con ocasión de la aprobación de la cuenta general, el informe resumen de los resultados del control interno señalado en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

2. El informe resumen será remitido al Pleno, a través del Presidente de la Corporación, y a la Intervención General de la Administración del Estado en el curso del primer cuatrimestre de cada año y contendrá los resultados más significativos derivados de las de las actuaciones de control financiero y de función interventora realizadas en el ejercicio anterior.

3. La Intervención General de la Administración del Estado dictará las instrucciones a las que habrán de ajustarse el contenido, estructura y formato del

Cód. Validación: ADJZDKJHCXSLKQRGC9E6TCSL4 | Verificación: https://albuixech.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 28 de 173

informe resumen y deberá crear un inventario público que recoja los informes recibidos de las Entidades Locales.

Conforme al mandato impuesto por el punto tercero de este mismo artículo, la Intervención General de la Administración del Estado dictó la Resolución de 2 de abril de 2020, por la que se establecen las instrucciones a las que ha de ajustarse el contenido, estructura y formato de este informe resumen.

- Cuestiones organizativas

El control interno del Ayuntamiento de Albuixech, es una función necesaria y reservada legalmente a la Intervención municipal del Ayuntamiento de Albuixech en el régimen de control interno regulado en el RDCI.

Se aplica en esta Entidad, en el caso de los gastos, el régimen de fiscalización limitada de requisitos básicos y en el caso de los ingresos, la toma de razón contable, tal y como se establece en las Bases 80 y 81 de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2020.

- Cuestión objetivo

El objetivo de este análisis es que el contenido del informe resumen responda al objetivo de proporcionar una valoración global de la gestión económico financiera de la entidad local deducida de todas las actuaciones de control interno realizadas durante el ejercicio anterior, poniendo de manifiesto las debilidades, deficiencias o incumplimientos que deben ser corregidos a través de la adopción de las medidas que el Presidente de la Corporación incluya en el Plan de Acción 2021 (PLANAC21), regulado en el artículo 38 del RDCI.

II. ALCANCE DEL INFORME RESUMEN.

a) El presente informe se basa en el control interno realizado durante el ejercicio 2020, en base a los resultados recogidos en las siguientes actuaciones clasificadas por funciones:

1. Función Interventora (previa): En el curso del ejercicio presupuestario 2020 no se ha procedido a la emisión de reparos por parte del órgano interventor.

2. Función control permanente y de eficacia: No se realizó PACOFI20 ni PLANAC20 conforme al artículo 31 del RDCI, por tanto, no se recogen resultados de estos controles. También se ha revisado el resto de informes de Intervención numerados distintos de los anteriores.

b) Medios personales y organizativos.

La Secretaría Intervención, en el ayuntamiento de Albuixech no ha dispuesto de los medios necesarios y suficientes para desarrollar un modelo de control eficaz en los términos que establece el artículo 4 del RDCI, y cuya entrada en vigor fue el 1 de julio de 2018.

El vicesecretario ha tenido que asumir las funciones de secretaría por baja médica de la titular, quedando sin cubrir el puesto de vicesecretaría, puesto específico creado en la corporación en función de apoyo en materia económica al secretario, quedando de manifiesto la falta de medios para ejercer correctamente la función interventora.

Cód. Validación: ADJZDKJHCXSLKQRGC9E6TCSL4 | Verificación: https://albuixech.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 29 de 173

Es necesario crear una infraestructura que permita llevar a cabo las actuaciones requeridas a través del RDCI, a través de una inversión en un mayor volumen de personal, mayor formación y medios organizativos que permitan crear una infraestructura para llevar a cabo las actuaciones encomendadas al órgano interventor en materia de control.

III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.

Se recogen los resultados especialmente significativos del control interno 2020, por su relevancia cualitativa o cuantitativa, por ser reiterativos y por suponer deficiencias en los sistemas de control desarrollados por los órganos de gestión, es decir, los sistemas de control establecidos por cada uno de los departamentos en su actividad.

1. Función Interventora.

Primer resultado

Del control permanente realizado por el área de intervención en la relaciones de pagos aprobadas por esta corporación, se ha venido informando en todas ellas de la ausencia de procedimiento de contratación en diferentes pagos realizados de forma recurrente.

Informar, no obstante, en este sentido que existe una planificación en materia de contratación en esta corporación tendente a corregir estas carencias y normalizar toda la contratación en el Ayuntamiento de Albuixech.

A su vez indicar que dentro de esta planificación se han sentado las bases para la licitación electrónica de todos los procedimientos de contratación.

No existe aprobado en la corporación de Albuixech un Reglamento de Control Interno ni un plan anual de control financiero.

Dentro de la planificación normativa de la corporación está prevista su aprobación en Junio de 2021 de un Reglamento de Control Interno sobre la base del cual se desarrollará el Plan Anual de Control Financiero.

Recomendación.

Al respecto de las carencias en materia de contratación se recomienda el seguimiento de la evolución mensual del plan de contratación y del correcto cumplimiento de la calendarización de todos los contratos pendientes de licitar.

Se recomienda la aprobación del Reglamento de Control Interno y un proceso de formación al personal del área de intervención en relación a la ejecución del mismo.

2. Función control permanente y de eficacia

No existen resultados.

3. Función control mediante auditoría pública y de eficacia

No existen resultados.

Cód. Validación: ADJZDKJHCXSLKQRGC9E6TCSL4 | Verificación: https://albuixech.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 30 de 173

IV. DEFICIENCIAS QUE REQUIEREN LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS CORRECTORAS A TRAVÉS DE UN PLAN DE ACCIÓN (PLANAC21).

Cuando en las conclusiones se hayan señalado deficiencias que requieren la adopción de medidas correctoras a través del plan de acción, se incluirá este apartado detallándolas de forma concreta y somera, para facilitar tanto la adopción de tales medidas como su seguimiento y valoración.

A la vista de las conclusiones y recomendaciones puestas de manifiesto en el apartado anterior, se considera, que las situaciones que requieren de la elaboración de un plan de acción, en el que se recojan las medidas de corrección a adoptar, así como el responsable y calendario para su implementación, son las siguientes:

- Incumplimiento de la normativa en materia de contratación pública, a través de la utilización de los procedimientos de contratación adecuados tanto por razón de la duración como por razón de la cuantía, evitando la utilización fraudulenta de contratos menores y la ausencia de contratación en algunos de los servicios y suministros que se prestan.

- Dotar al servicio de intervención de mayores medios personales, con la debida formación para poder cumplir con las obligaciones que el RGCI le atribuye.

- Aprobación de un Reglamento de Control Interno como marco general para la adecuada ejecución del control financiero en desarrollo de la normativa especial reguladora de esta materia.

V. VALORACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN DEL EJERCICIO ANTERIOR.

En este apartado no procede realizar ninguna valoración pues no existe informe resumen de control interno anterior al presente que señalara la necesidad de elaborar un plan de acción. Es decir, no hubo un informe resumen sobre el control interno 2019 que estableciera la necesidad de elaborar un plan de acción 2020.

De los resultados indicados en el informe descrito resumen del control interno 2020 realizado, procede conforme al artículo 37.2 del RDC, dar traslado del presente informe al Alcalde para su remisión al Pleno de la Entidad Local y a la Intervención General de la Administración del Estado en el curso del primer cuatrimestre del año.

A la vista del mismo, el Alcalde deberá formalizar el correspondiente Plan de Acción (PLANAC21) que determine las medidas a adoptar para subsanar las debilidades, deficiencias, errores e incumplimientos detectados.

Siendo el resultado del control permanente:

x Con efectos informativos

Intervé Alcalde PSOE, José Vicente Andreu: José Antonio.

Intervé Vicesecretari, José Antonio Pérez: En este punto,básicamente, es dar cuenta del informe que se ha remitido de la plataforma de rendición de cuentas en relativo a las funciones de control interno del Ayuntamiento. En el mismo, se detallan todas las actuaciones de control interno y fiscalización de los procedimientos de pago y se identifican, pues distintas áreas de mejora, entre ellas reforzar los procedimientos de control interno y en esta línea, el

Cód. Validación: ADJZDKJHCXSLKQRGC9E6TCSL4 | Verificación: https://albuixech.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 31 de 173

Ayuntamiento, pues, vamos a dar formación en materia de control interno y se va a aprobar también un reglamento de control interno, también se identifican como áreas de mejora, la necesidad de impulsar los procedimientos de contratación, dentro de las limitaciones de personal y de medios que tiene el Ayuntamiento y se pone de manifiesto, pues las carencias de personal que tiene el Ayuntamiento para cumplir con todas las exigéncias normativas de control interno, en ese sentido, no hay mucho que hacer, puesto que existen limitaciones a los crecimientos de personal y lo único que podemos intentar es continuar en la línea en la que estamos, de hacer lo más que podemos con los recursos disponibles.

Intervé Alcalde PSOE, José Vicente Andreu: Alguna aclaració?

Intervé Regidor PP, Antonio Devís: No.

Intervé Regidor CIUDADANOS, Julián Vecina: No.

Intervé Alcalde PSOE, José Vicente Andreu: Vale, passem al punt 11.

Según el RD 424/2017 de 28 de abril, en su artículo 36, se da cuenta al Pleno del presente Informe de Control Interno.

11. EXPEDIENTE 1744/2020. EXAMEN Y ACUERDO, EN SU CASO, DE SOLICITUD DE LA ASUNCIÓN POR PARTE DE ESTE AYUNTAMIENTO DE LA DELEGACIÓN EN LA INSPECCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS.

Intervé Alcalde PSOE, José Vicente Andreu: Jose Antonio, explica por favor.

Intervé Vicesecretari, José Antonio Pérez: Sí, en este sentido, indicar que, bueno, en el Ayuntamiento se va a aprobar un Plan de Inspección Tributaria, encaminado fundamentalmente a actualizar o inspeccionar formulado el padrón del IAE y por otro lado, el padrón de una tasa de un uno y medio por cien que pagan grandes empresas o grandes operadores de distribución, como son Telefónica, Iberdrola, etc... Estos dos tributos, hace mucho tiempo que no han sido objeto de revisión en el Ayuntamiento y son tributos que pagan o grandes empresas o grandes operadores. En el primero de ellos, en el IAE, la gestión la estaba haciendo, del tributo la Diputación y en el anterior pleno, pasó a recavarse la gestión de este tributo por parte del Ayuntamiento. Y, una vez que gestionamos el tributo, tenemos que pedirle a la Agencia Tributaria, que es la que es competente en materia de inspección, que nos delegue las facultades de inspección, puesto que si le pedimos a la Agencia Tributaria que haga una inspección, no la va a hacer, entonces, en este acto, lo que planteamos en el pleno es pedirle a la Agencia Tributaria que nos delegue las facultades para inspeccionar el IAE, en segundo lugar, más adelante, la aprobación de una contratación para realizar las actuaciones de fiscalización y de control de la tasa del uno y medio. Vamos, resumiendo, en el IAE lo que hacemos es terminar el círculo y primero de ello realizamos una abocación de la facultad de gestión y ahora lo que hacemos es de la facultad de inspección, para así con estas dos facultades, tanto la de gestión como la de inspección, poder ponernos en marcha en el ejercicio 2022, con la insoección del IAE a grandes empresas.

Intervé Alcalde PSOE, José Vicente Andreu: Alguna aclaració?

Intervé Regidor PP, Antonio Devís: No.

Intervé Regidor CIUDADANOS, Julián Vecina: No.

Intervé Alcalde PSOE, José Vicente Andreu: Passem a votar, vots a favor? S'aprova per

Cód. Validación: ADJZDKJHCXSLKQRGC9E6TCSL4 | Verificación: https://albuixech.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 32 de 173

unanimitat. Gràcies. Passem al punt 12.

Vista la propuesta del Concejal de Hacienda, de fecha 8 de abril de 2021, solicitando informe de Intervención al respecto del procedimiento a seguir para asumir por parte del Ayuntamiento la delegación en la inspección del Impuesto sobre Actividades Económicas, la cual es de titularidad estatal.

Visto que esta Corporación municipal tiene gran interés en ejercer la comprobación e inspección de los tributos locales de este Ayuntamiento, y en lo que atañe a la comprobación de la situación tributaria de los contribuyentes incluidos en la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas, es necesario solicitar la delegación de esta competencia al Estado.

Visto que el artículo 91.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, atribuye la inspección del Impuesto sobre actividades Económicas a la Administración Tributaria del Estado, sin perjuicio de las delegaciones que puedan hacerse en los Ayuntamientos que lo soliciten.

Visto el informe de Intervención al respecto, así como todo lo anteriormente expuesto,

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad de los Sres. Concejales, ACUERDA:

PRIMERO.- Solicitar, a través de la Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la asunción por parte del Ayuntamiento de la delegación en la inspección del Impuesto sobre Actividades Económicas.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde – Presidente para que, en nombre de la Corporación, realice cuantas gestiones y formalice cuantos documentos sean necesarios para dar cumplimiento a lo acordado.

12. EXPEDIENTE 740/2021. APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS, POR SUPLEMENTO Y CRÉDITO EXTRAORDINARIO.

Intervé Alcalde PSOE, José Vicente Andreu: Alberto, si tens problema, que ho diga Jose Antonio.

Intervé Regidor PSOE, Alberto Celda: Este sí, perquè és més llarg, perdoneu altra volta.

Intervé Regidor CIUDADANOS, Julián Vecina: Estàs perdonat, Alberto.

Intervé Regidor PSOE, Alberto Celda: Val.

Intervé Vicesecretari, José Antonio Pérez: Un momento, por favor. Tampoco te creas, estoy mejor que tu Alberto, pero los ojos me pican ya, yo llevo lentillas y también, esto de las pantallas pasa factura a final del día.

Intervé Alcalde PSOE, José Vicente Andreu: Eso es la alergia de la primavera.

Intervé Regidor PP, Antonio Devís: Com no voleu que siga presencial, passen estes coses.

Cód. Validación: ADJZDKJHCXSLKQRGC9E6TCSL4 | Verificación: https://albuixech.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 33 de 173

Intervé Alcalde PSOE, José Vicente Andreu: Igual.

Intervé Regidor PSOE, Alberto Celda: Jose, empiezo yo y si veo que no puedo…

Intervé Vicesecretari, José Antonio Pérez: No, no ya está, ya lo tengo aquí en la pantalla, Alberto. Vale, pues en este expediente se plantea suplementos i créditos extraordinarios en las siguientes aplicaciones, por un lado, en la escuela infantil, monitores, se establece un suplemento de 10.493, quedando los créditos finales en 15.493. En la Casa de la Cultura, para conservación, respecto a un crédito inicial de 3.000, se plantean 18.000 de suplemento, para llegar a 21.000, esto es con la finalidad de proceder a pintar toda la Casa de la Cultura por fuera. Por otro lado, el vallado del jardín de la calle Colón, se había presupuestado inicialmente sin partida, se consigna al mismo 7.000€ y quedan unos créditos finales de 7.000€. Caminos, obras SEPE, inicialmente se había presupuestado 1.000€, se realiza un suplemento de 11.689,64 y quedan unos créditos finales de 12.689,64. Este suplemento, es para cofinanciar la subvención de los plenos agrícolas, es decir, hay una parte que viene subvencionada y otra parte que aporta el Ayuntamiento. Por otro lado, se establece también un crédito extraordinario de 3.820€, para la renovación del alcantarillado, de la red de alcantarillado en la calleTrinquet, alumbrado público, mantenimiento y reparaciones, respecto a una parte inicial de 7.000€, se realiza en 30.794€ de suplemento y quedan unos créditos finales de 37.794, es decir, se ve incrementado en 30.000€ esta partida para proceder a la renovación de distintas farolas y sustitución de luminaria por luminaria led en el término municipal. Igualmente, en impuestos y tasas se realiza un suplemento de 21.815, respecto a los 5.000€ iniciales, quedando unos créditos finales por 26.815€. Esto es para financiar un pago que había pendiente a la Diputación. Sectorización aguas potables, se establece un crédito extraordinario de 51.870 para acometer el proyecto de sectorización de la red de agua en el municipio, este proyecto de resectorización, lo que pretende es dividir el municipio de Albuixech, en distintos sectores por parte de Aguas de Valencia, para en un momento dado, en caso de problemàtica, de fugas o de pérdidas, poder tener identificado, con una mayor celeridad, dónde se están produciendo estos incidentes y realizar actuaciones, dado que actualmente, si existe un único sector y lo que se pretende es establecer puntos de conexión o puntos de identificación en distintos sectores, es una actuación, para la mejora de la red de agua en el municipio de Albuixech y por otro lado, en servicios informáticos, se establece un suplemento de 3.500€.

Intervé Regidor PSOE, Alberto Celda: Formativo, Jose, ahí lo he visto yo.

Intervé Vicesecretari, José Antonio Pérez: Perdón, formativo, ¿lo ves? Ya he dicho yo que se me va la vista. Servicios formativos, perfecto, disculpa Alberto, ahí se me ha ido a mi la vista. Servicios formativos, 3.500€, esto es prácticamente, para financiar, por un lado, formación para el uso de los desfibriladores y por otro lado también, unos cursos de formación que se va a hacer ahora también el personal del Ayuntamiento, en materia económica y de fiscalización y de control interno de la gestión. La financiación de los mismos, viene dada por el remanente de Tesorería para gastos generales de la corporación en la cuantía de 158.981,76€.

Intervé Alcalde PSOE, José Vicente Andreu: Alguna aclaració?

Intervé Regidor CIUDADANOS, Julián Vecina: Jo, per la meua part sí que vull una aclaració, a qui li corresponga el tema de l'aigua potable, o siga, realment açò,este manteniment, no li correspon a Aigües Potables? Si és al final, tema de manteniment i tema de fugues, per a facilitar-los a ells el treball quan hi ha una fuga, no sé qui... no tingam que pagar nosaltres 51.000€ en tuberies.

Intervé Alcalde PSOE, José Vicente Andreu: Julián, crec que més que res, és per donar-li servici al poble perquè si hi ha una fuga, ara tot el poble se queda sense aigua i aixina anirà per zones.

Cód. Validación: ADJZDKJHCXSLKQRGC9E6TCSL4 | Verificación: https://albuixech.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 34 de 173

Intervé Regidor CIUDADANOS, Julián Vecina: Pues jo fa anys que no m'he quedat sense aigua i fugues ha hagut més d'una segur.

Intervé Alcalde PSOE, José Vicente Andreu: Jo sí m'he quedat sense aigua.

Intervé Regidor PP, Antonio Devís: Senyor Alcalde, la pregunta no és si està justificat a o no, sino qui té que pagar-ho.

Intervé Regidor CIUDADANOS, Julián Vecina: Tenim que pagar nosaltres 51.000€, el poble, no deu de pagar-ho Aigües de València? Què és lo que se va a fer i perquè tenim que pagar nosaltres? Eixes són les dos preguntes que jo vull que me contesten.

Intervé Alcalde PSOE, José Vicente Andreu: Pues bueno…

Intervé Vicesecretari, José Antonio Pérez: Pero, pero, te lo explico Julián, a mí me lo explicó el ingeniero, me lo explicó Nebot, no és una cosa…

Intervé Regidor CIUDADANOS, Julián Vecina: Preferiría que lo contestara un Concejal o el Alcalde, que son los políticos, pero si ellos no lo pueden explicar, Jose, explícalo tu.

Intervé Alcalde PSOE, José Vicente Andreu: Indistintament, jo puc explicar-ho, però hi ha vegades que dic les coses i com realment no les sé cert, fique la pata com el en pleno passat que fiquí la pata en algunes coses, entonces, preferisc que ho diga ell que té idea o ja vos ho contestarem.

Intervé Regidor CIUDADANOS, Julián Vecina: Pues jo crec una cosa, que gastar-se 51.000€, jo crec que se deuria de saber ben bé on van destinats, eh?, que no són, 30, ni 40, ni 200, ni 300 €, són 51.000€, que van a eixir de les arques municipals, del poble. Crec que és per a saber bé, on van destinats eixos diners i què se va a fer. Claro, pues aixo hi haurà, imagine que... Jose Antonio, ¿no hay un proyecto? ¿No hay un informe o algo de lo que se va a hacer?

Intervé Vicesecretari, José Antonio Pérez: Está todo en el expediente, es lo que ha explicado Pepe al principio, es una actuación que ha propuesto el técnico municipal, que no corresponde a Aguas de Valencia porque no son fugas ni reparaciones, son, el técnico municipal, Manuel Nebot, planteó como ha indicado Pepe, dividir el municipio de Albuixech en sectores, una sectorización, para que en caso de averias o de fugas, poder acceder de una forma más eficiente a planificar la reparación y las fugas del suministro.

Intervé Regidor CIUDADANOS, Julián Vecina: ¿Y quién se beneficia con esta obra?

Intervé Vicesecretari, José Antonio Pérez: ¿Quién se beneficia?

Intervé Regidor CIUDADANOS, Julián Vecina: Yo, por lo que has explicado, yo el beneficio, lo veo que es para Aguas de Valencia, para poder trabajar ellos mejor.

Intervé Alcalde PSOE, José Vicente Andreu: No, para el bien de los vecinos.

Intervé Vicesecretari, José Antonio Pérez: Es para el Ayuntamiento, es para poder realizar actuaciones en sectores y no que los cortes o que las aperturas de calles para encontrar fugas posibles, se puedan hacer de forma indiscriminada, es decir, es mucho más fácil realizar tipificaciones y no perjudicar a los vecinos si está delimitado el municipio en sectores, que si está delimitado con una red general, esa es la finalidad de porqué el técnico municipal ha planteado esta mejora de la red para todo el municipio.

Intervé Regidor CIUDADANOS, Julián Vecina: Yo, sinceramente, no lo veo.

Cód. Validación: ADJZDKJHCXSLKQRGC9E6TCSL4 | Verificación: https://albuixech.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 35 de 173

Intervé Alcalde PSOE, José Vicente Andreu: Vale. Alguna aclaració més?

Intervé Regidor CIUDADANOS, Julián Vecina: Jo, per la meua part no.

Intervé Alcalde PSOE, José Vicente Andreu: Toni.

Intervé Regidor PP, Antonio Devís: Sí, jo, açò se vota, veritat?

Intervé Alcalde PSOE, José Vicente Andreu: Sí.

Intervé Regidor PP, Antonio Devís: Senyor Alcalde? Açò se vota, veritat?

Intervé Alcalde PSOE, José Vicente Andreu: Sí.

Intervé Regidor PP, Antonio Devís: Vale, vaig a votar en contra perquè evidentment, ací hi haurà certs apartats que estaran justificats, que no dic que no, però es que, lo que estic veient és que en els últims plenos, hem obert la caixa de Pandora i ací està gastant-se diners en tot, lo necessari o no i jo... antes ha comentat ja Julián que hi havia 5.000€ destinats al jardí, ara ací se veu que són 7.000 i se veu que se amplia de 7.000 a 5.000 en 2.000. No sé... els crèdits inicials, jo crec que eren 5.000 i ací ara, deuria de ser ampliació.

Intervé Regidor CIUDADANOS, Julián Vecina: Ahí no està ben tret, tens raó, Toni.

Intervé Regidor PP, Antonio Devís: En qualsevol cas, en plena pandèmia, en la que està caiguent i gastos superfluos, estètics i cosmètics del poble com és este, ho veig un sin sentit, ara, si vosté vol fer el poble bonico, més que dedicar-ho a coses útils, bueno, pueseixa és la seua política.

Intervé Alcalde PSOE, José Vicente Andreu: Què enten vosté per coses útils?

Intervé Regidor PP, Antonio Devís: Des de luego, un vallat d'un jardí, que està fet el jardí fa vint anys, no. Coses útils què pot ser? Pues no ho sé, a lo millor gastar-se un poquet més diners, en els cotxes que encomanen als funcionaris, en una furgoneta per a traslladar veïns per exemple, al COVID, com ara que estan tenint problemes perquè no hi ha autobusos. Si posareu un transport públic local, a lo millor eixe problema no el tindrien. Per a què podria ser? Per a fer proves PCR, podria ser per a moltes coses, que ara ací no ve a cuento explicar-les, però senyor Alcalde, un vallat a un jardí, que du vint anys fet, creguem que no és gens necessari, entre altres coses.

Intervé Alcalde PSOE, José Vicente Andreu: Les coses se tenen que mantindre, Toni.

Intervé Regidor PP, Antonio Devís: El vallat no està.

Intervé Alcalde PSOE, José Vicente Andreu: No està, però estarà.

Intervé Regidor PP, Antonio Devís: Ja, altre gasto més.

Intervé Alcalde PSOE, José Vicente Andreu: Si vosté creu que deixar el poble bé, no és necessari, pues ho deixarem que se caiga.

Intervé Regidor PP, Antonio Devís: Senyor Alcalde, vosté lo que està fent és originant més gasto perquè està fent un vallat que no hi ha, en un manteniment extra de pintat, de neteja, de soldadures, està originant un problema on no hi ha, el poble clar que té que estar cuidat, me pareix molt bé que l'escola estiga en condicions…

Intervé Alcalde PSOE, José Vicente Andreu: Aten-me.

Cód. Validación: ADJZDKJHCXSLKQRGC9E6TCSL4 | Verificación: https://albuixech.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 36 de 173

Intervé Regidor PP, Antonio Devís: Però més que pintar la Casa de la Cultura com van a fer, perquè no es dediquen a pintar les finestres de l'escola? Que està tot rovellat, que pot passar que agafen allí els xiquets alguna enfermetat, això seria gastar els diners de una manera eficient i efectiva, però en repintar la Casa de la Cultura, en un teló per a la Casa de la Cultura, que ara no fa ni falta, en un vallat a un jardí que ni hem tingut. Eh, les coses que es fan són necessàries.

Intervé Alcalde PSOE, José Vicente Andreu: Toni, són distintes maneres de vore les coses. Això és com vosté ho veu, però jo tinc que fer lo que jo crega i lo que l'equip de Govern crega convenient.

Intervé Regidor PP, Antonio Devís: Per supost està en el seu dret de fer lo que vosté considere, ara, nosaltres considerem que això…

Intervé Alcalde PSOE, José Vicente Andreu: Me pareix perfecte que vote en contra, està en el seu dret. Passem a votar, vots a favor?

Intervé regidora PP, Carmen Pérez: Quiero hablar, Pepe.

Intervé Alcalde PSOE, José Vicente Andreu: Ah, dime, carinyo.

Intervé regidora PP, Carmen Pérez: Ya que dices que el vallado es para mantenimiento del pueblo, ya que eso se puede hacer también mantenimiento, en quitar las hierbas que están saliendo de las aceras…

Intervé Alcalde PSOE, José Vicente Andreu: Sí, si te has dado cuenta, la Calle La Paz, la calle de... com se diu, toda la Calle La Paz y todo Maestro Serrano y todo ya está, y van progresivamente quitando... date cuenta y verás como está todo hecho ya. Y zonas de la piscina también, lo que pasa que con las lluvias y con todo, no se adelanta más, pero que está ya todo en marcha, Mariano Benlliure, La Pau, Maestro Serrano, todo eso está ya, quitar las hierbas y arreglado y van progresivamente haciendo calles.

Intervé Regidor CIUDADANOS, Julián Vecina: Quan van emprendre a això, a netejar les voreres que tenen brosses?

Intervé Alcalde PSOE, José Vicente Andreu: Estan netejant-ho ja.

Intervé Regidor CIUDADANOS, Julián Vecina: Però han fet un callejero per a passar per tots els carrers? Jo es que tinc fotos de unes plantetes de fa tres mesos. Ara ja és una planteta considerada.

Intervé Regidor PP, Antonio Devís: Ja són arbres.

Intervé Alcalde PSOE, José Vicente Andreu: Pues xico, això és la natura, però que ja van en adelanto, progressivament. No hi ha més gent, no hi ha més gent. Hi ha lo que hi ha.

Intervé Regidor CIUDADANOS, Julián Vecina: Pues no són poquets.

Intervé Alcalde PSOE, José Vicente Andreu: Són quatre.

Intervé Regidor CIUDADANOS, Julián Vecina: Sí, si…

Intervé Alcalde PSOE, José Vicente Andreu: Són quatre els que hi ha en la brigada, que són els que s'encarreguen, els demés són de la neteja.

Cód. Validación: ADJZDKJHCXSLKQRGC9E6TCSL4 | Verificación: https://albuixech.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 37 de 173

Intervé Regidor CIUDADANOS, Julián Vecina: Però es que pots donarli-ho a la neteja, es que passen els de la neteja per ahí i no són capaços de arrancar la planteta que hi ha en la vorera, que costa ben poquet. Es que el que va netejant, no necessita un serrutx, s'agafa en la mà i s'estira la brosseta i se neteja la vorera.

Intervé Alcalde PSOE, José Vicente Andreu: Julián.

Intervé Regidor CIUDADANOS, Julián Vecina: És donar-li la orde a qui agrana, tan fàcil com això.

Intervé Alcalde PSOE, José Vicente Andreu: Que no és tan fàcil.

Intervé Regidor CIUDADANOS, Julián Vecina: Que no és tan fàcil?

Intervé Alcalde PSOE, José Vicente Andreu: No.

Intervé Regidor CIUDADANOS, Julián Vecina: Va, per favor…

Intervé Alcalde PSOE, José Vicente Andreu: No. No ix tan fàcil les brossetes.

Intervé Regidor PP, Antonio Devís: Senyor Alcalde, senyor Alcalde, senyor Alcalde ... eixa és la meua professió, eh? I la de Josep.

Intervé Alcalde PSOE, José Vicente Andreu: Pues quan vullgues ficat a arrancar lo que hi ha per darrere de ta casa i voràs.

Intervé Regidora PSOE, Maria Marta Ruíz: Pepe, deixam un moment, Toni, com a Regidora de Cultura, jo estime oportú tant pintar la casa de la Cultura per fora, perquè no sé si hauràs passat, però l'han grafitat tota i està indecent, hem esperat a que instal·laren les càmeres de video vigilància per a pintar-la i el teló, el teló de boca, té que ser ignífug i no és... entonces, si férem qualsevol actuació, deixam acabar, i se prenguera foc el teló, tindríem un problema gran per als veïns del poble, els que estiguérem allí en el saló d'actes. He estimat oportú des de la meua Regidoria, tant una cosa, com l'altra.

Intervé Regidor PP, Antonio Devís: Marta, tens raó en demanar-ho perquè tu eres Regidora de Cultura i tu tens que procurar per a la teua Regidoria, ahí tens tota la raó del món. Però el senyor Alcalde, té que agarrar i dividir els gastos, en base a les necessitats i a la premura…

Intervé Alcalde PSOE, José Vicente Andreu: Toni.

Intervé Regidor PP, Antonio Devís: Jo considere que això és necessari, no t'estic dient que no, Marta, que a lo millor, per a l'any que ve, haguera sigut igual d'oportú i ara no està cas gastant-se, entonces que se gastaria més, s'invertiria quan fera falta i ara, enguany, altres coses, que al meu entendre, són més urgents.

Intervé Alcalde PSOE, José Vicente Andreu: Per a fer PCR a tot el poble, Toni.

Intervé Regidor PP, Antonio Devís: Com la que vosté s'ha fet pagada pel poble. A mi me l'ha pagat la meua empresa i a vosté el poble.

Intervé Alcalde PSOE, José Vicente Andreu: Quan…

Intervé Regidor PP, Antonio Devís: A mi me l'ha pagat la meua empresa i a vosté el poble.

Intervé Alcalde PSOE, José Vicente Andreu: A mi me l'han feta de bades.

Cód. Validación: ADJZDKJHCXSLKQRGC9E6TCSL4 | Verificación: https://albuixech.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 38 de 173

Intervé Regidor PP, Antonio Devís: De bades, no, de pressupostos del poble.

Intervé Alcalde PSOE, José Vicente Andreu: Una vegada i les altres dos que me les han fet, me les han fet perquè he tingut que anar al Clínic, que m'he en he fet tres.

Intervé Regidor PP, Antonio Devís: A titul privat, les que vosté considere, senyor Alcalde, faltaria més. Però els veïns del poble, també tenen dret a fer-se-les .

Intervé Alcalde PSOE, José Vicente Andreu: Ui, claro, mira, com tot el món, i quan acabes de fer-te el PCR que Cynthia te pot dir, quan acabes en el poble, han passat 4.000 i tornes a començar.

Intervé Regidor PP, Antonio Devís: Això és ridícul, però vosté se l'ha fet.

Intervé Alcalde PSOE, José Vicente Andreu: Passem a votar la modificació de crèdit, vots a favor?

Intervé Regidora CIUDADANOS, Maria Pilar Escamilla: A vore, jo vull dir una cosa, el tema de les plantetes, l'Ajuntament té que anar per davant, no per darrere, les plantetes s'han llevat perquè els veïns en el Facebook han ficat fotos, esto, la Selva Negra, i a arrel de ficar les fotos…

Intervé Regidor CIUDADANOS, Julián Vecina: A partir d'ahí se menegen.

Intervé Regidora CIUDADANOS, Maria Pilar Escamilla: A la setmana següent o als dos dies, se fa la neteja…

Intervé Alcalde PSOE, José Vicente Andreu: No, Pili, perdona que te talle…

Intervé Regidora CIUDADANOS, Maria Pilar Escamilla: I l'Ajuntament està per a anar per davant, no per darrere.

Intervé Alcalde PSOE, José Vicente Andreu: Perdona que te talle, però això ja estava previst.

Intervé Regidora CIUDADANOS, Maria Pilar Escamilla:
Me pareix bé que reaccione l'Ajuntament, però no s'equivoquem... Està en el Facebook.

Intervé Alcalde PSOE, José Vicente Andreu:
Perdona que te diga,això estava ja previst de fer-ho, no perque ho han ficat en el Facebook ni res, perquè jo ni tinc Facebook, ni el mire…

Intervé Regidora CIUDADANOS, Maria Pilar Escamilla: Però jo sí, casualitat, digam-ho casualitat.

Intervé Alcalde PSOE, José Vicente Andreu: Me pareix bé, a mi me pareix bé tot lo que tingues i tot lo que mires.

Intervé Regidora CIUDADANOS, Maria Pilar Escamilla: No, però Pepe, jo dic lo que veig, veig el Facebook, veig la denuncia d'un veí, i alguns dies... me pareix bé, però Pepe, nosaltres estem ací per a solucionar els problemes del poble.

Intervé Alcalde PSOE, José Vicente Andreu: Me pareix molt bé, i nosaltres…

Intervé Regidora CIUDADANOS, Maria Pilar Escamilla: Tenim que anar per davant i punto i estem ací com a equipo de Govern, per a ajudar i res més.

Cód. Validación: ADJZDKJHCXSLKQRGC9E6TCSL4 | Verificación: https://albuixech.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 39 de 173

Intervé Alcalde PSOE, José Vicente Andreu: Ja ho sé, me pareix perfecte, Pili.

Intervé Regidora CIUDADANOS, Maria Pilar Escamilla: I ja està.

Intervé Alcalde PSOE, José Vicente Andreu: Me pareix perfecte, però l'Ajuntament aplega, hasta on aplega.

Intervé Regidora CIUDADANOS, Maria Pilar Escamilla: Pues per a això som equip de Govern , per a ajudar-se entre tots i fer lo millor per al poble.

Intervé Alcalde PSOE, José Vicente Andreu: I molt agraït.

Intervé Regidora CIUDADANOS, Maria Pilar Escamilla: Pues aixina és.

Intervé Alcalde PSOE, José Vicente Andreu: Passem a votar, vots a favor?

Intervé Regidor COMPROMÍS, Josep Tamarit: Pepe, una cosa, jo vote a favor, però de totes formes, només apuntar una cosa i és que els paradigmes de desenvolupament sostenible, açò de les males brosses, ja ho tenen un poquet superat i se parla de un altre tipus de gestió de la vegetació adventigia i del foment de la biodiversitat hi ha formes de gestionar-ho i formes de llegir-ho, però que no passa res, vull dir-te, que hi ha formes i formes. Hi ha moltes ciutats que estan apostant, des de fa moltíssims anys, per conviure amb esta vegetació adventigia i són formes de gestionar, d'introduir la natura en els nuclis urbans i al final són formes de llegir estes situacions.

Intervé Regidor CIUDADANOS, Julián Vecina: Vols dir que les males brosses tenen que estar ahí? Ha dit molt i no ha dit res.

Intervé Regidor PP, Antonio Devís: Josep, en fi, continuem.

Intervé Regidor COMPROMÍS, Josep Tamarit: He dit que lo de les males brosses, hi ha que entendre-ho bé.

Intervé Regidor CIUDADANOS, Julián Vecina: Sí, casi res.

Intervé Alcalde PSOE, José Vicente Andreu: Bueno, passem a votar, ja havíem votat, vots a favor? Sis. Vots en contra? Cinc. S'aprova per sis vots a favor i cinc en contra. Passem al punt 13.

Visto que existen gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, para los que no existe crédito o el crédito consignado en el presupuesto resulta insuficiente o no ampliable , por Providencia de Alcaldía de fecha 7 de mayo de 2021 se incoó expediente para la concesión de suplemento de créditos y crédito extraordinario con cargo a Remanente Líquido de Tesorería.

Visto que con fecha 7 de mayo del actual se emitió Memoria del Alcalde en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

Visto que con fecha 7 de mayo del actual se emitió informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Visto que con fecha 7 de mayo del actual se emitió informe de Intervención por el que se informó favorablemente la propuesta de Alcaldía.

Cód. Validación: ADJZDKJHCXSLKQRGC9E6TCSL4 | Verificación: https://albuixech.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 40 de 173

El Pleno del Ayuntamiento, con los votos a favor de los cuatro concejales del grupo PSOE y de los dos concejales del grupo COMPROMÍS, y con el voto en contra de los tres concejales del grupo CIUDADANOS y de los dos concejales del grupo POPULAR, ACUERDA:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 740/2021 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito, financiado con cargo a Remanente de Tesorería, como sigue a continuación:

Suplementos y Créditos Extraordinarios en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		**Descripción**	**Créditos iniciales**	**Suplemento/ Crédito Extraordinario**	**Créditos finales**
Progr.	**Económica**				
323	22799	Escuela Infantil monitores	5.000,00	10.493,12	15.493,12
333	21200	C. Cultura Conservación Edificio	3.000,00	18.000,00	21.000,00
171	60900	Vallado jardín C/ Colon	0,00	7.000,00	7.000,00
454	21001	Caminos Obra SPEE	1.000,00	11.689,64	12.689,64
160	61901	Renovación Red Alcantarillado C/ Trinquet	0,00	3.820,00	3.820,00
165	2100000	A.Publico Mto y Reparaciones	7.000,00	30.794,00	37.794,00
920	22500	Impuestos y Tasas	5.000,00	21.815,00	26.815,00
161	61902	Sectorización Aguas Potables	0,00	51.870,00	51.870,00
920	2279902	Servicios formativos	0,00	3.500,00	3.500,00
		TOTAL		**158.981,76**	

Esta modificación se financia con cargo a Remanente de Tesorería, de acuerdo con el siguiente detalle:

Conceptos de Ingresos

Aplicación: económica			**Descripción**	**Euros**
Cap.	**Art.**	**Conc.**		
		87000	Remanente de Tesorería para Gastos Generales	158.981,76
			TOTAL INGRESOS	**158.981,76**

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, desarrollado por el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que son los siguientes:

Cód. Validación: ADJZDKJHCXSLKQRGC9E6TCSL4 | Verificación: https://albuixech.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 41 de 173

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

c) La existencia de Remanente de Tesorería suficiente.

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

13. EXPEDIENTE 741/2021. MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS EN PRUEBAS Y EXPEDIENTES DE SELECCIÓN DE PERSONAL

Intervé Alcalde PSOE, José Vicente Andreu: Alberto.

Intervé Regidor PSOE, Alberto Celda: Sí, això és que se modifica, simplement és la tabla, és un concepte era, antes estava C2, C1, C2,C2. I ara ha canviat a C1, Policia Local, és la que se modifica, que és en import de 150€ i lo que sí que se comentà en la Comissió era lo de que no estava lo que s'havia modificat, entonces, no se veia bé el perquè, sí que ja ho hem comentat i això ja se farà bé, però això, lo que comentarem que no... d'ahí te poses a llegir i dius: "Si es que són igual".

Intervé Regidor CIUDADANOS, Julián Vecina: Aixina és.

Intervé Alcalde PSOE, José Vicente Andreu: Vale, passem a votar la modificació, vots a favor? Vale, s'aprova per unanimitat. Passem al punt 14.

Vista la necesidad de corregir un error existente en la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de los servicios administrativos en pruebas y expedientes de selección de personal, en concreto en el artículo 5,

DONDE DICE

Artículo 5.

La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija de acuerdo con las siguientes tarifas:

		TARIFA/Euros
GRUPO	A1	130
GRUPO	A2	130
GRUPO	B	115
GRUPO	C1	85

Cód. Validación: ADJZDKJHCXSLKQRGC9E6TCSL4 | Verificación: https://albuixech.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 42 de 173

GRUPO	C2	70
GRUPO	C2 (P. Local)	150
AGRUPACIONES PROFESIONALES		60

DEBE DECIR

Artículo 5.

La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija de acuerdo con las siguientes tarifas:

		TARIFA/Euros
GRUPO	A1	130
GRUPO	A2	130
GRUPO	B	115
GRUPO	C1	85
GRUPO	C1 (P. Local)	150
GRUPO	C2	70
AGRUPACIONES PROFESIONALES		60

Visto que se emitió informe de Secretaría en relación con el procedimiento y la Legislación aplicable para proceder a la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de los servicios administrativos en pruebas y expedientes de selección de personal.

Visto que se emitió Informe de Intervención favorable.

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad de los Sres. Concejales, ACUERDA:

PRIMERO. Aprobar la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de los servicios administrativos en pruebas y expedientes de selección de personal, en los términos en que figura en el expediente con la redacción que a continuación se recoge:

Trascripción literal de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de los servicios administrativos en pruebas y expedientes de selección de personal,

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS EN PRUEBAS Y EXPEDIENTES DE SELECCIÓN DE PERSONAL

I. FUNDAMENTO Y NATURALEZA

Artículo 1.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española y por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57,

Cód. Validación: ADJZDKJHCXSLKQRGC9E6TCSL4 | Verificación: https://albuixech.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 43 de 173

en relación con el artículo 20, ambos del texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la Ordenanza Fiscal reguladora de las Tasas por Prestación de los Servicios Administrativos en Pruebas y Expedientes de Selección de Personal, cuyas normas atienden a lo prevenido en los artículos 20 a 27 del citado Texto Refundido.

II. HECHO IMPONIBLE

Artículo 2.

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación por el Ayuntamiento de Albuixech de los siguientes servicios:

a) Procesos de selección para el acceso a plazas de naturaleza permanente.

b) Procesos de selección para el acceso a puestos de trabajo de naturaleza temporal.

III. SUJETO PASIVO

Artículo 3.

Son sujetos pasivos de las tasas reguladas en esta Ordenanza, en concepto de contribuyentes, las personas físicas que soliciten la prestación de los servicios previstos en el artículo 2.

IV. DEVENGO Y PAGO

Artículo 4.

1. La tasa se devengará en el momento de solicitar la inscripción en las correspondientes pruebas selectivas. Dicha inscripción no se tramitará mientras no se haya hecho efectivo el importe de la tasa, a cuyo efecto, en el momento de la presentación de la solicitud, habrá de adjuntarse el documento justificativo del ingreso efectuado.

2. Procederá la devolución de la cuota ingresada cuando no se realice el hecho imponible por causa no imputable al sujeto pasivo. Por tanto, no procederá tal devolución en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causa imputable al interesado, circunstancia que deberá hacerse constar en las bases de las correspondientes convocatorias.

V. CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 5.

La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija de acuerdo con las siguientes tarifas:

		TARIFA/Euros
GRUPO	A1	130
GRUPO	A2	130

Cód. Validación: ADJZDKJHCXSLKQRGC9E6TCSL4 | Verificación: https://albuixech.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 44 de 173

GRUPO	B	115
GRUPO	C1	85
GRUPO	C1 (P. Local)	150
GRUPO	C2	70
AGRUPACIONES PROFESIONALES		60

VI. EXENCIONES, BONIFICACIONES Y REDUCCIONES

Artículo 6.

1. Tendrán derecho a una bonificación en la cuota íntegra de la tasa los sujetos pasivos que ostenten la condición de miembro de familia numerosa en la fecha en que se finalice el plazo para formular la solicitud de participación en el proceso selectivo.

Los porcentajes de bonificación serán los siguientes, conforme a las categorías de familia numerosa establecidas por la ley 40/2003, de 18 de noviembre, de protección a las familias numerosas:

Categoría General: 50% de bonificación en la cuota íntegra
Categoría Especial: 100% de bonificación en la cuota íntegra

Los beneficiarios deberán acompañar a la instancia de solicitud de participación en las correspondientes pruebas fotocopia del Título de familia numerosa, debidamente compulsado.

2. Tendrán derecho a una bonificación del 50% en la cuota íntegra de la tasa los sujetos pasivos siguientes:

2.1. Las personas con un grado de minusvalía igual o superior al 33%, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de la condición.

2.2. Las personas que figurasen como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de la convocatoria.

Serán requisitos para el disfrute de la bonificación que, en el plazo indicado, no hubieren rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales y que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional. La certificación relativa a la condición de demandante de empleo, con los requisitos señalados, se solicitará en la oficina de los servicios públicos de empleo. En cuanto a la acreditación de las rentas se realizará mediante la aportación en copia de la declaración anual del IRPF de aquella parte correspondiente a ingresos del contribuyente del año anterior de que se trate, o certificado acreditativo de no haber presentado declaración del IRPF.

Ambos documentos deberán acompañarse a la solicitud.

VII. INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 7.

Cód. Validación: ADJZDKJHCXSLKQRGC9E6TCSL4 | Verificación: https://albuixech.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 45 de 173

Se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria y demás disposiciones que la complementen y desarrollen, y en la Ordenanza Fiscal General.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal, entrará en vigor el día de su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia.

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [http://albuixech.sedelectronica.es].

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CUARTO. Facultar a Alcalde para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

14. EXPEDIENTE 114/2021. EXAMEN Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO MUNICIPAL DE ASOCIACIONES VECINALES DEL AYUNTAMIENTO DE ALBUIXECH.

Intervé Alcalde PSOE, José Vicente Andreu: Jose.

Intervé Vicesecretari, José Antonio Pérez: Sí, volvemos a traer al pleno un expediente que quedó encima de la mesa en el anterior pleno, por una reorganización de los distintos artículos y la redenominación del artículo 8 para establecer el derecho de las asociaciones, es el mismo texto, el que estaba en el expediente y bueno, de cara a los vecinos, pues indicar que lo que se pretende con esta regulación es que exista un registro de asociaciones en Albuixech, que se mantenga actualizado con información de todas las asociaciones, que la información del mismo, esté en la página web que en breves días estará, porque se ha realizado desde el Ayuntamiento una labor de actualización, entonces, en breve estará subida en la página web la información con todas las asociaciones y a partir de ahora la gestión de este registro, estará regulada en base a este reglamento, igualmente hemos de decir que estará directamente vinculado con el reglamento que regula la concesión de subvenciones en el municipio, del cual se nutrirá de toda la base de datos del asosacionismo contenida en el registro de asociaciones.

Intervé Alcalde PSOE, José Vicente Andreu: Alguna aclaració?

Intervé Regidor CIUDADANOS, Julián Vecina: Jo ací vull fer una pregunteta del tema del Registre d'Associacions, de l'ordenança que hi ha del tema de les subvencions de les associacions, perquè ara he vist en la junta de Govern, que s'han donat les subvencions a totes les associacions que hi ha, de moment, a fecha de hui, no hi ha una regulació de com es reparteixen eixes subvencions, si va en base de persones que hi ha en l'associació, en base als gastos, de moment això no ho teniu regulat, no, se donen les subvencions conforme vos dóna la gana, realment. Pregunte. Algú contesta? O…

Cód. Validación: ADJZDKJHCXSLKQRGC9E6TCSL4 | Verificación: https://albuixech.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 46 de 173

Intervé Regidor COMPROMÍS, Rafael Soriano: Julián, esta mateixa pregunta, la tinguérem en el debat dels pressupostos i ja te la vaig respondre, en eixe sentit, aleshores, com te vaig respondre en eixe moment, queda pendent, de una reunió de tots els partits, per a consensuar eixe criteri, vale? Si recordes la resposta, i és lo que parlarem ja en el ple del debat de pressupostos.

Intervé Regidor CIUDADANOS, Julián Vecina: Val, pues el repasaré.

Intervé Regidor PP, Antonio Devís: Eixa reunió és la que acordareu el dilluns? Açò que aneu a fer, se podeu unir i si no votem? És pel mateix estil o esta volta sí que…

Intervé Regidor CIUDADANOS, Julián Vecina: Eixa la comentarem, Toni.

Intervé Regidor PP, Antonio Devís: Sí, no…

Intervé Regidor COMPROMÍS, Rafael Soriano: No sé de què parleu.

Intervé Regidor CIUDADANOS, Julián Vecina: Ara te enteraràs.

Intervé Regidor PP, Antonio Devís: No, es que el dilluns se nos comentà que podíem triar entre unir-se a la proposta de l'equip de Govern o vindre a votació, eixes dos opcions se nos donaren. És democràtic també, però…

Intervé Alcalde PSOE, José Vicente Andreu: Molt bé, vots a favor de l'aprovació, vots a favor? S'aprova per unanimitat.

Intervé Regidor CIUDADANOS, Julián Vecina: No, unanimitat no, nosaltres no hem votat a favor.

Intervé Alcalde PSOE, José Vicente Andreu: Toni ha votat a favor.

Intervé Regidor PP, Antonio Devís: Sí, Toni, sí.

Intervé Alcalde PSOE, José Vicente Andreu: Toni i Carmen. Abstencions? I vots en contra?

Intervé Regidor CIUDADANOS, Julián Vecina: Se anem a abstendre perquè com no nos feu partícips en res i si nos feu partícips, després, ja ho teniu tot decidit, pues…

Intervé Alcalde PSOE, José Vicente Andreu: Molt bé. Vale, pues s'aprova per huit vots a favor i tres abstencions. Passem al punt 15.

Vista la providencia con fecha 23 de febrero de 2021 por la que se manifiesta la necesidad de elaborar una ordenanza general reguladora de la creación de un registro municipal de asociaciones vecinales del Ayuntamiento de Albuixech.

Visto el informe de Secretaría de fecha 23 de febrero de 2021, sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir para la aprobación de la citada ordenanza.

Visto el proyecto de ordenanza elaborado.

Realizada la tramitación legalmente establecida y vista la competencia del Pleno, en virtud de los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

Cód. Validación: ADJZDKJHCXSLKQRGC9E6TCSL4 | Verificación: https://albuixech.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 47 de 173

El Pleno del Ayuntamiento, con los votos a favor de los cuatro concejales del grupo PSOE, el de los dos concejales del grupo COMPROMIS, y el de los dos concejales del grupo POPULAR, y con la abstención de los dos concejales del grupo CIUDADANOS, ACUERDA:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el Reglamento del Registro Municipal de asociaciones vecinales del Ayuntamiento de Albuixech con el siguiente texto:

REGLAMENTO DEL REGISTRO MUNICIPAL DE ASOCIACIONES VECINALES DEL AYUNTAMIENTO DE ALBUIXECH

INDICE

PREAMBULO

ARTICULO 1. Creación y carácter del Registro

ARTÍCULO 2. Dirección del Registro

ARTÍCULO 3. Publicidad del Registro

ARTÍCULO 4. Objeto del Registros

ARTÍCULO 5. Objeto de la inscripción

ARTÍCULO 6. Solicitud de inscripción en el Registro

ARTÍCULO 7. Obligaciones de las Asociaciones Inscritas

ARTÍCULO 8. Derechos de las Asociaciones inscritas.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

PREÁMBULO

Este Ayuntamiento atendiendo al principio de autonomía local y las competencias que le corresponden conforme al artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LRBRL), considera necesaria la regulación del Registro Municipal de Asociaciones Vecinales, con el objetivo de conocer el número de entidades existentes en el municipio en cada momento, sus fines y su representatividad, a los efectos de posibilitar una correcta política municipal de fomento del asociacionismo vecinal.

Con la creación de este registro pretendemos hacer más fácil el cumplimiento y difusión de la necesaria participación ciudadana, donde la Ordenanza de participación ciudadana de Albuixech ya ve necesaria la creación y llevanza de un registro municipal de asociaciones para apoyar, proteger y fomentar la vida vecinal y asociacionista de Albuixech. Se trata pues, de lograr así el apoyo y promoción adecuados para que los vecinos y asociaciones de Albuixech puedan desarrollar adecuadamente sus actividades y enriquecer culturalmente al conjunto del municipio.

La Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación hace necesario disponer de un instrumento que refleje fielmente cuál es el nivel de asociacionismo existente en nuestra ciudad.

Cód. Validación: ADJZDKJHCXSLKQRGC9E6TCSL4 | Verificación: https://albuixech.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 48 de 173

Atenderemos también a Ley 14/2008, de 18 de noviembre, de Asociaciones de la Comunidad Valenciana, pues estas asociaciones deben tener su domicilio social obligatoriamente en algún territorio integrante de la Comunidad Valenciana, sin perjuicio del derecho que tiene el Ayuntamiento de establecer como condición de acceso a este Registro Municipal de Asociaciones Vecinales el tener el domicilio social de la asociación en el término municipal de Albuixech.

A través del presente Reglamento este Ayuntamiento quiere establecer el marco jurídico regulador del Registro Municipal de Asociaciones y otras Entidades ciudadanas como dispositivo que permita recoger documentalmente la realidad del tejido asociativo y de participación colectiva, con la finalidad de disponer de la información necesaria que de soporte a las acciones públicas que se hayan de emprender para favorecer y fomentar la participación de la ciudadanía en los asuntos de interés público, al tiempo que se quiere garantizar la transparencia en la gestión municipal y satisfacer mejor las necesidades de la ciudadanía. Por ello se hace crea un Registro Municipal de Asociaciones y otras Entidades Ciudadanas.

Todo ello viene a justificar la adecuación de la norma a los principios de buena regulación previstos en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cumpliendo con ello la obligación de las Administraciones Públicas de actuar de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia.

ARTÍCULO 1. CREACIÓN Y CARÁCTER DEL REGISTRO

Este Ayuntamiento crea el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales que tiene carácter administrativo.

La existencia de este Registro está vinculada a la aplicación y desarrollo de las normas contenidas en el artículo 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 236 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en adelante ROF.

El Registro Municipal de Asociaciones Vecinales se regirá por las normas contenidas en el presente Reglamento y, en lo no dispuesto en él, por las Normas de régimen local.

ARTÍCULO 2. DIRECCIÓN DEL REGISTRO

El Registro se llevará en la Secretaría General del Ayuntamiento y sus datos serán públicos.

ARTÍCULO 3. PUBLICIDAD DEL REGISTRO

Este registro tiene carácter público y podrán inscribirse cualquiera de los sujetos que reúnan los requisitos establecidos por la diferente legislación aplicable y por la presente ordenanza. Atendiendo a la Ordenanza reguladora de la participación ciudadana de Albuixech, en la web municipal del Ayuntamiento en el apartado de participación ciudadana, se insertará la información relativa a las asociaciones y entidades inscritas en el Registro Municipal.

ARTÍCULO 4. OBJETO DEL REGISTRO

Cód. Validación: ADJZDKJHCXSLKQRGC9E6TCSL4 | Verificación: https://albuixech.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 49 de 173

El Registro tiene por objeto permitir Ayuntamiento conocer el número de Entidades vecinales existentes en el Municipio, sus fines y representatividad, a los efectos de posibilitar una correcta política municipal de fomento del asociacionismo vecinal.

ARTÍCULO 5. OBJETO DE LA INSCRIPCIÓN

Es requisito necesario para el ejercicio de los derechos reconocidos a las Asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, la inscripción de estas en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales.

ARTÍCULO 6. SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO

Solo podrán acceder al Registro aquellas Asociaciones que tengan su domicilio social o una delegación o sede física en el término municipal de Albuixech, salvo que esta asociación sea notoriamente de gran importancia para la mayoría de los vecinos, circunstancia que deberá quedar debidamente acreditada.

Para poder acceder al Registro, será indispensable que las Asociaciones cumplan con los requisitos exigidos por la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación y con otras normas legales que les fueran aplicables atendiendo al tipo de actividad que desarrollen.

La inscripción de la Asociación se solicitará mediante instancia dirigida al Sr. Alcalde, encabezada y suscrita por el representante legal de la misma, y a la que se deberá acompañar los siguientes documentos:

- Estatutos de la Asociación.
- Número de inscripción en el Registro General de Asociaciones y en otros Registros Públicos, por lo que resulta imprescindible estar inscrito previamente en el correspondiente Registro General de Asociaciones estatal o de la Comunidad Valenciana.
- Nombre de las personas que ocupan los cargos directivos.
- Domicilio social.
- Presupuesto del año en curso.
- Programa de actividades del año en curso.
- Certificación numérica de la cantidad de socios que componen la Asociación en el momento de la solicitud al Ayuntamiento.
- Una dirección de correo electrónico y los demás datos que se soliciten por parte del Ayuntamiento para procurar una inscripción adecuada.

Además de esto, recordamos que las personas jurídicas están obligadas a relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas -lo que incluye al Ayuntamiento de Albuixech-, tal como dispone la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común. Por esto, el Ayuntamiento promoverá y fomentará las relaciones electrónicas con las personas jurídicas mediante sistemas como certificados digitales, cuentas clave y otros sistemas de identificación y firma legalmente reconocidos. Para conseguir lo dicho anteriormente, podrá acudirse al Ayuntamiento para solicitar dichos sistemas identificativos siempre que se reúnan los requisitos para ello.

En el plazo de quince días desde la solicitud de inscripción, y salvo que este hubiera de interrumpirse por la necesidad de aportar documentación no incluida inicialmente, el Ayuntamiento notificará a la Asociación su número de inscripción en

Cód. Validación: ADJZDKJHCXSLKQRGC9E6TCSL4 | Verificación: https://albuixech.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 50 de 173

el Registro Municipal y a partir de ese momento se considerará de alta a todos los efectos.

ARTÍCULO 7. OBLIGACIONES DE LAS ASOCIACIONES INSCRITAS

Las Asociaciones inscritas están obligadas:

- A notificar al Registro toda modificación de los datos dentro del mes siguiente al que se produzca.

- A comunicar, en el mes de enero de cada año, el presupuesto y programa anual de actividades.

- A comunicar cualquier otra modificación relevante de los elementos enumerados en el artículo 5.

El incumplimiento de estas obligaciones dará lugar a que el Ayuntamiento pueda dar de baja a la Asociación en el Registro.

ARTÍCULO 8. DERECHOS DE LAS ASOCIACIONES INSCRITAS

Las Asociaciones inscritas en Registro Municipal de Asociaciones Vecinales, atendiendo al art.72 de la LRBRL y a los arts.232 a 236 del ROF, cuando cumplan los requisitos exigidos legalmente en la ordenanza de subvenciones, el resto de normas aplicables, y siempre que lo soliciten expresamente, disfrutarán de los siguientes derechos:

•Recibir en su domicilio social las convocatorias de los órganos colegiados municipales que celebren sesiones públicas cuando en el orden del día figuren cuestiones relacionadas con el objeto social de la Entidad. Asimismo y en los mismos supuestos, recibirán las resoluciones y acuerdos adoptados por los órganos municipales.

•Recibir las publicaciones, periódicas o no, que edite el Ayuntamiento, siempre que resulten del interés para la Entidad, atendido su objeto social.

•A la utilización temporal o esporádica de los edificios, locales e instalaciones municipales susceptibles de ser utilizados por asociaciones, atendiendo a la normativa municipal aplicable.

El Ayuntamiento podrá subvencionar económicamente a las Asociaciones inscritas, tanto por lo que se refiere a sus gastos generales como a las actividades que para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos desarrollen. Las Asociaciones deberán cumplir las normas reguladoras de subvenciones y deberán justificar el motivo por el que creen que necesitarían una subvención del Ayuntamiento.

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es

Cód. Validación: ADJZDKJHCXSLKQRGC9E6TCSL4 | Verificación: https://albuixech.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 51 de 173

definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CUARTO. Facultar al Alcalde para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto

15. EXPEDIENTE 525/2021. EXAMEN Y APROBACIÓN INICIAL, EN SU CASO, DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL DEPÓSITO, CUSTODIA Y DEVOLUCIÓN DE LOS OBJETOS PERDIDOS EN EL AYUNTAMIENTO DE ALBUIXECH.

Intervé Alcalde PSOE, José Vicente Andreu: Jose Antonio.

Intervé Vicesecretari, José Antonio Pérez: Sí, esto, conforme se explicó en la Comisión Informativa, la finalidad de esta ordenanza reguladora del Registro de Objetos Perdidos, lo que pretende es regular y establecer todo el procedimiento que se debe seguir desde que se encuentra un objeto en la vía pública o donde sea, desde que es llevado a la Policía Local, los derechos que tienen las personas que se encuentran esos objetos, el periodo que puede transcurrir mientras son depositados en la Policía y qué sucede a los dos años de estar depositados, tanto si accede el propietario de los mismos a reclamar la posesión, como si no accede, la gestión residual, en aquellos casos en los que los bienes, sean de escaso valor y tengan que ser destruidos e igualmente, el derecho que tiene la persona que se los encuentra a reclamar la propiedad, en aquellos casos en los que no aparezca el propietario, la finalidad es definir un procedimiento que hasta ahora se estaba haciendo pero sin un marco regulatorio, dejarlo bien definido para una futura gestión y también va en línea con la nueva página web que está desarrollando el Ayuntamiento, en la cual, habrá un apartado, con un fichero con aquellos bienes que hayan sido encontrados en el municipio, con una breve descripción de los mismos y que se actualizará periódicamente, para que los vecinos que hayan perdido cualquier bien, pues puedan consultar, si el mismo se encuentra en las dependencias de la Policía Local, es una regulación para facilitar la gestión de estos objetos que se encuentran en la vía pública por parte de los vecinos y del Ayuntamiento.

Intervé Alcalde PSOE, José Vicente Andreu: Alguna aclaració?

Intervé Regidor PP, Antonio Devís: Jo tinc una pregunta, perquè no sé, quan una cosa passa a ser objecte perdut o no, per exemple, si hi ha "colchóns" i llençols tirats en mig del carrer? No, home, no, senyor Alcalde…

Intervé Alcalde PSOE, José Vicente Andreu: En Objetos Perdidos, Toni…

Intervé Regidor PP, Antonio Devís: Ho dic en serio, no estic dient-ho per lo que hi ha pel carrer pel poble que no s'arreplega, que podia dir-ho per ahí... estic dient-ho, quan una cosa és objecte perdut o quan una cosa no ho és?

Intervé Alcalde PSOE, José Vicente Andreu: Que quan és una cosa perduda? És si tu trobes les claus, perds les claus i tu te les trobes, això és una cosa perduda, tu que perds un anell o perds una cosa, o una bicicleta, que hi ha. Però claro, si tu veus un matalàs en el carrer, és algun guarro que no ha cridat a l'Ajuntament a dir que passen a arreplegar-ho i l'ha amollat en el contenidor, açò no són Objetos Perdidos, açò són trastos i gent que no està mentalitzada de que…

Intervé Regidor PP, Antonio Devís: Alcalde, la culpa no és sempre del poble, que sempre diem que són uns incívics, que són cochinos…

Cód. Validación: ADJZDKJHCXSLKQRGC9E6TCSL4 | Verificación: https://albuixech.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 52 de 173

Intervé Alcalde PSOE, José Vicente Andreu: A vore si tu tens un matalàs i no crides a l'Ajuntament per a que vaja a traure-lo i el deixes al costat del contenidor, la culpa serà teua, no serà del Ajuntament.

Intervé Regidor PP, Antonio Devís: Si no sé l'horari d'arreplegà, si no tinc mitjos per a portar-lo al puesto. Hi ha molta casuística.

Intervé Alcalde PSOE, José Vicente Andreu: Toni, els bandos diuen que el diumenge tu crides a l'Ajuntament per a tirar un trasto, i l'Ajuntament et diu que el diumenge per la nit el tragues que ells passen a arreplegar-ho, tots els dies, i l'ajuntament, tots els dilluns de matí, passa la brigada a arreplegar els objectes, els trastos que hi ha en el carrer, lo que no pot ser es que tu el tragues dimarts i no cride i això, entonces, la culpa sí que és del veí, no és del Ajuntament, perquè hi ha una cosa regulada. Tu que vols? Que tots el dies, que se vullga fer brossa i que tots els dies, passen a arreplegar trastos i que se fiquen a reparar... vull dir-te, Toni.

Intervé Regidor PP, Antonio Devís: Jo, simplement, vull un poble, com el que vosaltres pregoneu que tenim i que realment no tenim, si lo que vostés diuen que se fa i que és ho veuen des de fora, dirien: "joder què bonico..."

Intervé Alcalde PSOE, José Vicente Andreu: Toni, vosté no se preocupe, que si ho fem tan mal, en les pròximes eleccions vosté serà l'Alcalde, no se preocupe.

Intervé Regidor PP, Antonio Devís: Déu el senta. Conforme van les coses, igual se dóna el cas.

Intervé Alcalde PSOE, José Vicente Andreu: Si ho fem tan mal, pues igual pot ser vosté l'Alcalde.

Intervé Regidor PP, Antonio Devís: D'ací a dos anys ho sabrem, senyor Alcalde.

Intervé Alcalde PSOE, José Vicente Andreu: Pues ja està.

Intervé Regidor PP, Antonio Devís: Bueno, igual jo no me presente, perquè Carmen també té el dret. Companys de partit.

Intervé Alcalde PSOE, José Vicente Andreu: Ja vorem, mol bé, me pareixerà perfecte lo que facen, bueno, passem a votar, vots a favor?

Intervé Regidor PP, Antonio Devís: Què estem votant?

Intervé Regidor CIUDADANOS, Julián Vecina: L'ordenança d'objectes perduts. A favor, perquè és una cosa que podria haver estat feta ja fa anys i li vindrà bé a la Policía.

Intervé Alcalde PSOE, José Vicente Andreu: Entonces, s'aprova per unanimitat. Passem al punt 16.

Visto que por Providencia de Alcaldía de fecha 11 de mayo de 2021se manifiesta el interés para el municipio de Albuixech, de elaborar una Ordenanza municipal que regule el depósito, custodia y devolución de los objetos perdidos.

Visto el informe de Secretaría de fecha 11 de Mayo de 2021, sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir para la aprobación de la citada ordenanza.

Visto el proyecto de ordenanza elaborado.

Cód. Validación: ADJZDKJHCXSLKQRGC9E6TCSL4 | Verificación: https://albuixech.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 53 de 173

Realizada la tramitación legalmente establecida y vista la competencia del Pleno, en virtud de los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad de los Sres. Concejales, ACUERDA:

PRIMERO. Aprobar inicialmente la Ordenanza reguladora del depósito, custodia y devolución de los objetos perdidos, con el siguiente texto:

"El Código Civil (CC), aprobado por Real Decreto de 24 de julio de 1889, en los artículos 615 y siguientes, regula el procedimiento a seguir respecto de los objetos perdidos disponiendo que el hallador de un objeto extraviado, cuyo propietario no sea conocido, debe consignarlo en poder del Alcalde del pueblo donde se hubiese verificado el hallazgo.

El tiempo transcurrido desde entonces y los cambios normativos hace necesario adaptar esa norma a la realidad actual:

En 1985 se promulgó la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, que establece aspectos esenciales del régimen jurídico de los bienes de las entidades locales.

Posteriormente, por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, fue aprobado el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, en el que se clasifican los bienes de las Corporaciones Locales, así como el régimen de los bienes patrimoniales y el concepto de bienes no utilizables. Concretamente se regula la posibilidad de que las entidades locales adquieran bienes y derechos por ocupación.

También hay que contemplar la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP), que establece, entre otros aspectos, el concepto de bien patrimonial de las administraciones, los modos de adquisición, entre los que se encuentra el de la ocupación, la obligación de realizar inventario patrimonial y la enajenación y cesión gratuita de estos bienes. Como consecuencia de la adaptación a dicha ley, esta Ordenanza alude al inventario municipal del que formarían parte los objetos perdidos, una vez transcurrido el tiempo establecido en el CC, siempre que no hayan sido reclamados por el/la propietario/a o el/la hallador/a de los mismos.

Teniendo en cuenta lo expuesto, la presente Ordenanza va dirigida al procedimiento y la organización de esos bienes, con el objetivo de mejorar la gestión que se ha hecho de los mismos hasta la fecha.

CAPÍTULO I.

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto.

1. Es objeto de la presente Ordenanza la regulación del procedimiento a seguir respecto de los objetos perdidos en las vías y espacios públicos del término municipal Albuixech, de cuya gestión se encarga la Oficina de Objetos Perdidos (OOP), que se encuentra en las dependencias de la Policía Local.

Cód. Validación: ADJZDKJHCXSLKQRGC9E6TCSL4 | Verificación: https://albuixech.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 54 de 173

2. La OOP tiene como objeto el depósito y custodia del bien mueble extraviado durante un plazo máximo de dos o tres años según la naturaleza del bien, a contar desde la fecha de la segunda publicación del hallazgo y, en su caso, la devolución del mismo a su propietario.

En el caso de que no fuera posible la localización del mismo o no acudiera a recogerlo en el plazo establecido, se devolverá el objeto al hallador del mismo, si existiera. En caso de no existir hallador o este renunciará a su derecho, el bien pasará a ser propiedad municipal.

Artículo 2. Definiciones.

1. Se denomina objeto perdido, a efectos de esta Ordenanza, todo aquel bien mueble que, siendo hallado en el término municipal de Albuixech, se deposite en la OOP.

2. Se denomina hallador, a efectos de esta Ordenanza, a cualquier persona física o jurídica que deposite en la OOP un objeto hallado, manifieste su voluntad de adquirir la propiedad del mismo por ocupación y facilite sus datos de identificación.

Artículo 3. Objetos no admitidos.

1. La Oficina de Objetos Perdidos no admitirá los siguientes objetos:

a) Los que sean insalubres, nocivos o peligrosos.

b) Los que sean considerados como Residuos Sólidos Urbanos.

c) Los que contengan algún organismo vivo o materia orgánica.

d) Los objetos que, debido a su grado de deterioro, haga imposible su custodia o el deterioro les haya hecho perder su unidad como cosa.

e) Aquellos cuyo tráfico comercial fuese ilícito.

f) Los que se encuentren bajo custodia judicial o policial.

g) Los vehículos, pero sí se aceptarán las bicicletas, patinetes eléctricos y demás vehículos de no combustión de movilidad urbana que se encontraran en un estado que permita su legal y adecuada utilización.

h) Aquellos cuyas dimensiones impidan su custodia en las condiciones debidas.

i) Los que no hubieran sido hallados en el término municipal de Albuixech.

2. En estos casos, si lo solicitase el hallador, se hará constar mediante la correspondiente diligencia donde se exprese la causa del rechazo.

3. Si con posterioridad a la admisión de un objeto se tuviera conocimiento de que contiene algún otro en el que concurra alguna de estas circunstancias se procederá a su destrucción, o se hará entrega del mismo, en su caso, a la autoridad competente, comunicándolo al hallador si lo hubiere y dejando diligencia de las actuaciones en el expediente.

Cód. Validación: ADJZDKJHCXSLKQRGC9E6TCSL4 | Verificación: https://albuixech.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 55 de 173

4. En el supuesto de que existiera algún tipo de indicación que permita identificar al propietario, se le informará de la actuación realizada.

CAPÍTULO II.

PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN, CUSTODIA Y ENTREGA DE LOS OBJETOS PERDIDOS

Artículo 4. Procedimiento de admisión de objetos.

1. A las personas que depositen bienes en la OOP se les entregará un justificante de entrega del mismo con la siguiente información:

a) Fecha de entrada en la oficina, lugar del hallazgo y descripción del objeto entregado.
b) Información relativa al derecho a la propiedad del bien hallado y procedimiento para su ejercicio.
c) Facultad para el ejercicio del derecho de renuncia a la titularidad.

2. La persona que hallara y entregara un objeto perdido en la OOP podrá renunciar a su expectativa de derecho de propiedad sobre el objeto desde el momento de la entrega hasta el momento en que adquiriera, en su caso, la condición de propietario. La renuncia será expresa, debiendo constar los datos identificativos, la fecha y su firma. El hallador podrá renunciar mediante representante siempre que se acredite fehacientemente la representación.

La renuncia se hará constar de manera expresa en el documento de depósito inicial que será facilitado por la OOP.

Artículo 5. Registro y almacenaje.

1. Una vez admitido un objeto, se efectuará su registro informático, consignándose todos los datos necesarios de gestión. Los objetos se almacenarán en la forma que se determine y, en caso de tratarse de objetos de valor, serán custodiados adoptando las medidas de seguridad adecuadas. Todos ellos estarán identificados con su número de registro.

2. Si se produjera en algún momento la situación de ocupación máxima de las instalaciones de la OOP, los objetos que se recepcionen podrán ser depositados de manera transitoria en otro lugar que se designe, con idénticos requisitos de almacenamiento y control.

Artículo 6. Comunicación al propietario

Si el objeto tuviera algún tipo de indicación que permita identificar al propietario, se procederá a la comunicación del hallazgo por el medio adecuado de acuerdo a la información de que se disponga.

Artículo 7: Empleo de sistemas de información para comprobar que no se trata de un objeto hurtado, robado o del que se le ha privado ilegalmente a su legítimo propietario.

A través de la policía local, se usarán, en la medida de lo posible, las herramientas y bases de datos que estén disponibles en el momento del hallazgo para comprobar si el objeto hallado ha sido objeto de robo, hurto u otra privación ilegal a su legítimo propietario.

Cód. Validación: ADJZDKJHCXSLKQRGC9E6TCSL4 | Verificación: https://albuixech.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 56 de 173

En caso de que el objeto hallado correspondiera a alguna de estas causas o a otras tipificadas en el Código Penal, intentará contactarse con el propietario a través de los medios disponibles. Si habiendo contactado con el propietario renunciara al bien hallado, se continuará con el procedimiento que enuncia el artículo 615 del Código Civil.

Artículo 8. Requisitos para la entrega de objetos a sus propietarios.

1. Las personas que se presenten a reclamar algún objeto deberán facilitar los datos personales, debiendo justificar de forma fehaciente su propiedad, presentando facturas, contratos o cualquier otro documento o medio que demuestre la misma. En caso de no disponer de documento o medio alguno, deberán facilitar una descripción detallada y precisa del objeto, así como cuantos otros datos se estimen necesarios o pueda requerir el funcionario actuante para verificar la propiedad del objeto.

2. Para efectuar la entrega deberá acreditarse:

a) Identificación del titular mediante documento identificativo válido.

b) Cuando el objeto no sea de su titularidad, deberá estar autorizado, por escrito, por la persona titular. En esta autorización deberá figurar una prueba o documento que identifique adecuadamente al propietario y a su derecho sobre el bien.

c) Deberá indicar el número de referencia asociado al objeto perdido en el supuesto de tener conocimiento del mismo.

d) Firma del justificante del documento de recepción del objeto.

3. Si la conservación o mantenimiento del objeto acarrease algún gasto, éste deberá ser sufragado por el propietario (o hallador) antes de serle devuelto el mismo, conforme a lo dispuesto en artículo 615 del Código Civil.

4. Si en el proceso de devolución de un objeto a su propietario (o hallador) se tuvieran indicios de la comisión de alguna de las conductas descritas en el Código Penal, tales conductas serán perseguidas de oficio.

5. Si el propietario (o hallador) no compareciese físicamente para hacer efectiva la recogida del objeto y la devolución del mismo acarrease algún coste, éste correrá por cuenta del beneficiario de la devolución, debiendo abonar los costes de la misma quien se persone en representación del propietario o hallador.

6. Una vez devuelto el objeto se consignará en el expediente la fecha de su devolución.

Artículo 9. Comunicación de datos personales.

1. Cuando el objeto se entregue a su propietario o a la persona que hubiese autorizado, se le comunicarán los datos identificativos y de contacto del hallador si lo hubiera y cuando hubiese consentido expresamente en ello, a efectos de la obligación establecida en el artículo 616 del Código Civil.

2. A los mismos efectos se comunicará al hallador la entrega del objeto a su

Cód. Validación: ADJZDKJHCXSLKQRGC9E6TCSL4 | Verificación: https://albuixech.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 57 de 173

propietario, así como sus datos de acuerdo el Reglamento General de Protección de Datos (RGPD).

Artículo 10. Publicidad de objetos depositados.

Semestralmente, se expondrá en el tablón de edictos municipal y en la página web del ayuntamiento por un plazo mínimo de 30 días naturales la relación general de los mismos, con indicación de la fecha del hallazgo, descripción general no detallada y número de identificación del objeto en la OOP, de los objetos depositados en la oficina de objetos perdidos en el semestre anterior, informando que las personas interesadas pueden acudir a la oficina de objetos perdidos de las dependencias de la policía local a retirarlos con las condiciones establecidas en esta ordenanza.

Artículo 11. Plazo de depósito.

Los objetos permanecerán en depósito en la Oficina de Objetos Perdidos desde su entrega y por un plazo de dos años, a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo de exposición del anuncio del hallazgo, en virtud de lo establecido en el artículo 615 del Código Civil, exceptuándose los siguientes:

- La documentación perteneciente a personas de otras nacionalidades, no emitida por el Estado español o por organismos oficiales españoles, que se remitirá al Ministerio del Interior (Guardia Civil) una vez transcurridos dos meses desde su entrega a la OOP.

- En los casos de documentos emitidos por organismos oficiales españoles, serán remitidos a tales organismos, una vez transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior.

- Documentaciones varias en las que no pueda identificarse ni su titularidad ni su origen serán destruidas en el plazo de un año.

- El dinero en efectivo, trascurridos un plazo máximo de seis meses desde su entrega, se ingresará en la cuenta del Ayuntamiento hasta su devolución al propietario o hallador, en su caso.

- Si se tratara de divisas extranjeras se ingresará su valor en euros. La devolución se haría por ese mismo valor en euros, debiendo detraerse los posibles gastos de comisión por cambio de moneda.

- Los objetos de escaso valor, entendiendo por tales los de importe no superior a 75,00 € sin hallador interesado en hacerse con la propiedad de los mismos (tales como ropa, paraguas, gafas, complementos de vestir, bolsos, llaves, juguetes, etc.), por la imposibilidad de mantenerlos sin deterioro y para facilitar su aprovechamiento, serán tratados conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de esta Ordenanza, aunque se mantendrán en la Oficina a disposición de los interesados durante los períodos indicados desde su entrega en la OOP:

a) Los productos perecederos (alimentos y bebidas): máximo 48 horas.

b) Medicamentos: 30 días.

c) Las llaves de cualquier tipo, que no cuenten con identificación suficiente para determinar su propiedad: 10 días.

Cód. Validación: ADJZDKJHCXSLKQRGC9E6TCSL4 | Verificación: https://albuixech.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 58 de 173

d) Ropa, paraguas, gafas, complementos de vestir, bolsos, juguetes, etc.: 6 meses.

Artículo 12. Procedimiento de devolución y plazos para su ejercicio.

1. Transcurrido el referido plazo en el artículo 11 sin que el propietario hubiera procedido a su recogida, se procederá de la siguiente manera:

I) Bienes de valor superior a 75 €. Se notificará al hallador una vez transcurrido el periodo de depósito establecido en el art. 11. El hallador podrá proceder a retirar el bien hasta el momento en el que pasen 3 años contados desde la segunda publicación del hallazgo conforme al art.615 del Código Civil, momento a partir del cual el Ayuntamiento habrá adquirido la propiedad del bien por prescripción.

II) Bienes de valor estimado inferior a 75 €. Dispondrá el hallador de un mes para proceder a su retirada. El plazo de un mes empezará a contar transcurridos los periodos de depósito regulados en el art. 11 en función a la naturaleza del bien. En el supuesto de no ejercer su derecho o de haber manifestado expresamente su renuncia, se procederá a la adecuada gestión por el ayuntamiento atendiendo a la naturaleza del objeto.

2. En caso de que no se hubiera podido practicar la notificación por causas ajenas a la Administración, se notificará mediante anuncio en el Boletín Oficial del Estado, en el Tablón de Edictos municipal y página web del Ayuntamiento, concediéndole el plazo de un mes para la retirada si el objeto fuera de escaso valor, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la notificación en el Boletín Oficial del Estado.

3. Entregado el objeto se consignará en el expediente la fecha de entrega del mismo.

4. De tratarse de efectos que contengan o fuesen susceptibles de contener datos de carácter personal protegidos por la normativa legal al respecto (tales como teléfonos móviles u otro tipo de soporte o aparato que pudiera contener información o incorporar dispositivo alguno de memoria, de almacenamiento de datos o de apertura o cierre a distancia), una vez transcurrido el plazo de depósito sin que su propietario pasara a recogerlos, se les aplicará la normativa vigente en materia de residuos para garantizar la protección de datos de carácter personal y la seguridad de las personas y de sus propiedades.

CAPÍTULO III.

ADQUISICIÓN Y DISPOSICIÓN POR EL AYUNTAMIENTO DE ALBUIXECH DE LOS OBJETOS PERDIDOS

Artículo 13. Adquisición y disposición por el Ayuntamiento de los objetos perdidos.

1. En el supuesto de que no existiera hallador del objeto, o este no lo retirase una vez transcurrido el plazo aplicable al objeto en cuestión señalado en el artículo 12, el Ayuntamiento adquirirá la propiedad del objeto y dispondrá del mismo por alguno de los siguientes procedimientos:

Cód. Validación: ADJZDKJHCXSLKQRGC9E6TCSL4 | Verificación: https://albuixech.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 59 de 173

a) En el supuesto de que se estimase su utilidad para uso municipal, ya sea para destino patrimonial o demanial, se pondrá a disposición de las dependencias municipales conforme al procedimiento vigente en materia de inventario. Los bienes adquiridos por ocupación o por prescripción se entenderán que tienen la naturaleza de bienes patrimoniales, atendiendo a la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

b) Los objetos que no fueran de utilidad municipal y estuvieran en condiciones de uso se podrán enajenar, previa valoración técnica que acredite de manera fehaciente su justiprecio, o podrán ser objeto de cesión gratuita a otras administraciones públicas o a organismos o instituciones públicas o privadas sin ánimo de lucro, mediante el procedimiento regulado en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

c) Los objetos que no fueran de utilidad municipal y no pudieran ser objeto de enajenación o cesión gratuita serán destruidos, clasificándolos de conformidad con la normativa vigente de gestión de residuos.

2. Con carácter previo a cualquiera de esas actuaciones, si se apreciara que alguno de los objetos pudiera tener interés histórico o artístico se pondrá en conocimiento del órgano municipal competente en materia de conservación del patrimonio histórico mueble. En el caso de que dicho órgano apreciase el referido interés respecto de algún bien se pondrá el mismo a su disposición.

3. Cuando se tratase de dinero en efectivo, se ingresará en la Tesorería Municipal.

CAPÍTULO IV.

DERECHOS DE LOS USUARIOS DE LA OFICINA DE OBJETOS PERDIDOS

Artículo 14. Derechos de los usuarios.

1. Los usuarios de este servicio tienen derecho:

a) A que se les informe sobre si algún objeto de su propiedad se encuentra depositado en la OOP.

b) A que se entregue al hallador documento acreditativo de depósito del objeto y a que se le informe de los derechos reconocidos en los artículos 615 y 616 del Código Civil.

c) A ser informado el hallador de que el objeto hallado se ha devuelto a su propietario.

d) A que los objetos hallados se custodien con la máxima diligencia y en condiciones que permitan evitar su deterioro.

e) A que los datos proporcionados por el hallador no sean facilitados sin su consentimiento expreso en virtud de lo establecido en la Legislación de Protección de Datos.

f) A ser informado el propietario sobre la cesión de sus datos personales al hallador, si lo hubiera, en virtud de lo dispuesto en el Código Civil y en la Legislación de Protección de Datos.

Cód. Validación: ADJZDKJHCXSLKQRGC9E6TCSL4 | Verificación: https://albuixech.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 60 de 173

g) A ser informados los propietarios y los halladores de la existencia del fichero de datos de la OOP así como de sus derechos de acceso, cancelación, rectificación y oposición.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Disposición adicional primera. Pérdida de documentos que recojan de forma legal apuestas, lotería y similares.

En caso de apuestas, billetes de lotería y similares participaciones en juegos de azar que se hallen en objetos perdidos, en el supuesto de no resultar premiados, conforme reseña el artículo tercero de la presente ordenanza, y debido a su pérdida sobrevenida de valor, se procederá a su destrucción inmediata. Por el contrario, en caso de resultar premiados y con la finalidad de evitar la caducidad en el cobro del premio y por ende salvaguardar los derechos de su legítimo propietario/a y el valor intrínseco del objeto, la Administración quedará habilitada para efectuar el cobro de los mismos quedando el importe correspondiente consignado y depositado a tal efecto, a la espera de la aparición de persona propietaria o entrega en su caso a persona halladora transcurridos los correspondientes plazos legales, quienes en su caso deberán abonar los gastos derivados del depósito efectuado, así como atender en su caso las obligaciones derivadas del artículo 616 del Código Civil.

Disposición adicional segunda. Convenios de colaboración.

1. Se podrán establecer convenios de colaboración con personas jurídicas públicas o privadas a fin de mejorar la gestión de los objetos perdidos en el ámbito de Albuixech (establecimientos comerciales y hosteleros, entidades bancarias, asociaciones culturales, clubes deportivos, organizaciones sin ánimo de lucro, etc.).

2. Los Convenios de colaboración serán aprobados por la Alcaldía.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA.

1. Cuando entre en vigor la presente Ordenanza, se dará conocimiento público de todos los objetos depositados en la OOP con anterioridad a dicha fecha, para que quienes tengan algún interés en ellos puedan ejercer sus derechos.

2. Dicha relación será publicada en la página web.

DISPOSICIONES FINALES

Disposición final primera. Habilitación normativa.

Se faculta a la Alcaldía para interpretar y resolver cuantas cuestiones surjan de la aplicación de esta Ordenanza, así como dictar las instrucciones complementarias que resulten necesarias para la aplicación de la misma.

Disposición final segunda. Publicación, entrada en vigor y comunicación.

La presente ordenanza entrará en vigor una vez se haya publicado íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, y haya transcurrido el plazo de quince días previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, plazo en el que la Administración del Estado o la de la Comunidad Autónoma podrán ejercer sus facultades de requerimiento.

Cód. Validación: ADJZDKJHCXSLKQRGC9E6TCSL4 | Verificación: https://albuixech.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 61 de 173

Ajuntament d'Albuixech

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso- Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana con sede en Valencia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Albuixech, a 11 de Mayo de 2021

El Alcalde,

Firmado electrónicamente

ANEXO

JUSTIFICANTE DE ENTRADA DE OBJETO HALLADO

En ALBUIXECH (VALENCIA), siendo las horas _____ del día_____ siendo secretario de la presente diligencia el Agente con NIP_____ perteneciente al Cuerpo de Policía Local del Excelentísimo Ayuntamiento de ALBUIXECH.

COMPARECE, en estas dependencias municipales

D./Dña. :

Domicilio :

Teléfono :

Con el objetivo de entregar en estas Dependencias Municipales lo que a continuación se detalla:

Objeto :

Descripción :

Titular :

Notas :

Y para que conste se extiende la presente que leída y conforme la firma, de lo que como secretario certifico, en la ciudad de ALBUIXECH, a hora, mes y año consignados al principio.

El Funcionario : El interesado :

- Los usuarios de este servicio tienen derecho:

a) A que se les informe sobre si algún objeto de su propiedad se encuentra

Cód. Validación: ADJZDKJHCXSLKQRGC9E6TCSL4 | Verificación: https://albuixech.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 62 de 173

depositado en la OOP.

b) A que se entregue al hallador documento acreditativo de depósito del objeto y a que se le informe de los derechos reconocidos en los artículos 615 y 616 del Código Civil.

c) A ser informado el hallador de que el objeto hallado se ha devuelto a su propietario.

d) A que los objetos hallados se custodien con la máxima diligencia y en condiciones que permitan evitar su deterioro.

e) A que los datos proporcionados por el hallador no sean facilitados sin su consentimiento expreso en virtud de lo establecido en la Legislación de Protección de Datos.

f) A ser informado el propietario sobre la cesión de sus datos personales al hallador, si lo hubiera, en virtud de lo dispuesto en el Código Civil y en la Legislación de Protección de Datos.

g) A ser informados los propietarios y los halladores de la existencia del fichero de datos de la OOP así como de sus derechos de acceso, cancelación, rectificación y oposición.

RENUNCIA AL BIEN

(Si no se renuncia marcar simplemente el no) Renuncio expresamente al derecho que pudiera tener sobre el objeto hallado, Don/Doña_____, con DNI_____.

Sí

NO Fecha:

Firma del renunciante:

PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:

Los datos facilitados por Ud. en este formulario serán tratados por el Ayuntamiento de Albuixech, en calidad de responsable, para la finalidad indicada en esta documentación y, sobre la base de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679, podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y otros contemplados en el citado reglamento, conforme se explica en la información adicional sobre protección de datos.

He leído y acepto la información adicional sobre protección de datos.

INFORMACIÓN ADICIONAL PROTECCIÓN DE DATOS

¿Quién es el responsable del tratamiento de sus datos?

Cód. Validación: ADJZDKJHCXSLKQRGC9E6TCSL4 | Verificación: https://albuixech.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 63 de 173

El Ayuntamiento de Albuixech, que se encuentra en Plaza del Ayuntamiento 1, 46550 Albuixec (Valencia), teléfono: 961 40 06 01. También podéis dirigiros a nuestro Delegado de Protección de Datos (proteccion.datos@albuixech.es), acompañándose con una fotocopia del DNI o documento identificativo equivalente.

¿Con qué finalidad tratamos sus datos personales?

El Ayuntamiento tratará sus datos con el único fin de gestionar la solicitud manifestada en el presente documento, dentro del procedimiento administrativo correspondiente.

¿Por cuánto tiempo conservaremos sus datos?

Los datos serán conservados durante el plazo de tiempo que esté vigente el expediente administrativo o, en su caso, por el tiempo de resolución de un procedimiento contencioso administrativo derivado. No obstante, los datos podrán ser conservados, en su caso, con fines de archivo de interés público, fines de investigación científica e histórica o fines estadísticos.

¿Cuál es la legitimación para el tratamiento de sus datos?

La base legal para el tratamiento de sus datos es el ejercicio de los poderes públicos o competencias conferidos o, en su caso, la necesidad de cumplimiento de una misión realizada en interés público.

¿Los datos cedidos tendrán otros organismos destinatarios?

Los datos facilitados no se cederán a terceras personas, salvo que sean comunicados a las entidades públicas o privadas, a las cuales sea necesario u obligatorio ceder éstos para poder gestionar su solicitud, así como en los supuestos previstos, según ley. Tampoco serán transferidos a terceros países.

¿Cuáles son sus derechos cuando nos facilita sus datos?

- Tiene derecho a obtener confirmación sobre si en el Ayuntamiento de Albuixech se están tratando datos personales que le conciernen, o no.

- Podrá acceder a sus datos personales, así como solicitar la rectificación de los que sean inexactos o, en su caso, solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos.

- En determinadas circunstancias podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso únicamente los conservaremos para el ejercicio o la defensa de reclamaciones.

- En determinadas circunstancias, y por motivos relacionados con su situación particular, podrá oponerse al tratamiento de sus datos. En dichos supuestos el Ayuntamiento de Albuixech dejará de tratarlos, salvo por motivos legítimos imperiosos, o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones.

- Para ejercitar sus derechos podrá formular una solicitud ante cualquiera de los puntos de registro de entrada del Ayuntamiento ante la sede electrónica del mismo, así como en la dirección de correo electrónico

Cód. Validación: ADJZDKJHCXSLKQRGC9E6TCSL4 | Verificación: https://albuixech.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 64 de 173

proteccion.datos@albuixech.es

Podrá, igualmente, formular reclamaciones ante la Agencia Española de Protección de Datos.

SEGUNDO. Someter esta Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación.

TERCERO: De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

16. EXPEDIENTE 704/2021. EXAMEN Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL REGLAMENTO POR EL QUE SE DESARROLLA EL RÉGIMEN DE CONTROL INTERNO DEL AYUNTAMIENTO DE ALBUIXECH

Intervé Alcalde PSOE, José Vicente Andreu: Jose.

Intervé Vicesecretari, José Antonio Pérez: Sí, esto es un reglamento de carácter técnico en el que, bueno, para que se entienda, las funciones económicas del Ayuntamiento, pago de facturas, control de los contratos, dependen el área de Intervención y se debe realizar un control, una fiscalización, se debe verificar en todas las facturas, que el órgano competente pues sirve para autorizarlas quien es, hay consignación en los presupuestos y todo este sistema de control de la actividad económica, debe estar dotado de un marco regulatorio, que establece la ley, es lo que se denomina la fiscalización previa limitada, que es lo que vamos a hacer en este Ayuntamiento, dado que no se puede analizar en profundidad cada expediente de carácter económico, vamos a probar que se haga una fiscalización previa limitada, es decir, se controlarán en todos los expedientes solo una serie de parámetros muy básicos, como que existe dinero para atender los pagos y que el órgano que los ordena tiene competencia. Y con posterioridad, de forma, se realizarán muestreos en los expedientes y se entrará en más profundidad, es decir, es una forma de regular como se va a hacer el control de todos los pagos en los Ayuntamientos y es una forma de realizarlo de manera selectiva, es decir, no existen medios humanos en el Ayuntamiento para poder hacer un control en profundidad de todos y mediante este reglamento, se regularán solo aquellos aspectos más importantes y se van a controlar, no quiere decir que no se estuviera haciendo hasta ahora, se realizaba control interno en el Ayuntamiento, lo que sí quiere decir, que ahora disponemos de un marco regulatorio, dispondremos de un manual para saber en cada momento que es lo que se tiene que controlar en cada pago, es un avance dentro de la formación que estamos realizando en el área de intervención y tesorería, de control interno, este reglamento, también va a ir unido a un curso especializado que se va a dar para todo el personal en materia de control interno en la corporación.

Intervé Regidor PP, Antonio Devís: Molt bé me pareix, això que vosté va dir que va col·laborar per a la creació, no, Senyor Vicesecretari? Este és el document que parlarem l'altre dia en la Junta, que vosté diu que va col·laborar en la creació.

Intervé Vicesecretari, José Antonio Pérez: Sí.

Intervé Regidor PP, Antonio Devís: Vale.

Intervé Alcalde PSOE, José Vicente Andreu: Bueno, alguna aclaració?

Cód. Validación: ADJZDKJHCXSLKQRGC9E6TCSL4 | Verificación: https://albuixech.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 65 de 173

Intervé Regidor CIUDADANOS, Julián Vecina: No.

Intervé Alcalde PSOE, José Vicente Andreu: Pues passem a votar, vots a favor?

Intervé Regidor CIUDADANOS, Julián Vecina: Tots a favor.

Intervé Alcalde PSOE, José Vicente Andreu: Toni?

Intervé Regidor PP, Antonio Devís: Sí, sí. A favor.

Intervé Alcalde PSOE, José Vicente Andreu: Vale, es que no te veig. Pues s'aprova per unanimitat. Passem a l'expedient 17.

Visto el expediente que se tramita para la aprobación del Reglamento del Control Interno en su modalidad de Fiscalización e Intervención previa limitada.

Visto el Informe emitido por la intervención Municipal que consta en el expediente.

A la vista de todo lo expuesto, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad de los Sres. Concejales, ACUERDA:

PRIMERO.- APROBAR la aplicación a este Ayuntamiento del procedimiento de fiscalización e intervención previa limitada.

SEGUNDO.- La aprobación inicial del Reglamento del Control Interno en su modalidad de Fiscalización e Intervención previa limitada, y del Anexo I, que es del siguiente tenor literal:

REGLAMENTO POR EL QUE SE DESARROLLA EL RÉGIMEN DE CONTROL INTERNO DEL AYUNTAMIENTO DE ALBUIXECH

El control interno, regulado en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y desarrollado por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, es el ejercido en las Entidades Locales respecto de su gestión económica, y, en su caso, la de los organismos autónomos y de las sociedades mercantiles de ellas dependientes, en su triple acepción de función interventora, control financiero y controles de eficacia y eficiencia.

De acuerdo con lo recogido en el artículo 3 del referido Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local y en consonancia con lo recogido en el artículo 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el objeto de la función interventora será controlar los actos de la Entidad Local y de sus organismos autónomos, cualquiera que sea su calificación, que den lugar al reconocimiento de derechos o a la realización de gastos, así como los ingresos y pagos que de ellos se deriven, y la inversión o aplicación en general de sus fondos públicos, con el fin de asegurar que su gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso.

Por su parte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 del referido Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, el objeto del control

Cód. Validación: ADJZDKJHCXSLKQRGC9E6TCSL4 | Verificación: https://albuixech.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 66 de 173

financiero, ejercido mediante el control permanente y la auditoría pública, será verificar el funcionamiento de los servicios, y organismos autónomos, en el aspecto económico financiero para comprobar el cumplimiento de la normativa y directrices que los rigen y, en general, que su gestión se ajusta a los principios de buena gestión financiera, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera en el uso de los recursos públicos locales.

La citada normativa se debe considerar de mínimos, reguladora del régimen general aplicable al ejercicio del control interno en las Entidades Locales.

En este sentido, y al igual que procede la Administración General del Estado a través de su Intervención General, se establece por el Pleno de la Entidad y mediante el presente Reglamento, las normas básicas para el adecuado ejercicio de las funciones del control interno recogidas en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; atendiendo siempre al principio de plena autonomía de los órganos de control respecto de las autoridades y órganos controlados.

Así, con el fin de disponer de un modelo de control eficaz en virtud del artículo 3.3 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, y en virtud del principio de autoorganización y potestad reglamentaria reconocido en el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril a las Entidades Locales territoriales, con el presente Reglamento esta Entidad Local pretende la mejora en los mecanismos de gestión y control interno, en aras de una mayor eficacia.

TITULO I.

DISPOSICIONES COMUNES

ARTÍCULO 1.- Objeto y ámbito de aplicación.

Constituye el objeto de esta norma la regulación de las funciones de control interno respecto de la gestión económico-financiera y los actos con contenido económico de la Entidad Local, y sus Organismos Autónomos Locales, Entidades Públicas Empresariales Locales, Sociedades Mercantiles y fundaciones dependientes, consorcios adscritos, fondos carentes de personalidad jurídica y entidades con o sin personalidad jurídica con dotación mayoritaria distintas de las anteriores, en base a los preceptos sobre control y fiscalización contenidos en el capítulo IV correspondiente al título V del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

ARTÍCULO 2.- Atribución de las funciones de control.

Las funciones de control interno de los entes enumerados en el artículo anterior, se ejercerán por la Intervención mediante el ejercicio de la función interventora y el control financiero con la extensión y efectos que se determinan en los artículos siguientes.

ARTÍCULO 3.- Formas de ejercicio.

1. La función interventora tiene por objeto controlar los actos de la Entidad Local y de sus organismos autónomos, cualquiera que sea su calificación, que den

Cód. Validación: ADJZDKJHCXSLKQRGC9E6TCSL4 | Verificación: https://albuixech.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 67 de 173

lugar al reconocimiento de derechos o a la realización de gastos, así como los ingresos y pagos que de ellos se deriven, y la inversión o aplicación en general de sus fondos públicos, con el fin de asegurar que su gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso.

2. El control financiero tiene por objeto verificar el funcionamiento de los servicios, organismos autónomos y sociedades mercantiles dependientes, en el aspecto económico financiero para comprobar el cumplimiento de la normativa y directrices que los rigen y, en general, que su gestión se ajusta a los principios de buena gestión financiera, comprobando que la gestión de los recursos públicos se encuentra orientada por la eficacia, la eficiencia, la economía, la calidad y la transparencia, y por los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera en el uso de los recursos públicos locales.

Este control comprenderá las modalidades de control permanente y la auditoría pública, incluyéndose en ambas el control de eficacia referido en el artículo 213 del texto refundido de la Ley de las Haciendas Locales. Igualmente incluirá el control sobre entidades colaboradoras y beneficiarios de subvenciones y ayudas concedidas por los sujetos que integran el sector público local, que se encuentren financiadas con cargo a sus presupuestos generales, de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Subvenciones.

3. De la misma manera corresponde a la Intervención la elaboración y aprobación de las Instrucciones necesarias para el adecuado ejercicio de las funciones de control interno; y de manera particular, la determinación de los métodos, forma y alcance tanto del control posterior pleno en supuestos de fiscalización previa limitada de gastos como del control financiero en supuestos de fiscalización posterior de ingresos.

ARTÍCULO 4. Principios de ejercicio del control interno.

1. La Intervención, en el ejercicio de sus funciones de control interno, estará sometida a los principios de autonomía funcional y procedimiento contradictorio.

2. El órgano interventor ejercerá el control interno con plena autonomía respecto de las autoridades y demás entidades cuya gestión sea objeto del mismo. A tales efectos, los funcionarios que lo realicen, tendrán independencia funcional respecto de los titulares de las entidades controladas.

No obstante, dará cuenta a los órganos de gestión controlados de los resultados más relevantes de las comprobaciones efectuadas y recomendará las actuaciones que resulten aconsejables. De igual modo, dará cuenta al Pleno de los resultados que por su especial trascendencia considere adecuado elevar al mismo y le informará sobre la situación de la corrección de las debilidades puestas de manifiesto con expresa mención del grado de cumplimiento de los apartados anteriores de este artículo.

ARTÍCULO 5. De los deberes del órgano de control.

1. Los funcionarios que ejerzan la función interventora o realicen el control financiero, deberán guardar el debido sigilo con relación a los asuntos que conozcan en el desempeño de sus funciones.

Así, los datos, informes o antecedentes obtenidos en el ejercicio del control interno sólo podrán utilizarse para los fines asignados al mismo y, en su caso, para

Cód. Validación: ADJZDKJHCXSLKQRGC9E6TCSL4 | Verificación: https://albuixech.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 68 de 173

formular la correspondiente denuncia de hechos que puedan ser constitutivos de infracción administrativa, responsabilidad contable o penal.

Igualmente deberá facilitar el acceso a los informes de control en aquellos casos en los que legalmente proceda. En defecto de previsión legal, la solicitud de los mismos deberá dirigirse directamente al gestor directo de la actividad económico-financiera controlada.

2. Cuando en la práctica de un control el órgano interventor actuante aprecie que los hechos acreditados o comprobados pudieran ser susceptibles de constituir una infracción administrativa o dar lugar a la exigencia de responsabilidades contables o penales lo pondrá en conocimiento del órgano competente, de acuerdo con las reglas que se establecen en el artículo 5.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

ARTÍCULO 6. De las facultades del órgano de control.

El órgano interventor podrá hacer uso en el ejercicio de sus funciones de control del deber de colaboración, de la facultad de solicitar asesoramiento, de la defensa jurídica y de la facultad de revisión de los sistemas informáticos de gestión; así como recabar directamente de las distintas áreas o unidades de la Entidad Local los asesoramientos jurídicos y los informes técnicos que considere necesarios, los antecedentes y documentos precisos para el ejercicio de sus funciones de control interno, con independencia del medio que los soporte.

Igualmente podrán recabar a través del Alcalde de la Entidad, el asesoramiento e informe de los Servicios de Asistencia Municipal y de los órganos competentes de la Diputación Provincial, o solicitar el asesoramiento de la Intervención General de la Administración del Estado con la suscripción del correspondiente Convenio.

TÍTULO II.

DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA

CAPÍTULO I. Del ejercicio de la función interventora.

ARTÍCULO 7. De las distintas fases de la función interventora.

1. La función interventora tiene carácter interno y preventivo y tiene por objeto garantizar, en todo caso y para cada acto, el cumplimiento de las normas relativas a la disciplina presupuestaria, a los procedimientos de gestión de gastos, ingresos y aplicación de los fondos públicos.

El ejercicio de la función interventora comprenderá las siguientes fases:

a) La fiscalización previa de los actos que reconozcan derechos de contenido económico, autoricen o aprueben gastos, dispongan o comprometan gastos y acuerden movimientos de fondos y valores.

b) La intervención del reconocimiento de las obligaciones e intervención de la comprobación material de la inversión.

c) La intervención formal de la ordenación del pago.

Cód. Validación: ADJZDKJHCXSLKQRGC9E6TCSL4 | Verificación: https://albuixech.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 69 de 173

d) La intervención material del pago.

2. La función interventora se ejercerá en sus modalidades de intervención formal y material.

La intervención formal consistirá en la verificación del cumplimiento de los requisitos legales necesarios para la adopción del acuerdo mediante el examen de todos los documentos que preceptivamente deban estar incorporados al expediente.

La intervención material comprobará la real y efectiva aplicación de los fondos públicos.

ARTÍCULO 8. Del contenido de la función interventora.

1. La función interventora se ejercerá bien como fiscalización previa bien como intervención previa.

La fiscalización previa examinará, antes de que se dicte la correspondiente resolución, todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos y valores, con el fin de asegurar, según el procedimiento legalmente establecido, su conformidad con las disposiciones aplicables en cada caso. El ejercicio de la función interventora no atenderá a cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones fiscalizadas.

La intervención previa de la liquidación del gasto o reconocimiento de obligaciones comprobará, antes de que se dicte la correspondiente resolución, que las obligaciones se ajustan a la ley o a los negocios jurídicos suscritos por las autoridades competentes y que el acreedor ha cumplido o garantizado, en su caso, su correlativa prestación. La intervención de la comprobación material de la inversión se ajustará a lo establecido en el artículo 29 de este Reglamento.

La intervención formal de la ordenación del pago verificará la correcta expedición de las órdenes de pago.

La intervención material del pago verificará que dicho pago se ha dispuesto por órgano competente y se realiza en favor del perceptor y por el importe establecido.

CAPÍTULO II. Del procedimiento para el ejercicio de la función interventora sobre los derechos e ingresos

ARTÍCULO 9. Fiscalización previa de derechos e ingresos.

1. La fiscalización previa de los derechos e ingresos de la Tesorería se sustituye por el control inherente a la toma de razón en contabilidad y el control posterior ejercido mediante el control financiero, tal y como autoriza el artículo 9 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril.

2. Esta fiscalización se ejercerá en dos momentos diferentes:

- La toma de razón en la contabilidad de la Entidad Local o de sus organismos autónomos, de los actos generadores de derechos e ingresos en la

Cód. Validación: ADJZDKJHCXSLKQRGC9E6TCSL4 | Verificación: https://albuixech.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 70 de 173

Tesorería.

- Mediante actuaciones de control financiero que deben realizarse con carácter posterior.

3. La toma de razón de contabilidad se efectuará a la vista de toda operación de gestión económico-presupuestaria, mediante la incorporación al sistema de información contable a través de los documentos contables correspondientes.

Así, cada área o servicio de la Entidad Local iniciará el correspondiente expediente que hará llegar a Intervención siguiendo el iter procedimiental habitual para su toma de razón en contabilidad.

4. El ejercicio del control posterior o financiero se llevará a cabo mediante técnicas de auditoría y muestreo.

a) Estas actuaciones comprobatorias posteriores tienen por finalidad asegurar que la gestión económico-financiera de los derechos e ingresos públicos se ajusta a las disposiciones aplicables en cada caso.

Las actuaciones a llevar a cabo deberán verificar en cualquier caso las siguientes:

- El cumplimiento de la legalidad tanto en los procedimientos de gestión que hayan dado lugar al reconocimiento, liquidación, modificación o extinción de derechos, como en la realización de cualquier ingreso público.
- Que el derecho económico es reconocido y liquidado por el órgano competente y de acuerdo con las normas en cada caso aplicables.
- Que el importe es el correcto, teniendo en cuenta las posibles causas de la modificación del mismo, como los aplazamientos y fraccionamientos de las deudas liquidadas o los hechos que puedan dar lugar a la extinción del derecho.
- Que los ingresos se han realizado en las cajas o cuentas corrientes de las entidades de depósito debidamente autorizadas, dentro de los plazos legalmente establecidos y por la cuantía debida.
- Que el pagador es el correcto, examinando, en su caso, los supuestos de derivación de responsabilidad.
- Que todos los derechos y/o operaciones susceptibles de ser contabilizadas lo estén en el concepto adecuado y por el importe correcto.

Además de los extremos detallados en el párrafo anterior, para los siguientes casos deberá verificarse igualmente:

- Reintegro de Pagos Indebidos:
  - Que los motivos y su procedencia son correctos, detallando operación, motivo, importe e unidad o área gestora.

- Tasas o Precios Públicos por prestación de servicios o realización de una actividad:
  - Que la prestación del servicio o realización de actividad está efectivamente autorizada por el órgano competente.
  - Que las liquidaciones y/o autoliquidaciones se corresponden con los sujetos pasivos que han realizado de forma efectiva el hecho imponible.

- Tasas por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público:

Cód. Validación: ADJZDKJHCXSLKQRGC9E6TCSL4 | Verificación: https://albuixech.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 71 de 173

•Que la utilización u aprovechamiento están efectivamente autorizadas por el órgano competente.
•Que las liquidaciones y/o autoliquidaciones se corresponden con los sujetos pasivos que han realizado de forma efectiva el hecho imponible.

- Fianzas:
•Que se distingan en los diferentes conceptos de fianzas, tanto el tercero como el importe entregado por los mismos como garantía.
•Que las que se constituyen como garantías definitivas se depositen con anterioridad a la firma del contrato y que las garantías provisionales se devuelvan simultánea o posteriormente al depósito de las definitivas o se devuelven en caso de no adjudicación.

b) Dicha verificación se realizará sobre una muestra representativa de los actos, documentos o expedientes de contenido económico, origen del reconocimiento o liquidación de derechos.

Como norma general, se determinarán los expedientes que se han de examinar mediante la aplicación de los procedimientos de muestreo o métodos de selección de muestras que se establecen a continuación, de acuerdo con Norma Internacional de Auditoría 530, Muestreo de Auditoría, NIA-ES 530 (adaptada para su aplicación en España mediante Resolución del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, de 15 de octubre de 2013).

La determinación del tamaño de la muestra o, alternativamente, de la precisión y nivel de confianza fijados, se realizará en función de los cometidos y carga de trabajo de la Intervención y de los medios personales y materiales disponibles. Igualmente, y con independencia del muestreo practicado, se podrá realizar el examen de expedientes determinados por razón de sus especiales características, tramitación o cuantía.

Tal y como recoge la referida NIA-ES 530 los procedimientos de muestreo o métodos de selección de muestras podrán ser los siguientes:

•La selección aleatoria (aplicada a través de generadores de números aleatorios).
•La selección sistemática, la cual consiste en dividir el número de unidades de muestreo de la población por el tamaño de la muestra para obtener un intervalo de muestreo.
•El muestreo por unidad monetaria es un tipo de selección ponderada por el valor en la que el tamaño, la selección y la evaluación de la muestra tienen como resultado una conclusión en valores monetarios.

c) De las comprobaciones efectuadas con posterioridad el órgano interventor deberá emitir informe escrito en el que hará constar cuantas observaciones y conclusiones se deduzcan de las mismas.

5. Sin perjuicio de lo establecido en los apartados anteriores, la sustitución de la fiscalización previa de los derechos e ingresos de la Tesorería por el control inherente a la toma de razón en contabilidad y el control posterior no alcanzará a la fiscalización de:

•Los actos de ordenación y pago material derivados de devoluciones de ingresos indebidos.

Cód. Validación: ADJZDKJHCXSLKQRGC9E6TCSL4 | Verificación: https://albuixech.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 72 de 173

Consecuentemente, en estos supuestos, la función interventora en materia de devolución de ingresos indebidos solo alcanza a la fase de pago de dicho procedimiento, la ordenación del pago y pago material, que se fiscalizarán conforme a lo que se establece en el presente Reglamento respecto del ejercicio de la función interventora sobre los gastos y pagos; no estando sujeto al ejercicio de dicha función el acto del reconocimiento del derecho a la devolución.

6. En el caso de que en el ejercicio de la función interventora el órgano interventor se manifestase en desacuerdo con el fondo o con la forma de los actos, documentos o expedientes examinados y la disconformidad se refiera al reconocimiento o liquidación de derechos a favor de las Entidades Locales o sus organismos autónomos, así como a la anulación de derechos, la oposición se formalizará en nota de reparo que en ningún caso suspenderá la tramitación del expediente.

CAPÍTULO III. Del procedimiento para el ejercicio de la función interventora sobre gastos y pagos

SECCIÓN 1.ª Disposiciones comunes

ARTÍCULO 10. Momento y plazo para el ejercicio de la función interventora.

1. El órgano interventor recibirá el expediente original completo, una vez reunidos todos los justificantes y emitidos los informes preceptivos, y cuando esté en disposición de que se dicte acuerdo por el órgano competente.

Cuando el expediente esté integrado por documentos en soporte electrónico y en papel, no se entenderá completo hasta la fecha de recepción del último documento, justificante e informe que forme parte de aquel según la relación de documentos que ha de acompañar tanto a los que se remitan en soporte papel como en soporte electrónico. Dicha relación, que será generada por el gestor electrónico de expedientes, incluirá necesariamente una enumeración de los documentos constitutivos del expediente con indicación del soporte, electrónico o papel, en el que se remita cada uno de ellos. El momento en que el expediente esté completo determina el inicio del cómputo del plazo para el ejercicio de la función interventora.

La fiscalización del mismo se efectuará en el plazo de veinte días hábiles, salvo que una disposición o el cumplimiento del resto de los plazos del procedimiento permita o exija otro plazo mayor. Este plazo se reducirá a la mitad cuando se haya declarado urgente la tramitación del expediente o se aplique el régimen especial de fiscalización e intervención previa regulada en los artículos 14 y 15 de este Reglamento.

A estos efectos, el cómputo de los plazos citados anteriormente se iniciará el día siguiente a la fecha de recepción del expediente original y una vez se disponga de la totalidad de los documentos.

Cuando el Interventor haga uso de la facultad a que se refiere el artículo 5.1 se suspenderá el plazo de fiscalización previsto en este artículo y quedará obligado a dar cuenta de dicha circunstancia al área o unidad gestora.

2. Por parte del órgano interventor se velará por el cumplimiento de los plazos establecidos en este artículo; salvo que por la naturaleza del informe solicitado o por la carga de trabajo soportada no sea posible emitirlo en plazo, en

Cód. Validación: ADJZDKJHCXSLKQRGC9E6TCSL4 | Verificación: https://albuixech.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 73 de 173

cuyo caso se dejará constancia de las causas que lo provocan en el informe de fiscalización, sin perjuicio de que se comunique esta circunstancia a la Alcaldía, para que se adopten las medidas necesarias para garantizar el ejercicio de la función interventora.

ARTÍCULO 11. Fiscalización de conformidad.

Si el Interventor como resultado de la verificación de los extremos a los que se extienda la función interventora considera que el expediente objeto de fiscalización o intervención se ajusta a la legalidad, hará constar su conformidad mediante una diligencia firmada sin necesidad de motivarla.

ARTÍCULO 12. Fiscalización con Reparos.

1. Si el Interventor se manifestase en desacuerdo con el fondo o con la forma de los actos, documentos o expedientes examinados, deberá formular sus reparos por escrito.

Dichos reparos deberán ser motivados con razonamientos fundados en las normas en las que se apoye el criterio sustentado y deberán comprender todas las objeciones observadas en el expediente.

2. Serán reparos suspensivos cuando afecte a la aprobación o disposición de gastos, reconocimiento de obligaciones u ordenación de pagos, se suspenderá la tramitación del expediente hasta que aquél sea solventado en los siguientes casos:

a) Cuando se base en la insuficiencia de crédito o el propuesto no sea adecuado.
b) Cuando no hubieran sido fiscalizados los actos que dieron origen a las órdenes de pago.
c) En los casos de omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales, consideramos como tal:

- Cuando el gasto se proponga a un órgano que carezca de competencia para su aprobación.
- Cuando se aprecien graves irregularidades en la documentación justificativa del reconocimiento de la obligación o no se acredite suficientemente el derecho de su perceptor.
- Cuando se hayan omitido requisitos o trámites que pudieran dar lugar a la nulidad del acto, o cuando la continuación de la gestión administrativa pudiera causar quebrantos económicos a la Tesorería de la Entidad Local o a un tercero.
- Los que el Pleno de la Entidad, previo informe del órgano interventor, apruebe como requisitos o trámites esenciales.

d) Cuando el reparo derive de comprobaciones materiales de obras, suministros, adquisiciones y servicios.

3. Cuando el órgano al que se dirija el reparo lo acepte, deberá subsanar las deficiencias observadas y remitir de nuevo las actuaciones al órgano interventor en el plazo de quince días.

Cuando el órgano al que se dirija el reparo no lo acepte, iniciará el procedimiento de Resolución de Discrepancias descrito en el artículo siguiente.

Cód. Validación: ADJZDKJHCXSLKQRGC9E6TCSL4 | Verificación: https://albuixech.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 74 de 173

4. En el caso de que los defectos observados en el expediente derivasen del incumplimiento de requisitos o trámites no esenciales ni suspensivos, el Interventor podrá fiscalizar favorablemente, quedando la eficacia del acto condicionada a la subsanación de dichos defectos con anterioridad a la aprobación del expediente.

El órgano gestor remitirá al órgano interventor la documentación justificativa de haberse subsanado dichos defectos.

De no solventarse por el órgano gestor los condicionamientos indicados para la continuidad del expediente se considerará formulado el correspondiente reparo, sin perjuicio de que en los casos en los que considere oportuno, podrá iniciar el procedimiento de Resolución de Discrepancias descrito en el artículo 13.

5. Las resoluciones y los acuerdos adoptados que sean contrarios a los reparos formulados se remitirán al Tribunal de Cuentas de conformidad con el artículo 218.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

ARTÍCULO 13. Tramitación de Discrepancias.

1. Sin perjuicio del carácter suspensivo de los reparos, las opiniones del órgano interventor respecto al cumplimiento de las normas no prevalecerán sobre las de los órganos de gestión.

Los informes emitidos por ambos se tendrán en cuenta en el conocimiento de las discrepancias que se planteen, las cuales serán resueltas definitivamente por el Presidente de la Entidad o el Pleno, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado siguiente.

2. Cuando el órgano gestor no acepte el reparo formulado por el órgano interventor en el ejercicio de la función interventora planteará al Presidente de la Entidad una discrepancia.

No obstante, corresponderá al Pleno la resolución de las discrepancias cuando los reparos:

a) Se basen en insuficiencia o inadecuación de crédito.

b) Se refieran a obligaciones o gastos cuya aprobación sea de su competencia.

La resolución de la discrepancia por parte del Presidente o el Pleno será indelegable, deberá recaer en el plazo de quince días y tendrá naturaleza ejecutiva.

3. Las discrepancias se plantearán en el plazo de quince días desde la recepción del reparo, al Presidente o al Pleno de la Entidad Local, según corresponda, y, en su caso, a través de los Presidentes o máximos responsables de los organismos autónomos locales, y organismos públicos en los que se realice la función interventora, para su inclusión obligatoria, y en un punto independiente, en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria.

La discrepancia deberá ser motivada por escrito, con cita de los preceptos legales en los que sustente su criterio.

Resuelta la discrepancia se podrá continuar con la tramitación del expediente, dejando constancia, en todo caso, de la adecuación al criterio fijado en la resolución correspondiente o, en su caso, a la motivación para la no aplicación de los criterios establecidos por el órgano de control.

Cód. Validación: ADJZDKJHCXSLKQRGC9E6TCSL4 | Verificación: https://albuixech.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 75 de 173

4. El Presidente de la Entidad y el Pleno, a través del citado Presidente, previamente a la resolución de las discrepancias, podrán elevar resolución de las discrepancias al órgano de control competente por razón de la materia de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera.

A tales efectos, el Presidente remitirá propuesta motivada de resolución de la discrepancia directamente a la Intervención General de la Administración del Estado o al órgano equivalente, en el caso de que la Comunidad Autónoma tenga atribuida la tutela financiera, concretando el extremo o extremos acerca de los que solicita valoración. Junto a la discrepancia deberá remitirse el expediente completo. Cuando el Presidente o el Pleno hagan uso de esta facultad deberán comunicarlo al órgano interventor y demás partes interesadas.

Cuando las resoluciones y acuerdos adoptados por la Entidad Local sean contrarios al sentido del informe del órgano interventor o al del órgano de control competente por razón de la materia de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera, se incluirán en los informes referidos en los apartados siguientes.

5. Con ocasión de la dación de cuenta de la liquidación del Presupuesto, el órgano interventor elevará al Pleno el informe anual de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos suspensivo o no efectuados, o, en su caso, a la opinión del órgano competente de la Administración que ostente la tutela al que se haya solicitado informe, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. Dicho informe atenderá únicamente a aspectos y cometidos propios del ejercicio de la función fiscalizadora, sin incluir cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones que fiscalice. El Presidente de la Entidad podrá presentar en el Pleno informe justificativo de su actuación.

6. Una vez informado el Pleno de la Entidad Local, con ocasión de la cuenta general, el órgano interventor remitirá anualmente los mismos términos, al Tribunal de Cuentas y, en su caso, al órgano de control externo autonómico correspondiente.

SECCIÓN 2.ª Régimen especial de fiscalización e intervención limitada previa

ARTÍCULO 14. Régimen de fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, se establece el régimen de fiscalización e intervención limitada previa de los actos de la Entidad Local por los que se apruebe la realización de los gastos incluidos en el Anexo I del presente Reglamento.

2. En estos casos, el órgano interventor se limitará a comprobar los requisitos básicos siguientes:

a) La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.

Se entenderá que el crédito es adecuado cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo a la tesorería que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Cód. Validación: ADJZDKJHCXSLKQRGC9E6TCSL4 | Verificación: https://albuixech.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 76 de 173

En los casos en los que el crédito presupuestario dé cobertura a gastos con financiación afectada se comprobará que los recursos que los financian son ejecutivos, acreditándose con la existencia de documentos fehacientes que acrediten su efectividad.

Cuando se trate de contraer compromisos de gastos de carácter plurianual se comprobará, además, si se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

b) Que las obligaciones o gastos se generan por órgano competente.

En todo caso se comprobará la competencia del órgano de contratación o concedente de la subvención cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación de los gastos de que se trate.

c) En la revisión de expedientes que incorporen liquidación de gastos o reconocimiento de obligaciones, que se cumplen los extremos recogidos en el artículo 19 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local:

d) Los extremos básicos adicionales a comprobar para cada tipo de gasto, adaptados y aplicables al ámbito local, de conformidad con lo recogido en los Acuerdos del Consejo de Ministros de 30 de mayo de 2008 y de 20 de julio de 2018, por los que se da aplicación a la previsión de los artículos 152 y 147 de la Ley General Presupuestaria, respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos.

e) Otros: los incluidos en el Anexo I del presente Reglamento.

3. No obstante, será aplicable el régimen general de fiscalización e intervención previa respecto de aquellos tipos de gasto y obligaciones de cuantía indeterminada.

4. Las obligaciones o gastos sometidos a la fiscalización e intervención limitada previa serán objeto de otra plena con posterioridad, en el marco de las actuaciones del control financiero que se planifiquen en los términos recogidos en el título III de este Reglamento.

ARTÍCULO 15. Reparos y observaciones complementarias en la fiscalización e intervención limitada previa.

1. Si no se cumpliesen los requisitos exigidos, el órgano interventor procederá a formular reparo en la forma y con los efectos previstos en esta sección 1.ª.

2. El órgano interventor podrá formular las observaciones complementarias que considere convenientes, sin que las mismas tengan, en ningún caso, efectos suspensivos en la tramitación de los expedientes. Respecto a estas observaciones no procederá el planteamiento de discrepancia.

SECCIÓN 3.ª De la fiscalización previa de la aprobación o autorización de gastos y de la disposición o compromiso de gasto

ARTÍCULO 16. Régimen general.

Cód. Validación: ADJZDKJHCXSLKQRGC9E6TCSL4 | Verificación: https://albuixech.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 77 de 173

1. Sin perjuicio del régimen de fiscalización limitada previa regulado en la sección 2ª, están sometidos a fiscalización previa los demás actos de la Entidad Local, cualquiera que sea su calificación, por los que se apruebe la realización de un gasto, no incluidos en la relación del artículo 14.1 de este Reglamento.

2. Esta fiscalización e intervención previa sobre todo tipo de acto que apruebe la realización de un gasto, comprenderá consecuentemente las dos primeras fases de gestión del gasto:

- La autorización (Fase "A").
- La disposición o compromiso (Fase "D") del gasto.

Entre los actos sometidos a fiscalización previa se consideran incluidos:

- Los actos resolutorios de recursos administrativos que tengan contenido económico.
- Los convenios que se suscriban y cualesquiera otros actos de naturaleza análoga, siempre que tengan contenido económico.

3. En el ejercicio de la fiscalización previa se comprobará el cumplimiento de los trámites y requisitos establecidos por el ordenamiento jurídico mediante el examen de los documentos e informes que integran el expediente, y en cualquier caso:

a) La existencia y adecuación del crédito.
b) Que las obligaciones o gastos se generan por órgano competente.
c) Que el contenido y la tramitación del mismo se ajustan a las disposiciones aplicables al caso.
d) Que el expediente está completo y en disposición de que una vez emitido el informe de fiscalización se pueda dictar el acuerdo o resolución procedente.
e) Que el gasto fue debidamente autorizado y su importe no se ha excedido.

ARTÍCULO 17. Exención de fiscalización previa.

No estarán sometidos a la fiscalización previa:

a. Los gastos de material no inventariable.
b. Los contratos menores.
c. Los gastos de carácter periódico y demás de tracto sucesivo, una vez fiscalizado el gasto correspondiente al período inicial del acto o contrato del que deriven o sus modificaciones.
d. Los gastos menores de 3.005,06 euros que, de acuerdo con la normativa vigente, se hagan efectivos a través del sistema de anticipos de caja fija.
e. Los contratos de acceso a bases de datos y de suscripción a publicaciones que no tengan el carácter de contratos sujetos a regulación armonizada.
f. Las subvenciones nominativas.

SECCIÓN 4.ª De la intervención previa del reconocimiento de la obligación y de la inversión

ARTÍCULO 18. Intervención de la liquidación del gasto.

Cód. Validación: ADJZDKJHCXSLKQRGC9E6TCSL4 | Verificación: https://albuixech.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 78 de 173

1. Están sometidas a intervención previa las liquidaciones de gastos o reconocimiento de obligaciones, ya tengan su origen en la ley o en negocios jurídicos válidamente celebrados.

2. Esta intervención se practicará por el órgano interventor con carácter previo al acuerdo de liquidación del gasto o reconocimiento de la obligación y constituirá la fase "O".

En este momento deberá quedar documentalmente acreditado que se cumplen todos los requisitos necesarios para el reconocimiento de la obligación, entre los que se encontrará, en su caso, la acreditación de la realización de la prestación o el derecho del acreedor de conformidad con los acuerdos que autorizaron y comprometieron el gasto así como el resultado favorable de la comprobación material de la inversión.

ARTÍCULO 19. Contenido de las comprobaciones.

Sin perjuicio de las verificaciones en caso de aplicarse el régimen de fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos, al efectuar la intervención previa de la liquidación del gasto o reconocimiento de obligaciones se deberá comprobar además:

a) Que las obligaciones responden a gastos aprobados en las fases contables "A" y "D" y en su caso, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente.

b) Que los documentos justificativos de la obligación se ajustan a las disposiciones legales y reglamentarias que resulten de aplicación. En todo caso, en la documentación deberá constar:

- Identificación del acreedor.
- Importe exacto de la obligación.
- Las prestaciones, servicios u otras causas de las que derive la obligación del pago.

c) Que se ha comprobado materialmente, cuando proceda, la efectiva y conforme realización de la obra, servicio, suministro o gasto, y que ha sido realizada en su caso dicha comprobación.

ARTÍCULO 20. Intervención material de la inversión.

1. La intervención de la comprobación material de la inversión, se realiza antes de liquidar el gasto o reconocer la obligación efectuándose sobre la realidad física de las inversiones.

2. Esta intervención material de la inversión se practicará por el órgano interventor y verificará:

- La realización de las obras, servicios y adquisiciones financiados con fondos públicos, y
- Su adecuación al contenido del correspondiente contrato.

La intervención de la comprobación material de la inversión se realizará, en todo caso, concurriendo el órgano interventor, o en quien delegue, al acto de recepción de la obra, servicio o adquisición de que se trate.

Cód. Validación: ADJZDKJHCXSLKQRGC9E6TCSL4 | Verificación: https://albuixech.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 79 de 173

En lo que respecta al procedimiento de comunicación y delegación mencionado, se estará a lo dispuesto en las bases de ejecución de la Entidad Local y a las instrucciones que al objeto emita el órgano interventor.

Cuando se aprecien circunstancias que lo aconsejen, el órgano interventor podrá acordar la realización de comprobaciones materiales de la inversión durante la ejecución de las obras, la prestación de servicios y fabricación de bienes adquiridos mediante contratos de suministros.

3. El órgano interventor podrá estar asesorado cuando sea necesaria la posesión de conocimientos técnicos para realizar la comprobación material.

4. La intervención de la comprobación material de la inversión será preceptiva cuando el importe de ésta sea igual o superior a 50.000,00 euros, con exclusión del Impuesto sobre el Valor Añadido, y sin perjuicio de que las bases de ejecución del presupuesto fijen un importe inferior.

En este caso, los órganos gestores deberán solicitar al órgano interventor, o en quien delegue, su asistencia a la comprobación material de la inversión, con una antelación de veinte días a la fecha prevista para la recepción de la inversión de que se trate.

Para ello deberá hacer llegar con dicha antelación solicitud al respecto, debidamente informada por el órgano gestor con los documentos pertinentes, a las dependencias de la Intervención, de acuerdo con las instrucciones que al efecto emita el órgano interventor.

El resultado de la comprobación material de la inversión se reflejará en acta que será suscrita por todos los que concurran al acto de recepción de la obra, servicio, o adquisición y en la que se harán constar, en su caso, las deficiencias apreciadas, las medidas a adoptar para subsanarlas y los hechos y circunstancias relevantes del acto de recepción.

En dicha acta o en informe ampliatorio podrán los concurrentes, de forma individual o colectiva, expresar las opiniones que estimen pertinentes.

5. En el resto de casos la intervención de la comprobación material de la inversión no será preceptiva, justificándose la comprobación de la inversión con uno de los siguientes medios:

- El acta de conformidad firmada por quienes participaron en la misma.
- Con una certificación expedida por el Jefe de la unidad a quien corresponda recibir o aceptar las obras, servicios o adquisiciones, en la que se expresará haberse hecho cargo del material adquirido, especificándolo con el detalle necesario para su identificación, o haberse ejecutado la obra o servicio con arreglo a las condiciones generales y particulares que, en relación con ellos, hubieran sido previamente establecidas.

SECCIÓN 5.ª De la intervención formal y material del pago

ARTÍCULO 21. De la intervención formal del pago.

1. Están sometidos a intervención formal de la ordenación del pago los actos por los que se ordenan pagos con cargo a la Tesorería.

Cód. Validación: ADJZDKJHCXSLKQRGC9E6TCSL4 | Verificación: https://albuixech.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 80 de 173

2. Dicha intervención tendrá por objeto verificar:

•Que las órdenes de pago se dictan por órgano competente.
•Que se ajustan al acto de reconocimiento de la obligación, mediante el examen de los documentos originales o de la certificación de dicho acto y de su intervención suscrita por los mismos órganos que realizaron dichas actuaciones.
•Que se acomodan al plan de disposición de fondos, mediante el examen del propio plan de disposición de fondos o del informe que al respecto emita la Tesorería.
•En los supuestos de existencia de retenciones judiciales o de compensaciones de deudas del acreedor, que las correspondientes minoraciones en el pago se acreditarán mediante los acuerdos que las dispongan.

ARTÍCULO 22. Conformidad y reparo.

Si el órgano interventor considerase que las órdenes de pago cumplen los requisitos señalados en el artículos anterior, hará constar su conformidad mediante diligencia firmada en el documento en que la orden se contiene o en documento resumen de cargo a las cajas pagadoras.

El incumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo anterior de la presente sección motivará la formulación de reparo por el órgano interventor, en las condiciones y con los efectos previstos en la sección 1.ª del presente capítulo.

ARTÍCULO 23. De la intervención material del pago.

1. Está sometida a intervención material del pago la ejecución de las órdenes de pago que tengan por objeto:

a) Cumplir, directamente, las obligaciones de la Tesorería de la entidad.
b) Situar fondos a disposición de cajeros y agentes facultados legalmente para realizar pagos a los acreedores.
c) Instrumentar el movimiento de fondos y valores entre las cuentas de la Tesorería.

2. Dicha intervención incluirá la verificación de:

•La competencia del órgano para la realización del pago,
•La correcta identidad del perceptor
•El importe debidamente reconocido.

3. Cuando el órgano interventor encuentre conforme la actuación firmará los documentos que autoricen la salida de los fondos y valores. Si no la encuentra conforme en cuanto a la identidad del perceptor o la cuantía del pago formulará reparo motivado y por escrito, en las condiciones y con los efectos previstos en la sección 1.ª del presente capítulo.

SECCIÓN 6.ª De la fiscalización previa de las órdenes de pago a justificar y anticipos de caja fija

ARTÍCULO 24. Fiscalización previa de las órdenes de pago a justificar.

Cód. Validación: ADJZDKJHCXSLKQRGC9E6TCSL4 | Verificación: https://albuixech.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 81 de 173

La fiscalización previa de las órdenes de pago a justificar por las que se ponen fondos a disposición de los órganos pagadores de la Entidad Local y sus organismos autónomos se verificará mediante la comprobación de los siguientes requisitos:

a) Que las propuestas de pago a justificar se basan en orden o resolución de autoridad competente para autorizar los gastos a que se refieran.
b) Que existe crédito y el propuesto es el adecuado.
c) Que se adaptan a las normas que regulan la expedición de órdenes de pago a justificar con cargo a sus respectivos presupuestos de gastos.
d) Que el órgano pagador, a cuyo favor se libren las órdenes de pago, ha justificado dentro del plazo correspondiente la inversión de los fondos percibidos con anterioridad por los mismos conceptos presupuestarios. No obstante, no procederá el reparo por falta de justificación dentro del plazo de libramientos anteriores cuando, para paliar las consecuencias de acontecimientos catastróficos, situaciones que supongan grave peligro o necesidades que afecten directamente a la seguridad pública, el Presidente de la Entidad autorice la expedición de una orden de pago específica.
e) Que la expedición de órdenes de pago «a justificar» cumple con el plan de disposición de fondos de la Tesorería, salvo en el caso de que se trate de paliar las consecuencias de acontecimientos catastróficos, situaciones que supongan grave peligro o necesidades que afecten directamente a la seguridad pública.

Se entenderá que se cumple con el plan de disposición de fondos de la Tesorería, cuando las órdenes de pago a justificar se realicen con cargo a conceptos presupuestarios autorizados en las bases de ejecución del presupuesto.

ARTÍCULO 25. Fiscalización previa de las órdenes de pago de anticipos de caja fija.

1. La fiscalización previa de las órdenes de pago para la constitución o modificación de los anticipos de caja fija se verificará mediante la comprobación de los siguientes requisitos:

a) La existencia y adaptación a las normas que regulan la distribución por cajas pagadoras del gasto máximo asignado.
b) Que la propuesta de pago se basa en resolución de autoridad competente.

2. Sin perjuicio del resto de requisitos que puedan regular las bases de ejecución, en la fiscalización previa de las reposiciones de fondos por anticipos de caja fija el órgano interventor comprobará en cualquier caso:

a) Que el importe total de las cuentas justificativas coincide con el de los documentos contables de ejecución del presupuesto de gastos.
b) Que las propuestas de pagos se basan en resolución de autoridad competente.
c) Que existe crédito y el propuesto es adecuado.

ARTÍCULO 26. Especialidades en cuanto al régimen de los reparos.

1. El incumplimiento de los requisitos exigidos en los artículos anteriores de la presente sección motivará la formulación de reparo por el órgano interventor en las condiciones y con los efectos previstos en la sección 1.ª del presente capítulo.

2. No dará lugar a la formulación de reparo los supuestos en los que:

Cód. Validación: ADJZDKJHCXSLKQRGC9E6TCSL4 | Verificación: https://albuixech.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 82 de 173

•El órgano pagador no justifique las órdenes de pago a justificar dentro del plazo de libramientos anteriores cuando, para paliar las consecuencias de acontecimientos catastróficos, situaciones que supongan grave peligro o necesidades que afecten directamente a la seguridad pública, el Alcalde de la Entidad autorice la expedición de una orden de pago específica.
•La expedición de órdenes de pago «a justificar» no cumpla con el plan de disposición de fondos de la Tesorería, en el caso de que se trate de paliar las consecuencias de acontecimientos catastróficos, situaciones que supongan grave peligro o necesidades que afecten directamente a la seguridad pública.

ARTÍCULO 27. Intervención de las cuentas justificativas de los pagos a justificar y anticipos de caja fija.

1. En la intervención de las cuentas justificativas de los pagos a justificar y de los anticipos de caja fija, se comprobará en todo caso:

•Que corresponden a gastos concretos y determinados en cuya ejecución se haya seguido el procedimiento aplicable en cada caso,
•Que son adecuados al fin para el que se entregaron los fondos,
•Que se acredita la realización efectiva y conforme de los gastos o servicios
•Que el pago se ha realizado a acreedor determinado por el importe debido.

2. Esta intervención se llevará a cabo por el órgano interventor, mediante el examen de las cuentas y los documentos que justifiquen cada partida.

Los resultados se reflejarán en informe en el que el órgano interventor manifestará su conformidad con la cuenta o los defectos observados en la misma. La opinión favorable o desfavorable contenida en el informe se hará constar en la cuenta examinada, sin que tenga este informe efectos suspensivos respecto de la aprobación de la cuenta.

El órgano competente aprobará, en su caso, las cuentas, que quedarán a disposición del órgano de control externo.

3. Con ocasión de la dación de cuenta de la liquidación del presupuesto, en un punto adicional, se elevará a dicho órgano un informe con los resultados obtenidos del control de las cuentas a justificar y anticipos de caja fija.

SECCIÓN 7.ª De la omisión de la función interventora

ARTÍCULO 28. De la omisión de la función interventora.

1. En los supuestos en los que la función interventora fuera preceptiva y se hubiese omitido, no se podrá reconocer la obligación, ni tramitar el pago, ni intervenir favorablemente estas actuaciones hasta que se conozca y resuelva dicha omisión en los términos previstos en el presente artículo.

2. Si el órgano interventor al conocer de un expediente observara omisión de la función interventora lo manifestará a la autoridad que hubiera iniciado aquel y emitirá al mismo tiempo su opinión respecto de la propuesta, a fin de que, uniendo este informe a las actuaciones, pueda el Alcalde de la Entidad decidir si continua el procedimiento o no y demás actuaciones que en su caso, procedan.

Cód. Validación: ADJZDKJHCXSLKQRGC9E6TCSL4 | Verificación: https://albuixech.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 83 de 173

En los casos de que la omisión de la fiscalización previa se refiera a las obligaciones o gastos cuya competencia sea de Pleno, el Presidente de la Entidad deberá someter a decisión del Pleno si continua el procedimiento y las demás actuaciones que, en su caso, procedan.

El acuerdo favorable del Presidente, del Pleno o de la Junta de Gobierno Local no eximirá de la exigencia de las responsabilidades a que, en su caso, hubiera lugar.

3. Este informe, que no tendrá naturaleza de fiscalización, pondrá de manifiesto, como mínimo, los siguientes extremos:

a) Descripción detallada del gasto, con inclusión de todos los datos necesarios para su identificación, haciendo constar, al menos, el órgano gestor, el objeto del gasto, el importe, la naturaleza jurídica, la fecha de realización, el concepto presupuestario y ejercicio económico al que se imputa.

b) Exposición de los incumplimientos normativos que, a juicio del interventor informante, se produjeron en el momento en que se adoptó el acto con omisión de la preceptiva fiscalización o intervención previa, enunciando expresamente los preceptos legales infringidos.

c) Constatación de que las prestaciones se han llevado a cabo efectivamente y de que su precio se ajusta al precio de mercado, para lo cual se tendrán en cuenta las valoraciones y justificantes aportados por el órgano gestor, que habrá de recabar los asesoramientos o informes técnicos que resulten precisos a tal fin.

d) Comprobación de que existe crédito presupuestario adecuado y suficiente para satisfacer el importe del gasto.

e) Posibilidad y conveniencia de revisión de los actos dictados con infracción del ordenamiento, que será apreciada por el interventor en función de si se han realizado o no las prestaciones, el carácter de éstas y su valoración, así como de los incumplimientos legales que se hayan producido.

4. Estos casos se incluirán en el informe anual de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados.

TITULO III. DEL CONTROL FINANCIERO

CAPITULO I. Disposiciones generales

ARTÍCULO 29.- Objeto, forma de ejercicio y alcance.

1. El control financiero al que se refiere el artículo 29 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, tiene por objeto verificar que el funcionamiento de los servicios de esta Entidad Local en el aspecto económico-financiero de los sujetos enumerados en el artículo 1 de este Reglamento, se adecua a los principios de legalidad, economía, eficiencia y eficacia, comprobando la adecuada y correcta obtención y utilización de los créditos, así como la realidad y regularidad de las operaciones con ellos financiadas.

2. El control financiero, que será ejercido con plena autonomía e independencia respecto de las unidades y entidades u organismos cuya gestión se controle, se realizará por la Intervención, de conformidad con lo previsto en el presente Reglamento, en las instrucciones recogidas al efecto en el Plan Anual de Control Financiero de esta Entidad Local y en la normativa básica de aplicación: el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local y el texto refundido de la

Cód. Validación: ADJZDKJHCXSLKQRGC9E6TCSL4 | Verificación: https://albuixech.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 84 de 173

Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

3. El control financiero se llevará a cabo a través de las modalidades de control permanente y la auditoría pública, con el alcance determinado en el Plan Anual de Control Financiero de esta Entidad Local.

ARTÍCULO 30. Actuaciones de control financiero.

1. El control financiero permanente se ejercerá mediante comprobación de que el funcionamiento de la actividad económico-financiera de los entes o programas presupuestarios objeto de control en base al análisis de riesgos correspondiente, se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión financiera, realizado de forma continua, y mediante la aplicación de las actuaciones singulares determinadas al efecto en el Plan Anual de Control Financiero de esta Entidad Local.

Dicho control financiero permanente podrá consistir en:

a) El examen de registros contables, cuentas, estados financieros o estados de seguimiento elaborados por el órgano gestor.
b) El examen de operaciones individualizadas y concretas.
c) La comprobación de aspectos parciales y concretos de un conjunto de actos.
d) La verificación material de la efectiva y conforme realización de obras, servicios, suministros y gastos.
e) El análisis de los sistemas y procedimientos de gestión.
f) La revisión de los sistemas informáticos de gestión que sean precisos.
g) Otras comprobaciones en atención a las características especiales de las actividades económico-financieras realizadas por el órgano gestor y a los objetivos que se persigan.

2. Las auditorias consistirán en la verificación, realizada con posterioridad y efectuada de forma sistemática, de la actividad económico-financiera de los entes o programas presupuestarios objeto de control en base al análisis de riesgos correspondiente, mediante la aplicación de las actuaciones singulares determinadas al efecto en el Plan Anual de Control Financiero de esta Entidad Local.

Dichas actuaciones, de acuerdo con los objetivos que en cada caso se persigan, podrán utilizar, para el análisis de la actividad económico-financiera, alguno de los siguientes modelos de auditoría: de cuentas, de cumplimiento, y operativa.

Para la aplicación de los procedimientos de auditoría, los encargados de la misma podrán:

a. Examinar cuantos documentos y antecedentes de cualquier clase afecten directa o indirectamente a la gestión económico financiera del órgano, organismo o ente auditado.
b. Requerir cuanta información y documentación se considere necesaria para el ejercicio de la auditoría.
c. Solicitar información fiscal y de Seguridad Social.
d. Solicitar de terceros información sobre operaciones realizadas por el mismo, sobre los saldos contables generados por éstas y sobre los costes, cuando

Cód. Validación: ADJZDKJHCXSLKQRGC9E6TCSL4 | Verificación: https://albuixech.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 85 de 173

esté previsto expresamente en el contrato el acceso de la administración a los mismos o exista un acuerdo al respecto con el tercero.

e. Verificar la seguridad y fiabilidad de los sistemas informáticos que soportan la información económico-financiera y contable.

f. Efectuar las comprobaciones materiales de cualquier clase de activos de los entes auditados, a cuyo fin los auditores tendrán libre acceso a los mismos.

g. Solicitar los asesoramientos y dictámenes jurídicos y técnicos que sean necesarios.

h. Cuantas otras actuaciones se consideren necesarias para obtener evidencia en la que soportar las conclusiones.

ARTÍCULO 31. Colaboración en las actuaciones de auditoría pública

1. A propuesta del órgano interventor, para la realización de las auditorías públicas podrá recabarse colaboración pública o privada, siempre y cuando se consigne en los presupuestos de la Entidad Local la cuantía suficiente para responder a las necesidades de colaboración.

2. Dicha colaboración de otros órganos públicos se llevará a cabo mediante el concierto de los Convenios oportunos.

3. De igual manera, si así se estima oportuno por el órgano interventor se podrá contratar la colaboración con firmas privadas de auditoría que deberán ajustarse a las instrucciones dictadas por esta Intervención.

Los auditores serán contratados por un plazo máximo de dos años, prorrogable en los términos establecidos en la legislación de contratos del sector público, no pudiendo superarse los ocho años de realización de trabajos sobre una misma entidad a través de contrataciones sucesivas, incluidas sus correspondientes prórrogas, ni pudiendo a dichos efectos ser contratados para la realización de trabajos sobre una misma entidad hasta transcurridos dos años desde la finalización del período de ocho.

Las sociedades de auditoría o auditores de cuentas individuales concurrentes en relación con cada trabajo a adjudicar no podrán ser contratados cuando, en el mismo año o en el año anterior a aquel en que van a desarrollar su trabajo, hayan realizado o realicen otros trabajos para la entidad, sobre áreas o materias respecto de las cuales deba pronunciarse el auditor en su informe.

CAPITULO II. Del resultado del control financiero

ARTÍCULO 32. Informes de control financiero.

1. El órgano interventor, u órgano en quien delegue, que haya desarrollado las actuaciones de control financiero, deberá emitir informe escrito en el que se expondrán de forma clara, objetiva y ponderada:

- Los hechos comprobados.
- Las conclusiones obtenidas.
- Las recomendaciones sobre las actuaciones objeto de control.
- Las deficiencias que deban ser subsanadas mediante una actuación correctora inmediata.

2. Dicho informe tendrá carácter provisional y se remitirá por el órgano que haya efectuado el control al gestor directo de la actividad controlada para que, en el

Cód. Validación: ADJZDKJHCXSLKQRGC9E6TCSL4 | Verificación: https://albuixech.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 86 de 173

plazo máximo de quince días desde la recepción del informe, formule las alegaciones que estime oportunas o en el caso de existir deficiencias admitidas por el órgano gestor, éste indique las medidas necesarias y el calendario previsto para solucionarlas.

3. Con base en el informe provisional y en las alegaciones recibidas, el órgano interventor emitirá el informe definitivo. Si no se hubieran recibido alegaciones en el plazo señalado para ello el informe provisional se elevará a definitivo.

4. El informe definitivo incluirá las alegaciones del gestor y, en su caso, las observaciones del órgano de control sobre dichas alegaciones.

ARTÍCULO 33. Destinatarios de los informes de control financiero.

1. Los informes definitivos de control financiero serán remitidos por la Intervención a los siguientes destinatarios:

a. Al gestor directo de la actividad controlada.
b. Al Alcalde de la Entidad, y a través de él, al Pleno para su conocimiento.
c. El análisis del informe constituirá un punto independiente en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria.
d. A la Intervención General de la Administración del Estado, para su integración en el registro de cuentas anuales del sector público.

ARTÍCULO 34. Informe resumen.

1. El órgano interventor deberá elaborar con carácter anual y con ocasión de la aprobación de la cuenta general, el informe resumen de los resultados del control interno señalado en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

2. Este informe contendrá los resultados más significativos derivados de las de las actuaciones de control financiero y de función interventora realizadas en el ejercicio anterior.

ARTÍCULO 35. Destinatarios del informe resumen.

1. El informe resumen del control interno de la Entidad Local serán remitidos por la Intervención a los siguientes destinatarios:

a. Al Pleno, a través del Alcalde de la Entidad.
b. A la Intervención General de la Administración del Estado, en el curso del primer cuatrimestre de cada año

ARTÍCULO 36. Plan de acción.

1. De las debilidades, deficiencias, errores e incumplimientos que se pongan de manifiesto en el informe resumen referido en el artículo anterior, el Alcalde de la Entidad formalizará un plan de acción que determine las medidas a adoptar para subsanarlas.

2. El plan de acción se elaborará en el plazo máximo de 3 meses desde la remisión del informe resumen al Pleno y contendrá:

Cód. Validación: ADJZDKJHCXSLKQRGC9E6TCSL4 | Verificación: https://albuixech.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 87 de 173

•las medidas de corrección adoptadas,
•el responsable de implementarlas y
•el calendario de actuaciones a realizar, relativos tanto a la gestión de la propia Entidad como a la de los organismos y entidades públicas adscritas o dependientes y de las que ejerza la tutela.

3. El plan de acción será remitido al órgano interventor de la Entidad Local, que valorará su adecuación para solventar las deficiencias señaladas y en su caso los resultados obtenidos.

El órgano interventor informará al Pleno sobre la situación de la corrección de las debilidades puestas de manifiesto desde la recepción del referido plan de acción.

CAPITULO III. Del control financiero de las subvenciones y ayudas públicas.

ARTÍCULO 37. Delimitación y facultad.

1. El control financiero se ejercerá por la Intervención respecto de los beneficiarios de subvenciones y ayudas públicas, y en su caso, entidades colaboradoras, con el alcance y finalidad contemplados en el presente Reglamento y el Plan Anual de Control Financiero de esta Entidad Local.

2. Cuando en el ejercicio de las funciones de control se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, destino o justificación de la subvención o ayuda percibida, los agentes encargados de su realización podrán, previa autorización de la Intervención, acordar la retención de las facturas, documentos equivalentes o sustitutivos y de cualquier otro documento relativo a las operaciones en que tales indicios se manifiesten.

ARTÍCULO 38. Cogestión.

En lo relativo a las subvenciones y ayudas gestionadas por otros entes de la Administración local, podrán establecerse, mediante convenio con esta Entidad Local, procedimientos específicos para el control, seguimiento y evaluación de aquéllas."

ANEXO I
ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS EXTREMOS A COMPROBAR EN EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA EN RÉGIMEN DE REQUISITOS BÁSICOS
(De conformidad con los Acuerdos de Consejo de Ministros de 30 de mayo de 2008 y 20 de julio de 2018)

PRIMERO. Ámbito de aplicación

El régimen de fiscalización e intervención limitada previa regulado en el presente acuerdo, resulta de aplicación a esta Entidad.

SEGUNDO. Extremos de general comprobación

1. En la fiscalización e intervención previa de gastos u obligaciones incluidos en el presente Acuerdo se comprobarán en todo caso los siguientes extremos:
a. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer. Se entenderá que el crédito es adecuado cuando financie obligaciones a contraer o

Cód. Validación: ADJZDKJHCXSLKQRGC9E6TCSL4 | Verificación: https://albuixech.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 88 de 173

nacidas y no prescritas a cargo de la hacienda local, cumpliendo los requisitos y reglas presupuestarias de temporalidad, especialidad y especificación reguladas en el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. En los casos en los que se trate de contraer compromisos de gastos de carácter plurianual se comprobará, además, si se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del referido texto normativo.

A los efectos de lo establecido en la Disposición Adicional 3ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, LCSP, se considera que las propuestas cumplen los requisitos del artículo 7 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en tanto en cuanto no haya un informe que ponga de manifiesto un incumplimiento de las exigencia de los principio de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

b. Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación del compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación.

La competencia del órgano de contratación, del concedente de la subvención, del que celebra el convenio de colaboración o del que resuelve el expediente de responsabilidad patrimonial y, en general, del que dicte el acto administrativo, cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación de que se trate.

c. Que los expedientes de compromiso de gasto responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente.

Asimismo, en los expedientes de reconocimiento de obligaciones, además, que los mismos responden a gastos aprobados y comprometidos y, en su caso, fiscalizados favorablemente; además de todos los extremos exigidos en los artículos 18 y 19 del Real Decreto 424/2017.

En caso de que haya designación de Interventor para la comprobación material de una inversión, además, que se ha producido la intervención de la citada comprobación material de la inversión con un resultado favorable, sin perjuicio de lo dispuesto en distintos puntos de este Acuerdo en los casos en que resulte de aplicación el segundo párrafo del artículo 198.2 de la LCSP y no hubiese llegado el momento de efectuar la correspondiente comprobación material de la inversión.

d. Que se aporta autorización del Pleno si es necesaria en aquellos tipos de gastos incluidos en el presente Acuerdo en los que su normativa específica lo exija.

e. La existencia de los informes preceptivos favorables exigidos por la norma.

f. Aquellos extremos adicionales que, atendiendo a la naturaleza de los distintos actos, documentos o expedientes, se contienen en el presente Acuerdo.

g. Aquellos extremos adicionales ampliados que se recogen en el presente Acuerdo y que de conformidad al artículo 12.3 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, se consideran esenciales atendiendo a la naturaleza de los distintos actos, documentos o expedientes.

2. En los expedientes en los que, de conformidad con este acuerdo, deba aportarse el dictamen del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente en las Comunidades Autónomas que así lo tengan creado, se comprobará, con anterioridad a la solicitud del mismo, que figuran todos los documentos contemplados en el expediente de que se trate, según su naturaleza, y con posterioridad a su emisión, sólo se comprobará su existencia material y su carácter favorable.

3. Cuando de los informes preceptivos a los que se hace referencia en los diferentes apartados de este Acuerdo se pusiera de manifiesto la omisión de requisitos o trámites que sean esenciales o que la continuación de la gestión

Cód. Validación: ADJZDKJHCXSLKQRGC9E6TCSL4 | Verificación: https://albuixech.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 89 de 173

administrativa pudiera causar quebrantos económicos a la Tesorería de la Entidad o a un tercero, se procederá al examen exhaustivo del documento o documentos objeto del informe y si, a juicio del Interventor, se dan las mencionadas circunstancias, habrá de actuar conforme a lo preceptuado en los apartados 1 y 2 del artículo 12 del RD 424/2017 por el que se regula el régimen jurídico del control internos de las entidades del Sector Público Local.

TERCERO. Gastos de personal

En la fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos en la materia de Gastos de personal se atenderá a lo dispuesto en los apartados Segundo a Cuarto del Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de mayo de 2008.

No obstante, por analogía y en aras de dotar de una mayor transparencia y seguridad jurídica a la labor de control que ha de llevarse a cabo sobre la selección de los empleados públicos en el ámbito local, los extremos adicionales señalados en dicho ACM de 2008 para la contratación de personal laboral, se han hecho extensibles a la selección y nombramiento del resto de empleados públicos de la Entidad Local.

A. ALTAS DE PERSONAL Y MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN

En los procedimientos relativos a Altas de personal y miembros de la Corporación, se comprobarán los extremos previstos con carácter general en el apartado segundo.1 del presente Acuerdo, y en particular, por cada actuación los extremos adicionales a los que se refieren los apartados segundo.1.f) y g)

Los extremos adicionales a que se refiere el apartado segundo.1.f) del presente Acuerdo para las siguientes actuaciones, serán:

1. Aprobación de la convocatoria para la selección definitiva de empleados públicos incluidos en la oferta de empleo público. Autorización del gasto.
a. Que existe certificado acreditativo de que los puestos a cubrir figuran en la RPT y están vacantes.
Los extremos adicionales ampliados a que se refiere el apartado segundo.1.g) del presente Acuerdo son los siguientes:
b. Que todos los puestos incluidos en la convocatoria se encuentra recogidos en la oferta de empleo público.

2. Aprobación del procedimiento para la selección no definitiva/temporal de empleados públicos . Autorización del gasto.
a. Que se cumplen los requisitos legales para la provisión no definitiva de puestos o la contratación temporal de empleados públicos.

3. Aprobación del procedimiento para la ejecución de planes de contratación. Autorización del gasto.
a. Que las retribuciones se ajustan a las aprobadas.
Los extremos adicionales ampliados a que se refiere el apartado segundo.1.g) del presente Acuerdo son los siguientes:
a. Que la competencia de la entidad para la realización del plan de contratación es correcta.
b. Que no se cubren necesidades permanentes.

4. Designación de miembros de la corporación con dedicación total o parcial. Autorización y Disposición del gasto.

Cód. Validación: ADJZDKJHCXSLKQRGC9E6TCSL4 | Verificación: https://albuixech.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 90 de 173

No se establecen requisitos adicionales en el ACM.

Los extremos adicionales ampliados a que se refiere el apartado segundo.1.g) del presente Acuerdo son los siguientes:

a. Que se cumplen los límites establecidos al efecto por la legislación de régimen local.

b. Que las asignaciones se ajustan a las aprobadas por el Pleno.

5. Nombramiento o contratación de empleados públicos derivados de procesos selectivos. Disposición del gasto.

a. Que se ha cumplido con el requisito de publicidad de la convocatoria.

b. Que se incorpora al expediente documento acreditativo de los resultados del proceso selectivo y es coincidente con la propuesta.

c. Que el nombramiento o contratación propuestos se adecuan a la normativa aplicable.

d. Que las retribuciones se ajustan a las aprobadas.

6. Nombramiento derivado de comisión de servicios. Autorización y Disposición del gasto.

No se establecen requisitos adicionales en el ACM.

Los extremos adicionales ampliados a que se refiere el apartado segundo.1.g) del presente Acuerdo son los siguientes:

a. Que se cumplen los requisitos materiales exigidos por la normativa.

7. Nombramiento derivado de sistemas de provisión interna de empleados. Autorización y Disposición del gasto.

a. Que las retribuciones se ajustan a las aprobadas.

Los extremos adicionales ampliados a que se refiere el apartado segundo.1.g) del presente Acuerdo son los siguientes:

a. Que se ha cumplido con el requisito de publicidad de la convocatoria.

b. Que se incorpora al expediente documento acreditativo de los resultados del proceso selectivo y es coincidente con la propuesta.

c. Que el nombramiento o contratación propuestos se adecuan a la normativa aplicable.

8. Autorización de prórrogas de contratación laboral y nombramientos no definitivos de funcionarios. Autorización y Disposición del gasto.

a. Que la duración máxima no supera el plazo previsto en la normativa aplicable.

Los extremos adicionales ampliados a que se refiere el apartado segundo.1.g) del presente Acuerdo son los siguientes:

a. Que están permitidos por la normativa aplicable.

9. Otras formas de altas de empleados públicos. Autorización y Disposición del gasto.

a. Que las retribuciones se ajustan a las aprobadas.

B. GESTIÓN DEL PERSONAL

En los procedimientos relativos a Gestión del personal, se comprobarán los extremos previstos con carácter general en el apartado segundo.1 del presente Acuerdo, y en particular, por cada actuación los extremos adicionales a los que se refieren los apartados segundo.1.f) y g).

Los extremos adicionales a que se refiere el apartado segundo.1.f) del presente Acuerdo para las siguientes actuaciones, serán:

Cód. Validación: ADJZDKJHCXSLKQRGC9E6TCSL4 | Verificación: https://albuixech.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 91 de 173

1. Autorización y/o compromiso del complemento de productividad del personal funcionario. Autorización y Disposición del gasto.

No se establecen requisitos adicionales en el ACM.

Los extremos adicionales ampliados a que se refiere el apartado segundo.1.g) del presente Acuerdo son los siguientes:

a. Que la propuesta se acompaña de la documentación justificativa del derecho a la percepción.

2. Autorización y/o compromiso de pluses-complementos del personal laboral. Autorización y Disposición del gasto.

No se establecen requisitos adicionales en el ACM.

Los extremos adicionales ampliados a que se refiere el apartado segundo.1.g) del presente Acuerdo son los siguientes:

a. Que se cumplen los requisitos para el derecho a la percepción conforme al convenio colectivo aplicable.

3. Autorización y/o compromiso de gratificaciones al personal funcionario. Autorización y Disposición del gasto.

No se establecen requisitos adicionales en el ACM.

Los extremos adicionales ampliados a que se refiere el apartado segundo.1.g) del presente Acuerdo son los siguientes:

a. Que la propuesta se acompaña de la documentación justificativa de los servicios extraordinarios a prestar debidamente valorados.

4. Autorización y/o compromiso de servicios extraordinarios al personal laboral. Autorización y Disposición del gasto.

No se establecen requisitos adicionales en el ACM.

Los extremos adicionales ampliados a que se refiere el apartado segundo.1.g) del presente Acuerdo son los siguientes:

a. Que la propuesta se acompaña de la documentación justificativa de los servicios extraordinarios a prestar debidamente valorados.

5. Ejecución de indemnizaciones a favor de empleados públicos derivadas de sentencias judiciales firmes. Autorización, Disposición y Reconocimiento de la Obligación (Acumulación de fases).

No se establecen requisitos adicionales en el ACM.

Los extremos adicionales ampliados a que se refiere el apartado segundo.1.g) del presente Acuerdo son los siguientes:

a. Que existe resolución judicial firme que condene a la administración al pago de la indemnización.

b. En su caso, el correcto cálculo de los intereses liquidados.

6. Aprobación de atrasos a favor de empleados públicos. Autorización y Disposición del gasto.

a. Que la propuesta se acompaña de la liquidación de los atrasos a aprobar y acredita el derecho a su percepción.

C. NÓMINAS

En los procedimientos relativos a Nóminas, se comprobarán los extremos previstos con carácter general en el apartado segundo.1 del presente Acuerdo, y en particular, por cada actuación los extremos adicionales a los que se refieren los apartados segundo.1.f) y g)

Los extremos adicionales a que se refiere el apartado segundo.1.f) del presente Acuerdo para las siguientes actuaciones, serán:

Cód. Validación: ADJZDKJHCXSLKQRGC9E6TCSL4 | Verificación: https://albuixech.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 92 de 173

1. Aprobación de la nómina ordinaria. Reconocimiento de la obligación.

a. Que las nóminas están firmadas por el responsable de su formación.

b. Que aritméticamente la nómina mensual ordinaria cuadra con el total resultante del mes anterior más la suma algebraica de las variaciones incluidas en la nómina del mes.

c. Que se aporta la justificación documental en los supuestos de alta y variación de la nómina con el siguiente alcance:

a.1) Altos cargos: Copia del acuerdo de nombramiento o documento en el que se indique la fecha de su publicación oficial, diligencia de la correspondiente toma de posesión y verificación de las retribuciones.

a.2) Personal en régimen estatutario de nuevo ingreso: Acuerdo de nombramiento, diligencia de la correspondiente toma de posesión y verificación de que las retribuciones están de acuerdo con el grupo y puesto de trabajo.

a.3) Personal laboral de nuevo ingreso: copia expediente de contratación sobre el que fue ejercida la fiscalización del gasto, y del contrato formalizado en todo caso.

1. Aprobación de nómina complementaria. Autorización, Disposición y Reconocimiento de la Obligación (Acumulación de fases).

a. Que las nóminas están firmadas por el responsable de su formación.

b. Que el expediente contiene la documentación acreditativa suficiente para el derecho a la retribución.

Los extremos adicionales ampliados a que se refiere el apartado segundo.1.g) del presente Acuerdo son los siguientes:

a. Que las retribuciones de las nóminas complementarias no ha sido objeto de abono con anterioridad.

3. Aprobación de la nómina complementaria (con AD anterior). Reconocimiento de la obligación.

a. Que las nóminas están firmadas por el responsable de su formación.

b. Que el expediente contiene la documentación acreditativa suficiente para el derecho a la retribución.

Los extremos adicionales ampliados a que se refiere el apartado segundo.1.g) del presente Acuerdo son los siguientes:

a. Que las retribuciones de las nóminas complementarias no ha sido objeto de abono con anterioridad.

D. GASTOS DE ACCIÓN SOCIAL Y COTIZACIONES

En los procedimientos relativos a Gastos de acción social y cotizaciones, se comprobarán los extremos previstos con carácter general en el apartado segundo.1 del presente Acuerdo, y en particular, por cada actuación los extremos adicionales a los que se refieren los apartados segundo.1.f) y g)

Los extremos adicionales a que se refiere el apartado segundo.1.f) del presente Acuerdo para las siguientes actuaciones, serán:

1. Aprobación de la cuota patronal a la Seguridad Social. Autorización, Disposición y Reconocimiento de la Obligación (Acumulación de fases).

No se establecen requisitos adicionales en el ACM.

2. Aprobación de las aportaciones a planes de pensiones a favor de los empleados públicos. Autorización, Disposición y Reconocimiento de la Obligación (Acumulación de fases).

a. Que las nóminas están firmadas por el responsable de su formación.

2. Aprobación de los gastos derivados de los compromisos de acción social a favor de los empleados públicos. Autorización, Disposición y Reconocimiento de la Obligación (Acumulación de fases).

a. Que el expediente contiene la documentación acreditativa suficiente para el derecho a la retribución.

Cód. Validación: ADJZDKJHCXSLKQRGC9E6TCSL4 | Verificación: https://albuixech.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 93 de 173

E. INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO Y ANTICIPOS REINTEGRABLES

En los procedimientos relativos a Indemnizaciones por razón del servicio y anticipos reintegrables, se comprobarán los extremos previstos con carácter general en el apartado segundo.1 del presente Acuerdo, y en particular, por cada actuación los extremos adicionales a los que se refieren los apartados segundo.1.f) y g)

Los extremos adicionales a que se refiere el apartado segundo.1.f) del presente Acuerdo para las siguientes actuaciones, serán:

1. Abono de indemnizaciones por razón del servicio. Autorización, Disposición y Reconocimiento de la Obligación (Acumulación de fases).

No se establecen requisitos adicionales en el ACM.

2. Abono de anticipos reintegrables a empleados públicos. Autorización, Disposición y Reconocimiento de la Obligación (Acumulación de fases).

No se establecen requisitos adicionales en el ACM.

CUARTO. Contratación

En la fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos en la materia de Contratación se atenderá a lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 20 de julio de 2018.

A. OBRAS Y SUMINISTROS DE FABRICACIÓN (DE ACUERDO CON APARTADO 3.3 ACM2018)

En los procedimientos relativos a Obras y suministros de fabricación (de acuerdo con Apartado 3.3 ACM2018), se comprobarán los extremos previstos con carácter general en el apartado segundo.1 del presente Acuerdo, y en particular, por cada actuación los extremos adicionales a los que se refieren los apartados segundo.1.f) y g)

Los extremos adicionales a que se refiere el apartado segundo.1.f) del presente Acuerdo para las siguientes actuaciones, serán:

1. Aprobación del gasto. Autorización del gasto.

a. Que utilizándose modelo de pliego de cláusulas administrativas, el contrato a celebrar es de naturaleza análoga al informado por el servicio jurídico.

b. Que existe acta de replanteo previo y documentación acreditativa de la disponibilidad de los terrenos.

c. Que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo prevé, cuando proceda, que la documentación relativa a los criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor ha de presentarse en sobre o archivo electrónico independiente del resto de la proposición.

d. Que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo establece al menos una de las condiciones especiales de ejecución que se enumeran en el artículo 202.2 de la LCSP y la obligación del adjudicatario de cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio colectivo sectorial de aplicación.

e. Que proponiéndose como procedimiento de adjudicación el procedimiento abierto simplificado, se cumplen las condiciones previstas en el artículo 159.1 de la LCSP. En caso de que este procedimiento se tramite según lo previsto en el artículo 159.6 de dicha Ley, que no se supera el valor estimado fijado en dicho apartado y que entre los criterios de adjudicación no hay ninguno evaluable mediante juicios de valor.

f. Que proponiéndose como procedimiento de adjudicación un procedimiento con negociación, se verifica que concurre alguno de los supuestos previstos en los

Cód. Validación: ADJZDKJHCXSLKQRGC9E6TCSL4 | Verificación: https://albuixech.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 94 de 173

artículos 167 o 168 de la Ley de Contratos del Sector Público para utilizar dicho procedimiento.

g. Que proponiéndose como procedimiento de adjudicación el diálogo competitivo, se cumple alguno de los supuestos de aplicación del artículo 167 de la LCSP; y, en el caso de que se reconozcan primas o compensaciones a los participantes, que en el documento descriptivo se fija la cuantía de las mismas y que consta la correspondiente retención de crédito.

h. Que, en su caso, existe proyecto informado por la Oficina de Supervisión de Proyectos, si procede.

i. Cuando no exista informe de la Oficina de Supervisión de Proyectos, y no resulte procedente por razón de la cuantía, que al expediente se incorpora pronunciamiento expreso de que las obras del proyecto no afectan a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

j. Que existe pliego de cláusulas administrativas particulares o, en su caso, documento descriptivo, informado por la Secretaría General.

k. Que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo establece, para la determinación de la mejor oferta, criterios vinculados al objeto del contrato; que cuando se utilice un único criterio, éste esté relacionado con los costes, de acuerdo con el artículo 146.1 de la LCSP; si el único criterio a considerar es el precio, se verificará que éste sea el del precio más bajo; y en los casos en que figuren una pluralidad de criterios de adjudicación basados en la mejor relación calidad-precio, que se establezcan con arreglo a criterios económicos y cualitativos. En los casos en que el procedimiento de adjudicación propuesto sea el del diálogo competitivo se verificará asimismo que en la selección de la mejor oferta se toma en consideración más de un criterio de adjudicación en base a la mejor relación calidad- precio.

l. Que cuando se prevea la utilización de varios criterios de adjudicación o de un único criterio distinto del precio, el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo establece los parámetros objetivos para identificar las ofertas anormalmente bajas.

m. Que cuando se prevea en el pliego de cláusulas administrativas particulares la posibilidad de modificar el contrato en los términos del artículo 204 de la LCSP, el porcentaje previsto no es superior al 20% del precio inicial; y la modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

n. Que cuando se prevea en el pliego de cláusulas administrativas particulares la utilización de la subasta electrónica, los criterios de adjudicación a que se refiere la misma se basen en modificaciones referidas al precio y, en su caso, a requisitos cuantificables y susceptibles de ser expresados en cifras o porcentajes.

Los extremos adicionales ampliados a que se refiere el apartado segundo.1.g) del presente Acuerdo son los siguientes:

a. Que existe informe de la Secretaría General.

2. Adjudicación del gasto. Disposición del gasto.

a. Que se verifica que se acredita la constitución de la garantía definitiva, salvo en el caso previsto en el artículo 159.6 de la LCSP.

b. Que se acredita que el licitador que se propone como adjudicatario ha presentado la documentación justificativa de las circunstancias a que se refieren las letras a) a c) del artículo 140.1 de la LCSP que procedan, incluyendo en su caso la de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra; o bien, que se acredita la verificación de alguna o todas esas circunstancias mediante certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o de la correspondiente base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, con las dos siguientes excepciones, en el procedimiento abierto simplificado tramitado conforme al artículo 159.4 de dicha Ley, en el que sólo se examinará que se ha aportado el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 de la Ley y en el

Cód. Validación: ADJZDKJHCXSLKQRGC9E6TCSL4 | Verificación: https://albuixech.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 95 de 173

procedimiento abreviado tramitado conforme al artículo 159.6 de la Ley cuando se haya constituido la Mesa, en el que no procederá la aplicación de este extremo.

c. Que cuando no se adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa, existe decisión motivada del órgano de contratación al respecto.

d. Que cuando se declare la existencia de ofertas incursas en presunción de anormalidad, que existe constancia de la solicitud de la información a los licitadores que las hubiesen presentado y del informe del servicio técnico correspondiente.

e. Que cuando se utilice un procedimiento con negociación, existe constancia en el expediente de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas, de las razones para su aceptación o rechazo y de las ventajas obtenidas en la negociación, de conformidad con lo dispuesto en la LCSP.

f. Que cuando se proponga la celebración de un contrato con precios provisionales de conformidad con el artículo 102.7 de la LCSP, se detallan en la propuesta de adjudicación los extremos contenidos en las letras a), b) y c) del citado precepto.

2. Formalización.

a. Que, en su caso, se acompaña certificado del órgano de contratación que acredite que no se ha interpuesto recurso especial en materia de contratación contra la adjudicación o de los recursos interpuestos, o bien, certificado de no haberse acordado medida cautelar que suspenda el procedimiento. En el supuesto de que se hubiese interpuesto recurso contra la adjudicación, deberá comprobarse igualmente que ha recaído resolución expresa del órgano que ha de resolver el recurso, ya sea desestimando el recurso o recursos interpuestos, o acordando el levantamiento de la suspensión o de la medida cautelar.

3. Modificados. Autorización y Disposición del gasto.

a. Que tratándose de modificaciones del artículo 204 de la LCSP, dicha modificación se encuentra prevista en los pliegos, no supera el límite previsto en los mismos, y no se incluyen nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

b. Tratándose de modificaciones no previstas, o que no se ajusten a lo establecido en el artículo 204, que se acompaña informe técnico justificativo de los extremos previstos en el artículo 205 de la LCSP y que no se superan los porcentajes máximos previstos en dicho artículo.

c. Que, en su caso, existe proyecto informado por la Oficina de Supervisión de Proyectos, si procede.

d. Cuando no exista informe de la Oficina de Supervisión de Proyectos, y no resulte procedente por razón de la cuantía, que al expediente se incorpora pronunciamiento expreso de que las obras del proyecto no afectan a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

e. Que existe informe de la Secretaría General y, en su caso, dictamen del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente en las Comunidades Autónomas que así lo tengan creado.

f. Que existe acta de replanteo previo.

3. Certificación ordinaria de obra. Reconocimiento de la obligación.

a. Que existe certificación, autorizada por el facultativo Director de la obra y con la conformidad de los Servicios correspondientes del órgano gestor.

b. Que efectuándose anticipos del artículo 240.2 de la LCSP, tal posibilidad está contemplada en el pliego de cláusulas administrativas particulares y que se ha prestado la garantía exigida.

c. Que en caso de que el importe acumulado de los abonos a cuenta, con el siguiente pago, vaya a ser igual o superior al 90 % del precio del contrato, incluidas, en su caso, las modificaciones aprobadas, se acompaña, cuando resulte preceptiva, comunicación efectuada a la Intervención para la designación de un representante que asista a la recepción, en el ejercicio de las funciones de comprobación material

Cód. Validación: ADJZDKJHCXSLKQRGC9E6TCSL4 | Verificación: https://albuixech.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 96 de 173

de la inversión, conforme a lo señalado en el segundo párrafo del artículo 198.2 de la LCSP.

d. Que en caso de efectuarse pagos directos a subcontratistas, tal posibilidad está contemplada en el pliego de cláusulas administrativas particulares, conforme a la DA 51.a de la LCSP.

e. Que tratándose de reconocimiento de la obligación por el IVA devengado en el pago de las certificaciones de obra, se aporta factura por la empresa adjudicataria de acuerdo con la normativa de facturación.

f. Que cuando se incluya revisión de precios, para su abono, se cumplen los requisitos exigidos por el artículo 103.5 de la LCSP y que se aplica la fórmula de revisión prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

g. En caso de contrato conjunto de redacción de proyecto y ejecución de obra, cuando se fiscalice la primera certificación, que existe proyecto informado por la Oficina de Supervisión de Proyectos aprobado por el órgano de contratación y que existe acta de replanteo.

2. Certificación final de obra. Autorización, Disposición y Reconocimiento de la Obligación (Acumulación de fases).

a. Que existe certificación final, autorizada por el facultativo Director de la obra.

b. Que existe informe de la Oficina de Supervisión de Proyectos, si procede.

c. Que se acompaña acta de conformidad de la recepción de la obra o, en su caso, acta de comprobación a la que se refiere el artículo 168 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas o acta de comprobación y medición a la que se refiere el artículo 246.1 de la LCSP.

d. Que cuando se incluya revisión de precios, para su abono, se cumplen los requisitos exigidos por el artículo 103.5 de la LCSP y que se aplica la fórmula de revisión prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

e. Que se aporta factura por la empresa adjudicataria de acuerdo con lo previsto en la normativa de facturación.

3. Liquidación de obra con mayor gasto. Autorización, Disposición y Reconocimiento de la Obligación (Acumulación de fases).

a. Que existe informe de la Oficina de Supervisión de Proyectos, si procede.

b. Que se aporta factura por la empresa adjudicataria de acuerdo con lo previsto en la normativa de facturación.

c. Que existe informe favorable del facultativo Director de obra.

B. CONJUNTA DE REDACCIÓN DE PROYECTO DE OBRAS Y EJECUCIÓN

En los procedimientos relativos a Conjunta de redacción de proyecto de obras y ejecución, se comprobarán los extremos previstos con carácter general en el apartado segundo.1 del presente Acuerdo, y en particular, por cada actuación los extremos adicionales a los que se refieren los apartados segundo.1.f) y g)

Los extremos adicionales a que se refiere el apartado segundo.1.f) del presente Acuerdo para las siguientes actuaciones, serán:

1. Adjudicación cuando sea posible establecer el importe estimativo de las obras. Autorización y Disposición del gasto.

a. Que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo prevé, cuando proceda, que la documentación relativa a los criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor ha de presentarse en sobre o archivo electrónico independiente del resto de la proposición.

b. Que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo establece al menos una de las condiciones especiales de ejecución que se enumeran en el artículo 202.2 de la LCSP y la obligación del adjudicatario de cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio colectivo sectorial de aplicación.

Cód. Validación: ADJZDKJHCXSLKQRGC9E6TCSL4 | Verificación: https://albuixech.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 97 de 173

c. Que proponiéndose como procedimiento de adjudicación un procedimiento con negociación, se verifica que concurre alguno de los supuestos previstos en los artículos 167 o 168 de la Ley de Contratos del Sector Público para utilizar dicho procedimiento.

d. Que proponiéndose como procedimiento de adjudicación el diálogo competitivo, se cumple alguno de los supuestos de aplicación del artículo 167 de la LCSP; y, en el caso de que se reconozcan primas o compensaciones a los participantes, que en el documento descriptivo se fija la cuantía de las mismas y que consta la correspondiente retención de crédito.

e. Que se aporta justificación sobre su utilización de conformidad con el artículo 234.1 de la LCSP.

f. Que existe anteproyecto o, en su caso, bases técnicas a que el proyecto deba ajustarse.

g. Que existe pliego de cláusulas administrativas particulares o, en su caso, documento descriptivo, informado por la Secretaría General.

h. Que cuando se utilice modelo de pliego de cláusulas administrativas, el contrato a celebrar es de naturaleza análoga al informado por la Secretaría General.

i. Que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo establece, para la determinación de la mejor oferta, criterios vinculados al objeto del contrato; que cuando se utilice un único criterio, éste esté relacionado con los costes, de acuerdo con el artículo 146.1 de la LCSP; si el único criterio a considerar es el precio, se verificará que éste sea el del precio más bajo; y en los casos en que figuren una pluralidad de criterios de adjudicación basados en la mejor relación calidad-precio, que se establezcan con arreglo a criterios económicos y cualitativos. En los casos en que el procedimiento de adjudicación propuesto sea el del diálogo competitivo se verificará asimismo que en la selección de la mejor oferta se toma en consideración más de un criterio de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

j.Que cuando se prevea la utilización de varios criterios de adjudicación o de un único criterio distinto del precio, el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo establece los parámetros objetivos para identificar las ofertas anormalmente bajas.

k. Que cuando se prevea en el pliego de cláusulas administrativas particulares la posibilidad de modificar el contrato en los términos del artículo 204 de la LCSP, el porcentaje previsto no es superior al 20% del precio inicial; y la modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

l. Que cuando se prevea en el pliego de cláusulas administrativas particulares la utilización de la subasta electrónica, los criterios de adjudicación a que se refiere la misma se basen en modificaciones referidas al precio y, en su caso, a requisitos cuantificables y susceptibles de ser expresados en cifras o porcentajes.

m. Que cuando no se adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa, existe decisión motivada del órgano de contratación al respecto.

n. Que cuando se declare la existencia de ofertas incursas en presunción de anormalidad, que existe constancia de la solicitud de la información a los licitadores que las hubiesen presentado y del informe del servicio técnico correspondiente.

ñ. Que cuando se utilice un procedimiento con negociación, existe constancia en el expediente de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas, de las razones para su aceptación o rechazo y de las ventajas obtenidas en la negociación, de conformidad con lo dispuesto en la LCSP.

o. Que cuando se proponga la celebración de un contrato con precios provisionales de conformidad con el artículo 102.7 de la LCSP, se detallan en la propuesta de adjudicación los extremos contenidos en las letras a), b) y c) del citado precepto.

Cód. Validación: ADJZDKJHCXSLKQRGC9E6TCSL4 | Verificación: https://albuixech.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 98 de 173

p. Que, en su caso, se acredita la constitución de la garantía definitiva.

q. Que se acredita que el licitador que se propone como adjudicatario ha presentado la documentación justificativa de las circunstancias a que se refieren las letras a) a c) del artículo 140.1 de la LCSP que procedan, incluyendo en su caso la de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra; o bien, que se acredita la verificación de alguna o todas esas circunstancias mediante certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o de la correspondiente base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea.

1. Adjudicación cuando no sea posible establecer el importe estimativo de las obras. Autorización y Disposición del gasto.

a. Que en el momento inmediatamente anterior a la adjudicación del contrato, se comprueban los extremos previstos en relación con la aprobación y compromiso del gasto para el caso general de contratación conjunta de proyecto y obra, a excepción de la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente en relación con el gasto derivado de la ejecución de las obras.

b. Que previamente a la aprobación del expediente de gasto correspondiente a la ejecución de las obras, que de acuerdo con el artículo 234.5 de la LCSP es posterior a la adjudicación del contrato, se verifica que existe proyecto informado por la Oficina de Supervisión de Proyectos y aprobado por el órgano de contratación y acta de replanteo previo.

2. Formalización.

a. Que, en su caso, se acompaña certificado del órgano de contratación que acredite que no se ha interpuesto recurso especial en materia de contratación contra la adjudicación o de los recursos interpuestos, o bien, certificado de no haberse acordado medida cautelar que suspenda el procedimiento. En el supuesto de que se hubiese interpuesto recurso contra la adjudicación, deberá comprobarse igualmente que ha recaído resolución expresa del órgano que ha de resolver el recurso, ya sea desestimando el recurso o recursos interpuestos, o acordando el levantamiento de la suspensión o de la medida cautelar.

C. SUMINISTROS

En los procedimientos relativos a Suministros, se comprobarán los extremos previstos con carácter general en el apartado segundo.1 del presente Acuerdo, y en particular, por cada actuación los extremos adicionales a los que se refieren los apartados segundo.1.f) y g)

Los extremos adicionales a que se refiere el apartado segundo.1.f) del presente Acuerdo para las siguientes actuaciones, serán:

1. Aprobación del gasto. Autorización del gasto.

a. Que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo prevé, cuando proceda, que la documentación relativa a los criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor ha de presentarse en sobre o archivo electrónico independiente del resto de la proposición.

b. Que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo establece al menos una de las condiciones especiales de ejecución que se enumeran en el artículo 202.2 de la LCSP y la obligación del adjudicatario de cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio colectivo sectorial de aplicación.

c. Que proponiéndose como procedimiento de adjudicación el procedimiento abierto simplificado, se cumplen las condiciones previstas en el artículo 159.1 de la LCSP. En caso de que este procedimiento se tramite según lo previsto en el artículo 159.6 de dicha Ley, que no se supera el valor estimado fijado en dicho apartado y que entre los criterios de adjudicación no hay ninguno evaluable mediante juicios de valor.

Cód. Validación: ADJZDKJHCXSLKQRGC9E6TCSL4 | Verificación: https://albuixech.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 99 de 173

d. Que proponiéndose como procedimiento de adjudicación un procedimiento con negociación, se verifica que concurre alguno de los supuestos previstos en los artículos 167 o 168 de la Ley de Contratos del Sector Público para utilizar dicho procedimiento.

e. Que proponiéndose como procedimiento de adjudicación el diálogo competitivo, se cumple alguno de los supuestos de aplicación del artículo 167 de la LCSP; y, en el caso de que se reconozcan primas o compensaciones a los participantes, que en el documento descriptivo se fija la cuantía de las mismas y que consta la correspondiente retención de crédito.

f. Que existe pliego de cláusulas administrativas particulares o, en su caso, documento descriptivo, informado por la Secretaría General.

g. Que cuando se utilice modelo de pliego de cláusulas administrativas, el contrato a celebrar es de naturaleza análoga al informado por la Secretaría General.

h. Que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo establece, para la determinación de la mejor oferta, criterios vinculados al objeto del contrato; que cuando se utilice un único criterio, éste esté relacionado con los costes, de acuerdo con el artículo 146.1 de la LCSP; si el único criterio a considerar es el precio, se verificará que éste sea el del precio más bajo; y en los casos en que figuren una pluralidad de criterios de adjudicación basados en la mejor relación calidad-precio, que se establezcan con arreglo a criterios económicos y cualitativos. En los casos en que el procedimiento de adjudicación propuesto sea el del diálogo competitivo se verificará asimismo que en la selección de la mejor oferta se toma en consideración más de un criterio de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

i. Que cuando se prevea la utilización de varios criterios de adjudicación o de un único criterio distinto del precio, el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo establece los parámetros objetivos para identificar las ofertas anormalmente bajas.

j. Que cuando se prevea en el pliego de cláusulas administrativas particulares la posibilidad de modificar el contrato en los términos del artículo 204 de la LCSP, el porcentaje previsto no es superior al 20% del precio inicial; y la modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

k. Que cuando se prevea en el pliego de cláusulas administrativas particulares la utilización de la subasta electrónica, los criterios de adjudicación a que se refiere la misma se basen en modificaciones referidas al precio y, en su caso, a requisitos cuantificables y susceptibles de ser expresados en cifras o porcentajes.

l. Que existe pliego de prescripciones técnicas del servicio o suministro que proceda o, en su caso, documento descriptivo.

m. Que la duración del contrato prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo se ajusta a lo previsto en la LCSP.

Los extremos adicionales ampliados a que se refiere el apartado segundo.1.g) del presente Acuerdo son los siguientes:

a. Que existe informe de la Secretaría General.

2. Adjudicación del gasto. Disposición del gasto.

a. Que se acredita que el licitador que se propone como adjudicatario ha presentado la documentación justificativa de las circunstancias a que se refieren las letras a) a c) del artículo 140.1 de la LCSP que procedan, incluyendo en su caso la de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra; o bien, que se acredita la verificación de alguna o todas esas circunstancias mediante certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o de la correspondiente base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, con las dos siguientes excepciones, en el procedimiento abierto simplificado tramitado conforme al artículo 159.4 de dicha Ley, en el que sólo se examinará que se ha aportado el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 de la Ley y en el

Cód. Validación: ADJZDKJHCXSLKQRGC9E6TCSL4 | Verificación: https://albuixech.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 100 de 173

procedimiento abreviado tramitado conforme al artículo 159.6 de la Ley cuando se haya constituido la Mesa, en el que no procederá la aplicación de este extremo.

b. Que cuando no se adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa, existe decisión motivada del órgano de contratación al respecto.

c. Que cuando se declare la existencia de ofertas incursas en presunción de anormalidad, que existe constancia de la solicitud de la información a los licitadores que las hubiesen presentado y del informe del servicio técnico correspondiente.

d. Que cuando se utilice un procedimiento con negociación, existe constancia en el expediente de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas, de las razones para su aceptación o rechazo y de las ventajas obtenidas en la negociación, de conformidad con lo dispuesto en la LCSP.

e. Que cuando se proponga la celebración de un contrato con precios provisionales de conformidad con el artículo 102.7 de la LCSP, se detallan en la propuesta de adjudicación los extremos contenidos en las letras a), b) y c) del citado precepto.

f. Que, en su caso, se acredita la constitución de la garantía definitiva.

3. Formalización.

a. Que, en su caso, se acompaña certificado del órgano de contratación que acredite que no se ha interpuesto recurso especial en materia de contratación contra la adjudicación o de los recursos interpuestos, o bien, certificado de no haberse acordado medida cautelar que suspenda el procedimiento. En el supuesto de que se hubiese interpuesto recurso contra la adjudicación, deberá comprobarse igualmente que ha recaído resolución expresa del órgano que ha de resolver el recurso, ya sea desestimando el recurso o recursos interpuestos, o acordando el levantamiento de la suspensión o de la medida cautelar.

4. Modificados. Autorización y Disposición del gasto.

a. Que tratándose de modificaciones del artículo 204 de la LCSP, dicha modificación se encuentra prevista en los pliegos, no supera el límite previsto en los mismos, y no se incluyen nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

b. Tratándose de modificaciones no previstas, o que no se ajusten a lo establecido en el artículo 204, que se acompaña informe técnico justificativo de los extremos previstos en el artículo 205 de la LCSP y que no se superan los porcentajes máximos previstos en dicho artículo.

c. Que existe informe de la Secretaría General y, en su caso, dictamen del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente en las Comunidades Autónomas que así lo tengan creado.

5. Prórroga del contrato. Autorización y Disposición del gasto.

a. Que existe informe de la Secretaría General.

b. Que está prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

c. Que no se superan los límites de duración previstos por el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo.

d. Que resultando de aplicación lo establecido en el último párrafo del artículo 29.4 de la LCSP, consta justificación en el expediente y que se ha publicado el correspondiente anuncio de licitación del nuevo contrato en el plazo señalado en dicho precepto.

6. Abonos a cuenta. Reconocimiento de la obligación.

a. Que en caso de que el importe acumulado de los abonos a cuenta, con el siguiente pago, vaya a ser igual o superior al 90 % del precio del contrato, incluidas, en su caso, las modificaciones aprobadas, se acompaña, cuando resulte preceptiva, comunicación efectuada a la Intervención para la designación de un representante que asista a la recepción, en el ejercicio de las funciones de comprobación material de la inversión, conforme a lo señalado en el segundo párrafo del artículo 198.2 de la LCSP.

Cód. Validación: ADJZDKJHCXSLKQRGC9E6TCSL4 | Verificación: https://albuixech.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 101 de 173

b. Que en caso de efectuarse pagos directos a subcontratistas, tal posibilidad está contemplada en el pliego de cláusulas administrativas particulares, conforme a la DA 51.a de la LCSP.

c. Que cuando se incluya revisión de precios, para su abono, se cumplen los requisitos exigidos por el artículo 103.5 de la LCSP y que se aplica la fórmula de revisión prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

d. Que se aporta factura por la empresa adjudicataria de acuerdo con lo previsto en la normativa de facturación.

e. Que existe la conformidad de los servicios competentes con el suministro realizado o fabricado.

f. Que efectuándose anticipos de los previstos en el artículo 198.3 de la LCSP, tal posibilidad estaba prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares y que se ha prestado la garantía exigida.

7. Entregas parciales y liquidación. Autorización, Disposición y Reconocimiento de la Obligación (Acumulación de fases).

a. Que cuando se incluya revisión de precios, para su abono, se cumplen los requisitos exigidos por el artículo 103.5 de la LCSP y que se aplica la fórmula de revisión prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

b. Que se aporta factura por la empresa adjudicataria de acuerdo con lo previsto en la normativa de facturación.

c. Que se acompaña acta de conformidad de la recepción del suministro, o en el caso de arrendamiento de bienes muebles, certificado de conformidad con la prestación.

d. En el caso de que se haga uso de la posibilidad prevista en el artículo 301.2 de la LCSP, que dicha opción está prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo.

8. Entregas parciales y liquidación. Reconocimiento de la obligación.

a. Que cuando se incluya revisión de precios, para su abono, se cumplen los requisitos exigidos por el artículo 103.5 de la LCSP y que se aplica la fórmula de revisión prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

b. Que se aporta factura por la empresa adjudicataria de acuerdo con lo previsto en la normativa de facturación.

c. Que se acompaña acta de conformidad de la recepción del suministro, o en el caso de arrendamiento de bienes muebles, certificado de conformidad con la prestación.

d. En el caso de que se haga uso de la posibilidad prevista en el artículo 301.2 de la LCSP, que dicha opción está prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo.

D. SERVICIOS

En los procedimientos relativos a Servicios, se comprobarán los extremos previstos con carácter general en el apartado segundo.1 del presente Acuerdo, y en particular, por cada actuación los extremos adicionales a los que se refieren los apartados segundo.1.f) y g)

Los extremos adicionales a que se refiere el apartado segundo.1.f) del presente Acuerdo para las siguientes actuaciones, serán:

1. Aprobación del gasto. Autorización del gasto.

a. Que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo prevé, cuando proceda, que la documentación relativa a los criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor ha de presentarse en sobre o archivo electrónico independiente del resto de la proposición.

b. Que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo establece al menos una de las condiciones especiales de ejecución que se enumeran en el artículo 202.2 de la LCSP y la obligación del adjudicatario de

Cód. Validación: ADJZDKJHCXSLKQRGC9E6TCSL4 | Verificación: https://albuixech.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 102 de 173

cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio colectivo sectorial de aplicación.

c. Que proponiéndose como procedimiento de adjudicación el procedimiento abierto simplificado, se cumplen las condiciones previstas en el artículo 159.1 de la LCSP. En caso de que este procedimiento se tramite según lo previsto en el artículo 159.6 de dicha Ley, que no se supera el valor estimado fijado en dicho apartado y que entre los criterios de adjudicación no hay ninguno evaluable mediante juicios de valor.

d. Que proponiéndose como procedimiento de adjudicación un procedimiento con negociación, se verifica que concurre alguno de los supuestos previstos en los artículos 167 o 168 de la Ley de Contratos del Sector Público para utilizar dicho procedimiento.

e. Que proponiéndose como procedimiento de adjudicación el diálogo competitivo, se cumple alguno de los supuestos de aplicación del artículo 167 de la LCSP; y, en el caso de que se reconozcan primas o compensaciones a los participantes, que en el documento descriptivo se fija la cuantía de las mismas y que consta la correspondiente retención de crédito.

f. Que existe pliego de cláusulas administrativas particulares o, en su caso, documento descriptivo, informado por la Secretaría General.

g. Que cuando se utilice modelo de pliego de cláusulas administrativas, el contrato a celebrar es de naturaleza análoga al informado por la Secretaría General.

h. Que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo establece, para la determinación de la mejor oferta, criterios vinculados al objeto del contrato; que cuando se utilice un único criterio, éste esté relacionado con los costes, de acuerdo con el artículo 146.1 de la LCSP; si el único criterio a considerar es el precio, se verificará que éste sea el del precio más bajo; y en los casos en que figuren una pluralidad de criterios de adjudicación basados en la mejor relación calidad-precio, que se establezcan con arreglo a criterios económicos y cualitativos. En los casos en que el procedimiento de adjudicación propuesto sea el del diálogo competitivo se verificará asimismo que en la selección de la mejor oferta se toma en consideración más de un criterio de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

i. Que cuando se prevea la utilización de varios criterios de adjudicación o de un único criterio distinto del precio, el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo establece los parámetros objetivos para identificar las ofertas anormalmente bajas.

j. Que cuando se prevea en el pliego de cláusulas administrativas particulares la posibilidad de modificar el contrato en los términos del artículo 204 de la LCSP, el porcentaje previsto no es superior al 20% del precio inicial; y la modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

k. Que cuando se prevea en el pliego de cláusulas administrativas particulares la utilización de la subasta electrónica, los criterios de adjudicación a que se refiere la misma se basen en modificaciones referidas al precio y, en su caso, a requisitos cuantificables y susceptibles de ser expresados en cifras o porcentajes.

l. Que existe pliego de prescripciones técnicas del servicio o suministro que proceda o, en su caso, documento descriptivo.

m. Que la duración del contrato prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo se ajusta a lo previsto en la LCSP.

n. Que se justifica en el expediente la carencia de medios suficientes para la prestación del servicio por la propia Administración por sus propios medios.

o. Que el objeto del contrato está perfectamente definido, de manera que permita la comprobación del exacto cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista.

Cód. Validación: ADJZDKJHCXSLKQRGC9E6TCSL4 | Verificación: https://albuixech.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 103 de 173

Los extremos adicionales ampliados a que se refiere el apartado segundo.1.g) del presente Acuerdo son los siguientes:

a. Que existe informe de la Secretaría General.

b. Que cuando se trate de expedientes relativos a la contratación de Tecnologías de la información, en caso de ser necesario, se verifica que existe el informe previsto en el artículo 157.3 Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2. Adjudicación del gasto. Disposición del gasto.

a. Que se acredita que el licitador que se propone como adjudicatario ha presentado la documentación justificativa de las circunstancias a que se refieren las letras a) a c) del artículo 140.1 de la LCSP que procedan, incluyendo en su caso la de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra; o bien, que se acredita la verificación de alguna o todas esas circunstancias mediante certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o de la correspondiente base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, con las dos siguientes excepciones, en el procedimiento abierto simplificado tramitado conforme al artículo 159.4 de dicha Ley, en el que sólo se examinará que se ha aportado el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 de la Ley y en el procedimiento abreviado tramitado conforme al artículo 159.6 de la Ley cuando se haya constituido la Mesa, en el que no procederá la aplicación de este extremo.

b. Que cuando no se adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa, existe decisión motivada del órgano de contratación al respecto.

c. Que cuando se declare la existencia de ofertas incursas en presunción de anormalidad, que existe constancia de la solicitud de la información a los licitadores que las hubiesen presentado y del informe del servicio técnico correspondiente.

d. Que cuando se utilice un procedimiento con negociación, existe constancia en el expediente de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas, de las razones para su aceptación o rechazo y de las ventajas obtenidas en la negociación, de conformidad con lo dispuesto en la LCSP.

e. Que cuando se proponga la celebración de un contrato con precios provisionales de conformidad con el artículo 102.7 de la LCSP, se detallan en la propuesta de adjudicación los extremos contenidos en las letras a), b) y c) del citado precepto.

f. Que, en su caso, se acredita la constitución de la garantía definitiva.

3. Formalización .

a. Que, en su caso, se acompaña certificado del órgano de contratación que acredite que no se ha interpuesto recurso especial en materia de contratación contra la adjudicación o de los recursos interpuestos, o bien, certificado de no haberse acordado medida cautelar que suspenda el procedimiento. En el supuesto de que se hubiese interpuesto recurso contra la adjudicación, deberá comprobarse igualmente que ha recaído resolución expresa del órgano que ha de resolver el recurso, ya sea desestimando el recurso o recursos interpuestos, o acordando el levantamiento de la suspensión o de la medida cautelar.

4. Modificados. Autorización y Disposición del gasto.

a. Que tratándose de modificaciones del artículo 204 de la LCSP, dicha modificación se encuentra prevista en los pliegos, no supera el límite previsto en los mismos, y no se incluyen nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

b. Tratándose de modificaciones no previstas, o que no se ajusten a lo establecido en el artículo 204, que se acompaña informe técnico justificativo de los extremos previstos en el artículo 205 de la LCSP y que no se superan los porcentajes máximos previstos en dicho artículo.

c. Que existe informe de la Secretaría General y, en su caso, dictamen del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente en las Comunidades Autónomas que así lo tengan creado.

Cód. Validación: ADJZDKJHCXSLKQRGC9E6TCSL4 | Verificación: https://albuixech.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 104 de 173

5. Prórroga del contrato. Autorización y Disposición del gasto.

a. Que existe informe de la Secretaría General.

b. Que está prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

c. Que no se superan los límites de duración previstos por el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo.

d. Que resultando de aplicación lo establecido en el último párrafo del artículo 29.4 de la LCSP, consta justificación en el expediente y que se ha publicado el correspondiente anuncio de licitación del nuevo contrato en el plazo señalado en dicho precepto.

6. Abonos a cuenta. Reconocimiento de la obligación.

a. Que en caso de que el importe acumulado de los abonos a cuenta, con el siguiente pago, vaya a ser igual o superior al 90 % del precio del contrato, incluidas, en su caso, las modificaciones aprobadas, se acompaña, cuando resulte preceptiva, comunicación efectuada a la Intervención para la designación de un representante que asista a la recepción, en el ejercicio de las funciones de comprobación material de la inversión, conforme a lo señalado en el segundo párrafo del artículo 198.2 de la LCSP.

b. Que en caso de efectuarse pagos directos a subcontratistas, tal posibilidad está contemplada en el pliego de cláusulas administrativas particulares, conforme a la DA 51.a de la LCSP.

c. Que cuando se incluya revisión de precios, para su abono, se cumplen los requisitos exigidos por el artículo 103.5 de la LCSP y que se aplica la fórmula de revisión prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

d. Que se aporta factura por la empresa adjudicataria de acuerdo con lo previsto en la normativa de facturación.

e. Que efectuándose anticipos de los previstos en el artículo 198.3 de la LCSP, tal posibilidad estaba prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares y que se ha prestado la garantía exigida.

f. Que existe la conformidad del órgano correspondiente valorando el trabajo ejecutado.

7. Entregas parciales y liquidación . Reconocimiento de la obligación.

a. Que cuando se incluya revisión de precios, para su abono, se cumplen los requisitos exigidos por el artículo 103.5 de la LCSP y que se aplica la fórmula de revisión prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

b. Que se aporta factura por la empresa adjudicataria de acuerdo con lo previsto en la normativa de facturación.

c. Que usándose la posibilidad prevista en el artículo 309.1 de la LCSP, dicha opción está prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

d. Que se acompaña acta de conformidad de la recepción de los trabajos.

8. Entregas parciales y liquidación . Autorización, Disposición y Reconocimiento de la Obligación (Acumulación de fases).

a. Que cuando se incluya revisión de precios, para su abono, se cumplen los requisitos exigidos por el artículo 103.5 de la LCSP y que se aplica la fórmula de revisión prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

b. Que se aporta factura por la empresa adjudicataria de acuerdo con lo previsto en la normativa de facturación.

c. Que usándose la posibilidad prevista en el artículo 309.1 de la LCSP, dicha opción está prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

d. Que se acompaña acta de conformidad de la recepción de los trabajos.

E. CONCESIÓN DE OBRA

En los procedimientos relativos a Concesión de obra, se comprobarán los extremos previstos con carácter general en el apartado segundo.1 del presente

Cód. Validación: ADJZDKJHCXSLKQRGC9E6TCSL4 | Verificación: https://albuixech.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 105 de 173

Acuerdo, y en particular, por cada actuación los extremos adicionales a los que se refieren los apartados segundo.1.f) y g)

Los extremos adicionales a que se refiere el apartado segundo.1.f) del presente Acuerdo para las siguientes actuaciones, serán:

1. Aprobación del gasto. Autorización del gasto.

a. Que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo prevé, cuando proceda, que la documentación relativa a los criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor ha de presentarse en sobre o archivo electrónico independiente del resto de la proposición.

b. Que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo establece al menos una de las condiciones especiales de ejecución que se enumeran en el artículo 202.2 de la LCSP y la obligación del adjudicatario de cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio colectivo sectorial de aplicación.

c. Que proponiéndose como procedimiento de adjudicación un procedimiento con negociación, se verifica que concurre alguno de los supuestos previstos en los artículos 167 o 168 de la Ley de Contratos del Sector Público para utilizar dicho procedimiento.

d. Que proponiéndose como procedimiento de adjudicación el diálogo competitivo, se cumple alguno de los supuestos de aplicación del artículo 167 de la LCSP; y, en el caso de que se reconozcan primas o compensaciones a los participantes, que en el documento descriptivo se fija la cuantía de las mismas y que consta la correspondiente retención de crédito.

e. Que, en su caso, existe proyecto informado por la Oficina de Supervisión de Proyectos, si procede.

f. Cuando no exista informe de la Oficina de Supervisión de Proyectos, y no resulte procedente por razón de la cuantía, que al expediente se incorpora pronunciamiento expreso de que las obras del proyecto no afectan a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

g. Que existe acta de replanteo previo.

h. Que existe pliego de cláusulas administrativas particulares o, en su caso, documento descriptivo, informado por la Secretaría General.

i. Que cuando se utilice modelo de pliego de cláusulas administrativas, el contrato a celebrar es de naturaleza análoga al informado por la Secretaría General.

j. Que cuando se prevea la utilización de varios criterios de adjudicación o de un único criterio distinto del precio, el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo establece los parámetros objetivos para identificar las ofertas anormalmente bajas.

k. Que cuando se prevea en el pliego de cláusulas administrativas particulares la posibilidad de modificar el contrato en los términos del artículo 204 de la LCSP, el porcentaje previsto no es superior al 20% del precio inicial; y la modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

l. Que cuando se prevea en el pliego de cláusulas administrativas particulares la utilización de la subasta electrónica, los criterios de adjudicación a que se refiere la misma se basen en modificaciones referidas al precio y, en su caso, a requisitos cuantificables y susceptibles de ser expresados en cifras o porcentajes.

m. Que la duración del contrato prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo se ajusta a lo previsto en la LCSP.

n. Que existe estudio de viabilidad o, en su caso, estudio de viabilidad económico financiera.

o. Que existe anteproyecto de construcción y explotación de las obras, si procede, con inclusión del correspondiente presupuesto que comprenda los gastos de ejecución de las obras.

Cód. Validación: ADJZDKJHCXSLKQRGC9E6TCSL4 | Verificación: https://albuixech.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 106 de 173

p. Que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo establece, para la determinación de la mejor oferta, criterios vinculados al objeto del contrato, que se toma en consideración más de un criterio de adjudicación y que cuando figuren una pluralidad de criterios de adjudicación basados en la mejor relación calidad-precio, que se establezcan con arreglo a criterios económicos y cualitativos. Cuando se prevea la posibilidad de que se efectúen aportaciones públicas a la construcción o explotación así como cualquier tipo de garantías, avales u otro tipo de ayudas a la empresa, verificar que figura como criterio evaluable de forma automática la cuantía de la reducción que oferten los licitadores sobre las aportaciones previstas en el expediente. En el caso de que la licitación obedezca a una previa resolución del contrato de concesión por causas no imputables a la Administración, verificar que se establece en el pliego o documento descriptivo como único criterio de adjudicación el precio y que en el expediente se incluye justificación de las reglas seguidas para la fijación del tipo de licitación de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 281 y 282 de la LCSP.

Los extremos adicionales ampliados a que se refiere el apartado segundo.1.g) del presente Acuerdo son los siguientes:

a. Que existe informe de la Secretaría General.

2. Adjudicación del gasto. Disposición del gasto.

a. Que cuando no se adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa, existe decisión motivada del órgano de contratación al respecto.

b. Que cuando se declare la existencia de ofertas incursas en presunción de anormalidad, que existe constancia de la solicitud de la información a los licitadores que las hubiesen presentado y del informe del servicio técnico correspondiente.

c. Que cuando se utilice un procedimiento con negociación, existe constancia en el expediente de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas, de las razones para su aceptación o rechazo y de las ventajas obtenidas en la negociación, de conformidad con lo dispuesto en la LCSP.

d. Que cuando se proponga la celebración de un contrato con precios provisionales de conformidad con el artículo 102.7 de la LCSP, se detallan en la propuesta de adjudicación los extremos contenidos en las letras a), b) y c) del citado precepto.

e. Que, en su caso, se acredita la constitución de la garantía definitiva.

f. Que se acredita que el licitador que se propone como adjudicatario ha presentado la documentación justificativa de las circunstancias a que se refieren las letras a) a c) del artículo 140.1 de la LCSP que procedan, incluyendo en su caso la de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra; o bien, que se acredita la verificación de alguna o todas esas circunstancias mediante certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o de la correspondiente base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea.

3. Formalización.

a. Que, en su caso, se acompaña certificado del órgano de contratación que acredite que no se ha interpuesto recurso especial en materia de contratación contra la adjudicación o de los recursos interpuestos, o bien, certificado de no haberse acordado medida cautelar que suspenda el procedimiento. En el supuesto de que se hubiese interpuesto recurso contra la adjudicación, deberá comprobarse igualmente que ha recaído resolución expresa del órgano que ha de resolver el recurso, ya sea desestimando el recurso o recursos interpuestos, o acordando el levantamiento de la suspensión o de la medida cautelar.

4. Modificados. Autorización y Disposición del gasto.

a. Que tratándose de modificaciones del artículo 204 de la LCSP, dicha modificación se encuentra prevista en los pliegos, no supera el límite previsto en los mismos, y no se incluyen nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

Cód. Validación: ADJZDKJHCXSLKQRGC9E6TCSL4 | Verificación: https://albuixech.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 107 de 173

b. Tratándose de modificaciones no previstas, o que no se ajusten a lo establecido en el artículo 204, que se acompaña informe técnico justificativo de los extremos previstos en el artículo 205 de la LCSP y que no se superan los porcentajes máximos previstos en dicho artículo.

c. Que, en su caso, existe proyecto informado por la Oficina de Supervisión de Proyectos, si procede.

d. Cuando no exista informe de la Oficina de Supervisión de Proyectos, y no resulte procedente por razón de la cuantía, que al expediente se incorpora pronunciamiento expreso de que las obras del proyecto no afectan a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

e. Que existe informe de la Secretaría General y, en su caso, dictamen del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente en las Comunidades Autónomas que así lo tengan creado.

f. Que existe acta de replanteo previo.

g. Que, en su caso, existe el informe de la Oficina Nacional de Evaluación previsto en el artículo 333 de la LCSP, y en caso de apartarse de sus recomendaciones, que existe informe motivado al respecto.

h. Que, en su caso, se acompaña informe técnico justificativo de que concurren las circunstancias previstas en la letra b) o en el penúltimo párrafo del apartado 2 del artículo 270 de la LCSP.

5. Abonos a favor del concesionario por aportaciones para la construcción. Reconocimiento de la obligación.

a. Que existe certificación, autorizada por el facultativo Director de la obra y con la conformidad de los Servicios correspondientes del órgano gestor.

b. Que efectuándose anticipos del artículo 240.2 de la LCSP, tal posibilidad está contemplada en el pliego de cláusulas administrativas particulares y que se ha prestado la garantía exigida.

c. Que cuando se incluya revisión de precios, para su abono, se cumplen los requisitos exigidos por el artículo 103.5 de la LCSP y que se aplica la fórmula de revisión prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

d. Que la aportación pública está prevista en el pliego o documento descriptivo.

e. Que cuando se trate de abonos por aportaciones al término de la construcción, existe acta de comprobación y que la aportación pública está prevista en el pliego o documento descriptivo.

f. Que tratándose de la certificación final, está autorizada por el facultativo Director de la obra, que existe informe de la Oficina de Supervisión de Proyectos, si procede, y que se acompaña acta de comprobación a la que se refiere el artículo 256. Cuando se incluya revisión de precios, para su abono, comprobar que se cumplen los requisitos exigidos por el artículo 103.5 de la LCSP y que se aplica la fórmula de revisión prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

6. Abonos a favor del concesionario a través de subvención a la construcción o mediante las aportaciones públicas a la explotación previstas en el artículo 268 de la Ley de Contratos del Sector Público. Reconocimiento de la obligación.

a. Que la aportación pública está prevista en el pliego o documento descriptivo.

7. Abonos a favor del concesionario como retribución por la utilización de la obra. Reconocimiento de la obligación.

a. Que cuando se incluya revisión de precios, para su abono, se cumplen los requisitos exigidos por el artículo 103.5 de la LCSP y que se aplica la fórmula de revisión prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

b. Que se aporta factura por la empresa adjudicataria de acuerdo con lo previsto en la normativa de facturación.

Cód. Validación: ADJZDKJHCXSLKQRGC9E6TCSL4 | Verificación: https://albuixech.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 108 de 173

8. Pago al autor del estudio de viabilidad que no hubiese resultado adjudicatario de la correspondiente concesión. Autorización, Disposición y Reconocimiento de la Obligación (Acumulación de fases).

a. Que el pliego de cláusulas administrativas particulares no prevé que el pago de la compensación sea realizado por el adjudicatario de la concesión.

b. Que se aportan los justificantes de los gastos realizados.

9. Abonos a favor del concesionario a través de subvención a la construcción o mediante las aportaciones públicas a la explotación previstas en el artículo 268 de la Ley de Contratos del Sector Público. Autorización, Disposición y Reconocimiento de la Obligación (Acumulación de fases).

a. Que la aportación pública está prevista en el pliego o documento descriptivo.

10. Abonos a favor del concesionario como retribución por la utilización de la obra. Autorización, Disposición y Reconocimiento de la Obligación (Acumulación de fases).

a. Que cuando se incluya revisión de precios, para su abono, se cumplen los requisitos exigidos por el artículo 103.5 de la LCSP y que se aplica la fórmula de revisión prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

b. Que se aporta factura por la empresa adjudicataria de acuerdo con lo previsto en la normativa de facturación.

F. CONCESIÓN DE SERVICIOS

En los procedimientos relativos a Concesión de servicios, se comprobarán los extremos previstos con carácter general en el apartado segundo.1 del presente Acuerdo, y en particular, por cada actuación los extremos adicionales a los que se refieren los apartados segundo.1.f) y g).

Los extremos adicionales a que se refiere el apartado segundo.1.f) del presente Acuerdo para las siguientes actuaciones, serán:

1. Aprobación del gasto. Autorización del gasto.

No se establecen requisitos adicionales en el ACM.

Los extremos adicionales ampliados a que se refiere el apartado segundo.1.g) del presente Acuerdo son los siguientes:

a. Que existe informe de la Secretaría General.

b. Que utilizándose modelo de pliego de cláusulas administrativas, el contrato a celebrar es de naturaleza análoga al informado por el servicio jurídico.

c. Que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo prevé, cuando proceda, que la documentación relativa a los criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor ha de presentarse en sobre o archivo electrónico independiente del resto de la proposición.

d. Que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo establece al menos una de las condiciones especiales de ejecución que se enumeran en el artículo 202.2 de la LCSP y la obligación del adjudicatario de cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio colectivo sectorial de aplicación.

e. Que proponiéndose como procedimiento de adjudicación un procedimiento con negociación, se verifica que concurre alguno de los supuestos previstos en los artículos 167 o 168 de la Ley de Contratos del Sector Público para utilizar dicho procedimiento.

f. Que proponiéndose como procedimiento de adjudicación el diálogo competitivo, se cumple alguno de los supuestos de aplicación del artículo 167 de la LCSP; y, en el caso de que se reconozcan primas o compensaciones a los participantes, que en el documento descriptivo se fija la cuantía de las mismas y que consta la correspondiente retención de crédito.

Cód. Validación: ADJZDKJHCXSLKQRGC9E6TCSL4 | Verificación: https://albuixech.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 109 de 173

g. Que, en su caso, existe proyecto informado por la Oficina de Supervisión de Proyectos, si procede.

h. Cuando no exista informe de la Oficina de Supervisión de Proyectos, y no resulte procedente por razón de la cuantía, que al expediente se incorpora pronunciamiento expreso de que las obras del proyecto no afectan a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

i. Que existe pliego de cláusulas administrativas particulares o, en su caso, documento descriptivo, informado por la Secretaría General.

j. Que cuando se prevea la utilización de varios criterios de adjudicación o de un único criterio distinto del precio, el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo establece los parámetros objetivos para identificar las ofertas anormalmente bajas.

k. Que cuando se prevea en el pliego de cláusulas administrativas particulares la posibilidad de modificar el contrato en los términos del artículo 204 de la LCSP, el porcentaje previsto no es superior al 20% del precio inicial; y la modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

l. Que cuando se prevea en el pliego de cláusulas administrativas particulares la utilización de la subasta electrónica, los criterios de adjudicación a que se refiere la misma se basen en modificaciones referidas al precio y, en su caso, a requisitos cuantificables y susceptibles de ser expresados en cifras o porcentajes.

m. Que la duración del contrato prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo se ajusta a lo previsto en la LCSP.

n. Que, en su caso, existe el informe de la Oficina Nacional de Evaluación previsto en el artículo 333 de la LCSP, y en caso de apartarse de sus recomendaciones, que existe informe motivado al respecto.

o. Que existe estudio de viabilidad o en, su caso, estudio de viabilidad económico financiera.

p. Que cuando comprenda la ejecución de obras, existe anteproyecto de construcción y explotación de la obra.

q. Que cuando comprenda la ejecución de obras, existe acta de replanteo previo.

r. Que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo establece, para la determinación de la mejor oferta, criterios vinculados al objeto del contrato; que se toma en consideración más de un único criterio de adjudicación y que cuando figuren una pluralidad de criterios de adjudicación basados en la mejor relación calidad precio, que se establezcan con arreglo a criterios económicos y cualitativos. Cuando se prevea la posibilidad de que se efectúen aportaciones públicas a la construcción o explotación así como cualquier tipo de garantías, avales u otro tipo de ayudas a la empresa,verificar que figura como criterio evaluable de forma automática la cuantía de la reducción que oferten los licitadores sobre las aportaciones previstas en el expediente.

s. Que existe memoria de necesidad e idoneidad.

t. Que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo contempla, para la determinación de la solvencia, alguno de los medios previstos en la normativa contractual, o en su caso, la exigencia de clasificación.

u. Que tratándose de servicios públicos, se acredita su régimen jurídico, en el que se declare expresamente que la actividad de que se trata queda asumida como propia del Ayuntamiento, se determine el alcance de las prestaciones en favor de los administrados, y se regule los aspectos de carácter jurídico, económico y administrativo relativos a la prestación del servicio.

2. Adjudicación del gasto. Disposición del gasto.

No se establecen requisitos adicionales en el ACM.

Cód. Validación: ADJZDKJHCXSLKQRGC9E6TCSL4 | Verificación: https://albuixech.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 110 de 173

Los extremos adicionales ampliados a que se refiere el apartado segundo.1.g) del presente Acuerdo son los siguientes:

a. Que cuando no se adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa, existe decisión motivada del órgano de contratación al respecto.

b. Que cuando se declare la existencia de ofertas incursas en presunción de anormalidad, que existe constancia de la solicitud de la información a los licitadores que las hubiesen presentado y del informe del servicio técnico correspondiente.

c. Que cuando se utilice un procedimiento con negociación, existe constancia en el expediente de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas, de las razones para su aceptación o rechazo y de las ventajas obtenidas en la negociación, de conformidad con lo dispuesto en la LCSP.

d. Que cuando se proponga la celebración de un contrato con precios provisionales de conformidad con el artículo 102.7 de la LCSP, se detallan en la propuesta de adjudicación los extremos contenidos en las letras a), b) y c) del citado precepto.

e. Que, en su caso, se acredita la constitución de la garantía definitiva.

f. Que se acredita que el licitador que se propone como adjudicatario ha presentado la documentación justificativa de las circunstancias a que se refieren las letras a) a c) del artículo 140.1 de la LCSP que procedan, incluyendo en su caso la de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra; o bien, que se acredita la verificación de alguna o todas esas circunstancias mediante certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o de la correspondiente base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea.

g. Que habiéndose solicitado un compromiso de adscripción de medios, personales o materiales, existe conformidad del órgano gestor proponente a la disposición de medios aportados por el propuesto adjudicatario.

h. Que en su caso, se ha incorporado la documentación acreditativa de la disponibilidad de los terrenos.

3. Formalización.

No se establecen requisitos adicionales en el ACM.

Los extremos adicionales ampliados a que se refiere el apartado segundo.1.g) del presente Acuerdo son los siguientes:

a. Que, en su caso, se acompaña certificado del órgano de contratación que acredite que no se ha interpuesto recurso especial en materia de contratación contra la adjudicación o de los recursos interpuestos, o bien, certificado de no haberse acordado medida cautelar que suspenda el procedimiento. En el supuesto de que se hubiese interpuesto recurso contra la adjudicación, deberá comprobarse igualmente que ha recaído resolución expresa del órgano que ha de resolver el recurso, ya sea desestimando el recurso o recursos interpuestos, o acordando el levantamiento de la suspensión o de la medida cautelar.

4. Modificados. Autorización y Disposición del gasto.

No se establecen requisitos adicionales en el ACM.

Los extremos adicionales ampliados a que se refiere el apartado segundo.1.g) del presente Acuerdo son los siguientes:

a. Que tratándose de modificaciones del artículo 204 de la LCSP, dicha modificación se encuentra prevista en los pliegos, no supera el límite previsto en los mismos, y no se incluyen nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

b. Tratándose de modificaciones no previstas, o que no se ajusten a lo establecido en el artículo 204, que se acompaña informe técnico justificativo de los extremos previstos en el artículo 205 de la LCSP y que no se superan los porcentajes máximos previstos en dicho artículo.

c. Que, en su caso, existe proyecto informado por la Oficina de Supervisión de Proyectos, si procede.

Cód. Validación: ADJZDKJHCXSLKQRGC9E6TCSL4 | Verificación: https://albuixech.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 111 de 173

d. Cuando no exista informe de la Oficina de Supervisión de Proyectos, y no resulte procedente por razón de la cuantía, que al expediente se incorpora pronunciamiento expreso de que las obras del proyecto no afectan a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

e. Que existe informe de la Secretaría General y, en su caso, dictamen del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente en las Comunidades Autónomas que así lo tengan creado.

f. Que existe acta de replanteo previo.

g. Que, en su caso, existe el informe de la Oficina Nacional de Evaluación previsto en el artículo 333 de la LCSP, y en caso de apartarse de sus recomendaciones, que existe informe motivado al respecto.

h. Que, en su caso, se acompaña informe técnico justificativo de que concurren las circunstancias previstas en la letra b) o en el penúltimo párrafo del apartado 2 del artículo 270 de la LCSP.

5. Prórroga del contrato. Autorización y Disposición del gasto.

No se establecen requisitos adicionales en el ACM.

Los extremos adicionales ampliados a que se refiere el apartado segundo.1.g) del presente Acuerdo son los siguientes:

a. Que existe informe de la Secretaría General.

b. Que está prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

c. Que no se superan los límites de duración previstos por el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo.

d. Que resultando de aplicación lo establecido en el último párrafo del artículo 29.4 de la LCSP, consta justificación en el expediente y que se ha publicado el correspondiente anuncio de licitación del nuevo contrato en el plazo señalado en dicho precepto.

6. Abonos al contratista. Reconocimiento de la obligación.

No se establecen requisitos adicionales en el ACM.

Los extremos adicionales ampliados a que se refiere el apartado segundo.1.g) del presente Acuerdo son los siguientes:

a. Que efectuándose anticipos del artículo 240.2 de la LCSP, tal posibilidad está contemplada en el pliego de cláusulas administrativas particulares y que se ha prestado la garantía exigida.

b. Que en caso de efectuarse pagos directos a subcontratistas, tal posibilidad está contemplada en el pliego de cláusulas administrativas particulares, conforme a la DA 51.a de la LCSP.

c. Que se aporta factura por la empresa adjudicataria de acuerdo con lo previsto en la normativa de facturación.

G. CONTRATOS DE COLABORACIÓN Y ENCARGOS A MEDIOS PROPIOS

En los procedimientos relativos a Contratos de colaboración y encargos a medios propios, se comprobarán los extremos previstos con carácter general en el apartado segundo.1 del presente Acuerdo, y en particular, por cada actuación los extremos adicionales a los que se refieren los apartados segundo.1.f) y g)

Los extremos adicionales a que se refiere el apartado segundo.1.f) del presente Acuerdo para las siguientes actuaciones, serán:

1. Aprobación del encargo a medios propios personificados. Autorización y Disposición del gasto.

a. Que existe informe de la Secretaría General.

b. Que, en su caso, existe proyecto informado por la Oficina de Supervisión de Proyectos, si procede.

c. Cuando no exista informe de la Oficina de Supervisión de Proyectos, y no resulte procedente por razón de la cuantía, que al expediente se incorpora

Cód. Validación: ADJZDKJHCXSLKQRGC9E6TCSL4 | Verificación: https://albuixech.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 112 de 173

pronunciamiento expreso de que las obras del proyecto no afectan a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

d. Que se reconoce en los estatutos o acto de creación de la entidad destinataria del encargo la condición de medio propio personificado respecto del poder adjudicador que hace el encargo, con el contenido mínimo previsto en la letra d) el artículo 32.2 de la ley de Contratos del Sector Público.

e. Que más del 80 por ciento de las actividades del ente destinatario del encargo se lleven a cabo en el ejercicio de los cometidos que le han sido confiados por el poder adjudicador que hace el encargo, por otros poderes adjudicadores respecto de los que tenga la consideración de medio propio o por otras personas jurídicas controladas por los mismos poderes adjudicadores, de conformidad con lo señalado en la letra b) de los apartados 2 y 4 del artículo 32 de la Ley de Contratos del Sector Público. A estos efectos se verificará que se hace mención al cumplimiento de esta circunstancia en la Memoria integrante de las últimas cuentas anuales auditadas en las que resulte exigible.

f. Que se incorporan los documentos técnicos en los que se definan las actuaciones a realizar, así como su correspondiente presupuesto, elaborado de acuerdo con las tarifas aprobadas por la entidad pública de la que dependa el medio propio personificado.

g. Que las prestaciones objeto del encargo estén e incluidas en el ámbito de actuación u objeto social de la entidad destinataria del mismo.

h. Que el importe de las prestaciones parciales que el medio propio vaya a contratar con terceros en su caso, conforme a la propuesta del encargo, no exceda del 50 por ciento de la cuantía del encargo, con las excepciones previstas en el artículo 32.7 de la Ley de Contratos del Sector Público.

i. Que previendo el encargo pagos anticipados conforme a lo señalado en el artículo 21.3 de la LGP, en el mismo se exige, en su caso, a la entidad encomendada la prestación de garantía suficiente.

2. Modificaciones del encargo. Autorización y Disposición del gasto.

a. Que existe informe de la Secretaría General.

b. Que, en su caso, existe proyecto informado por la Oficina de Supervisión de Proyectos, si procede.

c. Cuando no exista informe de la Oficina de Supervisión de Proyectos, y no resulte procedente por razón de la cuantía, que al expediente se incorpora pronunciamiento expreso de que las obras del proyecto no afectan a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

d. Que se incorporan los documentos técnicos en los que se definan las actuaciones a realizar, así como su correspondiente presupuesto, elaborado de acuerdo con las tarifas aprobadas por la entidad pública de la que dependa el medio propio personificado.

e. Que el importe de las prestaciones parciales que el medio propio vaya a contratar con terceros en su caso, conforme a la propuesta del encargo, no exceda del 50 por ciento de la cuantía del encargo, con las excepciones previstas en el artículo 32.7 de la Ley de Contratos del Sector Público.

f. Que las prestaciones objeto de la modificación encargo estén incluidas en el ámbito de actuación u objeto social de la entidad destinataria del mismo.

3. Abonos por la ejecución del encargo. Reconocimiento de la obligación.

a. Que se acompaña certificación o documento acreditativo de la realización de los trabajos y su correspondiente valoración, así como justificación del coste efectivo soportado por el medio propio para las actividades que se subcontratan.

b. Que efectuándose pagos anticipados, se ha prestado, en su caso, la garantía exigida.

c. En su caso, que se aporta factura por la entidad destinataria del encargo de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, que

Cód. Validación: ADJZDKJHCXSLKQRGC9E6TCSL4 | Verificación: https://albuixech.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 113 de 173

aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación y, en su caso, en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica.

4. Liquidación del encargo. Autorización, Disposición y Reconocimiento de la Obligación (Acumulación de fases).

a. En su caso, que se aporta factura por la entidad destinataria del encargo de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, que aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación y, en su caso, en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica.

b. Que se acompaña certificación o acta de conformidad de las obras, bienes o servicios, así como su correspondiente valoración y, en su caso, justificación del coste efectivo soportado por el medio propio para las actividades subcontratadas.

c. Que, en su caso, existe proyecto informado por la Oficina de Supervisión de Proyectos, si procede.

5. Aprobación del contrato de colaboración. Autorización del gasto.

a. Que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo prevé, cuando proceda, que la documentación relativa a los criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor ha de presentarse en sobre o archivo electrónico independiente del resto de la proposición.

b. Que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo establece al menos una de las condiciones especiales de ejecución que se enumeran en el artículo 202.2 de la LCSP y la obligación del adjudicatario de cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio colectivo sectorial de aplicación.

c. Que proponiéndose como procedimiento de adjudicación el procedimiento abierto simplificado, se cumplen las condiciones previstas en el artículo 159.1 de la LCSP. En caso de que este procedimiento se tramite según lo previsto en el artículo 159.6 de dicha Ley, que no se supera el valor estimado fijado en dicho apartado y que entre los criterios de adjudicación no hay ninguno evaluable mediante juicios de valor.

d. Que proponiéndose como procedimiento de adjudicación un procedimiento con negociación, se verifica que concurre alguno de los supuestos previstos en los artículos 167 o 168 de la Ley de Contratos del Sector Público para utilizar dicho procedimiento.

e. Que proponiéndose como procedimiento de adjudicación el diálogo competitivo, se cumple alguno de los supuestos de aplicación del artículo 167 de la LCSP; y, en el caso de que se reconozcan primas o compensaciones a los participantes, que en el documento descriptivo se fija la cuantía de las mismas y que consta la correspondiente retención de crédito.

f. Que, en su caso, existe proyecto informado por la Oficina de Supervisión de Proyectos, si procede.

g. Cuando no exista informe de la Oficina de Supervisión de Proyectos, y no resulte procedente por razón de la cuantía, que al expediente se incorpora pronunciamiento expreso de que las ob

h. Que existe acta de replanteo previo.

i. Que existe pliego de cláusulas administrativas particulares o, en su caso, documento descriptivo, informado por la Secretaría General.

j. Que cuando se utilice modelo de pliego de cláusulas administrativas, el contrato a celebrar es de naturaleza análoga al informado por la Secretaría General.

k. Que cuando se prevea la utilización de varios criterios de adjudicación o de un único criterio distinto del precio, el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo establece los parámetros objetivos para identificar las ofertas anormalmente bajas.

l. Que cuando se prevea en el pliego de cláusulas administrativas particulares la posibilidad de modificar el contrato en los términos del artículo 204 de la LCSP, el porcentaje previsto no es superior al 20% del precio inicial; y la

Cód. Validación: ADJZDKJHCXSLKQRGC9E6TCSL4 | Verificación: https://albuixech.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 114 de 173

modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

m. Que cuando se prevea en el pliego de cláusulas administrativas particulares la utilización de la subasta electrónica, los criterios de adjudicación a que se refiere la misma se basen en modificaciones referidas al precio y, en su caso, a requisitos cuantificables y susceptibles de ser expresados en cifras o porcentajes.

n. Que existe pliego de prescripciones técnicas del servicio o suministro que proceda o, en su caso, documento descriptivo.

o. Que la duración del contrato prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo se ajusta a lo previsto en la LCSP.

p. Que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo establece, para la determinación de la mejor oferta, criterios vinculados al objeto del contrato, que se toma en consideración más de un criterio de adjudicación y que cuando figuren una pluralidad de criterios de adjudicación basados en la mejor relación calidad-precio, que se establezcan con arreglo a criterios económicos y cualitativos. Cuando se prevea la posibilidad de que se efectúen aportaciones públicas a la construcción o explotación así como cualquier tipo de garantías, avales u otro tipo de ayudas a la empresa, verificar que figura como criterio evaluable de forma automática la cuantía de la reducción que oferten los licitadores sobre las aportaciones previstas en el expediente. En el caso de que la licitación obedezca a una previa resolución del contrato de concesión por causas no imputables a la Administración, verificar que se establece en el pliego o documento descriptivo como único criterio de adjudicación el precio y que en el expediente se incluye justificación de las reglas seguidas para la fijación del tipo de licitación de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 281 y 282 de la LCSP.

q. Que concurre alguno de los supuestos previstos en el artículo 30 de la Ley de Contratos del Sector Público y que el importe del trabajo a cargo del empresario colaborador, tratándose de supuestos de ejecución de obras incluidas en las letras a) y b) del apartado 1 de dicho artículo, no supere el 60 por ciento del importe total del proyecto.

Los extremos adicionales ampliados a que se refiere el apartado segundo.1.g) del presente Acuerdo son los siguientes:

a. Que existe informe de la Secretaría General.

6. Adjudicación del contrato de colaboración. Disposición del gasto.

a. Que cuando no se adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa, existe decisión motivada del órgano de contratación al respecto.

b. Que cuando se declare la existencia de ofertas incursas en presunción de anormalidad, que existe constancia de la solicitud de la información a los licitadores que las hubiesen presentado y del informe del servicio técnico correspondiente.

c. Que cuando se utilice un procedimiento con negociación, existe constancia en el expediente de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas, de las razones para su aceptación o rechazo y de las ventajas obtenidas en la negociación, de conformidad con lo dispuesto en la LCSP.

d. Que cuando se proponga la celebración de un contrato con precios provisionales de conformidad con el artículo 102.7 de la LCSP, se detallan en la propuesta de adjudicación los extremos contenidos en las letras a), b) y c) del citado precepto.

e. Que, en su caso, se acredita la constitución de la garantía definitiva.

f. Que se acredita que el licitador que se propone como adjudicatario ha presentado la documentación justificativa de las circunstancias a que se refieren las letras a) a c) del artículo 140.1 de la LCSP que procedan, incluyendo en su caso la de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra; o bien, que se acredita la verificación de alguna o todas esas circunstancias mediante certificado del

Cód. Validación: ADJZDKJHCXSLKQRGC9E6TCSL4 | Verificación: https://albuixech.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 115 de 173

Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o de la correspondiente base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea.

7. Formalización.

a. Que, en su caso, se acompaña certificado del órgano de contratación que acredite que no se ha interpuesto recurso especial en materia de contratación contra la adjudicación o de los recursos interpuestos, o bien, certificado de no haberse acordado medida cautelar que suspenda el procedimiento. En el supuesto de que se hubiese interpuesto recurso contra la adjudicación, deberá comprobarse igualmente que ha recaído resolución expresa del órgano que ha de resolver el recurso, ya sea desestimando el recurso o recursos interpuestos, o acordando el levantamiento de la suspensión o de la medida cautelar.

8. Modificación del contrato de colaboración. Autorización y Disposición del gasto.

a. Que existe informe de la Secretaría General.

b. Que tratándose de modificaciones del artículo 204 de la LCSP, dicha modificación se encuentra prevista en los pliegos, no supera el límite previsto en los mismos, y no se incluyen nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

c. Tratándose de modificaciones no previstas, o que no se ajusten a lo establecido en el artículo 204, que se acompaña informe técnico justificativo de los extremos previstos en el artículo 205 de la LCSP y que no se superan los porcentajes máximos previstos en dicho artículo.

d. Que, en su caso, existe proyecto informado por la Oficina de Supervisión de Proyectos, si procede.

e. Cuando no exista informe de la Oficina de Supervisión de Proyectos, y no resulte procedente por razón de la cuantía, que al expediente se incorpora pronunciamiento expreso de que las obras del proyecto no afectan a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

f. Que existe acta de replanteo previo.

g. Que existe, en su caso, dictamen del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente en las Comunidades Autónomas que así lo tengan creado.

9. Abonos a cuenta del contrato de colaboración. Reconocimiento de la obligación.

a. Que en caso de que el importe acumulado de los abonos a cuenta, con el siguiente pago, vaya a ser igual o superior al 90 % del precio del contrato, incluidas, en su caso, las modificaciones aprobadas, se acompaña, cuando resulte preceptiva, comunicación efectuada a la Intervención para la designación de un representante que asista a la recepción, en el ejercicio de las funciones de comprobación material de la inversión, conforme a lo señalado en el segundo párrafo del artículo 198.2 de la LCSP.

b. Que en caso de efectuarse pagos directos a subcontratistas, tal posibilidad está contemplada en el pliego de cláusulas administrativas particulares, conforme a la DA 51.a de la LCSP.

c. Que existe certificación o documento acreditativo de la realización de los trabajos y su correspondiente valoración, o que se aportan los justificantes de los gastos realizados.

d. Que realizándose pagos anticipados, tal posibilidad estuviera prevista en los pliegos, y el contratista ha aportado la correspondiente garantía.

e. En su caso, que se aporta factura por la empresa adjudicataria de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, que aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación, y en su caso, en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica.

10. Liquidación del contrato de colaboración. Autorización, Disposición y Reconocimiento de la Obligación (Acumulación de fases).

a. Que se aporta factura por la empresa adjudicataria de acuerdo con lo previsto en la normativa de facturación.

Cód. Validación: ADJZDKJHCXSLKQRGC9E6TCSL4 | Verificación: https://albuixech.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 116 de 173

b. Que se aportan los justificantes de los gastos realizados.

c. Que, en su caso, existe proyecto informado por la Oficina de Supervisión de Proyectos, si procede.

d. Que se acompaña certificación o acta de conformidad de la recepción de las obras, bienes o servicios.

11. Aprobación del encargo a medios propios no personificados. Autorización y Disposición del gasto.

No se establecen requisitos adicionales en el ACM.

Los extremos adicionales ampliados a que se refiere el apartado segundo.1.g) del presente Acuerdo son los siguientes:

a. Que existe informe de la Secretaría General.

b. Que concurre alguno de los supuestos previstos en el artículo 30 de la Ley de Contratos del Sector Público.

c. Que existe, en su caso, proyecto de obras.

H. OTROS CONTRATOS DE SERVICIOS, ADMINISTRATIVOS ESPECIALES, PRIVADOS Y OTROS (ACM 2018 APTDO 7)

En los procedimientos relativos a Otros contratos de servicios, administrativos especiales, privados y otros (ACM 2018 Aptdo 7), se comprobarán los extremos previstos con carácter general en el apartado segundo.1 del presente Acuerdo, y en particular, por cada actuación los extremos adicionales a los que se refieren los apartados segundo.1.f) y g)

Los extremos adicionales a que se refiere el apartado segundo.1.f) del presente Acuerdo para las siguientes actuaciones, serán:

1. Aprobación del gasto . Autorización del gasto.

a. Que existe informe de la Secretaría General.

b. Que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo prevé, cuando proceda, que la documentación relativa a los criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor ha de presentarse en sobre o archivo electrónico independiente del resto de la proposición.

c. Que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo establece al menos una de las condiciones especiales de ejecución que se enumeran en el artículo 202.2 de la LCSP y la obligación del adjudicatario de cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio colectivo sectorial de aplicación.

d. Que proponiéndose como procedimiento de adjudicación el procedimiento abierto simplificado, se cumplen las condiciones previstas en el artículo 159.1 de la LCSP. En caso de que este procedimiento se tramite según lo previsto en el artículo 159.6 de dicha Ley, que no se supera el valor estimado fijado en dicho apartado y que entre los criterios de adjudicación no hay ninguno evaluable mediante juicios de valor.

e. Que proponiéndose como procedimiento de adjudicación un procedimiento con negociación, se verifica que concurre alguno de los supuestos previstos en los artículos 167 o 168 de la Ley de Contratos del Sector Público para utilizar dicho procedimiento.

f. Que proponiéndose como procedimiento de adjudicación el diálogo competitivo, se cumple alguno de los supuestos de aplicación del artículo 167 de la LCSP; y, en el caso de que se reconozcan primas o compensaciones a los participantes, que en el documento descriptivo se fija la cuantía de las mismas y que consta la correspondiente retención de crédito.

g. Que existe pliego de cláusulas administrativas particulares o, en su caso, documento descriptivo, informado por la Secretaría General.

h. Que cuando se utilice modelo de pliego de cláusulas administrativas, el contrato a celebrar es de naturaleza análoga al informado por la Secretaría General.

Cód. Validación: ADJZDKJHCXSLKQRGC9E6TCSL4 | Verificación: https://albuixech.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 117 de 173

i. Que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo establece, para la determinación de la mejor oferta, criterios vinculados al objeto del contrato; que cuando se utilice un único criterio, éste esté relacionado con los costes, de acuerdo con el artículo 146.1 de la LCSP; si el único criterio a considerar es el precio, se verificará que éste sea el del precio más bajo; y en los casos en que figuren una pluralidad de criterios de adjudicación basados en la mejor relación calidad-precio, que se establezcan con arreglo a criterios económicos y cualitativos. En los casos en que el procedimiento de adjudicación propuesto sea el del diálogo competitivo se verificará asimismo que en la selección de la mejor oferta se toma en consideración más de un criterio de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

j. Que cuando se prevea la utilización de varios criterios de adjudicación o de un único criterio distinto del precio, el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo establece los parámetros objetivos para identificar las ofertas anormalmente bajas.

k. Que cuando se prevea en el pliego de cláusulas administrativas particulares la posibilidad de modificar el contrato en los términos del artículo 204 de la LCSP, el porcentaje previsto no es superior al 20% del precio inicial; y la modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

l. Que cuando se prevea en el pliego de cláusulas administrativas particulares la utilización de la subasta electrónica, los criterios de adjudicación a que se refiere la misma se basen en modificaciones referidas al precio y, en su caso, a requisitos cuantificables y susceptibles de ser expresados en cifras o porcentajes.

m. Que existe pliego de prescripciones técnicas del servicio o suministro que proceda o, en su caso, documento descriptivo.

n. Que la duración del contrato prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo se ajusta a lo previsto en la LCSP.

o. Que se justifica en el expediente la carencia de medios suficientes para la prestación del servicio por la propia Administración por sus propios medios.

p. Que el objeto del contrato está perfectamente definido, de manera que permita la comprobación del exacto cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista.

Los extremos adicionales ampliados a que se refiere el apartado segundo.1.g) del presente Acuerdo son los siguientes:

a. Que cuando se trate de expedientes relativos a la contratación de Tecnologías de la información, en caso de ser necesario, se verifica que existe el informe previsto en el artículo 157.3 Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2. Adjudicación del gasto. Disposición del gasto.

a. Que se acredita que el licitador que se propone como adjudicatario ha presentado la documentación justificativa de las circunstancias a que se refieren las letras a) a c) del artículo 140.1 de la LCSP que procedan, incluyendo en su caso la de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra; o bien, que se acredita la verificación de alguna o todas esas circunstancias mediante certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o de la correspondiente base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, con las dos siguientes excepciones, en el procedimiento abierto simplificado tramitado conforme al artículo 159.4 de dicha Ley, en el que sólo se examinará que se ha aportado el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 de la Ley y en el procedimiento abreviado tramitado conforme al artículo 159.6 de la Ley cuando se haya constituido la Mesa, en el que no procederá la aplicación de este extremo.

Cód. Validación: ADJZDKJHCXSLKQRGC9E6TCSL4 | Verificación: https://albuixech.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 118 de 173

b. Que cuando no se adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa, existe decisión motivada del órgano de contratación al respecto.

c. Que cuando se declare la existencia de ofertas incursas en presunción de anormalidad, que existe constancia de la solicitud de la información a los licitadores que las hubiesen presentado y del informe del servicio técnico correspondiente.

d. Que cuando se utilice un procedimiento con negociación, existe constancia en el expediente de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas, de las razones para su aceptación o rechazo y de las ventajas obtenidas en la negociación, de conformidad con lo dispuesto en la LCSP.

e. Que cuando se proponga la celebración de un contrato con precios provisionales de conformidad con el artículo 102.7 de la LCSP, se detallan en la propuesta de adjudicación los extremos contenidos en las letras a), b) y c) del citado precepto.

f. Que, en su caso, se acredita la constitución de la garantía definitiva.

3. Formalización.

a. Que, en su caso, se acompaña certificado del órgano de contratación que acredite que no se ha interpuesto recurso especial en materia de contratación contra la adjudicación o de los recursos interpuestos, o bien, certificado de no haberse acordado medida cautelar que suspenda el procedimiento. En el supuesto de que se hubiese interpuesto recurso contra la adjudicación, deberá comprobarse igualmente que ha recaído resolución expresa del órgano que ha de resolver el recurso, ya sea desestimando el recurso o recursos interpuestos, o acordando el levantamiento de la suspensión o de la medida cautelar.

4. Modificados. Autorización y Disposición del gasto.

a. Que existe informe de la Secretaría General.

b. Que tratándose de modificaciones del artículo 204 de la LCSP, dicha modificación se encuentra prevista en los pliegos, no supera el límite previsto en los mismos, y no se incluyen nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

c. Tratándose de modificaciones no previstas, o que no se ajusten a lo establecido en el artículo 204, que se acompaña informe técnico justificativo de los extremos previstos en el artículo 205 de la LCSP y que no se superan los porcentajes máximos previstos en dicho artículo.

d. Que existe, en su caso, dictamen del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente en las Comunidades Autónomas que así lo tengan creado.

5. Prórroga del contrato. Autorización y Disposición del gasto.

a. Que existe informe de la Secretaría General.

b. Que está prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

c. Que no se superan los límites de duración previstos por el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo.

d. Que resultando de aplicación lo establecido en el último párrafo del artículo 29.4 de la LCSP, consta justificación en el expediente y que se ha publicado el correspondiente anuncio de licitación del nuevo contrato en el plazo señalado en dicho precepto.

6. Abonos a cuenta. Reconocimiento de la obligación.

a. Que en caso de que el importe acumulado de los abonos a cuenta, con el siguiente pago, vaya a ser igual o superior al 90 % del precio del contrato, incluidas, en su caso, las modificaciones aprobadas, se acompaña, cuando resulte preceptiva, comunicación efectuada a la Intervención para la designación de un representante que asista a la recepción, en el ejercicio de las funciones de comprobación material de la inversión, conforme a lo señalado en el segundo párrafo del artículo 198.2 de la LCSP.

b. Que en caso de efectuarse pagos directos a subcontratistas, tal posibilidad está contemplada en el pliego de cláusulas administrativas particulares, conforme a la DA 51.a de la LCSP.

Cód. Validación: ADJZDKJHCXSLKQRGC9E6TCSL4 | Verificación: https://albuixech.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 119 de 173

c. Que cuando se incluya revisión de precios, para su abono, se cumplen los requisitos exigidos por el artículo 103.5 de la LCSP y que se aplica la fórmula de revisión prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

d. Que se aporta factura por la empresa adjudicataria de acuerdo con lo previsto en la normativa de facturación.

e. Que efectuándose anticipos de los previstos en el artículo 198.3 de la LCSP, tal posibilidad estaba prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares y que se ha prestado la garantía exigida.

f. Que existe la conformidad del órgano correspondiente valorando el trabajo ejecutado.

7. Entregas parciales y liquidación . Reconocimiento de la obligación.

a. Que cuando se incluya revisión de precios, para su abono, se cumplen los requisitos exigidos por el artículo 103.5 de la LCSP y que se aplica la fórmula de revisión prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

b. Que se aporta factura por la empresa adjudicataria de acuerdo con lo previsto en la normativa de facturación.

c. Que usándose la posibilidad prevista en el artículo 309.1 de la LCSP, dicha opción está prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

d. Que se acompaña acta de conformidad de la recepción de los trabajos.

8. Entregas parciales y liquidación . Autorización, Disposición y Reconocimiento de la Obligación (Acumulación de fases).

a. Que cuando se incluya revisión de precios, para su abono, se cumplen los requisitos exigidos por el artículo 103.5 de la LCSP y que se aplica la fórmula de revisión prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

b. Que se aporta factura por la empresa adjudicataria de acuerdo con lo previsto en la normativa de facturación.

c. Que usándose la posibilidad prevista en el artículo 309.1 de la LCSP, dicha opción está prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

d. Que se acompaña acta de conformidad de la recepción de los trabajos.

I. ACTUACIONES COMUNES A TODOS LOS CONTRATOS

En los procedimientos relativos a Actuaciones comunes a todos los contratos, se comprobarán los extremos previstos con carácter general en el apartado segundo.1 del presente Acuerdo, y en particular, por cada actuación los extremos adicionales a los que se refieren los apartados segundo.1.f) y g).

Los extremos adicionales a que se refiere el apartado segundo.1.f) del presente Acuerdo para las siguientes actuaciones, serán:

1. Revisión de precios . Autorización y Disposición del gasto.

a. Que se cumplen los requisitos recogidos en el artículo 103.5 de la Ley de Contratos del Sector Público y que el pliego de cláusulas particulares establece la fórmula de revisión aplicable. En el caso de que para el contrato de que se trate se haya aprobado una fórmula tipo, se verificará que no se incluye otra fórmula de revisión diferente en los pliegos.

2. Pago de intereses de demora y de la indemnización por los costes de cobro. Autorización, Disposición y Reconocimiento de la Obligación (Acumulación de fases).

a. Que existe informe de la Secretaría General.

3. Indemnización a favor del contratista. Autorización, Disposición y Reconocimiento de la Obligación (Acumulación de fases).

a. Que existe informe de la Secretaría General.

b. Que existe informe técnico.

c. Que existe, en su caso, dictamen del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente en las Comunidades Autónomas que así lo tengan creado.

Cód. Validación: ADJZDKJHCXSLKQRGC9E6TCSL4 | Verificación: https://albuixech.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 120 de 173

4. Resolución del contrato. Autorización, Disposición y Reconocimiento de la Obligación (Acumulación de fases).

a. Que existe informe de la Secretaría General.

b. Que existe informe técnico.

c. Que existe, en su caso, dictamen del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente en las Comunidades Autónomas que así lo tengan creado.

5. Pago de primas o compensaciones a los participantes en el diálogo competitivo o a los candidatos o licitadores en el caso de renunciar la celebración del contrato o desistimiento. Autorización, Disposición y Reconocimiento de la Obligación (Acumulación de fases).

a. Que, en su caso, esta circunstancia está prevista en el pliego, anuncio o documento descriptivo.

J. CONTRATACIÓN MENOR

En los procedimientos relativos a Contratación menor, se comprobarán los extremos previstos con carácter general en el apartado segundo.1 del presente Acuerdo, y en particular, por cada actuación los extremos adicionales a los que se refieren los apartados segundo.1.f) y g).

Los extremos adicionales a que se refiere el apartado segundo.1.f) del presente Acuerdo para las siguientes actuaciones, serán:

1. Contratación menor de suministros y servicios . Autorización, Disposición y Reconocimiento de la Obligación (Acumulación de fases).

No se establecen requisitos adicionales en el ACM.

2. Contratación menor de suministros y servicios . Reconocimiento de la obligación.

No se establecen requisitos adicionales en el ACM.

3. Contratación menor de obras. Autorización, Disposición y Reconocimiento de la Obligación (Acumulación de fases).

No se establecen requisitos adicionales en el ACM.

4. Contratación menor de obras. Reconocimiento de la obligación.

No se establecen requisitos adicionales en el ACM.

K. RACIONALIZACIÓN TÉCNICA DE LA CONTRATACIÓN (TEC)

En los procedimientos relativos a Racionalización técnica de la Contratación (TEC), se comprobarán los extremos previstos con carácter general en el apartado segundo.1 del presente Acuerdo, y en particular, por cada actuación los extremos adicionales a los que se refieren los apartados segundo.1.f) y g)

Los extremos adicionales a que se refiere el apartado segundo.1.f) del presente Acuerdo para las siguientes actuaciones, serán:

1. Acuerdos marco. Antes de la licitación del acuerdo marco.

a. Que previéndose en el pliego de cláusulas administrativas particulares la posibilidad de modificar el acuerdo marco y los contratos basados, el porcentaje previsto no es contrario a lo indicado en el artículo 222 de la LCSP.

b. Que previéndose hacer uso de la posibilidad prevista en el artículo 221.4.a) de la LCSP, que el pliego regulador del acuerdo marco determine la posibilidad de realizar o no una nueva licitación y los supuestos en los que se acudirá o no a una nueva licitación. Además, en el caso de preverse la adjudicación sin nueva licitación, que el pliego prevé las condiciones objetivas para determinar al adjudicatario del contrato basado; y cuando el sistema de adjudicación fuera con nueva licitación, que se ha previsto en el pliego los términos que serán objeto de la nueva licitación, de acuerdo con el artículo 221.5 de la LCSP.

c. Verificación de los extremos correspondientes a la aprobación del gasto aplicable al tipo de contrato.

2. Acuerdos marco. Adjudicación del acuerdo marco.

Cód. Validación: ADJZDKJHCXSLKQRGC9E6TCSL4 | Verificación: https://albuixech.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 121 de 173

a. Que se cumplen los extremos contemplados en el apartado correspondiente para la adjudicación de los distintos tipos de contratos, a excepción, en su caso, del relativo a la acreditación de la constitución de la garantía definitiva.

3. Acuerdos marco. Formalización del acuerdo marco.

a. Que, en su caso, se acompaña certificado del órgano de contratación que acredite que no se ha interpuesto recurso especial en materia de contratación contra la adjudicación o de los recursos interpuestos, o bien, certificado de no haberse acordado medida cautelar que suspenda el procedimiento. En el supuesto de que se hubiese interpuesto recurso contra la adjudicación, deberá comprobarse igualmente que ha recaído resolución expresa del órgano que ha de resolver el recurso, ya sea desestimando el recurso o recursos interpuestos, o acordando el levantamiento de la suspensión o de la medida cautelar.

4. Acuerdos marco. Con carácter previo a la adjudicación de contratos basados en un acuerdo marco . Autorización del gasto.

a. Que en su caso, la duración del contrato basado en el Acuerdo marco se ajusta a lo previsto en la LCSP.

b. Que, en los documentos de licitación, los términos para la adjudicación de los contratos basados son conformes con los pliegos de un acuerdo marco.

5. Acuerdos marco. Adjudicación de contratos basados en un acuerdo marco . Disposición del gasto.

a. Que en el caso de que el acuerdo marco se haya concluido con más de una empresa y proceda una nueva licitación para adjudicar el contrato basado, conforme a lo establecido en el artículo 221.4 de la LCSP, que se invita a la licitación a todas las empresas o, en su caso, a un mínimo de tres o al mínimo que fije el acuerdo marco.

b. Que en su caso, se acredita la constitución de la garantía definitiva.

c. En el caso de que el acuerdo marco se haya concluido con más de una empresa y todos los términos estén establecidos en el acuerdo, cuando no se celebre una nueva licitación, que dicha posibilidad estaba prevista en el pliego, en su caso, y concurre el supuesto previsto.

d. Que celebrándose la licitación a través de una subasta electrónica, su utilización se hubiera previsto en los pliegos reguladores del acuerdo marco.

6. Acuerdos marco. Modificaciones. Autorización y Disposición del gasto.

a. Que en su caso, cuando la modificación del acuerdo marco o del contrato basado se fundamente en lo dispuesto en el artículo 222.2 de la LCSP, su precio no se incremente en más del 10 % del inicial de adjudicación o en el límite que establezca, en su caso, el pliego de cláusulas administrativas particulares.

b. Que se comprueban los extremos contemplados en el apartado denominado modificación del contrato para los distintos tipos de contratos, en lo que resulte de aplicación.

c. Que los precios unitarios resultantes de la modificación del acuerdo marco no superen en un 20 por ciento a los precios anteriores a la modificación y que queda constancia en el expediente de que dichos precios no son superiores a los que las empresas parte del acuerdo marco ofrecen en el mercado para los mismos productos.

7. Sistemas dinámicos de adquisición. Implementación.

a. Que previamente a la publicación del anuncio de licitación, se cumplen los extremos generales a excepción de existencia de crédito suficiente y adecuado y de la competencia del órgano, y además los contemplados en el apartado denominado de aprobación del gasto, según el tipo de contrato.

8. Sistemas dinámicos de adquisición. Previo a la adjudicación de contratos en el marco de un sistema dinámico.

Cód. Validación: ADJZDKJHCXSLKQRGC9E6TCSL4 | Verificación: https://albuixech.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 122 de 173

a. Que se cumplen los extremos relativos a la adjudicación para cada tipo de contrato.

b. Que se ha invitado a todas las empresas admitidas en el sistema o, en su caso, a todas las empresas admitidas en la categoría correspondiente.

9. Sistemas dinámicos de adquisición. Previo a la adjudicación de contratos basados en un acuerdo marco dentro de sistema dinámico. Autorización del gasto.

a. Que en su caso, la duración del contrato basado en el Acuerdo marco se ajusta a lo previsto en la LCSP.

b. Que en los documentos de licitación, los términos para la adjudicación de los contratos basados son conformes con los pliegos del acuerdo marco.

10. Sistemas dinámicos de adquisición. Adjudicación de contratos basados en un acuerdo marco dentro de sistema dinámico. Disposición del gasto.

a. Que en el caso de que el acuerdo marco se haya concluido con más de una empresa y proceda una nueva licitación para adjudicar el contrato basado, conforme a lo establecido en el artículo 221.4 de la LCSP, que se invita a la licitación a todas las empresas o, en su caso, a un mínimo de tres o al mínimo que fije el acuerdo marco.

b. En el caso de que el acuerdo marco se haya concluido con más de una empresa y todos los términos estén establecidos en el acuerdo, cuando no se celebre una nueva licitación, que dicha posibilidad estaba prevista en el pliego, en su caso, y concurre el supuesto previsto.

c. Que celebrándose la licitación a través de una subasta electrónica, su utilización se hubiera previsto en los pliegos reguladores del acuerdo marco.

11. Sistemas dinámicos de adquisición. Abonos al contratista. Reconocimiento de la obligación.

a. Que se cumplen los extremos previstos para el contrato correspondiente, y además existe la comunicación del órgano de contratación del sistema de contratación centralizada de que ha notificado al contratista para que suministre los bienes, ejecute la obra o preste el servicio objeto del contrato.

QUINTO. Transferencias, subvenciones y ayudas concedidas

En la fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos en la materia de Transferencia, subvenciones y ayudas concedidas se atenderá a lo dispuesto en el apartado Primero, y del Decimoctavo al Vigésimo, del Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de mayo de 2008.

A. SUBVENCIONES SUJETAS A LA LGS EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA

En los procedimientos relativos a Subvenciones sujetas a la LGS en régimen de concurrencia competitiva, se comprobarán los extremos previstos con carácter general en el apartado segundo.1 del presente Acuerdo, y en particular, por cada actuación los extremos adicionales a los que se refieren los apartados segundo.1.f) y g)

Los extremos adicionales a que se refiere el apartado segundo.1.f) del presente Acuerdo para las siguientes actuaciones, serán:

1. Convocatoria. Autorización del gasto.

a. Que existen las bases reguladoras de la subvención y que han sido, en caso de ser necesario, publicadas en el «Boletín Oficial».

b. Que en la convocatoria figuran los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas, así como, en caso de ser necesario, el establecimiento de una cuantía adicional máxima, en aplicación del artículo 58 del RLGS.

Cód. Validación: ADJZDKJHCXSLKQRGC9E6TCSL4 | Verificación: https://albuixech.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 123 de 173

c. Que en la convocatoria figuran los criterios de valoración de las solicitudes y que éstos son conformes con los establecidos en las correspondientes bases reguladoras.

d. Que cuando se trate de expedientes de aprobación de gasto por la cuantía máxima adicional del artículo 58 del RLGS y una vez obtenida la financiación adicional, no se supera el importe establecido en la convocatoria.

Los extremos adicionales ampliados a que se refiere el apartado segundo.1.g) del presente Acuerdo son los siguientes:

a. Que cuando se trate de expedientes con tramitación anticipada, consta el correspondiente certificado de existencia de crédito del artículo 56.3 del RLGS que acredite bien que existe normalmente crédito adecuado y suficiente para la cobertura presupuestaria del gasto de que se trate en los Presupuestos municipales; o bien que existe en el proyecto de Presupuestos municipales del ejercicio siguiente.

2. Concesión. Disposición del gasto.

a. Que existe el informe del órgano competente sobre la evaluación de las solicitudes.

b. Que existe el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen para acceder a las mismas.

c. Que la propuesta de resolución del procedimiento expresa el solicitante o la relación de solicitantes a los que se va a conceder la subvención y su cuantía.

B. SUBVENCIONES SUJETAS A LA LGS DE CONCESIÓN DIRECTA Y NOMINATIVAS

En los procedimientos relativos a Subvenciones sujetas a la LGS de concesión directa y nominativas, se comprobarán los extremos previstos con carácter general en el apartado segundo.1 del presente Acuerdo, y en particular, por cada actuación los extremos adicionales a los que se refieren los apartados segundo.1.f) y g)

Los extremos adicionales a que se refiere el apartado segundo.1.f) del presente Acuerdo para las siguientes actuaciones, serán:

1. Concesión subvenciones directas. Autorización y Disposición del gasto.

a. Que la concesión directa de la subvención se ampara en alguna de las normas que, según la normativa vigente, habilitan para utilizar este procedimiento.

b. Que queda acreditado que el beneficiario se halla al corriente de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no está incurso en las prohibiciones para obtener dicha condición previstas en el artículo 13.2 y 3 de la LGS.

2. Concesión subvenciones nominativas. Autorización y Disposición del gasto.

a. Que queda acreditado que el beneficiario se halla al corriente de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no está incurso en las prohibiciones para obtener dicha condición previstas en el artículo 13.2 y 3 de la LGS.

b. Que la subvención se encuentra recogida en el Presupuesto General en las condiciones establecidas en la concesión.

C. CONVENIOS CON ENTIDADES COLABORADORAS EN EL MARCO DE LA LGS

En los procedimientos relativos a Convenios con entidades colaboradoras en el marco de la LGS, se comprobarán los extremos previstos con carácter general en el apartado segundo.1 del presente Acuerdo, y en particular, por cada actuación los extremos adicionales a los que se refieren los apartados segundo.1.f) y g)

Cód. Validación: ADJZDKJHCXSLKQRGC9E6TCSL4 | Verificación: https://albuixech.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 124 de 173

Los extremos adicionales a que se refiere el apartado segundo.1.f) del presente Acuerdo para las siguientes actuaciones, serán:

1. Aprobación del convenio. Autorización y Disposición del gasto.

a. Que queda acreditado que el beneficiario se halla al corriente de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no está incurso en las prohibiciones para obtener dicha condición previstas en el artículo 13.2 y 3 de la LGS.

b. Que el objeto del convenio a celebrar con la Entidad Colaboradora no esté comprendido en los contratos regulados por la Ley de Contratos del Sector Público.

c. Que existe informe de la Secretaría General.

d. Que no tiene una duración superior a la legalmente prevista y, en el caso de que se haya previsto la posibilidad de prórroga del convenio, que ésta no supera el plazo legalmente establecido.

2. Modificaciones del convenio. Autorización y Disposición del gasto.

a. Que existe informe de la Secretaría General.

3. Prórroga del convenio. Autorización y Disposición del gasto.

a. Que existe informe de la Secretaría General.

b. Que está prevista en el convenio.

c. Que en caso de ser necesario, no se superan los límites de duración previstos en el convenio.

D. SUBVENCIONES Y AYUDAS NO SUJETAS A LA LGS

En los procedimientos relativos a Subvenciones y ayudas no sujetas a la LGS, se comprobarán los extremos previstos con carácter general en el apartado segundo.1 del presente Acuerdo, y en particular, por cada actuación los extremos adicionales a los que se refieren los apartados segundo.1.f) y g)

Los extremos adicionales a que se refiere el apartado segundo.1.f) del presente Acuerdo para las siguientes actuaciones, serán:

1. Aprobación de la subvención-ayuda. Autorización del gasto.

No se establecen requisitos adicionales en el ACM.

Los extremos adicionales ampliados a que se refiere el apartado segundo.1.g) del presente Acuerdo son los siguientes:

a. Que se cumplen los requisitos exigibles por la normativa reguladora de la subvención-ayuda.

2. Concesión de la subvención-ayuda. Disposición del gasto.

a. Que tratándose de un expediente se instrumenta a través de un convenio, existe informe de la Secretaria General.

3. Aprobación inicial de las aportaciones a grupos políticos municipales. Autorización y Disposición del gasto.

No se establecen requisitos adicionales en el ACM.

Los extremos adicionales ampliados a que se refiere el apartado segundo.1.g) del presente Acuerdo son los siguientes:

a. Que los grupos políticos municipales disponen de identificación fiscal propia.

4. Aprobación anual y concesión de las aportaciones a grupos políticos municipales. Autorización y Disposición del gasto.

No se establecen requisitos adicionales en el ACM.

Los extremos adicionales ampliados a que se refiere el apartado segundo.1.g) del presente Acuerdo son los siguientes:

a. Que las aportaciones se ajustan al acuerdo plenario.

E. TRANSFERENCIAS A ENTES DEPENDIENTES

Cód. Validación: ADJZDKJHCXSLKQRGC9E6TCSL4 | Verificación: https://albuixech.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 125 de 173

En los procedimientos relativos a Transferencias a entes dependientes, se comprobarán los extremos previstos con carácter general en el apartado segundo.1 del presente Acuerdo, y en particular, por cada actuación los extremos adicionales a los que se refieren los apartados segundo.1.f) y g)

Los extremos adicionales a que se refiere el apartado segundo.1.f) del presente Acuerdo para las siguientes actuaciones, serán:

1. Aprobación de la transferencia incondiciona. Autorización y Disposición del gasto.

No se establecen requisitos adicionales en el ACM.

Los extremos adicionales ampliados a que se refiere el apartado segundo.1.g) del presente Acuerdo son los siguientes:

a. Que existe el examen de los efectos que la aportación pretendida pudiera tener en el cumplimiento de los principios establecidos en la LOEPSF.

2. Aprobación de la transferencia condicionada. Autorización y Disposición del gasto.

No se establecen requisitos adicionales en el ACM.

Los extremos adicionales ampliados a que se refiere el apartado segundo.1.g) del presente Acuerdo son los siguientes:

a. Que existe el informe informe valorando las necesidades de financiación de las entidades y fondos, así como el examen de los efectos que la aportación pretendida pudiera tener en el cumplimiento de los principios establecidos en la LOEPSF.

F. OTRAS SUBVENCIONES, AYUDAS O PREMIOS

En los procedimientos relativos a Otras subvenciones, ayudas o premios, se comprobarán los extremos previstos con carácter general en el apartado segundo.1 del presente Acuerdo, y en particular, por cada actuación los extremos adicionales a los que se refieren los apartados segundo.1.f) y g)

Los extremos adicionales a que se refiere el apartado segundo.1.f) del presente Acuerdo para las siguientes actuaciones, serán:

1. Aprobación. Autorización del gasto.

a. Que se cumplen los requisitos exigibles por su normativa reguladora y, en cuanto sea de aplicación, lo establecido en la Ley General de Subvenciones.

2. Concesión. Disposición del gasto.

a. Que tratándose de un expediente se instrumenta a través de un convenio, existe informe de la Secretaria General.

G. ACTUACIONES COMUNES EN MATERIA DE TRANSFERENCIAS, SUBVENCIONES Y AYUDAS

En los procedimientos relativos a Actuaciones comunes en materia de transferencias, subvenciones y ayudas, se comprobarán los extremos previstos con carácter general en el apartado segundo.1 del presente Acuerdo, y en particular, por cada actuación los extremos adicionales a los que se refieren los apartados segundo.1.f) y g)

Los extremos adicionales a que se refiere el apartado segundo.1.f) del presente Acuerdo para las siguientes actuaciones, serán:

1. Reconocimiento de la obligación pospagable. Reconocimiento de la obligación.

a. Que existe aprobación de la cuenta justificativa de los gastos subvencionados.

b. Que existe acreditación de que el beneficiario se halla al corriente de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no es deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Cód. Validación: ADJZDKJHCXSLKQRGC9E6TCSL4 | Verificación: https://albuixech.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 126 de 173

c. Que se acompaña certificación a que se refiere el artículo 88.3 del RLGS, expedida por el órgano encargado del seguimiento de la subvención.

2. Reconocimiento de la obligación prepagable. Reconocimiento de la obligación.

a. Que existe acreditación de que el beneficiario se halla al corriente de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no es deudor por resolución de procedencia de reintegro.

b. Que se acompaña certificación a que se refiere el artículo 88.3 del RLGS, expedida por el órgano encargado del seguimiento de la subvención.

c. Que tratándose de subvenciones en las que su normativa reguladora prevea que los beneficiarios han de aportar garantías, se acredita la existencia de dichas garantías.

d. Que realizándose pagos a cuenta, están previstos en la normativa reguladora de la subvención.

SEXTO. Gestión económico-patrimonial

En la fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos en la materia de Gestión económico-patrimonial, donde se incluirán las submaterias de bienes patrimoniales, urbanismo y convenios de colaboración entre otros, se atenderá a lo dispuesto en el apartado Sexto, Decimoséptimo y Vigésimo, del Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de mayo de 2008.

A. EXPEDIENTES PATRIMONIALES

En los procedimientos relativos a Expedientes patrimoniales, se comprobarán los extremos previstos con carácter general en el apartado segundo.1 del presente Acuerdo, y en particular, por cada actuación los extremos adicionales a los que se refieren los apartados segundo.1.f) y g)

Los extremos adicionales a que se refiere el apartado segundo.1.f) del presente Acuerdo para las siguientes actuaciones, serán:

1. Adquisición de bienes inmuebles. Aprobación. Autorización del gasto.

a. Que en los procedimientos de adquisición por concurso existe pliego de condiciones del concurso.

b. Que existe informe de la Secretaría General sobre los aspectos jurídicos de la contratación.

c. Que existe tasación del bien, debidamente aprobada, que incorpora el correspondiente estudio de mercado.

2. Adquisición de bienes inmuebles. Adjudicación. Disposición del gasto.

a. Que existe informe de la Secretaría General sobre la propuesta de adjudicación.

b. Que tratándose de adquisición por concurso, cuando no se adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa, existe decisión motivada del órgano competente para la adjudicación.

3. Adquisición de bienes inmuebles. Adjudicación Directa. Autorización y Disposición del gasto.

a. Que existe tasación del bien, debidamente aprobada, que incorpora el correspondiente estudio de mercado.

b. Que existe informe de la Secretaría General sobre la propuesta de adjudicación.

c. Que se cumplen los requisitos legales para proceder a la adjudicación directa.

d. Que existe oferta de venta con expresión del precio, del plazo de duración de la oferta y de las condiciones del contrato.

4. Arrendamiento de bienes inmuebles. Propuesta . Autorización del gasto.

Cód. Validación: ADJZDKJHCXSLKQRGC9E6TCSL4 | Verificación: https://albuixech.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 127 de 173

a. Que existe informe de la Secretaría General sobre los aspectos jurídicos de la contratación.

b. Que tratándose de procedimientos de arrendamiento por concurso, existe pliego de condiciones del concurso.

c. Que existe informe técnico, que recogerá el correspondiente estudio de mercado.

5. Arrendamiento de bienes inmuebles. Concertación. Disposición del gasto.

a. Que existe informe de la Secretaría General sobre los aspectos jurídicos de la propuesta.

b. Que cuando se proponga el concierto directo de arrendamiento de un bien inmueble, concurren las circunstancias previstas para ello en la normativa.

c. Que tratándose de arrendamiento por concurso, cuando no se adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa, existe decisión motivada del órgano competente para la adjudicación.

6. Arrendamiento de bienes inmuebles. Prórroga y novación. Autorización y Disposición del gasto.

a. Que en caso de ser necesario, existe informe técnico, que recogerá el correspondiente estudio de mercado.

b. Que en caso de ser necesario, existe informe de la Secretaría General sobre los aspectos jurídicos de la propuesta.

7. Reconocimiento de la obligación derivada de un expediente patrimonial. Reconocimiento de la obligación.

a. Que existe la conformidad de los servicios competentes con la prestación realizada.

b. Que tratándose de arrendamientos, se aporta factura por el arrendador.

B. EXPEDIENTES DE URBANISMO

En los procedimientos relativos a Expedientes de urbanismo, se comprobarán los extremos previstos con carácter general en el apartado segundo.1 del presente Acuerdo, y en particular, por cada actuación los extremos adicionales a los que se refieren los apartados segundo.1.f) y g)

Los extremos adicionales a que se refiere el apartado segundo.1.f) del presente Acuerdo para las siguientes actuaciones, serán:

1. Expropiación forzosa urgente. Depósito previo. Autorización, Disposición y Reconocimiento de la Obligación (Acumulación de fases).

No se establecen requisitos adicionales en el ACM.

Los extremos adicionales ampliados a que se refiere el apartado segundo.1.g) del presente Acuerdo son los siguientes:

a. Que existe declaración de urgente ocupación de los bienes.

b. Que existe acta previa a la ocupación.

C. Que existe hoja de depósito previo a la ocupación.

2. Expropiación forzosa urgente. Indemnización por los perjuicios de la rápida ocupación. Autorización, Disposición y Reconocimiento de la Obligación (Acumulación de fases).

No se establecen requisitos adicionales en el ACM.

Los extremos adicionales ampliados a que se refiere el apartado segundo.1.g) del presente Acuerdo son los siguientes:

a. Que existe declaración de urgente ocupación de los bienes.

b. Que existe acta previa a la ocupación.

c. Que existe documento de liquidación de la indemnización.

3. Expropiación forzosa. Justiprecio por procedimiento ordinario y de mutuo acuerdo. Autorización, Disposición y Reconocimiento de la Obligación (Acumulación de fases).

No se establecen requisitos adicionales en el ACM.

Cód. Validación: ADJZDKJHCXSLKQRGC9E6TCSL4 | Verificación: https://albuixech.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 128 de 173

Los extremos adicionales ampliados a que se refiere el apartado segundo.1.g) del presente Acuerdo son los siguientes:

a. Que existe la propuesta a la que se refiere el artículo 25.a) del Decreto de 26 de abril de 1957 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa.

b. Que existe informe de los servicios técnicos correspondientes en relación con el valor del bien objeto de la expropiación.

C. CONVENIOS DE COLABORACIÓN SUJETOS A LA LEY 40/2015

En los procedimientos relativos a Convenios de colaboración sujetos a la Ley 40/2015, se comprobarán los extremos previstos con carácter general en el apartado segundo.1 del presente Acuerdo, y en particular, por cada actuación los extremos adicionales a los que se refieren los apartados segundo.1.f) y g)

Los extremos adicionales a que se refiere el apartado segundo.1.f) del presente Acuerdo para las siguientes actuaciones, serán:

1. Aprobación-suscripción del convenio. Autorización y Disposición del gasto.

a. Que tratándose de expedientes que por su contenido están incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público u otras normas administrativas especiales, se verifican los requisitos establecidos a la categoría de gasto correspondiente.

b. Que tratándose de expedientes que por su objeto implican una subvención o ayuda pública, se verifican los requisitos establecidos a la categoría de gastos.

c. Que existe informe del Servicio Jurídico sobre el texto del convenio.

2. Modificación del convenio. Autorización y Disposición del gasto.

a. Que existe informe de la Secretaría General.

3. Prórroga del convenio. Autorización y Disposición del gasto.

a. Que existe informe de la Secretaría General sobre el texto de la prórroga.

4. Reconocimiento de la obligación derivada de un convenio de colaboración. Reconocimiento de la obligación.

a. Que en caso de ser necesario, existe la certificación expedida por el órgano previsto por el convenio de colaboración, acreditativa del cumplimiento de los requisitos establecidos en el mismo para realizar los pagos.

D. OTROS EXPEDIENTES ECONÓMICOS

En los procedimientos relativos a Otros expedientes económicos, se comprobarán los extremos previstos con carácter general en el apartado segundo.1 del presente Acuerdo, y en particular, por cada actuación los extremos adicionales a los que se refieren los apartados segundo.1.f) y g)

Los extremos adicionales a que se refiere el apartado segundo.1.f) del presente Acuerdo para las siguientes actuaciones, serán:

1. Aprobación del gasto de un expediente económico sin clasificar. Autorización del gasto.

No se establecen requisitos adicionales en el ACM.

2. Compromiso del gasto de un expediente económico sin clasificar. Disposición del gasto.

No se establecen requisitos adicionales en el ACM.

3. Compromiso del gasto de un expediente económico sin clasificar. Autorización y Disposición del gasto.

No se establecen requisitos adicionales en el ACM.

4. Reconocimiento de la obligación derivada de un expediente económico sin clasificar. Reconocimiento de la obligación.

No se establecen requisitos adicionales en el ACM.

Cód. Validación: ADJZDKJHCXSLKQRGC9E6TCSL4 | Verificación: https://albuixech.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 129 de 173

5. Reconocimiento de la obligación derivada de un expediente económico sin clasificar. Autorización, Disposición y Reconocimiento de la Obligación (Acumulación de fases).

No se establecen requisitos adicionales en el ACM.

6. Reconocimiento de indemnización de daños y perjuicios por responsabilidad patrimonial. Autorización, Disposición y Reconocimiento de la Obligación (Acumulación de fases).

a. Que en caso de ser necesario, existe dictamen del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente en las Comunidades Autónomas que así lo tengan creado.

b. Que existe informe del servicio cuyo funcionamiento haya ocasionado la presunta lesión indemnizable.

SÉPTIMO. Gestión financiera

En la fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos en la materia de Gestión financiera, donde se incluirán las submaterias de activos y pasivos financieros entre otros, se deberá comprobar que el contenido y la tramitación de los expedientes que lo incluyen se ajuste a las disposiciones aplicables al caso.

A. ACTIVOS FINANCIEROS

En los procedimientos relativos a Activos financieros, se comprobarán los extremos previstos con carácter general en el apartado segundo.1 del presente Acuerdo, y en particular, por cada actuación los extremos adicionales a los que se refieren los apartados segundo.1.f) y g)

Los extremos adicionales a que se refiere el apartado segundo.1.f) del presente Acuerdo para las siguientes actuaciones, serán:

1. Participaciones en entes dependientes. Decisión. Autorización y Disposición del gasto.

No se establecen requisitos adicionales en el ACM.

2. Participaciones en entes dependientes. Libramiento de los fondos. Reconocimiento de la obligación.

No se establecen requisitos adicionales en el ACM.

3. Aportaciones dinerarias a favor de entes dependientes. Aprobación. Autorización, Disposición y Reconocimiento de la Obligación (Acumulación de fases).

No se establecen requisitos adicionales en el ACM.

4. Inversión financiera en entidades no dependientes. Aprobación. Autorización del gasto.

No se establecen requisitos adicionales en el ACM.

Los extremos adicionales ampliados a que se refiere el apartado segundo.1.g) del presente Acuerdo son los siguientes:

a. Que existe justificación de la inversión basada en el interés general.

5. Inversión financiera en entidades no dependientes. Compromiso. Disposición del gasto.

No se establecen requisitos adicionales en el ACM.

6. Inversión financiera en entidades no dependientes. Compromiso. Autorización y Disposición del gasto.

No se establecen requisitos adicionales en el ACM.

7. Inversión financiera en entidades no dependientes. Libramiento de los fondos. Reconocimiento de la obligación.

No se establecen requisitos adicionales en el ACM.

Cód. Validación: ADJZDKJHCXSLKQRGC9E6TCSL4 | Verificación: https://albuixech.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 130 de 173

8. Constitución de depósitos o fianzas presupuestarias fuera de la Tesorería de la entidad. Autorización, Disposición y Reconocimiento de la Obligación (Acumulación de fases).

No se establecen requisitos adicionales en el ACM.

Los extremos adicionales ampliados a que se refiere el apartado segundo.1.g) del presente Acuerdo son los siguientes:

a. Que existen razones de interés general para su constitución.

9. Constitución de otros activos financieros. Decisión. Autorización y Disposición del gasto.

No se establecen requisitos adicionales en el ACM.

Los extremos adicionales ampliados a que se refiere el apartado segundo.1.g) del presente Acuerdo son los siguientes:

a. Que existen razones de interés general para su constitución.

10. Constitución de otros activos financieros. Libramiento de fondos. Reconocimiento de la obligación.

No se establecen requisitos adicionales en el ACM.

11. Constitución de otros activos financieros. Libramiento de fondos. Autorización, Disposición y Reconocimiento de la Obligación (Acumulación de fases).

No se establecen requisitos adicionales en el ACM.

B. PASIVOS FINANCIEROS

En los procedimientos relativos a Pasivos financieros, se comprobarán los extremos previstos con carácter general en el apartado segundo.1 del presente Acuerdo, y en particular, por cada actuación los extremos adicionales a los que se refieren los apartados segundo.1.f) y g)

Los extremos adicionales a que se refiere el apartado segundo.1.f) del presente Acuerdo para las siguientes actuaciones, serán:

1. Amortización de operaciones de crédito. Anualidad. Autorización y Disposición del gasto.

No se establecen requisitos adicionales en el ACM.

Los extremos adicionales ampliados a que se refiere el apartado segundo.1.g) del presente Acuerdo son los siguientes:

a. Que existe cuadro de amortización con la estimación de cantidades.

2. Amortización de operaciones de crédito. Pago de cuota. Reconocimiento de la obligación.

No se establecen requisitos adicionales en el ACM.

3. Amortización de operaciones de crédito. Pago de cuota. Autorización, Disposición y Reconocimiento de la Obligación (Acumulación de fases).

No se establecen requisitos adicionales en el ACM.

4. Pago cuota de intereses por operaciones de crédito concertadas a largo, medio y corto plazo. Autorización, Disposición y Reconocimiento de la Obligación (Acumulación de fases).

No se establecen requisitos adicionales en el ACM.

5. Devolución de depósitos o fianzas presupuestarias constituidos en la Tesorería de la entidad. Autorización, Disposición y Reconocimiento de la Obligación (Acumulación de fases).

No se establecen requisitos adicionales en el ACM.

Los extremos adicionales ampliados a que se refiere el apartado segundo.1.g) del presente Acuerdo son los siguientes:

a. Que se acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos para la devolución.

6. Otros pasivos financieros. Aprobación. Autorización del gasto.

No se establecen requisitos adicionales en el ACM.

Cód. Validación: ADJZDKJHCXSLKQRGC9E6TCSL4 | Verificación: https://albuixech.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 131 de 173

7. Otros pasivos financieros. Aprobación y Compromiso. Autorización y Disposición del gasto.

No se establecen requisitos adicionales en el ACM.

8. Otros pasivos financieros. Compromiso. Disposición del gasto.

No se establecen requisitos adicionales en el ACM.

9. Otros pasivos financieros. Reconocimiento de la obligación. Reconocimiento de la obligación.

No se establecen requisitos adicionales en el ACM.

10. Otros pasivos financieros. Reconocimiento de la obligación. Autorización, Disposición y Reconocimiento de la Obligación (Acumulación de fas

C. OTROS GASTOS FINANCIEROS

En los procedimientos relativos a Otros gastos financieros, se comprobarán los extremos previstos con carácter general en el apartado segundo.1 del presente Acuerdo, y en particular, por cada actuación los extremos adicionales a los que se refieren los apartados segundo.1.f) y g)

Los extremos adicionales a que se refiere el apartado segundo.1.f) del presente Acuerdo para las siguientes actuaciones, serán:

1. Otros gastos financieros. Aprobación. Autorización del gasto.

No se establecen requisitos adicionales en el ACM.

2. Otros gastos financieros. Compromiso. Disposición del gasto.

No se establecen requisitos adicionales en el ACM.

3. Otros gastos financieros. Aprobación y Compromiso. Autorización y Disposición del gasto.

No se establecen requisitos adicionales en el ACM.

4. Otros gastos financieros. Reconocimiento de la obligación. Reconocimiento de la obligación.

No se establecen requisitos adicionales en el ACM.

5. Otros gastos financieros. Reconocimiento de la obligación. Autorización, Disposición y Reconocimiento de la Obligación (Acumulación de fases).

No se establecen requisitos adicionales en el ACM.

TERCERO.- La publicación del acuerdo que se adopte en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, en la web municipal, al objeto de que durante el plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación en el Boletín Oficial, los ciudadanos puedan presentar las reclamaciones y/o sugerencias que consideren oportunas (art. 49 LRBRL).

CUARTO.- Las reclamaciones y sugerencias presentadas serán informadas por la Intervención, que elevará al Pleno la propuesta de estimación o desestimación que proceda y de aprobación definitiva del Reglamento.

QUINTO.- En caso de no presentarse reclamaciones ni sugerencias, se entenderá aprobado definitivamente el Reglamento, a cuyo efecto por la Alcaldía se ordenarán los trámites necesarios para la conclusión del procedimiento y su entrada en vigor.

SEXTO.- Que el acuerdo de aprobación definitiva o, en su caso, el acuerdo de aprobación inicial elevado automáticamente a aquella categoría, junto con el texto del Reglamento, se publique en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.

SÉPTIMO.- Que el acuerdo y el texto del Reglamento se comunique a las Administraciones del Estado y de la Comunidad Autónoma dentro del plazo de los

Cód. Validación: ADJZDKJHCXSLKQRGC9E6TCSL4 | Verificación: https://albuixech.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 132 de 173

seis días siguientes a su aprobación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 196.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

17. EXPEDIENTE 92/2021. EXAMEN Y ACUERDO, EN SU CASO, DE PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO DE JUEZ DE PAZ TITULAR Y SUSTITUTO DE ALBUIXECH

Intervé Alcalde PSOE, José Vicente Andreu: Bueno, pues la proposta que hi ha feta per l'Ajuntament és, la Jutge de Pau Eva María Leonor Rovira i la substituta María Pilar Fontestad Ramos, coses que dir, que és lo que acordà en la Junta de Portaveus.

Intervé Regidor CIUDADANOS, Julián Vecina: Com ha dit vosté?

Intervé Alcalde PSOE, José Vicente Andreu: Que és lo que vàrem proposar en la Junta de Govern.

Intervé Regidor CIUDADANOS, Julián Vecina: A vore, jo ací tinc que dir, pues que nosaltres anem a votar en contra per dos motius, la primera és perquè no hem tingut participació en la elecció del Jutge de Pau, cosa que en la Comissió Informativa, vostés varen dir que no tenien decidit encara a qui anaven a anomenar, nos varen dir que si volíem ser partícips, tant Toni com jo diguem que sí, volíem ser partícips i col·laborar en eixa elecció, nos convoquen a la Junta de Portaveus el dilluns a les set, anem allí Toni i jo, i se quedem en cara de tonto, no, lo següent, perquè anem allí…

Intervé Alcalde PSOE, José Vicente Andreu: En cara de tonto, no, perdone…

Intervé Regidor CIUDADANOS, Julián Vecina: Lo següent, a vore…

Intervé Alcalde PSOE, José Vicente Andreu: Jo li vaig dir a vostés que si teníem alguna proposta i me digueren que la proposta la férem nosaltres, pues nosaltres, la proposta que teníem, ni més ni menos, ni menos ni més…

Intervé Regidor CIUDADANOS, Julián Vecina: Això és enganyar a la gent, si en la Comissió Informativa digueu que no teniu a ningú encara.

Intervé Alcalde PSOE, José Vicente Andreu: És que no teníem a ningú…

Intervé Regidor CIUDADANOS, Julián Vecina: Però el dilluns quan aneu ja ho teniu decidit, si en la Junta de Portaveus som cinc persones, Toni i jo en l'oposició, vosaltres sou tres de l'equip de Govern, si ja heu decidit algo, per a això no nos convoqueu, no nos enganyeu.

Intervé Alcalde PSOE, José Vicente Andreu: Però si no havíem decidit, perquè vosaltres no féreu ninguna proposta, que jo vaig dir: "Teniu alguna proposta?" I nos diguéreu que no.

Intervé Regidor CIUDADANOS, Julián Vecina: Jo te vaig dir la proposta meua quina era, contractar una persona, una persona…

Intervé Regidor COMPROMÍS, Josep Tamarit: Julián, és que no entenc que part no enteneu de la participació, o siga, anem allí, se reunim…

Intervé Regidor CIUDADANOS, Julián Vecina: Anem a vore la participació.

Intervé Regidor COMPROMÍS, Josep Tamarit: Deixam parlar un momentet, se reunim,

Cód. Validación: ADJZDKJHCXSLKQRGC9E6TCSL4 | Verificación: https://albuixech.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 133 de 173

digueu: "vale, voleu... no, no digueu vosaltres, teniu alguna proposta?" Pepe diu: "Nosaltres, l'equip de Govern tenim esta proposta, vosaltres com ho vegeu?" Vosaltres digueu la vostra, que no és exactament la mateixa que la nostra.

Intervé Regidor CIUDADANOS, Julián Vecina: Clar.

Intervé Regidor COMPROMÍS, Josep Tamarit: Aleshores, si no hi ha consens, al final llògicament, la proposta que porta la majoria és la que guanya, quina haguera sigut la forma correcta, segons tu? Dir: "Val, Julián, la teua proposta l'acceptem tots"

Intervé Regidor CIUDADANOS, Julián Vecina: A vore, al forma correcta, si nos demaneu col·laboració, pues se mira, se parla.

Intervé Regidor COMPROMÍS, Josep Tamarit: I ho mirarem i estiguérem parlant-ho.

Intervé Regidor CIUDADANOS, Julián Vecina: Ja ho havíeu mirat i ho teníeu decidit, ni més ni menos. Va, per favor.

Intervé Regidor COMPROMÍS, Josep Tamarit: Tu digueres: "No, no, digueu vosaltres, quina és la vostra proposta?" I Pepe, que t'havia donat a tu la paraula prèviament digué: "Val, nosaltres, la nostra proposta és esta" I després, vosaltres diguéreu la vostra. Al final, no hi hagué consens i la proposta de la majoria és la que es porta a terme. Es que la participació va d'això, si no se triba el consens, al final, pues la majoria es el que s'emporta el que guanya.

Intervé Alcalde PSOE, José Vicente Andreu: Tampoc feren ninguna proposta de noms ni res, va dir, una persona major, que no tenia que ser no se què, però que ací en esta gent, mereixent tots els respectes del món, tota la gent que s'ha presentat, no hi ha ninguna persona major del poble, que tinga, que puga ser Jutge de Pau, perquè tinga una trajectòria a la seua vida... de tots estos no hi ha ninguno.

Intervé Regidor CIUDADANOS, Julián Vecina: A vore…

Intervé Regidor PP, Antonio Devís: Home, pues si eren veïns del poble, pues…

Intervé Regidor CIUDADANOS, Julián Vecina: Que depriment…

Intervé Alcalde PSOE, José Vicente Andreu: Pues passem a votar…

Intervé Regidor CIUDADANOS, Julián Vecina: Jo vos dic una cosa, no me convoqueu a un altra Junta de Portaveus per a això, sincerament, jo, no me prengueu el pèl…

Intervé Regidor PP, Antonio Devís: Es que les formes, se varem sentir insultats.

Intervé Regidor COMPROMÍS, Josep Tamarit: Es que de veres, quina és la teua proposta? Que acceptem lo que tu digues?

Intervé Regidor CIUDADANOS, Julián Vecina: No, a vore.

Intervé Regidor COMPROMÍS, Josep Tamarit: Entonces, es que no ho entenc, tinguéreu la paraula, estiguérem parlant-ho i al final, no hi hagué consens, hi hagué votació i guanyà la nostra proposta, si voleu voreu aixina que és com va ser.

Intervé Regidor CIUDADANOS, Julián Vecina: Val, guanyà la vostra proposta perquè sou tres que ja ho porteu parlat, si parla l'Alcalde, la proposta que ell fa, és la mateixa que heu fet vosaltres, la que porteu vosaltres en la ment perquè ja heu parlat, si…

Cód. Validación: ADJZDKJHCXSLKQRGC9E6TCSL4 | Verificación: https://albuixech.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 134 de 173

Intervé Regidor COMPROMÍS, Josep Tamarit: Anem a vore, si vosté o el senyor portaveu del Partit Popular, fa una proposta millor, jo en eixe moment, puc canviar i dir: "Eh, em sembla bona eixa proposta, em sembla millor que la porten nosaltres"

Intervé Regidor CIUDADANOS, Julián Vecina: Ja, i jo m'ho crec.

Intervé Regidor COMPROMÍS, Josep Tamarit: Això és part del diàleg i de la negociació i de la participació que és el que férem allí.

Intervé Regidor CIUDADANOS, Julián Vecina: Això no és participació, ni negociació. No.

Intervé Regidor COMPROMÍS, Josep Tamarit: Però bueno, que s' havíem ajuntat en la Junta de Portaveus i férem una exclusiva per a parlar de açò. I a més a més, quan se vos donà la paraula, vares ser tu qui digué: "No, no, digueu vosaltres" i ara ací vols alletjar un fet.

Intervé Regidor CIUDADANOS, Julián Vecina: Alletjar un fet que heu fet, ni més ni menos. I ja està. Toni, que done la seua opinió.

Intervé Regidor COMPROMÍS, Josep Tamarit: Lo que està fet, està ben fet per l'equip de Govern i la participació conforme es va proposar, pense que és correcta, poguéreu dir la vostra, se va escoltar, al final els arguments de pes, els que portareu no varen ser convincents per a canviar la nostra idea i ja està. No passa res, però la participació és això i quan u està en minoria, pot donar-se el cas en el que no guanye una votació.

Intervé Regidor CIUDADANOS, Julián Vecina: Sí, sí, segur que se dóna el cas.

Intervé Regidor PP, Antonio Devís: Després en precs i preguntes ja parle jo perquè crec que estem infringint totes les normatives del ROM per a fer els plenos.

Intervé Alcalde PSOE, José Vicente Andreu: Passem a votar, vots a favor? Vots en contra? Abstencions? S'aprova per sis vots a favor, dos abstencions i tres vots en contra. Passem al punt 18.

VISTO que en fecha 10 de abril de 2021 finalizaron los mandatos de Juez de Paz titular y sustituto, solicitando este Ayuntamiento la prórroga de los mismos.

VISTO que por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, se concedió dicha prórroga.

VISTO que con fecha 4 de Marzo de 2021 se remitió al Boletín Oficial de la Provincia de Valencia el Bando del Sr. Alcalde de este Ayuntamiento, por el que se abre período de presentación de instancias para cubrir los cargos de Juez de Paz, titular y sustituto en esta localidad. Siendo expuesto el Bando en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia nº 50 de fecha 15 de marzo de 2021, en tablón de anuncios del Ayuntamiento, desde el 16 de marzo de 2021 al 13 de abril de 2021.

Asimismo, estuvo a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento albuixech.es.

TERCERO. Con fecha 13 de abril de 2021 finalizó el plazo de presentación de solicitudes, presentándose las siguientes en tiempo y forma:

Registro entrada	Nombre y apellidos
n.º E-RC-708 de fecha 24/03/2021	F.P.Z.
n.º E-RE-306 de fecha 25/03/2021	M.D.J.C.

Cód. Validación: ADJZDKJHCXSLKQRGC9E6TCSL4 | Verificación: https://albuixech.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 135 de 173

n.º E-RE-318 de fecha 29/03/2021	M.D.C.L.
n.º E-RC-764 de fecha 30/03/2021	E.M.L.R.
n.º E-RE-324 de fecha 31/03/2021	M.G.P.
n.º E-RE-337 de fecha 06/04/2021	M.P.F.R.
n.º E-RC-812 de fecha 08/04/2021	A.C.B.
n.º E-RE-345 de fecha 08/04/2021	F.D.E.C.

Visto el informe de Secretaría de fecha 14 de Mayo de 2021, y de conformidad con los artículos 22.2 p) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, así como con el artículo 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz,

El Pleno del Ayuntamiento, con los votos a favor de los cuatro concejales del grupo PSOE y de los dos concejales del grupo COMPROMÍS, la abstención de los dos concejales del grupo POPULAR y el voto en contra de los tres concejales del grupo CIUDADANOS, ACUERDA:

PRIMERO. Proponer Juez de Paz titular a Dª. EVA MARIA LEONOR ROVIRA, y Juez de Paz sustituta a Dª. MARIA PILAR FONTESTAD RAMOS.

SEGUNDO. Trasladar el presente Acuerdo al Juez de Primera Instancia e Instrucción del Partido Judicial que lo elevará a la Sala de Gobierno tal como señala el artículo 101.3 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículo 7 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

TERCERO. Notificar el presente acuerdo a los/as solicitantes, con expresión de los recursos a que en derecho haya lugar.

18. EXPEDIENTE 793/2021. MOCIÓN QUE PRESENTAN LOS GRUPOS MUNICIPALES SOCIALISTA Y COMPROMIS PER ALBUIXECH SOBRE EL SISTEMA PÚBLICO DE PENSIONES

Intervé Alcalde PSOE, José Vicente Andreu: Toni, tu te vares adherir.

Intervé Regidor PP, Antonio Devís: Sí.

Intervé Alcalde PSOE, José Vicente Andreu: Sí. Vosaltres Julián s'adheriu?

Intervé Regidor CIUDADANOS, Julián Vecina: No, s'anem a abstindre de totes les mocions.

Intervé Alcalde PSOE, José Vicente Andreu: Vale, pues Toni se presenta. Voleu que la llisquen?

Intervé Regidor COMPROMÍS, Josep Tamarit: Jo, si voleu la llisc, perquè aixina a lo millor, escoltant-la el grup de Ciutadans, es suma a favor, jo m'estimaria, m'agradaria que tots, en açò que és una cosa que ens afecta a tots, votarem a favor, aleshores, si m'ho permeteu.

Intervé Alcalde PSOE, José Vicente Andreu: Sí, però no la llisques tota.

Intervé Regidor COMPROMÍS, Josep Tamarit: "Recentment, en el Congrés dels Diputats, en la seua Comissió de Seguiment i Avaluació dels acords del Pacte de Toledo, sessió del dia 27 d'octubre de 2020, s'ha aprovat l'informe d'avaluació i reforma del pacte de Toledo, en la seua

Cód. Validación: ADJZDKJHCXSLKQRGC9E6TCSL4 | Verificación: https://albuixech.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 136 de 173

recomanació número u, consolidació de la separació de fons i restabliment de l'equilibri financer, es recull textualment el següent: No obstant això, la comissió també constata que les cotitzacions socials continuen sufragant despeses de naturalesa con contributiva, en sentit estricte, deurien de ser assumits per l'Estat a través de les aportacions als pressupostos de la Seguretat Social. La Comissió considera fonamental, que la ciutadania tinga una imatge fidedigna de la situació de la Seguretat Social, a partir del coneixement precís del decisiu paper que ha d'exercir en la construcció de les institucions del nostre estat de benestar, per això, ha d'elaborar-se un estudi que reflectisca en quina mesura les cotitzacions socials, van a assumir durant anys, el pes de finançament d'altres polítiques de l'Estat". Avance.
"Queden patents, per als Diputats i Diputades, almenys les següents conclusions: que les cotitzacions dels treballadors s'han vingut utilitzant per a altres usos diferents al pagament de les pensions contributives i que les pensions no contributives i altres despeses impròpies, han hagut de ser assumides per l'Estat mitjançant aportacions, no préstecs al pressupost de la Seguretat Social, que el sistema de repartiment, basat del nostre sistema públic de pensions ha estat i és autosuficient per a cobrir les pensions contributives desmentint l'existència d'un fals dèficit de la Seguretat Social.
Així que seguint les recomanacions de la Comissió de Seguiment i Avaluació dels acords del Pacte de Toledo sol·licitem en aquest ple els següents acords: que l'Ajuntament s'adherisca a la sol·licitud de la coordinadora estatal COESPE i al seu torn, sol·licite del Govern d'Espanya a través del Ministeri d'Hisenda la realització d'una auditoria dels comptes de la Seguretat Social perquè la ciutadania tinga una imatge fidedigna de la situació de la Seguretat Social, a partir del coneixement precís i decisiu paper que ha exercit en la construcció de les institucions i el nostre estat de benestar, esta auditoria, ha de quantificar l'import total de les denominades despeses impròpies a càrrec de les cotitzacions socials i dos i últim que una vegada establerta esta quantia, s'habilite la compensació adequada a la caixa única de la Seguretat Social."
Pense que és una cosa que ens beneficia a tots, que el grup de Ciutadans també hauria de votar-la a favor, per això he insistit en llegir-la.

Intervé Regidor CIUDADANOS, José Manuel Riquelme: Pues Josep, jo si me permeteix Julián te vaig a contestar i si me sent.

Intervé Alcalde PSOE, José Vicente Andreu: Sí que te se sent.

Intervé Regidor CIUDADANOS, José Manuel Riquelme: A vore, que anem a abstindres no és per el fondo de lo que has comentat, que anem a abstindres per lo que ha dit Pili al principi de tot. Nosaltres dediquem el temps a parlar de lo que toca ací en el poble, jo entenc que tu, digues lo que estàs dient perquè tu vius de la política, cobres de la política i tens que fer carrera dins de Compromís en València, per a buscar-te una posició. I el speech que has fet queda molt bonico i segurament, pues oye, tindràs el teu, la teua gent que te apoye i te vote, perquè tu vius de això i tens que fer-ho aixina, per lo tant, que quede clar que nosaltres no anem a abstindres per, no tenim una abstenció o votem una abstenció en este punt per el fondo de lo que tu has dit, que igual estem d'acord pràcticament en moltes coses.

Intervé Regidor COMPROMÍS, Josep Tamarit: Vosaltres sabreu.

Intervé Regidor CIUDADANOS, José Manuel Riquelme: Si no perquè creguem que hi ha que perdre el temps en el poble, perquè si te comence a preguntar per temes deportius que eres el Concejal de deports, hi ha moltes coses que hi ha que fer i no se fa absolutament res. Perquè el trinquet encara no està fet, perquè el poliesportiu està igual de merda que fa anys, o siga, que no vingues a donar llisons de lo que tenim que votar o no quan tu estàs cobrant de la política allí i estàs deixant ací en el poble el teu càrrec sense fer absolutament res. Perquè si vols parlem també de la persona que esteu pagant com assessor deportiu, quan no se està fent absolutament res i és un cost que està pagant l'Ajuntament tots el mesos. O siga, que llisons de ètica, no vas a donar-nos a nosaltres. Açò que quede ben clar.

Intervé Regidor COMPROMÍS, Josep Tamarit: Pense que eixa intervenció està completament

Cód. Validación: ADJZDKJHCXSLKQRGC9E6TCSL4 | Verificación: https://albuixech.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 137 de 173

fora de lloc.

Intervé Regidor CIUDADANOS, José Manuel Riquelme: Bueno, igual que…

Intervé Regidor COMPROMÍS, Josep Tamarit: Lo que hi ha damunt de la taula és la moció i és una moció que ens afecta a totes les persones de este poble.

Intervé Regidor CIUDADANOS, José Manuel Riquelme: Però no ens digues que s'abstenim…

Intervé Regidor COMPROMÍS, Josep Tamarit: Jo, vos convide a votar a favor.

Intervé Regidor CIUDADANOS, José Manuel Riquelme: Podem estar d'acord o menos d'acord, però com ha dit Pili en el principi, nosaltres venim ací a dedicar el temps per les polítiques municipals, els que vullguen fer política fora o viure de la política en València o altres puestos, jo entenc que tinga que fer el speech que ha fet. Però nosaltres no anem per ahí, ja està, vull que quede clar.

Intervé Alcalde PSOE, José Vicente Andreu: Perfecte, passem a votar.

Intervé Regidor PP, Antonio Devís: Jo puc fer una pregunta?

Intervé Alcalde PSOE, José Vicente Andreu: Toni, digues.

Intervé Regidor PP, Antonio Devís: Esta moció qui l'ha proposada de tot el món, Compromís, PSOE?

Intervé Alcalde PSOE, José Vicente Andreu: Compromís i el PSOE, els dos.

Intervé Regidor PP, Antonio Devís: Però de qui és l'idea originària, l'idea originària d'on ix?

Intervé Regidor COMPROMÍS, Rafael Soriano: És una proposta d'un veí del poble que participa en la COESPE.

Intervé Regidor PP, Antonio Devís: És que me resulta molt curiós perquè com Pedro Sánchez està dient coses totalment opostes de lo que se presenta, i ara que se vaja a demanar auditoria al Govern de Pedro Sánchez, que un partit del PSOE audite al seu propi partit a àmbit nacional, Josep, eres un crac, jo no sé lo de Riquelme si és de veres o no, jo crec que ací, que el dato que li has colat al senyor Alcalde, eres un puto crac, tio, eh, hui t'alave lo que has fet, ho has fet molt bé.

Intervé Alcalde PSOE, José Vicente Andreu: Mira Toni, si no ho haguera presentat el senyor Tamarit, ho haguera presentat jo perquè vingueren a presentar-me-la a mi.

Intervé Regidor PP, Antonio Devís: Ha sigut un acte de valentia, jo faig això i me tiren del partit segur.

Intervé Alcalde PSOE, José Vicente Andreu: A mi me és igual, si me tiren no tinc ningun problema, la meua vida política està ja feta. Aixina que anem a votar la moció, vots a favor? Vots en contra? Abstencions? S'aprova per huit vots a favor i tres abstencions. Passem a l'expedient 19.

VISTA la Moción que presentan los grupos municipales Compromís per Albuixech y Partido Socialista del País Valencia (PSPV) del Ayuntamiento de Albuixech, que copiada literalmente dice así:

Cód. Validación: ADJZDKJHCXSLKQRGC9E6TCSL4 | Verificación: https://albuixech.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 138 de 173

Ajuntament d'Albuixech

MOCIÓ

Recentment, en el Congrés dels Diputats, en la seua Comissió de Seguiment I Avaluació dels Acords del Pacte de Toledo, sessió del dia 27 d'octubre de 2020, s'ha aprovat el Informe d'avaluació I reforma del Pacte de Toledo". En la seua recomanació núm. 1.- Consolidació de la separació de fonts i restabliment de l'equilibri financer, es recull textualment el següent:

"No obstant això, la Comissió també constata que les cotitzacions socials continuen sufragant despeses de naturalesa no contributiva que, en sentit estricte, haurien de ser assumits per l'Estat a través d'aportacions als pressupostos de la Seguretat Social. [..] La Comissió considera fonamental que la ciutadania tinga una imatge fidedigna de la situació de la Seguretat Social a partir del coneixement precís del decisiu paper que ha exercit en la construcció de les institucions del nostre Estat de Benestar. Per a això ha d'elaborar-se un estudi que reflectisca en quina mesura les cotitzacions socials van assumir durant anys el pes del tinencement d'altres polítiques de /'Estat. [. .]

Si les cotitzacions s'haurien limitat a finançar prestacions de naturalesa estrictament contributiva, s'haurien evitat dos problemes:

- En primer lloc, les tensions generades per la sobrecárreqa de les cotitzacions han encoratjat un fals conflicte intergeneracional que oculta que, durant anys, els excedents del sistema es van utilitzar per a finançar altres polítiques socials I el desenvolupament del propi sistema de l'Estat del Benestar.

- En segon lloc, el desequilibri pressupostari ha derivat en la concessió de préstecs de l'Estat a la Seguretat Social, quan les reserves financeres del sistema haurien estat suficients per a cobrir les prestacions contributives. Això ha generat una imatge distorsionada de desequilibri del sistema, generant alarmisme i incertesa als pensionistes i al conjunt de la població"

Queden patents per als diputats i diputades, almenys, les següents conclusions:

- Que les cotitzacions dels treballadors s'han vingut utilitzant per a altres usos (1) diferents al pagament de les pensions contributives i que les pensions no contributives i altres despeses imprópies han hagut de ser assumides per l'Estat rnitjançant aportacions (2) (no préstecs) al pressupost de la S/S.

(1) Entre les despeses imprópies en la mateixa recomanació s'inclouen: Cal començar per les reduccions en la cotització [..] el finançament del qual no ha de fer-se amb cárrec a recursos propis de la Seguretat Social [ ] Igualment poden considerar-se cárregues financerament imprópies del sistema contributiu les ajudes a sectors productius concrets a través de l'anticipació de l'edat de jubilació en determinades activitats. El tractament favorable de la cotització en alguns regims o sistemes especials o en activitats desenvolupades per joves en formació [Esment especial mereix el finançament de les politiques vinculades a la protecció de la familia I a la conciliació de la vida personal, familiar i laboral. [ ] tota l'acció protectora relacionada amb el naixement I cura del menor I les situacions assimilades a l'alta per cura de familiars continua sent sufragada amb cárrec a cotitzacions socials.

Cód. Validación: ADJZDKJHCXSLKQRGC9E6TCSL4 | Verificación: https://albuixech.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 139 de 173

(2) Respecte de si l'estat ha de "prestar" o "aportar" ingressos suficients a la S/S per a les seues despeses, la vigent Llei General de la Seguretat Social en el seu article 109.1 és taxatiu:

"Article 109 Recursos generals 1 Els recursos per al finançament de la Seguretat Social estaran constituits per:

a) Les aportacions progressives de l'Estat. Que es consignaran amb carácter permanent en els seus Pressupostos Generals i les que s'acorden per a atencions especials o resulten precises per exigencia de la conjuntura."

• Que el sistema de repartiment, base del nostre Sistema Públic de Pensions, ha estat i és autosuficient per a cobrir les pensions contributives desmentint l'existéncia d'un fals déficit de la S/S.

D'altra banda, recentment el Ministeri d'Inclusió, Seguretat Social i Migracions ha reconegut en 22.300 milions de € anuals en 2020 l'import de despeses imprópies a cárrec de la S/S. També el Tribunal de Comptes en el seu informe núm. 1381 del 28 de juliol de 2020 quantifica en 103.690 milions de € els recursos de la SIS utilitzats imprópiament en el periode 2010-2018. És en aquest context en el qual COESPE (Coordinadora Estatal) ha iniciat una campanya de recollida de signatures per a promoure una auditoria dels comptes de la Seguretat Social.

Així, seguint les recomanacions de la Comissió de Seguiment i Avaluació dels Acords del Pacte de Toledo, sol·licitem d'aquest ple els següents,

ACORDS

1. Que l'Ajuntament s'adherisca a la sol·licitud de COESPE i al seu torn, sol·licite del govem d'Espanya, a través del Ministeri d'Hisenda, la realització d'una auditoria dels Comptes de la Seguretat Social, perqué "la ciutadania tinga una imatge fidedigna de la situació de la Seguretat Social a partir del coneixement precís del decisiu paper que ha exercit en la construcció de les institucions del nostre Estat de benestar. "Aquesta auditoria ha de quantificar l'import total de les denominades despeses imprópies a cárrec de les cotitzacions socials.

2. Que una vegada establerta aquesta quantia, s'habilite la compensació adequada a la Caixa única de la S/S.

El Pleno del Ayuntamiento, con los votos a favor de los cuatro concejales del grupo PSOE, el de los dos concejales del grupo COMPROMÍS, y el de los dos concejales del grupo POPULAR, y con la abstención de los tres concejales del grupo CIUDADANOS, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la Moción que presentan los grupos municipales Compromís per Albuixech y Partido Socialista del País Valencia (PSPV) del Ayuntamiento de Albuixech, sobre el Sistema Público de pensiones.

SEGUNDO.- Adherirse a la solicitud del COESPE y solicitar al Gobierno de España, a través del Ministerio de Hacienda, la realización de una auditoria de las cuentas de la Seguridad Social.

19. EXPEDIENTE 794/2021. DECLARACIÓN INSTITUCIONAL CON MOTIVO DEL 2 DE MAYO, DÍA INTERNACIONAL CONTRA EL ACOSO ESCOLAR

Cód. Validación: ADJZDKJHCXSLKQRGC9E6TCSL4 | Verificación: https://albuixech.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 140 de 173

Intervé Alcalde PSOE, José Vicente Andreu: Açò no és ninguna moció, és una declaració institucional que hi ha feta, si voleu que la llisca, per damunt damunt, perque és molt llarga o lo que vullgau. Toni, va dir ací que s'adheria també a ella. Açò és la llei orgànica, açò és un acord que ha hagut de la llei orgànica que no es de res. És una proposta d'acord de la Diputació. Ahí si se voleu adherir o no se voleu adherir...Toni, tu sí que te vares adherir, voleu que llisca la proposta d'acord?

Intervé Regidor CIUDADANOS, Julián Vecina: Per la meua part no fa falta.

Intervé Alcalde PSOE, José Vicente Andreu: No? Pues vots a favor de la declaració de independència institucional amb motiu del 2 de maig dia internacional contra l'acòs escolar, vots a favor? Vots en contra? Abstencions? S'aprova per huit vots a favor i tres abstencions. Següent punt, que és el punt 20.

Se da lectura a la Declaración Instuticional con motivo del 2 DE MAYO, DÍA INTERNACIONAL CONTRA EL ACOSO ESCOLAR, y que copiada literalmente dice así:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley Orgánica de Educación establece entre los principios y fines de la educación la transmisión y puesta en práctica de valores que favorezcan la libertad personal, la responsabilidad, la ciudadanía democrática, la solidaridad, la tolerancia, la igualdad, el respeto y la justicia; que ayuden a superar cualquier tipo de discriminación y que fomenten la educación para la convivencia, el respeto, la prevención de conflictos y la resolución pacífica de los mismos, y la educación para la no violencia en todos los ámbitos de la vida personal, familiar y social (y en especial en el del acoso escolar y ciberacoso) con el fin de ayudar al alumnado a reconocer y a reaccionar frente a toda forma de maltrato, abuso sexual, violencia o discriminación.

De entre las muchas definiciones que existen del acoso escolar o (bullying, del término inglés bully, que significa matón), la Orden 62/2014, de 28 de julio, de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, entiende el acoso escolar "como el maltrato psicológico, verbal o físico sufrido por un alumno o alumna en el ámbito escolar derivado de factores personales (físicos, psicológicos, de orientación y/o identidad sexual) o colectivos (factores étnicos, grupo social, religioso) de forma reiterada y a lo largo de un periodo de tiempo determinado".

Según un estudio que aborda la percepción de la sociedad sobre este tipo de intimidación, que se presenta con motivo del Día Internacional contra el acoso y que incluye la opinión de los niños y jóvenes tras los cambios derivados de la pandemia, más de dos de cada diez niños reconocen delante de sus padres haber sido víctimas de "bullying" y solo uno de cada tres acosados declaran haber recibido apoyo por parte del centro educativo.

Estas cifras revelan la imperiosa necesidad de que el proyecto educativo de cada centro recoja un plan de convivencia. Construir un ambiente de convivencia escolar adecuado es una responsabilidad compartida y asumida por toda la comunidad educativa. En este sentido, se hace también necesario diferenciar el conflicto del bullying. Las principales características que definen a este último es la existencia de una intencionalidad de hacer daño, la recurrencia de los hechos dentro y fuera del centro y encontrarse con una relación de poder desequilibrada entre las personas emisoras y las víctimas de acoso.

Cód. Validación: ADJZDKJHCXSLKQRGC9E6TCSL4 | Verificación: https://albuixech.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 141 de 173

También cabe resaltar la importancia de dar visibilidad a los tres tipos de roles participantes en toda situación de acoso: la víctima, la persona acosadora y el público pasivo observador de la situación de maltrato.

Por todo lo anterior, proponemos las siguientes propuestas de resolución:

PROPUESTAS DE ACUERDO

1. Adherirnos a la campaña Alerta Convivencia! de la Diputación de Valencia para dotar a los centros escolares de mecanismos para la educación en el respeto y en la diversidad en los entornos educativos.

2. Que los ayuntamientos promovamos los materiales de esta campaña en nuestros centros y en nuestro municipio para que toda la sociedad se sume a esta iniciativa por la empatía, el respeto y la convivencia.

3. Promover acciones sobre el uso de las nuevas tecnologías en la adolescencia para prevenir el ciberacoso.

4. Impulsar campañas de prevención e intervención sobre la violencia de género en la adolescencia.

5. Difundir un código de buenas prácticas sobre la convivencia escolar, a través de materiales que sean útiles para el conjunto de la comunidad educativa (profesorado, alumnado y familias).

6. Desarrollar programas de sensibilización que capaciten al alumnado a participar de manera constructiva en los conflictos y vivir la diferencia como una fuente de riqueza, oportunidad y diversidad.

7. Diseñar estrategias en los centros que aborden esta lacra social desde un enfoque profundamente educativo y no meramente sancionador con el fin de lograr que la comunidad educativa se sienta conmovida con el sufrimiento de otros.

8. Instar a las administraciones públicas a que se destinen los fondos suficientes para abordar con éxito todas las medidas que se incluyan en el plan estatal para la Enseñanza y Aprendizaje de la Convivencia Escolar y Combatir el Acoso Escolar.

El Pleno del Ayuntamiento, con los votos a favor de los cuatro concejales del grupo PSOE, el de los dos concejales del grupo COMPROMÍS, y el de los dos concejales del grupo POPULAR, y con la abstención de los tres concejales del grupo CIUDADANOS, ACUERDA:

PRIMERO. Aprobar la Declaración Institucional con motivo del 2 de Mayo, Día Internacional contra el acoso escolar.

20. EXPEDIENTE 795/2021. MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL COMPROMÍS PER ALBUIXECH PARA INSTAR AL GOBIENRO DEL ESTADO A QUE RETIRE EL PLAN PARA IMPLATAR PEAJES EN LAS CARRETERAS A PARTIR DE 2024.

Intervé Alcalde PSOE, José Vicente Andreu: Voleu que se llisca? Voleu algo? Nosaltres sí

Cód. Validación: ADJZDKJHCXSLKQRGC9E6TCSL4 | Verificación: https://albuixech.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 142 de 173

que tenim que dir algo. Marta, llig la esmena.

Intervé Regidor COMPROMÍS, Josep Tamarit: Nosaltres, espera, ara si voleu llegiu l'esmena, és una moció, no sols de retirada de plaç, sino de foment del transport públic, per fomentar la igualtat de desenvolupament a tots el territoris i evitar que hi haja territoris precisament que tenen menys oportunitats. I el que a les Corts ha presentat la mateixa i el grup socialista ha presentat unes esmenes que és el que, si vols llisc els acords i si vols presentes, parles tu de les esmenes. Val? Els acords venen a dir el següent: Instar al Govern de l'Estat a que retire immediatament el pla per a implantar peatges a tota la xarxa estatal de carreteres a partir de l'any 2024. Segon, instar al Govern de l'Estat a que presente un pla de xoc amb finançament suficient per a millora de tota la xarxa de l'estat amb especial èmfasi en aquelles línies encara sense electricitat i en les que arrastren una desinversió històrica i ampliant-la en aquelles zones que es considere necessari. Tercer, instar al govern de l' Estat que redacte un projecte de tren de la costa entre Dènia i Gandia, per a accelerar la seua execució. Quart, instar al Govern de l'Estat a que accelere l'inversió i els treballs d'execució de tots els trams del corredor Mediterrani, per a complir tots els compromisos adquirits en quan a la seua posada en marxa abans de l'any 2025. Cinquè, instar al Govern de l'Estat a proporcionar un finançament al transport metropolità de València prorrogable i proporcional al de altres ciutats de l'Estat. I sisè i últim, donar trasllat dels presents acords al Govern de l'Estat i als grups parlamentaris del Congrés i del Senat.

Intervé Alcalde PSOE, José Vicente Andreu: Marta.

Intervé Regidora PSOE, María Marta Ruíz: Sí. Les esmenes de modificació, la proposta de resolució quedaria de la següent forma: les Corts Valencianes insten al Consell de la Generalitat a que en el marc del debat iniciat pel Govern de Espanya, manifeste el seu posicionament contrari a la instauració de peatges generalitzats que afecten al dia a dia de valencians i valencianes. Consolidant així, la gratuïtat total de la AP7. Instar al Govern de Espanya a agilitzar les inversions necessàries per a la millora de la xarxa i de la rodalia, la connexió Gandia-Dènia i l'acceleració del corredor Mediterrani, així com a garantir un finançament no discriminatori del transport públic. Instar al Govern de l'Estat, a tindre en compte en el conjunt de polítiques de mobilitat, el necessari acord amb les comunitat autònomes, especifitat del cas valencià, que ja ha suportat dècades de pagament de peatges, així com la necessitat de garantit l'equitat i la justícia social dels sectors més vulnerables.

Intervé Alcalde PSOE, José Vicente Andreu: Molt bé, pues nosaltres votem, una vegada si vos pareixen bé les esmenes, votem a favor.

Intervé Regidor PP, Antonio Devís: Jo no entenc açò com funciona, les esmenes tenen que dir-se ara? No podien haver-se dit l'altre dia?

Intervé Regidor CIUDADANOS, José Manuel Riquelme: No, si el que presenta la moció, accepta les esmenes.

Intervé Regidor PP, Antonio Devís: Mira, açò és massa complicat.

Intervé Regidor COMPROMÍS, Josep Tamarit: Són les que s'han presentat en el Congrés, no sé si no les havia passat Marta, ens les han facilitat perquè són les que ha presentat el grup Socialista a Consell.

Intervé Regidor PP, Antonio Devís: Massa complicat, jo m'abstenc perquè no entenc ací que està passant, perquè com no sé ni què estic votant, no puc votar.

Intervé Regidor CIUDADANOS, José Manuel Riquelme: Política a un altre nivell.

Intervé Alcalde PSOE, José Vicente Andreu: Vale, vots a favor? Vots en contra?

Cód. Validación: ADJZDKJHCXSLKQRGC9E6TCSL4 | Verificación: https://albuixech.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 143 de 173

Abstencions? Toni, no te veig.

Intervé Regidor PP, Antonio Devís: Abstenció, senyor Alcalde.

Intervé Alcalde PSOE, José Vicente Andreu: Bueno, pues s'aprova per sis vots a favor i cinc abstencions. Passem al punt 21.

Josep Tamarit Fuertes portaveu del grup municipal de Compromís per Albuixech s'adrecen al Ple de la Corporació municipal de Albuixech per a presentar peral seu debat, i si escau aprovació, la següent:

PROPOSICIÓ PER INSTAR AL GOVERN DE L'ESTAT A QUE RETIRE EL PLA PER A IMPLANTAR PEATGES A LES CARRETERES A PARTIR DE 2024

El passat 6 de maig vam coneixer que el govern de l'Estat ha adquirit el compromís amb la Comissió Europea d'implantar peatges a les carreteres a partir de l'any 2024, començant amb les autopistes i autovies i estenent la mesura a tota la xarxa estatal de carreteres. Esta mesura esta inclosa dins del paquet de reformes que ha acordat el govern amb la Unió Europea pera poder rebre els fans europeus de reconstrucció.

El govern justifica esta mesura per "les creixents despeses de conservació" pero també per a aconseguir "incentivar comportaments més sostenibles i eficients". A més a més, compara els quilómetres de peatge que tenim a l'estat espanyol amb la mitjana dels països de la Unió Europea, que és prou més alta, pera legitimar la decisió.

Amb un sistema d'alta velocitat projectat des dels seus inicis de forma radial per connectar totes les ciutats amb Madrid, pero no interconnectar-les entre elles, per a la majoria dels territoris de l'Estat, l'única opció que tenim per a desplaçar-nos és el cotxe privat. Actualment es tarda menys temps en arribar Madrid des d'Elx i Orihuela, que a Valencia. Sense deixar de banda que es tarda més en anar a Alcoi amb el regional que travessa les Comarques Centrals que de Valencia a Madrid amb l' AVE.

És imperatiu caminar cap a una mobilitat més sostenible, reduint l'ús del cotxe privat i incentivant el transport públic. Pero la proposta que llança el Govern d'Espanya només aconseguira reduir la mobilitat entre aquelles persones que no s'ho poden permetre, no suposant cap perjuí per aquelles persones amb una major renda.

A més a més, a moltes comarques de l'interior del País l'única alternativa que existeix al cotxe és una xarxa d'autobusos molt deficient en la majoria dels casos.

Al País Valencia tenim un transport públic molt deficient. Al sud, l'única línia de rodalies existent és la d'Alacant-Múrcia, que connecta ciutats tan importants com la propia Alacant, Elx o Oriola, amb un tren que funciona a gasoil i ni tan sols connecta amb el cinque aeroport més important de l'Estat.

A la Marina Alta i La Safor, el tren de la costa ni esta ni s'espera, i ara els peatges de l'AP-7 amenaça amb tornar.

Tant a l'area metropolitana de Valencia com a les comarques de Castelló, la xarxa de rodalies arrastra una falta d'inversió des de fa molts anys, amb

Cód. Validación: ADJZDKJHCXSLKQRGC9E6TCSL4 | Verificación: https://albuixech.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 144 de 173

cancel·lacions i retards que alguns dies es comptabilitzen. A més a més, el transport rnetropolitá de la ciutat de Valencia es troba a la cua en inversió per part de l'Estat. 20 milions d'euros entre 2010 i 2020 front els 1.300 de Madrid o els 1.091 de Barcelona.

Cal seguir denunciant el greuge comparatiu entre les carreteres valencianes el retorn d'uns peatges que ja han estat discriminatoris per als valencians i valencianes envers de la resta de l'Estat. Així, el País Valencia ha estat durant decades la segona comunitat autónoma amb més quilornetres de vies de pagament, només per darrere de Catalunya, i que gracies a les reivindicacions historiques del poble valencia va aconseguir l'alliberament de l'AP7 a l'inici d'aquest 2021. Si des del Govern de Madrid es marca que s'ha de cornencar a cobrar per usar les autovies, la mesura s'hauria d'aplicar de manera gradual i primer en aquelles zones que no han estat pagant peatges injustos.

Amb este panorama, implantar peatges a les carreteres suposara una baixada en la renda disponible de la majoria de les persones, que provocara un augment de l'escletxa social i de la pobresa, a més d'un major ús de carreteres secundáries, elevant la contaminació i els accidents de transit. No podem voler "ser europeus" pera pagar peatges pero no ser-ha pera tindre un transport públic homologa ble al dels nostres països veïns.

A l'estat espanyol li queda molt camí per fer en materia de transport públic i mobilitat sostenible abans de cornençar a gravar l'ús del cotxe privat. La transició ecológica sera socialment justa o no podrá ser.

Per tot el que s'exposa, es proposa al Ple de L'Ajuntament d' Albuixech l'adopció dels següents

ACORDS

PRIMER.- Instar al govern de l'Estat a que retire immediatament el pla per a implantar peatges a tota la xarxa estatal de carreteres a partir de l'any 2024.

SEGON.- Instar al govern de l'Estat a que presente un pla de xoc amb finançament suficient pera la millora de tota la xarxa de rodalies de l'Estat, amb especial èmfasi en aquelles línies encara sense electrificar i en les que arrastren una desinversió histórica, i ampliant-la en aquelles zones on es considere necessari.

TERCER.- Instar al govern de l'Estat a que redacte el projecte del tren de la costa entre Dénia i Gandia per a accelerar la seua execució.

QUART.- Instar al govern de l'Estat a que accelere la inversió i els treballs d'execució de tots els trams del Corredor Mediterrani pera complir tots els compromisos adquirits en quant a la seua posada en marxa abans de l'any 2025.

CINQUE.- Instar al govern de l'Estat a proporcionar un finançament al transport metropolitá de Valencia homologable i proporcional al de altres ciutats de l'Estat.

SISÉ.- Donar trasllat dels presents acords al govern de l'Estat i als grups parlamentaris del Congrés i del Senat.

Albuixech, 13 DE MAIG DEL 2021

Cód. Validación: ADJZDKJHCXSLKQRGC9E6TCSL4 | Verificación: https://albuixech.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 145 de 173

El Pleno del Ayuntamiento, con los votos a favor de los cuatro concejales del grupo PSOE, el de los dos concejales del grupo COMPROMÍS, y con la abstención de los dos concejales del grupo POPULAR, y de los tres concejales del grupo CIUDADANOS, ACUERDA:

PRIMERO. Aprobar la Proposición para instar al Gobierno del Estado a que retire el Plan para Implantar peajes en las carreteras a partir de 2024.

21. EXPEDIENTE 796/2021. EXAMEN Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LA MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA SOBRE EL CAMINO DEL SANTO GRIAL.

Intervé Alcalde PSOE, José Vicente Andreu: Ahí sí te vares adherir també Toni.

Intervé Regidor PP, Antonio Devís: Sí.

Intervé Regidora PSOE, María Marta Ruíz: Vale, pues com ja varem comentar en la Junta de Portaveus, sabeu que el Camí del Sant Grial, en la Catedral de València, està l'últim got que va utilitzar Jesucrist en l'últim sopar. El camí té un recorregut d'uns 630km, recorrent més de setanta poblacions de les tres províncies Aragoneses i vint-i-cinc municipis de Castelló i València, entre elles Barraques, Algar de Palancia, Torres-Torres, Sagunt, El Puig de Santa María, Massamagrell, Emperador, Albuixech, Alboraya i València. Les propostes d'acord és que l'Ajuntament d'Albuixech s'integre en l'Associació Cultural del Camí del Sant Grial amb la finalitat de promocionar i difondre cultural, social i turísticament el citat traçat, els tècnics de l'Ajuntament, de comú acord amb la citada Associació, dissenyen i instal·len les senyals en el terme municipal, que siguen iguals amb un color únic, que podria ser el roig bordeu, que fa al·lusió al disseny del Sant Grial sobre fons blanc. Que des de l'Ajuntament es done suport al finançament del pla estratègic integral del camí del Sant Grial i que des de l'Ajuntament d'Albuixech es nomene un interlocutor o interlocutora per a tractar els temes de l'Associació Cultural El Camí del Sant Grial i esta moció la presentarem perquè culturalment pensem que pot tindre molta repercussió en el nostre municipi.

Intervé Alcalde PSOE, José Vicente Andreu: Alguna aclaració? Pues Toni, tu te vares adherir, passem a votar, vots a favor? Vots en contra? Abstencions? S'aprova per huit vots a favor i tres abstencions. Passem al punt 22.

Vista la Moción que presenta el grupo municipal socialista del Ayuntamiento de Albuixech, que copiada literalmente dice así:

SOBRE EL CAMINO DEL SANTO GRIAL

Marta Ruiz Peris, portavoz del grupo municipal socialista del Ayuntamiento de Albuixech, presenta para su inclusión y debate la siguiente moción:

MOCIÓN PARA EXPLICAR QUÉ ES EL CAMINO Y TODO LO QUE PUEDE TRAER DE BUENO AL TERRITORIO QUE LO VERTEBRA

La Catedral de Valencia tiene en uno de sus espacios una capilla dedicada al Santo Cáliz también conocido como el Santo Grial. Es el último vaso que, según la tradición laurentina utilizó Jesucristo en la Última Cena y fue traído al Reino de Aragón por su hijo de Huesca, san Lorenzo (patrón con más número de iglesias en la ciudad de Roma y casi, del mundo.

Cód. Validación: ADJZDKJHCXSLKQRGC9E6TCSL4 | Verificación: https://albuixech.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 146 de 173

Esta es la reliquia más importante que conservan los cristianos. Valencia es la capital de la Comunidad Valenciana y es, además, la ciudad jubilar de mayor notoriedad en todo el mundo después de Jerusalén y Roma.

Independientemente de su carácter religioso, que lo tiene, no cabe duda de la importancia cultural e histórica, de mito y leyenda e incluso de aventura que, la sagrada copa, ha tenido a lo largo de los siglos y que ha salido reflejada en personajes tales como Indiana Jones, mundialmente conocidos.

Valencia es señalada mundialmente como la ciudad del Santo Grial cuando la Santa Sede ha concedido a la Catedral de Valencia desde 2015, cada lustro, un Año Jubilar a perpetuidad (recordemos que Santiago de Compostela es solo jubilar cuando el santo cae en domingo). Y los dos únicos Papas que han visitado la ciudad, han utilizado el Santo Grial en sus consagraciones tanto san Juan Pablo II como Benedicto XVI.

El Santo Grial está en la Catedral desde 1437. Pero antes estuvo durante once siglos en el Reino de Aragón. Desde 1916 está en exposición pública en la Capilla del Santo Cáliz.

El Camino del Santo Grial, Ruta del Conocimiento, camino de la Paz tiene una recorrido de más de 630 kilómetros cruzando los Pirineos, a través de Somport. Discurre entre el Real Panteón Monasterio de San Juan de la Peña, en Huesca, cruzando todas las provincias de Aragón hasta llegar a la Catedral de Valencia.

Dicho itinerario recrea aquel que hicieron quienes lo trajeron hasta la capital del Reino de Valencia. Y fue realizado de nuevo en el año 1958 por el Arzobispado de Valencia para festejar el Año Jubilar del centenario. Su trazado recorre más de 70 poblaciones de las tres provincias aragonesas y 25 municipios de Castellón y Valencia.

Es de destacar que el Camino del Santo Grial puede realizarse de distintas maneras. Es decir, por caminos naturales, vías pecuarias, calzadas reales, vías verdes, pequeños recorridos señalizados u otros. También admite varias modalidades, a pie, en bici o a caballo.

Importante es el hecho de que el Camino del Santo Grial, Ruta del Conocimiento, camino de la Paz tiene tramos coincidentes con la Ruta del Cid, del cual las diputaciones forman parte del Consorcio Camino del Cid. (Sería interesante platear una unión así con la Asociación).

Valencia es desde 2015 cada cinco años a perpetuidad Ciudad Jubilar como se ha comentado. Este 2021 celebra su Segundo Año Jubilar que terminará el último jueves de octubre de este año.

Los avatares de la historia causan que durante años el Santo Grial carezca del reconocimiento cultural que merece. Si buscamos quiénes han trabajado para posicionar este relato universal que abarca nada menos a tres mil millones de personas en el mundo que conocen la figura de Jesús, el punto de inflexión lo marca el año 2002.

En el año 2022 hará 20 años que el Institut d'Estudis Valencians, la Gestora Turística del Real Panteón Monasterio de San Juan de la Peña, la Real Hermandad del Santo Cáliz, la Hermandad de Caballeros de San Juan de la Peña y la Cofradía del Santo Cáliz de Valencia se unieron para constituir una asociación nacional de

Cód. Validación: ADJZDKJHCXSLKQRGC9E6TCSL4 | Verificación: https://albuixech.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 147 de 173

carácter civil generando el trazado histórico gracias a la Asociación Cultural El Camino del Santo Grial.

Una entidad sin ánimo de lucro que, en sus Estatutos tiene la responsabilidad y obligación de difundir y velar por consolidar el camino para aunar concordia y paz entre los pueblos. Al tiempo que consolida la historia de Valencia como un verdadero destino del Santo Grial.

Turismo Aragón presentó el Camino en FITUR 2015 como la Ruta del Santo Grial mientras Turisme Comunitat Valenciana desde FITUR 2017 lo nomina Ruta del Grial. La sociedad en general lo denomina el Camino del Santo Grial, Ruta del Conocimiento, Camino de la Paz. Todos comparten el mismo trazado realizado por el maestro ecuestre Fernando Avilés.

El Camino parte desde la entrada de peregrinos de Somport, pasa por el Real Panteón Monasterios San Juan de la Peña. Llega hasta la población de San Jorge de Huesca, donde coincide con el Camino de Santiago en la parte señalizada, con un recorrido de 82,8 kilómetros y atraviesa la ciudad oscense de donde era el san Lorenzo hasta la provincia de Zaragoza.

Ya en la provincia de Zaragoza la primera localidad es Ontinar del Salz y termina en Villanueva del Jiloca, pasando por la capital aragonesa y teniendo como alternativas tres vías de entre 180 a 217 kilómetros, coincidiendo con el Camino del Cid.

Entra el Camino del Santo Grial en tierras turolenses por la población de San Martín del Rio atravesando municipios como el de Cella, Teruel, Sarrión y terminando en San Agustín, en cuyo itinerario coincide con la Vía Verde Ojos Negros y con el Camino del Cid. Desde la ciudad de Teruel el caminante puede recorrer un maravilloso trazado hasta entrar por Barracas pasando por Segorbe y llegar a Puerto de Sagunto, recorriendo 153 kilómetros.

La primera localidad valenciana a donde llega el caminante es Barracas, en la provincia de Valencia es Algar del Palancia y de ahí transcurre por Torres Torres, Sagunto, El Puig de Santa María, Massamagrell, Emperador, Albuixech, Alboraya y de ahí a Valencia.

La Asociación Cultural El Camino del Santo Grial ha trabajado en los últimos años potenciando su realización, consolidando la ruta terrestre entre el Monasterio de San Juan de la Peña y la Catedral de Valencia.

Dentro de esa línea presentó hace pocos años en 2019, en el Ateneo Mercantil el Consorcio Europeo del Camino del Santo Grial bajo el nombre de "Camino del Santo Grial, Ruta del Conocimiento, camino de la Paz" uniendo a todas las fuerzas políticas de la Comunitat Valenciana para llevar a cabo una inversión millonaria repartida en todos los pueblos del camino.

La citada asociación tiene buenas relaciones y vínculos de colaboración con Visit Valencia, con la Regidoria de Turisme de l'Ajuntament de València con quien ha firmado un convenio en Año Jubilar. Pero, consideramos sería positivo estudiar la puesta en marcha de un Consorcio donde formen parte las instituciones valencianas citadas, la mentada asociación, la Diputación Provincial de Valencia, la de Castellón, las diputaciones de Teruel, Zaragoza y Huesca.

Cód. Validación: ADJZDKJHCXSLKQRGC9E6TCSL4 | Verificación: https://albuixech.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 148 de 173

Estaría muy bien crear entre diputaciones y asociación un organismo de similares características al Consorcio del Cid.

La asociación en su misiva a Les Corts Valencianes, dirigida a La Mesa de Les Corts en su reunión del 15 de enero de 2019, comunicó la petición de la declaración institucional con motivo del año jubilar. Se contemplaron como objetivos prioritarios:

- Consolidar una ruta terrestre entre Jerusalén, la ciudad de Roma, Nápoles, el Vaticano, el Monasterio de San Juan de la Peña y la Catedral de Valencia.
- Enaltecer, difundir, investigar y publicar la historia y simbolismo del Santo Cáliz, que se venera en la catedral de Valencia como el Santo Grial.
- Señalizar, mantener y cuidar la continuidad de este camino en sus vertientes cultural, lúdica, religiosa y deportiva.
- Pedir la declaración al Gobierno, al responsable del Ministerio de Economía y Hacienda en todos los años jubilares (el próximo es 2025/26) la posibilidad de que las empresas que colaboran en su organización tengan una desgravación fiscal máxima por la declaración de "acontecimiento de excepcional interés público". Al igual que ocurre con la organización de otros años jubilares: Santiago, Caravaca, Liébana…
- Dar soporte a las líneas de investigación sobre la temática del Santo Grial.

Por todo lo expuesto, se formulan las siguientes propuestas de acuerdo:

1.- Que el Ayuntamiento de Albuixech se integre en la Asociación Cultural del Camino del Santo Grial con el fin de promocionar y difundir cultural, social y turísticamente el citado trazado.

2.- Que los técnicos del ayuntamiento de común acuerdo con los de la citada asociación diseñen e instalen la señalética en el término municipal y ésta sea igual para todo el recorrido con un único color, que bien podría ser el rojo burdeos haciendo alusión al diseño del Santo Grial sobre fondo blanco.

3.- Que desde el Ayuntamiento de Albuixech se apoye la financiación con los fondos de recuperación de la economía procedentes de Europa por la crisis económica del Covid19, del Plan Estratégico Integral del Camino del Santo Grial. Plan que se ha presentado ante las instituciones políticas más importantes de Aragón.

4.- Que desde el Ayuntamiento de Albuixech se nombre a un interlocutor para tratar los temas que la Asociación Cultural El Camino del Santo Grial. Todo ello con el fin de facilitar aquello que puedan necesitar para trabajar y seguir posicionando el municipio en el camino. En unas palabras, dar facilidades a la sociedad civil para que siga trabajando en el bien común sabiendo que hay un responsable que le ayuda en su labor.

5.- Pedir desde el Ayuntamiento de Albuixech la declaración al Gobierno, al responsable del Ministerio de Economía y Hacienda (Ley de Presupuestos Generales) en todos los años jubilares (el próximo es 2025/26) la posibilidad de que las empresas que colaboran en su organización tengan una desgravación fiscal máxima por la declaración de "acontecimiento de excepcional interés público". Al igual que ocurre con la organización de otros años jubilares: Santiago, Caravaca, Liébana…

En Albuixech, a 13 de Mayo de 2021

Cód. Validación: ADJZDKJHCXSLKQRGC9E6TCSL4 | Verificación: https://albuixech.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 149 de 173

El Pleno del Ayuntamiento, con los votos a favor de los seis concejales del grupo PSOE, el de los dos concejales del grupo COMPROMÍS, y el de los dos concejales del grupo POPULAR, y con la abstención de los tres concejales del grupo CIUDADANOS, ACUERDA:

PRIMERO. Aprobar la Moción que presenta el grupo Municipal socialista sobre el Camino del Santo Grial.

22. EXPEDIENTE 797/2021. DECLARACIÓN INSTITUCIONAL QUE PRESENTAN LOS GRUPOS MUNICIPALES SOCIALISTA, COMPROMÍS PER ALBUIXECH Y PARTIDO POPULAR SOBRE LAS SOCIEDADES MUSICALES VALENCIANAS

Intervé Alcalde PSOE, José Vicente Andreu: La lliges tu, Marta?

Intervé Regidora PSOE, María Marta Ruíz: La llig sencera o la resumisc un poc?

Intervé Alcalde PSOE, José Vicente Andreu: Resumis-la.

Intervé Regidora PSOE, María Marta Ruíz: Bueno, pues com bé sabeu, el 25 de maig de 2018, els varen declarar a les bandes de música Bé d'Interés Cultural i Material, però després el 6 de maig quan es va publicar en el BOE el reial decret 229/221 del 30 març que declarava a les Societats Musicals Valencianes com a manifestació representativa del Patrimoni Cultural i Material, exposava que l'origen de les bandes de música valencianes es devia a un moviment mimètic al de les agrupacions catalanes i des de l'oposició, han aprofitat aquesta situació, per a criticar la gestió del Govern d'Espanya i generar un conflicte innecessari. I des de la Federació de Societats Musicals de la Comunitat Valenciana, ja han remés una carta al Ministre de Cultura i Esports per a demanar-li sobre la base d'estudis i d'investigacions que rectifique eixa afirmació, ja que no s'ajusta a la realitat i això és en el que hem de basar-nos, ja que són ells, els que millor coneixen la situació de les societats i com s'han d'ajustar a realitat. Per això, aquest municipi, reconeix la labor que fan les societats musicals i lluny d'entrar en debats i contramocions, demanem com a Ajuntament que rectifique eixa frase del reial decret en l'article 2 punt 1, que eixa rectificació siga conforme ho demana la Federació d'Associacions Musicals de la Comunitat Valenciana.

Intervé Alcalde PSOE, José Vicente Andreu: Molt bé, passem a votar. Vots a favor? Vots en contra? Abstencions? S'aprova per huit vots a favor i tres abstencions. Pues bueno, ja acabats el punts de l'ordre del dia, Activitat de Control, passem a Precs i Preguntes.

Se da cuenta de la Declaración Institucional que presentan los grupos municipales, Socialista, Compromís per Albuixech y Partido Popular, que copiada literalmente dice así:

DECLARACIÓN INSTITUCIONAL

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las Sociedades Musicales Valencianas conforman un extraordinario fenómeno asociativo presente en el territorio de la Comunitat Valenciana, generando a su vez espacios de relación intergeneracional. Desde sus orígenes hasta el día de hoy, la música de banda encuentra su máxima expresión, diversidad y grado de desarrollo en la Comunitat Valenciana, ejerciendo de influencia al resto de España e incluso a nivel internacional.

Cód. Validación: ADJZDKJHCXSLKQRGC9E6TCSL4 | Verificación: https://albuixech.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 150 de 173

Las Sociedades Musicales Valencianas suponen un recurso para el desarrollo local, tanto a través del turismo como de las industrias culturales y demás elementos materiales imprescindibles para su desarrollo. Además, los recursos que generan revierten directamente en el territorio de la Comunitat Valenciana.

Son más de 1.100 bandas de música, más de 600 centros educativos, más de 40.000 músicos, 60.000 alumnos y 200.000 socios y miles que voluntarios que componen una de las redes de voluntariado más extensas del país. Por tanto, hay que reconocer la labor educativa, social y cultural, única en el mundo, que representan las sociedades musicales de la Comunidad Valenciana, algunas de ellas centenarias y bicentenarias, que representan más del 50% del conjunto de sociedades musicales españolas.

Por todo ello, la Generalitat Valenciana, el 25 de mayo de 2018, lo declaró Bien de Interés Cultural Inmaterial (BIC).Un reconocimiento histórico que contribuye a la protección e impulso de las Sociedades Musicales y que viene a reafirmar su papel como uno de los principales agentes culturales de la Comunitat y garantiza una serie de medidas de protección y salvaguardia del Bien, como la de realizar labores de identificación, descripción, investigación, estudio y documentación del mismo, entre otras, para garantizar su protección y preservación o velar por el normal desarrollo y la pervivencia de esta manifestación cultural.

El pasado 30 de Marzo, siguiendo la línea de la Generalitat Valenciana, el Gobierno de España declaró a las Sociedades Musicales de la Comunitat Valenciana como Manifestación Representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial, lo que ha supuesto un avance importantísimo en cuanto a la conservación, protección y difusión de un bien cultural como son las sociedades.

Sin embargo, el pasado 6 de Mayo, cuando se publicó en el BOE el Real-Decreto 229/2021 de 30 de marzo que declaraba a las sociedades musicales valencianas como Manifestación Representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial, exponía que el origen de las bandas de música valencianas se debía a un "movimiento mimético" al de las agrupaciones catalanas. Desde la oposición han aprovechado esta situación para criticar la gestión del Gobierno de España y generar un conflicto innecesario.

Pero se olvidan que gracias a un gobierno progresista, tanto a nivel estatal como de la Comunitat Valenciana, a día de hoy las sociedades musicales valencianas tienen el reconocimiento que se merecen. Porque este Gobierno, tanto Estatal como el de la Comunitat, reconocen la labor tan importante que están haciendo y valoran todo lo que aportan -tanto social, cultural como económicamente- a España y a la Comunitat Valenciana.

Desde la Federación de Sociedades Musicales de la Comunitat Valenciana ya han remitido una carta al Ministro de Cultura y Deporte para pedirle, en base a estudios e investigaciones, que rectifique esa afirmación ya que no se ajusta a la realidad. Y eso es en lo que tenemos que basarnos, ya que son ellos los que mejor conocen la situación de las sociedades y como se debe ajustar a la realidad.

Por ello, este municipio reconoce la labor que hacen las sociedades musicales y lejos de entrar en debates y contra mociones pedimos, como ayuntamiento, que se rectifique esa frase del Real Decreto Ley 229/2021 de 30 de marzo, en el artículo 2. Y que esa rectificación sea conforme lo pide la Federación de Sociedades Musicales de la Comunitat Valenciana.

Cód. Validación: ADJZDKJHCXSLKQRGC9E6TCSL4 | Verificación: https://albuixech.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 151 de 173

El Pleno del Ayuntamiento, con los votos a favor de los seis concejales del grupo PSOE, el de los dos concejales del grupo COMPROMÍS, y el de los dos concejales del grupo POPULAR, y con la abstención de los tres concejales del grupo CIUDADANOS, ACUERDA:

PRIMERO. Aprobar la Declaración Institucional sobre las Sociedades Musicales Valencianas.

23. RUEGOS Y PREGUNTAS.

Intervé Alcalde PSOE, José Vicente Andreu: Qui comença?

Intervé Regidor PP, Antonio Devís: Bueno, jo tinc ací alguna coseta i Marta, respecte a l'última... Puc parlar senyor Alcalde?

Intervé Alcalde PSOE, José Vicente Andreu: Per supost, Toni, t'havia dit ja.

Intervé Regidor PP, Antonio Devís: Disculpa, lo que acaba de dir, no soles l'oposició, acaba de dir vosté que l'oposició ha aprofitat esta situació de les Bandes de Música, home, quan vostés presenten també esta moció, no soles l'oposició s'ha donat compte de que açò és un despropòsit. Bueno, a vore, per on pregunte, vosté senyor Alcalde, ha parlat al principi del plenari de hui que l'empresa que gestiona les denuncies, que si dins del poble se fiquen denuncies però poquetes, que són quan ho demana el polígon, jo no sé quina és la situació real, perquè se fiquen denuncies, perquè tens que contractar eixe servici o no i com se deu de gestionar el tràfic rodat del poble, és cert que hi ha problemes i jo no crec que soles la denuncia siga la solució. En qualsevol cas, i també veig que sempre hi ha cotxes mal aparcats en el polígon i mai fan cas. Vull dir, ací, anem a per totes…

Intervé Alcalde PSOE, José Vicente Andreu: Toni, antes de que segueixes, no te talle, en el polígono, cotxes mal aparcat per on?

Intervé Regidor PP, Antonio Devís: De... com se diu el bar? El Horta Nord. Davant de El Horta Nord.

Intervé Alcalde PSOE, José Vicente Andreu: En la tira eixa s'ha aplegat a un acord en el... es que hi ha problemes de aparcament en el polígono i mentre se mira si en la zona centro se pot fer una zona d'aparcament, han autoritzat que la part esquerra o la part dreta, una de les dos bandes, que se puga aparcar. Saps lo que te vull dir, no?

Intervé Regidor PP, Antonio Devís: Sí, no sé si aplegarà hasta el punt que estic dient jo, però si hi ha problemes d'aparcament pues que se solucionen perquè després, moltes voltes, els problemes no es que la gent vaja apresa o no, el problema és que si està mal gestionat i mal controlat, poden haver accidents, senyor Alcalde.

Intervé Alcalde PSOE, José Vicente Andreu: Toni, indistintament, si tu tens menos lo més espaiet, però si uno va a 149 i mig….

Intervé Regidor PP, Antonio Devís: Això és evidentment injustificable

Intervé Alcalde PSOE, José Vicente Andreu: ... i a soles se pot anar a 50, vull dir-te, és perquè és un problema de…

Intervé Regidor PP, Antonio Devís: Ja possats a millorar el tràfic rodat, ahí al pont del poble vagen espai en eixa nova protecció que han ficat els de Adif o no sé qui ha posat eixa

Cód. Validación: ADJZDKJHCXSLKQRGC9E6TCSL4 | Verificación: https://albuixech.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 152 de 173

protecció, perquè està desplaçada cap a dins i si va una persona ahí a peu o en bicicleta, pot tindre un accident, fijense en eixa valla nova que han ficat els de Adif, imagine que hauran segut, els del pont del cementeri, això està, hi ha ahí uns elements que destorba un poquet el tràfic a peu i seria recomanable supervisar-ho.

Intervé Alcalde PSOE, José Vicente Andreu: Jo li ho diré al tècnic per a que faça un informe i li ho envie a Adif i lo que sí també que li dic que com van a rehabilitar el pas subterrani de la via, entonces, que vagen i que ho miren, de totes formes, demanaré un informe tècnic i reclamaré a Adif.

Intervé Regidor PP, Antonio Devís: Moltes gràcies, senyor Alcalde. Després, al fil de lo que antes ha empres l'equip de Ciutadans, que hui l'Ajuntament estava tancat, jo volguera preguntar a l'equip de Govern al complet, no soles l'opinió de l'Alcalde, què opina Josep, què opina Compromís, la veritat, de que l'Ajuntament hui estiga tancat i a un equip de l'oposició no els deixe entrar, jo, no m'he plantejat anar hui a l'Ajuntament, no sé que haguera passat si jo haguera demanat el accedir, però, companys, no obstant, m'agradaria saber que opina el Tinent Alcalde de esta problemàtica.

Intervé Regidor COMPROMÍS, Josep Tamarit: Jo, he de dir-vos que m'he assabentat en el plenari i em sembla que si algun Regidor vol anar el dia del plenari a l'Ajuntament, s'han de posar els mitjans per a poder accedir.

Intervé Regidor PP, Antonio Devís: Vale, moltes gràcies. A vore, vaig a anar borrant coses. Després he fet una pregunta per escrit, al respecte del preu dels solars, seyor Alcalde, ha arreplegat la pregunta? O no li ha aplegat?

Intervé Alcalde PSOE, José Vicente Andreu: No, solars de què?

Intervé Regidor PP, Antonio Devís: Solars per a l'escola, no ha hagut ahí una compra de solars?

Intervé Alcalde PSOE, José Vicente Andreu: José Antonio, como está lo de los solares?

Intervé Regidor PP, Antonio Devís: Bueno, però antes de respondre, no li ha aplegat la...? Li ho preguntí el dilluns li envií la…

Intervé Alcalde PSOE, José Vicente Andreu: Toni, no me ho han pujat, de totes formes, demà ho reclamaré, per això li dic al Secretari que prenga nota i que ho reclame i te contestarem.

Intervé Regidor PP, Antonio Devís: En qualsevol cas, és saber quant ha costat el preu del solar... del montó total…

Intervé Alcalde PSOE, José Vicente Andreu: No ho sé, vull dir-te, aixina, no ho sé, ho tinc que mirar i te contestaré.

Intervé Regidor PP, Antonio Devís: Ja he fet la pregunta per escrit per a hui tindre una resposta.

Intervé Alcalde PSOE, José Vicente Andreu: Pues per això, pues jo no... A mi no m'he l'han passat, eh? Jose Antonio, ¿tu sabes algo de eso?

Intervé Regidor PP, Antonio Devís: El audio Jose, no se sent.

Intervé Alcalde PSOE, José Vicente Andreu: Jose Antonio.

Cód. Validación: ADJZDKJHCXSLKQRGC9E6TCSL4 | Verificación: https://albuixech.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 153 de 173

Intervé Vicesecretari, José Antonio Pérez: Sí, perdón. Digo, Toni, que yo ese registro de entrada no lo he visto en el Ayuntamiento.

Intervé Alcalde PSOE, José Vicente Andreu: Yo tampoco, ¿eh?

Intervé Regidor PP, Antonio Devís: Bueno, no sé, ho envií el dilluns a hora de sopar el vaig enviar, més o menos, aproximadament.

Intervé Vicesecretari, José Antonio Pérez: De todas formas, Toni, no se han comprado todavía, también informarte.

Intervé Regidor PP, Antonio Devís: Pressupostat o parlat.

Intervé Vicesecretari, José Antonio Pérez: Sí, se te pueden dar los valores de compra se te pueden dar y luego también la estimación de lo que son las escrituras. Yo te lo hago llegar, Toni.

Intervé Regidor PP, Antonio Devís: Josep, tu pots saber com està lo del col·legi?

Intervé Regidor COMPROMÍS, Josep Tamarit: Què de tot? Sí... En quina situació està? Passe un informe que em facilità el tècnic recentment i aixina veieu en quin estat està l'expedient.

Intervé Regidor PP, Antonio Devís: Però en tres frases m'ho pots dir, si estarà acabat en la legislatura, si el meu fill encara té que…

Intervé Regidor COMPROMÍS, Josep Tamarit: L'objectiu és que el teu fill vaja o filla i l'objectiu de mandat jo crec que seria que l'obra estiguera començada, per això fa falta acabar de fer els tràmits per posar en marxa per adherir-se al pla Edificant i una volta tinguem això, poder licitar, fer el projecte i una volta tingam el projecte, licitar-lo, que no és un projecte senzill, però bueno,també és cert que els equips que solen fer estos projectes estan assabentats en... a més a més, els coles sí que són diferents, però tot el programa i tal, vull dir-te, és un projecte que pot anar prou ràpid, no sé si és un projecte que en tres quatre mesos es podria tindre i després sí que serà una licitació que també serà un poquet llarga però, l'objectiu seria per lo menos que abans de final de mandat el col·legi haguera començat.

Intervé Regidor PP, Antonio Devís: En el seu dia, vareu dir que estaria acabat antes de final de esta legislatura i no haveu ni emprés, ara esteu dient que està començat, jo donaria gràcies de que els temes administratius els haguéreu conseguit a esta marxa. Però bueno, ja vorem, el temps ens donarà la raó a tot el món.

Intervé Alcalde PSOE, José Vicente Andreu: Toni, són coses de la Conselleria, quan no depenen de nosaltres tens que anar a remolque de qui siga.

Intervé Regidor COMPROMÍS, Josep Tamarit: Home, no disposar de terrenys, la veritat que ens ha ralentitzat molt.

Intervé Regidor PP, Antonio Devís: Si en su dia quan el PP tenia el PAI s'haguera aprovat o si se tirara arrere, que puc vore lícit que se tire arrere, haguera emprés el siguient, en eixe mateix moment, però si se deixen les coses al final i fent tard i mal, evidentment que no dóna temps, això també ho sé. Però han tingut dotze anys per a fer-ho senyor Alcalde.

Intervé Alcalde PSOE, José Vicente Andreu: Toni, te dic, dotze no, catorze i te dic una cosa, si fora ara, no haguera retirat el pla general, vaig retirar el pla general que tenia el PP, si haguera sigut ara, no l'haguera retirat, també t'ho dic. M'arrepentisc de molt poquetes coses de l'Alcaldia, però una de elles és eixa, d'haver retirat el pla general. Ho dic com és.

Cód. Validación: ADJZDKJHCXSLKQRGC9E6TCSL4 | Verificación: https://albuixech.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 154 de 173

Intervé Regidor PP, Antonio Devís: No sé què dir-li, pues val. Jo no sé si era bo o roïn, en fin. Ara ja està. Siguient. Com ha anat estos dies la vacunació massiva que està fent-se en Museros?

Intervé Alcalde PSOE, José Vicente Andreu: No ho sé perquè començaren ahir i he quedat, el dilluns, no aplegaven les vacunes, començaren ahir…

Intervé Regidora PSOE, Cynthia Garcia: Començaven hui, Pepe. No, a vore, el dimarts, el dimarts…

Intervé Alcalde PSOE, José Vicente Andreu: Començaren ahir.

Intervé Regidora PSOE, Cynthia Garcia: És de veres, ahir.

Intervé Regidor PP, Antonio Devís: I què? La gent, està anat be? Està tenint problemes? Heu anat alli a supervisar? Fa falta transport públic per a enviar a gent que no tenia mitjos per a anar? Persones en càncer i persones que no pogueren valer-se per si mateixa, ha fet falta o no ha fet falta?

Intervé Alcalde PSOE, José Vicente Andreu: No, ningú ha vingut a dir res, Toni.

Intervé Regidor PP, Antonio Devís: Tampoc s'ho ha proposat l'Ajuntament.

Intervé Alcalde PSOE, José Vicente Andreu: No, perquè no han vingut, vull dir-te, que la gent si ve, jo he anat a dur a gent, però a familiars meus, però que no ha vingut ningú, perquè la gent s'han buscat cotxes i se'n han anat, jo li he dit a gent: "Teniu algun problema?" "No, no, que ja anem" Jo he cridat a gent, de les meues amistats i de la meua edat, inclús vaig vore a ton pare vacunant-se que estava el mateix dia que jo, però que la gent se buscaren cotxes i se'n anaren tots per ahí en cotxe.

Intervé Regidor PP, Antonio Devís: Home, senyor Alcalde, vosté és el protector i defensor del poble i en esta situació, vosté té que estar ahí en primera línea pues dient:"Lo que faça falta", clar que sí, se paga, home.

Intervé Alcalde PSOE, José Vicente Andreu: De totes formes, Toni, en eixe sentit de les vacunacions, sóc uno més.

Intervé Regidor PP, Antonio Devís: No, no, sí, vosté en vacunar-se sí, jo no estic dient que vosté no faça res i que se vacunen més apresa o més espaiet, això jo estic de part de vosté, però la gent ha demanat ajuda allí, per a persones de alli, per a agilitzar la situació…

Intervé Alcalde PSOE, José Vicente Andreu: Toni, quan la gent té necessitats de algo, ve i demana, si no, no hi ha.

Intervé Regidor PP, Antonio Devís: Home, senyor Alcalde, això no és aixina, hi ha molta gent que antes preferia morir-se que anar a demanar ajuda, això sí que ho sap.

Intervé Alcalde PSOE, José Vicente Andreu: Pues tampoc és això, vull dir-te, eixe "que por su culpa muera y que nadie le llore"

Intervé Regidor PP, Antonio Devís: No és el cas, no és el cas. Senyor Alcalde, no canvie les paraules ni els refranys, eixe refrany no està pensat per a este context. Està clar que vostés no saben què ha passat ahi, saben lo justet, mínim i necessari i no se han preocupat en millorar la vida dels veïns del poble. Però no passa res, és un altre més, en pandèmia vosté està fent, lo mínim necessari, no sé si per a no equivocar-se o per a no complicar-se, però lo mínim

Cód. Validación: ADJZDKJHCXSLKQRGC9E6TCSL4 | Verificación: https://albuixech.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 155 de 173

necessari. Bueno, més coses, a vore, vaig borrant apuntes ací. Una pregunta, açò, a tema de pressupostos, que no entenc com se fan els pressupostos, vostés, quan fan els pressupostos, dissenyen lo que vostés pensen que es necessitarà per a l'any siguient, però ara després hi ha coses, com el vallat del Carrer Colón, que s'ha ficat aixina ara a mitad de any.

Intervé Alcalde PSOE, José Vicente Andreu: Toni, que el vallat ve de l'any passat, però l'any passat no se pogué fer.

Intervé Regidor PP, Antonio Devís: Però no sabien ja lo que anava a costar que ho han ampliat més? O què? Perquè l'IPC no són 2.000€.

Intervé Alcalde PSOE, José Vicente Andreu: Jo no sé lo que és el total del pressupost, però t'ho diré, perquè això no estava ficat en el…

Intervé Regidor PP, Antonio Devís: Que sí, que hi ha molts punts, no poden agarrar i esperar-se a ficar-ho per als pressupostos de l'any que ve?

Intervé Alcalde PSOE, José Vicente Andreu: Toni, hi ha tanta faena en l'Ajuntament, que no dóna més abasto de sí, de fer projectes i de fer…

Intervé Regidor PP, Antonio Devís: A lo millor si vostés simplificaren i focalitzaren l'objectiu comú en vez de diversificar d'esta manera tan dispersa, igual sobrarien recursos. Consell Sectorial, Consell de la Dona, de no se què…

Intervé Alcalde PSOE, José Vicente Andreu: No es una manera…

Intervé Regidor PP, Antonio Devís: Cultura, no sé quantos, més que volen crear, obres secundaries, al final, tenen tantes cosetes xicotetes escampades en totes les àrees de l'Ajuntament, que lo que no sé és com conseguim que Jose funcione, són uns cracs els funcionaris del poble, de veres, són uns cracs.

Intervé Alcalde PSOE, José Vicente Andreu: Toni, si l'Ajuntament té un pressupost i se dedica a tindre el pressupost i després ve el moment que te diuen que pots tirar de remanent, tens que tirar de remanent i gastar més i hi ha coses que no estaven previstes i estan previstes, que pots gastar-te lo que antes no podies fer res.

Intervé Regidor PP, Antonio Devís: Jo, es que estic criat en una cultura pues conservadora i agrícola i en ma casa m'agrada guardar per a quan no hi ha. Lo de gastar per gastar, jo no ho he entès mai, però bueno…

Intervé Alcalde PSOE, José Vicente Andreu: Toni, ta casa és ta casa i no gastem per gastar.

Intervé Regidor PP, Antonio Devís: Altra manera de vore les coses.

Intervé Alcalde PSOE, José Vicente Andreu: I ma casa és ma casa i una cosa és la privada i una altra la pública, i tens que aprofitar per a fer coses que no pots fer, quan te deixen fer-les. Perquè si algun dia estàs governant, ho sabràs.

Intervé Regidor PP, Antonio Devís: D'aci a dos anys ja parlarem.

Intervé Alcalde PSOE, José Vicente Andreu: Que no pots fer lo que vullgues, si no lo que te deixen.

Intervé Regidor PP, Antonio Devís: Eixa última frase, la tinc clar, senyor Alcalde.

Intervé Alcalde PSOE, José Vicente Andreu: Molt bé.

Cód. Validación: ADJZDKJHCXSLKQRGC9E6TCSL4 | Verificación: https://albuixech.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 156 de 173

Intervé Regidor PP, Antonio Devís: Després, jo volguera fer un prec i és que les mocions que se presenten ací, dels diversos partits, estigueren en castellà. Jo tinc certs problemes en algunes terminologies legals, quan me presenten en català i molts veïns del poble, pues també, segur que no són capaços de entendre, perquè ací hi ha dos-cents-seixanta extrangers, sense contar els veïns del poble que no són nascuts en una zona de parla valenciana o catalana o no sé vostés, perquè les mocions, al final, no sé ni com estan escrites algunes, entonces, jo pregaria per favor, que les entregaren en castellà per a poder entendre-les i per a poder adherir-me o no, i saber en propietat de què estem parlant, sé que per a Compromís no serà un problema enviar les mocions en castellà, no? El audio Josep.

Intervé Regidor COMPROMÍS, Josep Tamarit: Si no m'equivoque hi ha algunes mocions de este plenari que estan enviades en castellà i en valencià.

Intervé Regidor PP, Antonio Devís: Ho miraré be, però, en qualsevol cas, jo, en que hi haja una en valencià si és complicada pues ja no puc entendre-la, a vore si m'entén, senyor Concejal, jo, intente…

Intervé Regidor COMPROMÍS, Josep Tamarit: No, si, el que hi ha que vore és que vosté l'entenga també en castellà.

Intervé Regidor PP, Antonio Devís: Jo, en castellà, de moment, estic aprenent últimament i cada volta vaig a millor, però, de moment en castellà se me dóna be, però jo lo que intente és, que no soles jo ho entenga, sino tot el món que ho vullga llegir i en una moció que ja se presente, ja estan impedint que ho puguen entendre. I jo, este plenari no eren molt complicades, parlant en Marta i el senyor alcalde, pues, els dubtes que tenia els he entés, però l'anterior, sí que en temes legals, jo no vaig ser capaç de votar, no es que estiguera vacilant-lo quan em vaig abstindre, és que no ho entenia, verdaderament, en fin, continuem, veig que Compromís no vol parlar sobre estes coses. Després, que més hi ha per ací... hi ha per ací una propaganda que es va fer de Regidoria, crec que de Serveis Socials, a vore si el trobe, es que no entenc molt bé lo que diu i jo volguera que se me explicara de manera senzilla, un segon, va ser una recapitulació dels èxits aconseguits en la legislatura i a vore, ací està. Sí, de polítiques inclusives i de foment de l'ocupació, açò qui ho du? Persones, polítiques inclusives i ocupació... Rafa, és vosté?

Intervé Regidor COMPROMÍS, Rafael Soriano: Sí, sí, si... que encara no ho sap? Mecachis la porra, que la meua Regidoria com se diu.

Intervé Regidor PP, Antonio Devís: Es que és tan llarga, a voltes no ho tinc molt clar, eh? Ací hi ha coses, jo volguera que explicara, perquè ací es una imatge, bueno, vosté imagine que ho sabrà, és un logo que fica Ajuntament d'Albuixech i ací diu…

Intervé Regidor COMPROMÍS, Rafael Soriano: Està parlant vosté d'una publicació de novembre o desembre, no?

Intervé Regidor PP, Antonio Devís: Sí, sí, ja fa temps, ho duc des de entonces i sempre ho he oblidat i ara dic, xe! De hui que no passe. Ací diu, per exemple, diseño de una programación de actividades anual i ací hi ha una fletxeta que vol dir per a l'any que ve, no? Què vol dit la fletxeta? No sap, es que és complicat…

Intervé Regidor COMPROMÍS, Rafael Soriano: És dificil ara…

Intervé Regidor PP, Antonio Devís: No poden llegir-ho?

Intervé Regidor COMPROMÍS, Rafael Soriano: Sí, hi havia com tres tipus de símbols,no?

Cód. Validación: ADJZDKJHCXSLKQRGC9E6TCSL4 | Verificación: https://albuixech.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 157 de 173

Intervé Regidor PP, Antonio Devís: La fletxeta del tot a l'esquerra, imagine que serà per a l'any que ve.

Intervé Regidor COMPROMÍS, Rafael Soriano: I en concret, de quin apartat m'estàs parlant?

Intervé Regidor PP, Antonio Devís: Gent major, gent major, però pot ser qualsevol... i després hi ha un check list, que imagine que serà el conseguit.

Intervé Regidor COMPROMÍS, Rafael Soriano: Sí.

Intervé Regidor PP, Antonio Devís: I després ací hi ha com a èxits, "propuestas de la creación", o siga, no entenc, ací, lo que vosté ha aconseguit és proposar-ho o conseguir-ho que estiga finalitzat?

Intervé Regidor COMPROMÍS, Rafael Soriano: Me pots llegir per favor en concret.

Intervé Regidor PP, Antonio Devís: Propuesta de la creación del consejo de la gente mayor, o siga, hi ha un consell de la gent major en el poble?

Intervé Regidor COMPROMÍS, Rafael Soriano: Encara no està format.

Intervé Regidor PP, Antonio Devís: Entonces, ací l'èxit de vosté és que ho ha proposat.

Intervé Regidor COMPROMÍS, Rafael Soriano: Nosaltres, o siga, eixe tic o com a aspecte aconseguit es referix en termes generals, perquè es repetirà m'imagine en el tema de dona o en el tema de tal, es la proposta de la creació dels consells sectorials.

Intervé Regidor PP, Antonio Devís: Ací fica, però ací hi ha molts...entonces, el check list estic llegint en la llegenda i diu: "coses que s'ha conseguit", però vostés ho han donat com a un èxit i ho han proposat, per exemple en el tres el senyor Alcalde pot donar-se com a èxit, tot lo que va dient tots els dies pel poble, perquè ell cada volta que diu algo, o jo, jo puc dir: "jo he conseguit que en Albuixech se senten a tot lo que jo parle" Home, claro, faltaria més que quan jo parle ací, vostés no me sentiren a mi i a l'inversa.

Intervé Alcalde PSOE, José Vicente Andreu: Què dic jo, Toni?

Intervé Regidor PP, Antonio Devís: És un suposar, estic dient…

Intervé Regidor COMPROMÍS, Rafael Soriano: De tota manera, Toni.

Intervé Regidor PP, Antonio Devís: ...perquè ací, pareix ser, se dóna com a èxits propis coses que ha dit "ha dit que farem",i jo vullguera saber, vullguera entendre si es jo ho he entés mal o es que ací estem fent un brindis al sol i simplement donant com a fetes propostes fictícies de coses que seran o no seran, quan siguen y si són o no són, pues ja vorem que fem.

Intervé Regidor COMPROMÍS, Rafael Soriano: Jo imagine que vosté s'haurà llegit el nostre programa.

Intervé Regidor PP, Antonio Devís: Sí i he vist les coses que no han complit, les inconsistències…

Intervé Regidor COMPROMÍS, Rafael Soriano: És dels pocs que tenen un projecte de poble i aleshores, a partir d'ahi hi ha una sèrie de propostes, jo quan se fa eixe informe, se fa en base a un programa polític i en eixe sentit és de les propostes que teníem, les que hem aconseguit fins a eixe moment, aleshores, per això també, honestament, i també lo que vosté ha dit al principi, hi ha coses que diem que encara no hem aconseguit, que no les hem aconseguides i

Cód. Validación: ADJZDKJHCXSLKQRGC9E6TCSL4 | Verificación: https://albuixech.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 158 de 173

no les hem tocat, hi ha coses que normalment passaríem a l'any següent i hi ha coses que les hem aconseguit des de un anàlisi del nostre programa polític i bueno, i jo he rendit comptes des de les propostes que jo vaig dir que faríem en la nostra, en la meua Regidoria que jo duc cap avant.

Intervé Regidor PP, Antonio Devís: Quan vostés parlen, vosté i Josep, es que mira que ho fan bé…

Intervé Regidor COMPROMÍS, Rafael Soriano: No. Què vol que li diga?

Intervé Regidor PP, Antonio Devís: ...però jo al final no m'entere de res, té unes paraules tan boniques que al final altra persona dirà, xe! Que bé ha parlat, i es que al final me quede pensant i dic, xe i que m'ha dit i al final no m'ha dit res.

Intervé Regidor COMPROMÍS, Rafael Soriano: Li he dit sintèticament que jo, nosaltres tenim un programa, que jo estic donant comptes del nostre programa.

Intervé Regidor PP, Antonio Devís: Hasta ahí estic conforme, me pareix molt bé, ara, la segon part és que vosté està donant a entendre que s'han conseguit coses que no són. Açò està ací, està enganyant a les persones.

Intervé Regidor COMPROMÍS, Rafael Soriano: Perdone, vosté,no, no, no, ahí entrem en la discussió que tenim tots els plens, a més vosté i jo sempre, que és quan parlem de la paraula mentida. Jo, no mentis, no mentis, puc tindre opinions diferenciades i jo crec que en eixe debat entrarem sempre que vosté vullga, sempre que vosté vullga, però li estic dient, jo, en eixe informe, he sigut lo més, o siga, he sigut honest en lo que s'ha fet, en lo que no s'ha fet i en lo que vaig a fer, que a vosté no li agrade eixa redacció, pues ahí entrem en el diàleg polític, però ja li dic, jo he posat com cosa feta, una proposta que vaig fer l'any passat en el ple d'octubre de l'any passat, que era la creació dels consells sectorials, eixos consells s'aprovaren en el... perdó, en el ple d'octubre no, en el de novembre. Eixos consells sectorials s'aprovaren en el ple de novembre i per això, jo he dit: "eixa proposta de consells, jo la done per feta i ja està i no hi ha més, no hi ha més. I és un estat de comptes del programa que nosaltres duguem cap a avant i és lo que jo estic dient, que hi ha coses que no he fet i ho pose, i ho pose, o siga, ja vorà que ahi, de lo que jo tinc previst per a l'any 20 o lo que tenia previst per a l'any 20, coses que no he fet i ho he posat, ho he posat.

Intervé Regidor PP, Antonio Devís: Molt poquetes, però, en qualsevol cas…

Intervé Regidor COMPROMÍS, Rafael Soriano: Ojo, de lo que tenia previst per al 20, eh? Que jo tinc un programa d'actuació que si vosté se'n va a una publicació d'agost, ahí sí que pose el programa d'actuació i em referís a eixe programa d'actuació per al 20, jo faig un informe de gestió de eixe any.

Intervé Regidor PP, Antonio Devís: Jo es que com no estic eixint res, això simplement m'ho pasa la gent del poble perquè m'han dit: "mira quines propostes" eixes són coses que estan dient que els pareix que estan fetes i no estan fetes i jo intente entendre-ho i dic no, xe i li ho vaig explicar: "no es que estiga fet, és que ho han proposat" li vaig explicar, "si ho estan fent" "no, es que ho has entès mal", però claro, tu ficat en el punt de vista de les persones que estan llegint-ho, es que, no s'entén, entonces, es de veres que no has mentit ahí, però has donat a confusió de manera intencionada, entonces, jo Rafa, jo, vos agrairia, jo, les coses que aconseguiu que estiguen ben fetes, a tope en elles, si es que... és la vostra faena, igual que jo li he dit antes a Marta, per exemple, es que ella té que demanar coses per a Cultura, es que és la seua faena, jo estaré conforme o no, és la seua faena i té que fer-ho i mal Regidora seria si no ho fera, ara bé, de que Marta demane coses a que ací vosaltres digau: "mira lo que he fet". Però que he fet, has enviat una carta i després ni te han contestat, però me pareix molt lícit, és la vostra manera de treballar.

Cód. Validación: ADJZDKJHCXSLKQRGC9E6TCSL4 | Verificación: https://albuixech.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 159 de 173

Intervé Regidor COMPROMÍS, Rafael Soriano: Jo, li torne a dir, es una proposta que se va aprovar amb el seu vot en contra de la creació dels consells sectorials i és lo que he dit i no hi ha més que això, no hi ha més que això.

Intervé Regidor PP, Antonio Devís: No, no, estem en lo mateix, ja estem en el circul…

Intervé Regidor COMPROMÍS, Rafael Soriano: Que per cert, que m'alegre molt de vore'l participar en els consells que s'estan posant en marxa.

Intervé Regidor PP, Antonio Devís: Jo, participaré en tot allò que se me convoque i se me comunique perquè és la meua faena, a voltes estaré d'acord i a voltes no, però en fin, és la meua obligació i tinc que fer-ho.

Intervé Regidor COMPROMÍS, Rafael Soriano: Jo també li dic coses bones a vosté, eh? Per a que veja, que m'alegre molt.

Intervé Regidor PP, Antonio Devís: Rafa, si jo sé que en lo personal no tenim ningun problema entre vosté i jo.

Intervé Alcalde PSOE, José Vicente Andreu: Alguna cosa més Toni?

Intervé Regidor PP, Antonio Devís: De este tema no. Anem a passar-ho perquè ja m'estic ficant amorós en Rafa i no vull que açò... a vore, siguient punt, què passa en la piscina?

Intervé Alcalde PSOE, José Vicente Andreu: Què passa de què?

Intervé Regidor PP, Antonio Devís: No sé... l'altre dia vaig vore a una persona netejant-la, està oberta, no està oberta…

Intervé Alcalde PSOE, José Vicente Andreu: La piscina no s'obri hasta juny.

Intervé Regidor PP, Antonio Devís: Però com estava una persona netejant-la el diumenge passat.

Intervé Alcalde PSOE, José Vicente Andreu: És que hi ha un manteniment anual, Toni.

Intervé Regidor PP, Antonio Devís: Eixa és la meua pregunta, enguany, no sé si se va a obrir... com l'any passat no se va obrir.

Intervé Alcalde PSOE, José Vicente Andreu: Enguany sí que s'obri, l'any passat no se va obrir, però este any sí.

Intervé Regidor PP, Antonio Devís: Entonces, dins del manteniment anual, si venen el diumenge a netejar-ho i el material, bueno, en qualsevol cas, quan se va a obrir?

Intervé Alcalde PSOE, José Vicente Andreu: Del 20 de juny al 5 de setembre.

Intervé Regidor PP, Antonio Devís: I, hi ha alguna medida restrictiva o alguna situació?

Intervé Alcalde PSOE, José Vicente Andreu: Estem esperant a que la Generalitat, en estos 15 dies a partir del dilluns, traga una normativa, però que s'anem a adaptar a lo que traguen.

Intervé Regidor PP, Antonio Devís: Molt bé. Ha sigut una llàstima no haver aprofitat estos moments, per a refer lo que estava pendent, han sigut quasi dos anys …

Cód. Validación: ADJZDKJHCXSLKQRGC9E6TCSL4 | Verificación: https://albuixech.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 160 de 173

Intervé Alcalde PSOE, José Vicente Andreu: Però, que hi ha que fer en la piscina, Toni? No hi ha que refer res, hi ha que fer una piscina nova i ja està.

Intervé Regidor PP, Antonio Devís: Pues això, refer-la perquè és un desacato lo que tenim.

Intervé Alcalde PSOE, José Vicente Andreu: Per això mateixa.

Intervé Regidor PP, Antonio Devís: A vore, què més hi ha per ací? Antes estàvem parlant sobre dades i xifres, estava el pobre Alberto mig cego llegint, jo volguera fer un prec, estes coses, en vez de agarrar i ficar-les a la carpeta de l'Ajuntament, perquè no les pugeu al portal de transparència que per a això està? Estes coses que tenen que ser d'ús públic i que el portal de transparència funcione de una manera plena i completa, això seria lo bonico.

Intervé Alcalde PSOE, José Vicente Andreu: Se penja en el pleno,no?

Intervé Regidor PP, Antonio Devís: Senyor Alcalde, ara ma mare si vol agarrar i entendre lo que estem parlant ací, on pot conseguir-ho?

Intervé Alcalde PSOE, José Vicente Andreu: No tinc ni idea perquè jo no tinc reds i no ho mire.

Intervé Regidor PP, Antonio Devís: Però vosté és el dirigent de este Ajuntament i el portal de transparència li correspon a vosté.

Intervé Alcalde PSOE, José Vicente Andreu: Toni, des de que hi ha una era tecnològica, jo m'entere de molt menos coses de les que me enterava.

Intervé Regidor PP, Antonio Devís: Vosté se enterarà o no se enterarà, però és la seua obligació, pues complir la llei, el portal de transparència té que estar i té que tindre la informació.

Intervé Alcalde PSOE, José Vicente Andreu: Jose Antonio, ¿el portal de transparecia está para colocar esas cosas?

Intervé Vicesecretari, José Antonio Pérez: Se está alimentando la información financiera, Toni, en el área de presupuestos y de información económica, se puede comprobar todo lo que se está subiendo, se está subiendo de forma recurrente.

Intervé Regidor PP, Antonio Devís: Entonces, poquet a poquet, estarà tot, no, senyor Vicesecretari, ara Secretari, no? Imagine, es que encara tinc aci el nom en la això, Secretari, veritat?

Intervé Vicesecretari, José Antonio Pérez: Como quieras, por ley es Vicesecretario, y en ausencia del Secretario ejerce sus funciones, es una sustitución legal, como quiera, Toni.

Intervé Regidor PP, Antonio Devís: Vale, bueno, pues queda a la espera, a vore si això va millorant en els pròxims dies, en les pròximes setmanes, però que són molts anys els que duguem de retràs, a vore si algun dia ho aconseguim, vinga va, fiqueu un poquet entre tots. A vore, què més queda per ací? Sobre l'acte de boxeig que se celebra en el poble, tenen informació al respecte? Complix la legislació? Se poden fer estos actes en el poble?

Intervé Alcalde PSOE, José Vicente Andreu: El què, Toni?

Intervé Regidor PP, Antonio Devís: El acte de boxeig que se fa en la localitat, en el poliesportiu.

Cód. Validación: ADJZDKJHCXSLKQRGC9E6TCSL4 | Verificación: https://albuixech.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 161 de 173

Intervé Regidor CIUDADANOS, José Manuel Riquelme: I l'Ajuntament paga diners? Fica diners?

Intervé Alcalde PSOE, José Vicente Andreu: Algo, col·labora en algo. Ja te diré la quantitat. Bueno, en diners no, col·labora ficant les taules, les cadires i alguna cosa més.

Intervé Regidora PSOE, María Marta Ruíz: Això, que, Toni, no s'anava a fer res en la població, que no estiga publicat en el DOGV i que se puga autoritzar, entonces, se pot fer l'acte en el aforo permés en el moment i va fer per a això, és tot legal, no hi ha res que no…

Intervé Regidor PP, Antonio Devís: No, no, per supost, jo estic preguntant els detalls.

Intervé Regidora PSOE, María Marta Ruíz: José, l'Ajuntament lo que fa és pagar un patrocini.

Intervé Regidor CIUDADANOS, José Manuel Riquelme: I els diners dels tiquets que se venen? Per a qui van?

Intervé Alcalde PSOE, José Vicente Andreu: Això és per a la Federació, perquè nosaltres ho deixem a la Federació.

Intervé Regidora PSOE, María Marta Ruíz: Nosaltres som patrocinadors i li paguem el patrocini a la Federació i després la Federació ja, o el promotor que organitze la velada o lo que siga, pues ja recaptarà a les taquilles el preu de les entrades, clar.

Intervé Regidor CIUDADANOS, Julián Vecina: I quin import és el patrocini?

Intervé Alcalde PSOE, José Vicente Andreu: No ho sabem, t'ho diré cert perquè són les taules, les cadires i poques coses més, ja t'enviarem la quantitat que és.

Intervé Regidor CIUDADANOS, Julián Vecina: Però si teniu que pagar un patrocini, lo més llògic és que sàpigues si són 1.000€, dos o 500.000€, no?

Intervé Regidora PSOE, María Marta Ruíz: No, Julián, a 2.000€ no aplegarà.

Intervé Regidor CIUDADANOS, Julián Vecina: Ja, però heu dit que aneu a pagar a patrocinar-ho, aneu a pagar un patrocini.

Intervé Regidora PSOE, María Marta Ruíz: El lloguer de les taules i les cadires, un grup electrògeno que fa falta perquè no dóna en el camp de futbol, a l' instal·lació per al ring i després, la taula Federativa, però ja te dic que en total no pujarà a 2.000€, però en el proper plenari o només tingam els números t'ho podem fer arribar, no fa falta esperar-se al proper plenari, per a fer-te-ho aplegar.

Intervé Regidor CIUDADANOS, Julián Vecina: Vale, vale.

Intervé Regidor PP, Antonio Devís: Estan molts veïns del poble lluitant per molt menos i no tenen, enguany que s'ha obert el gasto, senyor Alcalde, podia…

Intervé Alcalde PSOE, José Vicente Andreu: Toni, qui és el que estava demanant i tot, jo es que no me entere, se coneix que et diuen les coses a tu i a mi no.

Intervé Regidor PP, Antonio Devís: Senyor Alcalde, pues en el poble si camina un poquet per qualsevol carrer a mi me paren i me diuen les coses, si a vosté no li ho fan, o es que li tenen por o es que no confien en vosté, una de dos, no sé quina serà la més apropiada.

Intervé Alcalde PSOE, José Vicente Andreu: Me es igual una de les dos coses, a mi no me

Cód. Validación: ADJZDKJHCXSLKQRGC9E6TCSL4 | Verificación: https://albuixech.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 162 de 173

diuen.

Intervé Regidor PP, Antonio Devís: Pues no sé, pues no sé, perquè tindrien que anar a vosté, no a mi.

Intervé Alcalde PSOE, José Vicente Andreu: Hi haurà gent que l'apreciarà a vosté i li dirà i hi haurà gent que m'apreciarà a mi i me dirà a mi i a lo millor eixos que van a vosté a mi no me volen. Com gent que a lo millor me diu a mi i no el volen a vosté, vull dir-te.

Intervé Regidor PP, Antonio Devís: Coincidència que lo que me diuen a mi els que m'aprecien a mi, no se diu mai a vosté qui l'aprecia a vosté, vaja en cuidao en la gent que l'aprecia perquè si no li diuen les coses que té que sentir, igual no són tan amics.

Intervé Alcalde PSOE, José Vicente Andreu: Bueno, igual és que estan contents en lo que hi ha, Toni.

Intervé Regidor PP, Antonio Devís: Bueno, en les últimes eleccions se va a notar que no estan tan contents quan ha perdut Concejals, respecte a la Policia Local…

Intervé Alcalde PSOE, José Vicente Andreu: De totes formes, he tret doble votos que vosté.

Intervé Regidor PP, Antonio Devís: Jo, sempre estic content de que gràcies a que jo me presentat i la senyora Concejala, Carmen, no hem desaparegut, aixina que ja estic jo content. Continuem.

Intervé Alcalde PSOE, José Vicente Andreu: Jo també estic molt content de lo que tinc, quatre legislatures duc, Toni.

Intervé Regidor PP, Antonio Devís: Molt bé.

Intervé Regidora PSOE, María Marta Ruíz: Toni, nosaltres hem perdut Concejals, però tu també.

Intervé Regidor PP, Antonio Devís: Sí, sí, jo acabe de dir-ho i gràcies a Déu perquè se hem presentat nosaltres dos hem conseguit permaneixer en Regidoria, si no, no sé que haguera segut del poble d'Albuixech, perquè la faena que hem fet, amb l'esperit que hem revitalitzat el poble i l'energia que estem donant, ha sigut el inici de que a la pròxima legislatura aneu a anar tots fora de l'Ajuntament i va ser l'oposició la que va a entrar i va a dirigir el poble com fa anys que no s'ha vist, perquè gràcies al PP tornarà Albuixech a la prosperitat i serà el PP el que agarrarà i tancarà el cicle.

Intervé Alcalde PSOE, José Vicente Andreu: Bravo, bravo, bravo!

Intervé Regidor PP, Antonio Devís: Continuem o què?

Intervé Regidor CIUDADANOS, José Manuel Riquelme: Bueno, nosaltres hem pujat en vots per lo menos.

Intervé Alcalde PSOE, José Vicente Andreu: Què?

Intervé Regidor CIUDADANOS, José Manuel Riquelme: Que nosaltres hem pujat, de no existir a traure tres.

Intervé Alcalde PSOE, José Vicente Andreu: No en tenieu ninguno i teniu tres.

Intervé Regidor CIUDADANOS, Julián Vecina: Varem fer bona faena i més que farem.

Cód. Validación: ADJZDKJHCXSLKQRGC9E6TCSL4 | Verificación: https://albuixech.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 163 de 173

Intervé Regidor PP, Antonio Devís: A vore, lo que li importa al poble, els Policies Locals, este diumenge passat o el anterior van ser les comunions i la Policia Local, volguera saber qui és el que organitza el que la Policia Local...

Intervé Alcalde PSOE, José Vicente Andreu: Toni, nosaltres no sabíem, l'Ajuntament no podia autoritzar de cap manera perquè atribuïren les instruccions que hi havia comunions, la gent era molt lliure de eixir al carrer però l'Ajuntament ni la Policia sabia res. Perquè no estava autoritzat, la gent podia desfilar a nivell personal lo que volguera, però a nivell oficial, nosaltres no podíem autoritzar les comunions, si no que anaren a la església i que feren lo que volgueren i si u volia passejar-se amb el fill pel poble que se passejara, però no hi havia res més.

Intervé Regidor PP, Antonio Devís: Senyor Alcalde, açò me pareix a mi que és amagar el cap dins de terra, a vore li vaig a ficar un exemple.

Intervé Alcalde PSOE, José Vicente Andreu: Toni, com vols que te explique que no se podia fer, que la llei no ho permeteix.

Intervé Regidor PP, Antonio Devís: Tranquil, senyor Alcalde, tranquil, senyor Alcalde, tranquilices, no es fique tan nerviós que no vaig a …

Intervé Alcalde PSOE, José Vicente Andreu: Si no me fique nerviós, Toni, tu eres de les poques persones…

Intervé Regidor PP, Antonio Devís: Se està ficant…

Intervé Alcalde PSOE, José Vicente Andreu: No, açò és l'edat, però tu a mi no me fiques nerviós, això volgueres tu, ficar-me nerviós, però tu a mi no me fiques nerviós en res, això que tinc ahi, és de l'edat, mira.

Intervé Regidor PP, Antonio Devís: Alcalde, estem parlant més en tonteries que en coses importants. A vore, vull acabar ja, que encara queda Julián. A vore, si ara se fera una manifestació en València que no estiguera permesa per la Delegació del Govern, la Policia va allí a custodiar la manifestació, estiga o no estiga permesa. Perquè? Perquè pot haver un problema, perquè pot haver un conflicte, de igual manera, jo no estic dient que vosaltres tingau que autoritzar o no, jo no sé si és legal o no, són vostés els que recibeixen la comunicació diària amb el seu Govern i els que saben el última instància, lo que se pot fer i lo que no se pot fer. Ara, lo que està clar és que una situació com esta, siga legal o no, en la que la gent està per la via pública, home, pues jo crec que tindria que haver anat algú alli a controlar que no passara res, digo yo, home. Els heu deixat a soles.

Intervé Alcalde PSOE, José Vicente Andreu: Molt bé, totalment d'acord.

Intervé Regidor PP, Antonio Devís: Jo no te dic que anaren en cotxes... però que deixar-los a soles, per l'amor de Déu.

Intervé Alcalde PSOE, José Vicente Andreu: Un acte que jo no sé que se va a fer, no puc enviar a ningú i punto.

Intervé Regidor PP, Antonio Devís: Que no ho saps?

Intervé Alcalde PSOE, José Vicente Andreu: I si haguera passat algo…

Intervé Regidor PP, Antonio Devís: Senyor Alcalde, estic parlant jo, deixem parlar, senyor Alcalde, no pot ser que dos diumenges consecutius vosté no se entere, senyor Alcalde, no pot ser que la gent vaja pel poble i me diga a mi les coses i a vosté no o vosté no... no parla en els

Cód. Validación: ADJZDKJHCXSLKQRGC9E6TCSL4 | Verificación: https://albuixech.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 164 de 173

veïns? Vosté se aisla de la ciutadania? Vosté encara serà l'alcalde d'Albuixech.

Intervé Alcalde PSOE, José Vicente Andreu: Aten-me, jo visc en este poble, tu no.

Intervé Regidor PP, Antonio Devís: Jo visc en el poble d'Albuixech, estic empadronat des de que vaig nàixer i dorm allí quan considere i quan no, no, dorm en altre puesto per circumstàncies de la meua vida, jo he viscut en l'estranger, he viscut en altres localitats i viuré al lloc on considere en cada moment, perquè he de fer lo que considere en cada moment…

Intervé Alcalde PSOE, José Vicente Andreu: Me pareix perfecte i tot el món..

Intervé Regidor PP, Antonio Devís: Deixem parlar.

Intervé Alcalde PSOE, José Vicente Andreu: Sí, però es que te estas repetint en lo mateix.

Intervé Regidor PP, Antonio Devís: Les voltes que faça falta hasta que vosté m'escolte i com no fa més que interrumpir-me pues quan jo considere tornaré a empendre, si vosté fora un Alcalde més proper a la ciutadania i preguntara les necessitats e inquietuds, a lo millor donaria millor servici, lo que no pot ser es que els xiquets i persones del poble vagen, estiguen agrupades, vosté diu que no tenien ninguna base legal, per a fer ningun indret, jo no sé això, jo lo que sé és que se'ls ha deixat alli abandonats i podia haver hagut algun accident i si passa algo, entonces plorarem, senyor alcalde, fique mitjos abans, home, no pot ser.

Intervé Alcalde PSOE, José Vicente Andreu: Molt bé, Toni, me pareix molt bé la seua proposta.

Intervé Regidor PP, Antonio Devís: No era una proposta…

Intervé Alcalde PSOE, José Vicente Andreu: Me pareix molt bé el seu prec, la seua forma de vore les coses.

Intervé Vicesecretari, José Antonio Pérez: Pepe.

Intervé Alcalde PSOE, José Vicente Andreu: Dime.

Intervé Vicesecretari, José Antonio Pérez: Disculpa, a los efectos del acta, ¿están todos los Concejales conectados?, porque no me salen todos en la pantalla, ¿están todos?

Intervé Regidor PP, Antonio Devís: Sí, no? No, s'han perdut dos.

Intervé Alcalde PSOE, José Vicente Andreu: Sí, Pilar no está.

Intervé Vicesecretari, José Antonio Pérez: Es que hace rato que no he visto a... que no está Pilar.

Intervé Alcalde PSOE, José Vicente Andreu: Y Riquelme, desde que ha hablado, ¿no?

Intervé Regidora PSOE, María Marta Ruíz: Riquelme està menos rato, però Pili ja fa rato que…

Intervé Regidora PSOE, Cynthia Garcia: Riquelme ha dit que l'ha tirat el zoom de la reunió.

Intervé Alcalde PSOE, José Vicente Andreu: Ah.

Intervé Vicesecretari, José Antonio Pérez: Pero Pili ya lleva mucho rato sin estar conectada y no…

Cód. Validación: ADJZDKJHCXSLKQRGC9E6TCSL4 | Verificación: https://albuixech.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 165 de 173

Intervé Alcalde PSOE, José Vicente Andreu: No lo sé.

Intervé Regidor PP, Antonio Devís: Bueno i jo ja per a acabar, què passa en la plaça de bous? He sentit que hi ha, que hi havia, perquè ja ha passat el plaç, el termini per a sol·licitar-ho, un intent de Penyes Taurines de crear, bueno, de tindre un dia de bous en plaça i volguera saber…

Intervé Alcalde PSOE, José Vicente Andreu: Un dia, no, nou dies, Toni.

Intervé Regidor PP, Antonio Devís: Bueno, nou, no sé…

Intervé Regidora PSOE, María Marta Ruíz: T'ho conte enseguida Toni, t'ho conte enseguida. Ací no se pot començar la casa per la teulada, se comença la casa pels fonaments i hi ha una Penya Taurina ací en el poble que començà en tota la il·lusió del món i ficà nou dies de bous, sense tindre lloc per a habilitar la plaça i tenien que haver començat per ahi. En altres pobles varen vore les dates que havien posat i estan fent bou en altres pobles, Meliana, ací no tenien puesto per a ficar la plaça, quan varen trobar un camp on els cabia perquè era una plaça molt gran, de 55 metros per 55 metros, s'han trobat en el problema que creua un cable d'alta tensió i no se pot montar la plaça ahí tampoc. Han parlat en propietaris d'un altre camp que també cap i són quatre hereus i dels quatre hi ha uno antitaurino i no cedeixen tampoc el terreno per a plantar la plaça, entonces jo els vaig dir la possibilitat si volien de que agarraren una plaça més xicoteta i en el camp que un primer moment deixaven, evitant el cable d'alta tensió que montaren ahí la plaça, però m'han dit que no perquè estigué en Meliana i li han dit que igual en setembre o octubre s'autoritza a fer bou en el carrer, entonces, han decidit fer en el carrer quan se puga i al final…

Intervé Regidor PP, Antonio Devís: Qui ha decidit això, ells o vostés?

Intervé Regidora PSOE, María Marta Ruíz: Les dos penyes que volien fer bous en plaça, han desistit de fer-ho en plaça i s'esperen a fer-ho en el carrer quan es puga. La Penya del Piló i la Penya del Mig. I les altres de Sant Antoni, la Penya del Barrio i la de San Ramón, la de Sant Antoni i la del Barrio, des de un primer moment no volien fer bou en plaça, perquè jo els vaig dir també que si se ajuntaven totes les penyes, era més assequible per a ells, perquè la plaça val molts diners de alquilar i podíem fer cinc caps de setmana de bou, i cada cap de setmana que recaptara taquilla una penya, però clar, les penyes que no volien fer-ne, pues la última paraula la tenen ells, tampoc els vaig a obligar, varen decidir fer-ne en el carrer quan es puga i les altres dos també han desistit i ho faran en el carrer quan només se puga.

Intervé Regidor PP, Antonio Devís: A mi es que se m'ha comunicat que no se fa perquè no hagueu segut capaços de trobar un solar per a la plaça, això és lo que se m'ha comunicat a mi.

Intervé Regidora PSOE, María Marta Ruíz: Es que nosaltres no tenim el perquè de buscar-los un solar, perquè també és una empresa la que monta la plaça i jo no tinc el perquè de donar-los un solar per a que monten la plaça, jo els pagava, bueno, jo no, en este cas, l'Ajuntament els anàvem a pagar lo mateix que se paga quan fan bou en el carrer, l'ambulància i el seguro, dos dies de bou a cada penya, no han trobat lloc per a montar la plaça.

Intervé Regidor PP, Antonio Devís: Home, jo lo que veig ací és un agravi comparatiu, perquè moltes altres associacions tenen molt més de recolzament i de carinyo a l'Ajuntament, a estos, "busqueu-se la vida", vosaltres teniu informació de què camps estan abandonats, qui són els propietaris, haguera segut més fàcil agilitzar els tràmits.

Intervé Regidora PSOE, María Marta Ruíz: Com que busqueu-se la vida?

Intervé Alcalde PSOE, José Vicente Andreu: Toni, te estem dient …

Cód. Validación: ADJZDKJHCXSLKQRGC9E6TCSL4 | Verificación: https://albuixech.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 166 de 173

Intervé Regidora PSOE, María Marta Ruíz: Com que busqueu-se la vida? Una plaça de eixes dimensions, Toni, te torne a dir que no cap en qualsevol solar de la població.

Intervé Regidor PP, Antonio Devís: Que tinga els metros que has dit prou,i hi ha pel poble que hagueren deixat, mira, m'ho dius a mi i jo te deixe el meu ahí en l'entrada del poble.

Intervé Regidora PSOE, María Marta Ruíz: En el teu cap? S'han recorregut el terme sencer, els han facilitat les dades dels propietaris, des de l'Ajuntament, no els hem deixat de banda i no els hem dit que se buscaren la vida, els haguem ajudat en lo que havem pogut i ahi tens a Pepe que t'ho pot dir que estiguérem parlant en Carmina la setmana passada, el divendres de la setmana passada, a més dir, que va ser quan al final varen desistir i digueren que s'esperen a fer-ne en el carrer i per part nostra no és que els hem deixat de banda i hem dit: "busqueu-se la vida". Els hem facilitat dades de propietaris i... però es que hui per hui, si l'Ajuntament tinguérem un camp on cabera la plaça, no haguera hagut cap problema, els el haguérem cedit per a que hagueren plantat allí la plaça, però no tenim cap, Toni. Si els terrenos on va a anar el futur cole ja foren els de l'Ajuntament, ahí la podrien haver montat, però en els propietaris hui per hui, no han autoritzat que la monten, no se pot montar.

Intervé Vicesecretari, José Antonio Pérez: Pepe.

Intervé Regidor PP, Antonio Devís: Una llàstima, al final fa falta 3.000 metros, 3.000 metros són tres o quatre fanecades, hi ha molts pobles, molts camps aixina, Marta, en quatre fanecades, ja te dic, el meu haguera cabut, ja t'ho dic.

Intervé Regidora PSOE, María Marta Ruíz: Toni, ja t'ho dic…

Intervé Alcalde PSOE, José Vicente Andreu: Toni, per favor, te estem dient que no hi ha solars i l'ajuntament ha mirat també i els ha donat informació dels puestos que creiem convenient i no hi ha puesto, ells mateixa s'han donat compte de que no hi ha puesto.

Intervé Regidor PP, Antonio Devís: Senyor Alcalde, els solars no són de 3.000 metros quadrats, però camps abandonats…

Intervé Alcalde PSOE, José Vicente Andreu: Perdona, deixam parlar, no van a montar la això en mig de la plaça o en el polígono o en mig de l'horta, pues no. Perquè tenen que tindre…

Intervé Regidor PP, Antonio Devís: Que no haguera quedat bonico ahí davant de ca Roca que tinc jo, ahí a l'entrada del poble, haguera quedat de puta mare.

Intervé Alcalde PSOE, José Vicente Andreu: Sí, allí de cine.

Intervé Regidor PP, Antonio Devís: A peu a dos minuts del poble, és l'entrada, haguera sigut idílic. Per dir un puesto. Bueno, senyor Alcalde, s'està fent molt llarg.

Intervé Alcalde PSOE, José Vicente Andreu: Les coses no són tan fàcil com tu…

Intervé Regidor PP, Antonio Devís: Que parle Julián, que estem fent-ho molt llarg. I estem dient coses que a la gent no li interessa.

Intervé Regidora PSOE, María Marta Ruíz: Que no els interessa, hem contestat a la pregunta que has fet.

Intervé Regidor PP, Antonio Devís: No, Marta, no estic parlant d'això, estic dient que estem enrollant-se en coses que ja no és de la pregunta, ja són coses de nosaltres, que això no ve a cuento ací ara.

Cód. Validación: ADJZDKJHCXSLKQRGC9E6TCSL4 | Verificación: https://albuixech.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 167 de 173

Intervé Vicesecretari, José Antonio Pérez: Toni.

Intervé Alcalde PSOE, José Vicente Andreu: Que quede ben clar que l'Ajuntament apoya els bous des de el primer dia.

Intervé Regidor PP, Antonio Devís: Ja ho ha dit, senyor Alcalde, la gent ho ha vist.

Intervé Vicesecretari, José Antonio Pérez: Pepe, Pepe.

Intervé Alcalde PSOE, José Vicente Andreu: Dime.

Intervé Vicesecretari, José Antonio Pérez: Nada, era comentar que César está siguiendo, nuestro informático está siguiendo el desarrollo del pleno en remoto i él está pendiente de si le llegan las peticiones de conexión por parte de los Concejales que no están conectados, está pendiente para dar la entrada.

Intervé Regidora PSOE, María Marta Ruíz: Cynthia me acaba de decir Jose, perdona que te corte, que se le ha acabado la bateria, que la vuelve a cargar y se vuelve a conectar enseguida.

Intervé Alcalde PSOE, José Vicente Andreu: Qui?

Intervé Regidora PSOE, María Marta Ruíz: Cynthia.

Intervé Alcalde PSOE, José Vicente Andreu: Ah, vale. Alguna cosa més Toni?

Intervé Regidor PP, Antonio Devís: Ja está senyor Alcalde, moltes gràcies.

Intervé Alcalde PSOE, José Vicente Andreu: Gràcies a tu per la participació.

Intervé Regidor CIUDADANOS, Julián Vecina: Bé, jo són quatre cosetes, quatre preguntetes ràpides. La primera de tot és, vull saber el tema del campament d'enguany per als xiquets com està el tema.

Intervé Alcalde PSOE, José Vicente Andreu: Rafa.

Intervé Regidor COMPROMÍS, Josep Tamarit: Enguany no hi ha campament tampoc.

Intervé Regidor CIUDADANOS, Julián Vecina: Per?

Intervé Regidor COMPROMÍS, Josep Tamarit: Per la situació de la pandèmia que patim.

Intervé Regidor CIUDADANOS, Julián Vecina: Però a vore, hi ha molts llocs on s'està fent els campaments, o siga, se podria intentar, ja pandèmia hui en dia, se monta ara ja el boxeo, se monten altres cosetes i hi ha molts Ajuntaments que estan fent una vida més menos, normal, estan fent campaments i tota l'excusa no la té el COVID, hi ha que exposar-se per fer les coses.

Intervé Regidor COMPROMÍS, Josep Tamarit: No és una excusa, és una raó. No hi ha campament enguany municipal.

Intervé Regidor CIUDADANOS, Julián Vecina: Però, no ha hagut possibilitat de intentar fer-lo, quan altres municipis ho fan sí que se podrà.

Intervé Regidor COMPROMÍS, Josep Tamarit: Pues si altres municipis ho fan, ells sabran perquè ho fan, nosaltres sabem perquè no el fem i hem decidit que enguany no hi ha

Cód. Validación: ADJZDKJHCXSLKQRGC9E6TCSL4 | Verificación: https://albuixech.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 168 de 173

campament tampoc.

Intervé Regidor CIUDADANOS, Julián Vecina: I el motiu de no fer-ho és el COVID i ja està, no hi ha més explicacions, no?

Intervé Regidor COMPROMÍS, Josep Tamarit: Per tercera vegada, sí.

Intervé Regidor CIUDADANOS, Julián Vecina: Val, gràcies. Val, una altra coseta, sobre el tema de les obres que ha eixit antes, del tema del centre de EPA, lo del casetó, a qui li corresponga el tema de les obres municipals, controlar-les o qui li corresponga, no veig llògic que se faça unes reformes dins del centre d'EPA, que se té que tancar el centre, que la gent no pot anar i acaben eixes obres, tot super bonico, super bé i als dos dies, entren els que se'ls té que pagar 50 i pico mil euros per la reparació del casetó i doblar la terrassa, que ho alcen tot pates per amunt, que ploga i s'inunde tot i s'ha quedat, en totes les obres que s'havien fet, està tot pates per amunt.

Intervé Alcalde PSOE, José Vicente Andreu: Totes les obres que s'han fet no estan pates per amunt, simplement era una subvenció que tenia un plaç per a acabar i tingueren que acabar-ho. I després isqué lo altre que ja ho teníem pressupostat i era per no perdre els diners de la subvenció, simplement era per això.

Intervé Regidor CIUDADANOS, Julián Vecina: Però no se poden coordinar les obres millor per a que estes coses no passen?

Intervé Alcalde PSOE, José Vicente Andreu: No se podien coordinar perquè perdíem la subvenció. Que demanaren això i no pogué ser, això sí que va ser aixina.

Intervé Regidor CIUDADANOS, Julián Vecina: Val, no ho veig llògic, però bé.

Intervé Alcalde PSOE, José Vicente Andreu: Jo tampoc ho veig llògic Julián.

Intervé Regidor CIUDADANOS, Julián Vecina: Però gens.

Intervé Alcalde PSOE, José Vicente Andreu: Gens, jo menos que tu.

Intervé Regidor CIUDADANOS, Julián Vecina: Ja, però vosaltres sou els que teniu que decidir les coses com se fa i coordinar-les…

Intervé Alcalde PSOE, José Vicente Andreu: Però tens una…

Intervé Regidor CIUDADANOS, Julián Vecina: Sí, sempre hi ha alguna excusa.

Intervé Alcalde PSOE, José Vicente Andreu: I després si no fem la subvenció perquè no ho acabem, també se critica que s'ha perdut una subvenció. Pues això és la faena teua, de criticar y me pareix perfecte.

Intervé Regidor CIUDADANOS, Julián Vecina: No, de criticar, no, de traure les coses a la llum per a que el poble s'entere les coses que no feu bé.

Intervé Alcalde PSOE, José Vicente Andreu: Me pareix molt perfecte.

Intervé Regidor CIUDADANOS, Julián Vecina: Per a això està l'oposició per a traure les cosetes a la llum.

Intervé Alcalde PSOE, José Vicente Andreu: Sí, senyor.

Cód. Validación: ADJZDKJHCXSLKQRGC9E6TCSL4 | Verificación: https://albuixech.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 169 de 173

Intervé Regidor CIUDADANOS, Julián Vecina: Mentides no dic cap.

Intervé Alcalde PSOE, José Vicente Andreu: Això me pareix perfecte.

Intervé Regidor CIUDADANOS, Julián Vecina: Per a això estem. Val, i després hi ha un altra coseta, que ve del plenari anterior, de una modificació de crèdit, que hi havia una modificació de crèdit, eren 55.000€ que anaven dedicats a la reformeta o a lo que s'anava a fer en el carril bici, en el tram d'Albuixech fins a la rotona.

Intervé Alcalde PSOE, José Vicente Andreu: A la redona del Gordo.

Intervé Regidor CIUDADANOS, Julián Vecina: S'aneu a gastar els 55.000€ i jo preguntí que si feia falta tants diners, Josep comentà que les faroles, que si els banquets, faroles i banquets hi ha, sí que és cert que alguna reparació en lo que és el pis, se pot fer alguna reparació i vos demaní algun informe, algun informe d'algun tècnic que diguera en base a què havíeu pressupostat 55.000 €.

Intervé Alcalde PSOE, José Vicente Andreu: No t'ho han enviat?

Intervé Regidor CIUDADANOS, Julián Vecina: Sí, sí m'ho han enviat per això ara vos estic traguent el tema, a vore, m'envien el informe, el informe que m'envien del tècnic és de 36.000, o siga, el tècnic, el pressupost que té són 36.000 €, 36.819, val? La reformeta o lo que voleu fer allí, vosaltres pressuposteu 55. Però, espera un momentet, deixam parlar, per favor, no me talles, val?

Intervé Alcalde PSOE, José Vicente Andreu: Es per…

Intervé Regidor CIUDADANOS, Julián Vecina: Me deixes parlar? Val. El informe del tècnic és de 36.000 €, vosaltres feu modificació de crèdit per 55.000, 20.000 € més, però es que l'informe del tècnic, la data és posterior a la Comissió Especial de Comptes, o siga, quan vosaltres ja heu fet la modificació de crèdit de 55.000€. A vore, no quadra res de res per cap lloc, o siga, ja me explicareu com feu les coses.

Intervé Alcalde PSOE, José Vicente Andreu: No, pues ja t'ho miraré i t'ho explicaré.

Intervé Regidor COMPROMÍS, Josep Tamarit: Però normalment, jo, per eludir un poquet com va lo de les Modificacions de Crèdit, quan tu planteges la modificació de crèdit fas una estimació econòmica de lo que te pots gastar i lo que no pots fer es quedar-te curt. Perquè si te quedes curt, després tens molt mala solució, aleshores, sol passar que tu fas una modificació de crèdit en una previsió, després quan això se porta se acota i llògicament, si se pot fer en 35, no has de fer-ho en 55. O siga, vull dir-te, són distints tempus i té sentit el parlar de diferències numèriques tan... perquè quan se va traure eixe 55 que no sé si t'ho diran en eixe informe, segurament els varen dir, mira, hi ha tants metres quadrats, este tipus de obra va a un ràtio de a tant el metre quadrat, són 55.000 € i és la forma de treballar.

Intervé Regidor CIUDADANOS, Julián Vecina: Bueno.

Intervé Alcalde PSOE, José Vicente Andreu: Alguna cosa més?

Intervé Regidor CIUDADANOS, Julián Vecina: Pues a vore, jo, per més menos, jo crec que ho tinc tot, bueno, sí, tenia per ahí, alguna factureta, dins de les factures del primer trimestre. Hi havia alguna factureta y me crida l'atenció, seria lo primer sobre el vehicle, el més antic de la Policia Local, què s'ha fet en eixe vehicle? Perquè volíeu donar-lo de baixa, el volíeu tirar?

Intervé Alcalde PSOE, José Vicente Andreu: Està en, mira, hui per exemple, l'han tret perquè el nou ha tingut un problema elèctric i se l'han endut i estan gastant els dos.

Cód. Validación: ADJZDKJHCXSLKQRGC9E6TCSL4 | Verificación: https://albuixech.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 170 de 173

Intervé Regidor CIUDADANOS, Julián Vecina: Vale, es que hi ha una reparació de 1.600 i pico euros i això, el volíeu tirar al fem.

Intervé Alcalde PSOE, José Vicente Andreu: No sé si això era de eixe o era de l'altre.

Intervé Regidor CIUDADANOS, Julián Vecina: No, la reparació és de eixe.

Intervé Alcalde PSOE, José Vicente Andreu: No tenim molt clar lo que anem a fer en ell. Perquè l'altra vegada de dos, tinguérem que demanar-lo prestat a Massalfassar perquè no teníem ninguno, dels dos que teníem, entonces, no tenim molt clar lo que anem a fer Julián.

Intervé Regidor CIUDADANOS, Julián Vecina: Val, després hi ha una altra factura que me crida l'atenció, hi ha un gasto de 1.980€ en pruebas PCR COVID, quan l'Ajuntament ja se gastà fa mig any o aixina fent la proba COVID a tots els treballadors de l'Ajuntament, se gastareu 6.000 €, una exageració…

Intervé Alcalde PSOE, José Vicente Andreu: Això de què és.

Intervé Regidor CIUDADANOS, Julián Vecina: Ara t'ho explique jo, t'ho vaig a explicar jo, el tema està, si se gasteu 1.980 €, se gasteu 1.980€ en probes perquè una persona de l'Ajuntament ha donat positiu, val? Si una persona de l'Ajuntament o d'on siga, normalment el resto del voltant de persones, que estan al voltant de esta persona que ha donat positiu, se'n va a la Seguretat Social i te fan la proba COVID, lo que no comprenc jo, perquè tenim que pagar els veïns del poble 1.980€, per fer probes COVID a personal de l'Ajuntament quan posen anar a la Seguretat Social i no nos costaria 1.980€ a la gent del poble. O siga, doneu-me una explicació de perquè heu fet algo aixina.

Intervé Alcalde PSOE, José Vicente Andreu: José Antonio,¿tu sabes a quién se hicieron esas pruebas?

Intervé Regidor CIUDADANOS, Julián Vecina: Si a qui dóna lo mateix, és el perquè.

Intervé Alcalde PSOE, José Vicente Andreu: Sí, perquè jo no ho sé.

Intervé Regidor CIUDADANOS, Julián Vecina: Vale, di nombre y apellidos.

Intervé Alcalde PSOE, José Vicente Andreu: Jo no me la vaig fer.

Intervé Vicesecretari, José Antonio Pérez: Esto fue el caso de una compañera del área de recaudación que tenia, que dió positivo en COVID y se hicieron las pruebas a todos los compañeros que habían estado en contacto con ella, para hacerlo de forma rápida.

Intervé Regidor CIUDADANOS, Julián Vecina: De forma rápida, vas al ambulatorio igual que ha ido el resto de gente que se les han hecho las pruebas y te las hacen de forma rápida, ya te digo, el quién y a quién es lo de menos, es el porqué tenemos que pagar 1.980€ de las arcas municipales. Perquè?

Intervé Vicesecretari, José Antonio Pérez: Yo te lo miraré pero creo que la decisión de que se hicieran esas pruebas vino motivada porque era la, en contraste con la Seguridad Social, era la forma más ràpida de definir si los compañeros podían continuar yendo a trabajar o no, era el sistema más rápido que había para poder continuar con la actividad del Ayuntamiento o paralizar-lo. Paralizar el Ayuntamiento, no se paraliza el Ayuntamiento, si es que la Seguridad Social te está haciendo las pruebas de un día para otro, te las hacían rápidas.

Intervé Regidor COMPROMÍS, Josep Tamarit: La diferència és de quatre dies com a mínim,

Cód. Validación: ADJZDKJHCXSLKQRGC9E6TCSL4 | Verificación: https://albuixech.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 171 de 173

perquè hi ha un procediment que parla, tu tens un positiu, se fa un rastreig, se parla en la gent, la forma d'agilitzar això, encara que ens agradaria que fora tot més ràpid de "voy y me lo hacen", eixe "voy y me lo hacen" no funciona aixina, entonces la resposta és eixa, ho dic perquè entrem en bucle, és perquè és la forma de que siga més ràpid i sí que té sentit per a que no es paralitze l'Ajuntament.

Intervé Regidor CIUDADANOS, Julián Vecina: Va.

Intervé Regidora PP, Carmen Pérez: A ver, yo, mi marido ha dado positivo hoy, yo a las siete y media de la mañana veo los resultados que da positivo a las ocho llamo al ambulatorio y a las ocho y media me estaban haciendo las pruebas y a las nueve de la mañana ya tenía el resultado, mios y de mis hijos.

Intervé Alcalde PSOE, José Vicente Andreu: Eres positiva?

Intervé Regidora PP, Carmen Pérez: No, he sido negativa y mis hijos también.

Intervé Regidor CIUDADANOS, Julián Vecina: Val, ahi Josep, ja t'està dient Carmen que no és aixina lo que tu dius.

Intervé Regidor COMPROMÍS, Josep Tamarit: Bueno, pues ja t'estic dient jo que és aixina com jo te dic i en el cas de Carmen serà perquè és convivent directe i ho tenien "Blanco y en vasija"

Intervé Vicesecretari, José Antonio Pérez: Esa es la expliación.

Intervé Regidor COMPROMÍS, Josep Tamarit: El procediment és el que és, i per a fer el rastreig costa uns dies, per això, quan ací se aïllava una clase, estaven els xiquets durant molts dies sense anar hasta que feien la proba als sis o set dies, però bueno, si vosté vol el procediment és com vosté diu.

Intervé Vicesecretari, José Antonio Pérez: De hecho, al Ayuntamiento, no nos llamaron desde los centros médicos para contrastar el contacto que había habido o que no había habido, es decir, al Ayuntamiento yo no recuerdo en ese caso, que nos contactaran de ningun sitio de rastreos ni para preguntar. Eso se limitó al contacto cercano y en el Ayuntamiento, tuvimos que tomar las medidas necesarias y las más rápidas que pudimos tomar. No contactaron con nosotros desde el centro de salud.

Intervé Regidor CIUDADANOS, Julián Vecina: Vale.

Intervé Regidora PP, Carmen Pérez: Jose, yo llamé por teléfono al centro de salud, yo llamé directa, a mi me interesaba saberlo y cuanto antes mejor.

Intervé Alcalde PSOE, José Vicente Andreu: Claro, pero porque estaba diciéndote que tu eras familiar directa contacto directo.

Intervé Regidor COMPROMÍS, Rafael Soriano: Carmen, tu també sabràs que en el tema del coles ha passat això, o siga que, en els nostres fills que han tingut un positiu en classe, s'hem esperat pràcticament una setmana sencera per a que els feren les PCR també.

Intervé Regidora PP, Carmen Pérez: Mi hijo al día siguiente también se la hicieron.

Intervé Regidor COMPROMÍS, Rafael Soriano: Pues quina sort perquè la resta de classes totes han patit una espera d'un mínim d'una setmana.

Intervé Alcalde PSOE, José Vicente Andreu: Alguna pregunta més? Res més?

Cód. Validación: ADJZDKJHCXSLKQRGC9E6TCSL4 | Verificación: https://albuixech.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 172 de 173

Intervé Regidor CIUDADANOS, Julián Vecina: En principi, per la meua part, no.

Intervé Alcalde PSOE, José Vicente Andreu: Algú té algo que preguntar? Bueno, pues molt agraït per la seua presència i esperem que, hui no m'ha preguntat la vacuna, jo tinc una dosi ficada, el dia 3 me fiquen la segona. Espere que en Juliol estigam la majoria, ja que no m'han preguntat, volia que me preguntaren, pues espere que el proper dia, la majoria tingam vacuna i pogam estar presencial en el plenari de juliol que a mi també m'apeteix. Aixina que moltes gràcies per l'assistència, bona nit i fins a Juliol si no hi ha algun pleno extraordinari per alguna cosa. Bona nit a tots.

Y no habiendo más asuntos a tratar, el Sr. Alcalde levanta la sesión, siendo las veintidós horas cincuenta minutos del día al principio indicado.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: ADJZDKJHCXSLKQRGC9E6TCSL4 | Verificación: https://albuixech.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 173 de 173